

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**  
**FACULTAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IDIOMAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**



**TESIS**

**SARS-COV-2 Y DESENVOLVIMIENTO DE LOS RELACIONISTAS PÚBLICOS  
DE LAS MUNICIPALIDADES DE SANTIAGO, WANCHAQ, SAN JERÓNIMO Y  
SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y REGIÓN CUSCO 2021**

**Presentada por:**

Br. Arianna Alvarez Quintanilla

**Para optar el título profesional de**

Licenciada en Ciencias de la Comunicación

**ASESOR:**

Dr. Antero Vidal Chavez Rivera

**CUSCO – PERÚ**

**2023**

## INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro. CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, **Asesor** del trabajo de investigación/tesis titulada: "Sars-cov-2 y desenvolvimiento de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021" presentado por: Arianna Alvarez Quintanilla con DNI Nro.: 76080933 presentado por: ..... con DNI Nro.: ..... para optar el título profesional/grado académico de Licenciada en Ciencias de la Comunicación

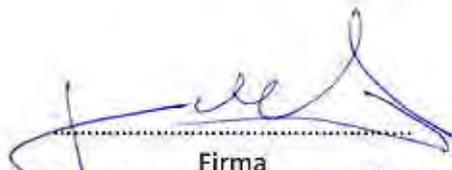
Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 01 veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 3%.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	X
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto la primera página del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, 03 de junio de 2023



Firma  
Post firma: Arianna Vidal Chávez Rivero

Nro. de DNI 23923004

ORCID del Asesor 0000-0003-4675-2905

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: 010:27259:167441856

NOMBRE DEL TRABAJO

**TESIS ARIANNA ALVAREZ QUINTANILLA**  
**.docx**

RECUENTO DE PALABRAS

**23374 Words**

RECUENTO DE CARACTERES

**130969 Characters**

RECUENTO DE PÁGINAS

**110 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**3.1MB**

FECHA DE ENTREGA

**Sep 22, 2022 7:16 AM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Sep 22, 2022 7:37 AM GMT-5****● 3% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 3% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 2% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

**● Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Bloques de texto excluidos manualmente
- Material citado

## DEDICATORIA

La presente tesis la dedico a mi padre Richard Alvarez Guzmán, por su apoyo y motivación para la realización de mis estudios universitarios y sus anhelos para mi futura vida profesional, por su amor incondicional que me motiva a seguir adelante.

A mi madre, Marlene Quintanilla Mamani, por ser una inspiración de superación y perseverancia, este nuevo logro es en gran parte gracias a ella, por darme su confianza y apoyo incondicional para mis logros profesionales.

**Br. Arianna Alvarez Quintanilla**

## AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a Dios por permitirme culminar mi carrera universitaria, por fortalecerme todos los días y por darme una familia que me apoya de manera incondicional.

A mi casa de estudios, por mi íntegra formación académica.

De manera especial, quiero agradecer a mi asesor, Dr. Vidal Chávez Rivera por su orientación y experiencia que me permitieron desarrollar este trabajo de investigación.

A todos mis docentes, quienes compartieron sus valiosas enseñanzas durante toda mi carrera universitaria.

Para finalizar, a todos los profesionales que participaron de esta investigación y me facilitaron los datos necesarios para llevarla a cabo.

**Br. Arianna Alvarez Quintanilla**

## PRESENTACIÓN

**SEÑORITA:**

**DECANA DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.**

**SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:**

En la aplicación al Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. Se pone a vuestra disposición el trabajo de investigación: **“SARS-CoV-2 y desenvolvimiento de los relacionistas públicos de las municipalidades distritales de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, provincia y región Cusco, 2021”**, con el objetivo de optar el Título Profesional de Licenciada en Ciencias de la Comunicación.

La investigación tiene por finalidad establecer la relación entre el SARS-CoV-2 y el desenvolvimiento de los relacionistas públicos de las diferentes municipalidades distritales, siendo la pandemia causada por el virus, un tema reciente y que nos condiciona en la actualidad de diversos modos.

Los resultados y conclusiones de la presente serán de utilidad para futuras investigaciones en ámbito de las relaciones públicas y su desenvolvimiento de diversos profesionales en las provincias y regiones del Perú.

**Br. Arianna Alvarez Quintanilla**

## RESUMEN

El surgimiento de una pandemia causada por el virus SARS-CoV-2, afectó el desempeño de los relacionistas públicos en diversos ámbitos de la profesión, sin embargo, los relacionistas públicos poseen una capacidad de adaptación a nuevos contextos en las relaciones públicas como profesión, es así que, se planteó establecer la relación del SARS-CoV-2 con en el desenvolvimiento de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021. La metodología corresponde a un nivel correlacional y tipo básica de diseño no experimental – transeccional, asimismo, la población quedó establecida por 20 trabajadores de las áreas de relaciones públicas. En cuanto a las técnicas, se empleó la encuesta y la observación y el instrumento fue el cuestionario y el check-list, respectivamente. Por tanto, se tuvo como resultados que a través de la correlación de Pearson se obtuvo un valor sig. de 0.000, lo cual indica que existe relación significativa entre las variables, asimismo, la correlación tuvo un valor de 0.746, lo cual muestra que dicha relación es positiva alta. En conclusión, el SARS-CoV-2 se relaciona significativamente con el desenvolvimiento de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021.

**PALABRAS CLAVES:** SARS-CoV-2, desenvolvimiento, adaptación y relacionistas públicos.

## ABSTRACT

The emergence of the SARS-CoV-2 virus, affected the performance of public relations in various areas of the profession, however, public relations have an ability to adapt in a new context of professional public relations, so it was proposed to establish the relationship of SARS-CoV-2 in the development of public relations of the Municipalities of Santiago, Wanchaq, San Jerónimo and San Sebastián, Province and Region Cusco 2021. The methodology corresponds to a correlational level and basic type of non-experimental – transitional design, likewise, the population was established by 20 workers in the areas of public relations. Regarding the techniques, the survey and observation were used and the instrument was the questionnaire and the Check-list, respectively. Therefore, it was had as results that through Pearson's correlation a sig. value of 0.000 was obtained, which indicates that there is a significant relationship between the variables, also, the correlation had a value of 0.746, which shows that this relationship is high positive. In conclusion, SARS-CoV-2 is significantly related to the development of public relations professionals in the Municipalities of Santiago, Wanchaq, San Jerónimo and San Sebastián, Province and Region Cusco 2021.

**KEY WORDS:** SARS-CoV-2, development, adaptation and public relationists.

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
PRESENTACIÓN.....	iv
RESUMEN .....	v
ABSTRACT.....	vi
ÍNDICE.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS .....	xi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xii
INTRODUCCIÓN .....	xiii

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Situación problemática.....	1
1.2 Formulación del problema .....	2
1.2.1 Problema general .....	2
1.2.2 Problemas específicos.....	2
1.3 Justificación de la investigación .....	2
1.3.1. Justificación teórica .....	2
1.3.2. Justificación metodológica .....	2
1.3.3. Justificación practica .....	3
1.3.4. Justificación social.....	3
1.4 Objetivos de la investigación.....	3
1.4.1 Objetivo general .....	3
1.4.2 Objetivos específicos.....	3

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO

2.1 Bases teóricas.....	5
2.1.1. SARS-CoV-2.....	5
2.1.1.1. <i>Realidad post SARS-CoV-2</i> .....	6
2.1.1.2. <i>Medios de transmisión del SARS-CoV-2</i> .....	7
2.1.1.3. <i>Nuevas medidas sanitarias</i> .....	8

2.1.1.4. SARS-CoV-2 y el trabajo .....	11
2.1.1.5. Herramientas digitales.....	12
2.1.2. Relaciones públicas .....	12
2.1.2.1. Definiciones.....	12
2.1.2.2. Rol de las relaciones públicas .....	14
2.1.2.3. Los públicos.....	15
2.1.2.4. Funciones de las relaciones públicas .....	16
2.1.2.5. Actividades de relaciones públicas .....	17
2.1.2.6. Planificación en relaciones públicas .....	19
2.1.2.7. Técnicas de las relaciones públicas .....	20
2.1.2.8. Relacionista público.....	21
2.1.3. Municipalidades.....	22
2.1.3.1. Municipalidad Distrital de Santiago.....	22
2.1.3.2. Municipalidad distrital de Wanchaq.....	25
2.1.3.3. Municipalidad distrital de San Sebastián.....	28
2.1.3.4. Municipalidad Distrital de San Jerónimo .....	31
2.2 Marco conceptual.....	33
2.2.1. Comunicación.....	33
2.2.2. Comunicación institucional .....	34
2.2.3. Conocimiento.....	34
2.2.4. COVID-19 .....	34
2.2.5. Desarrollo.....	34
2.2.6. Desempeño .....	34
2.2.7. Eficacia .....	34
2.2.8. Herramientas digitales .....	35
2.2.9. Medidas sanitarias .....	35
2.2.10. Medios de transmisión del SARS-CoV-2.....	35
2.2.11. Municipalidad.....	35
2.2.12. Organización.....	35
2.2.13. Relaciones públicas .....	36
2.2.14. Relacionista Público .....	36

2.2.15. SARS-CoV-2.....	36
2.3 Estado de arte.....	36
2.3.1. A nivel internacional.....	36
2.3.2. A nivel nacional.....	37
2.3.3. A nivel local.....	38

### CAPÍTULO III

#### HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis.....	40
3.1.1. Hipótesis general.....	40
3.1.2. Hipótesis específicas.....	40
3.2. Identificación de variables.....	40
3.3. Operacionalización de variables.....	41

### CAPÍTULO IV

#### MARCO METODOLÓGICO

4.1. Ámbito de estudio: Localización política y geográfica.....	42
4.2. Tipo de investigación.....	43
4.3. Nivel de investigación.....	44
4.4. Diseño de investigación.....	44
4.5. Unidad de análisis.....	45
4.6. Población y muestra de estudio.....	45
4.6.1. Población.....	45
4.6.2. Muestra.....	45
4.7. Técnicas de selección de muestra.....	45
4.8. Técnicas de la recolección de la información.....	46
4.8.1. Técnicas.....	46
4.8.2. Instrumentos.....	46
4.9. Técnicas para demostrar la verdad y falsedad de las hipótesis planteadas.....	46

### CAPÍTULO V

#### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1 Procesamiento, análisis, interpretación de resultados.....	48
5.1.1. Presentación y fiabilidad del instrumento aplicado.....	48

5.1.2. Resultados de la variable SARS-CoV2 .....	50
5.1.3. Resultados de la variable Desarrollo de los relacionistas públicos .....	64
5.2. Prueba de hipótesis .....	77
5.2.1 Hipótesis general .....	77
5.2.2 Hipótesis específicas.....	78
5.3. Discusión de resultados.....	81
CONCLUSIONES .....	84
RECOMENDACIONES.....	86
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	87
ANEXOS	

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> <i>Población</i> .....	45
<b>Tabla 2</b> <i>Interpretación del coeficiente de correlación de Pearson y Spearman</i> .....	47
<b>Tabla 3</b> <i>Escala de valoración del coeficiente Alfa de Cronbach</i> .....	47
<b>Tabla 4</b> <i>Distribución de ítems de cuestionario</i> .....	48
<b>Tabla 5</b> <i>Descripción de la baremación y escala de interpretación de la variable SARS-CoV-2</i>	49
<b>Tabla 6</b> <i>Descripción de la baremación y escala de interpretación de la variable Desenvolvimiento de los relacionistas públicos</i> .....	49
<b>Tabla 7</b> <i>Estadística de fiabilidad Alfa de Cronbach</i> .....	50
<b>Tabla 8</b> <i>Nivel de confianza</i> .....	50
<b>Tabla 9</b> <i>Variable SARS-CoV-2</i> .....	51
<b>Tabla 10</b> <i>Dimensión enfermedad COVID – 19</i> .....	52
<b>Tabla 11</b> <i>Dimensión Medios de transmisión del SARS-CoV-2</i> .....	53
<b>Tabla 12</b> <i>Dimensión Nuevas medidas sanitarias</i> .....	54
<b>Tabla 13</b> <i>Descripción de los indicadores de la dimensión enfermedad COVID-19</i> .....	55
<b>Tabla 14</b> <i>Descripción de los indicadores de la dimensión medios de transmisión del SARS-CoV- 2</i> .....	57
<b>Tabla 15</b> <i>Descripción de los indicadores de la Dimensión nuevas medidas sanitarias</i> .....	59
<b>Tabla 16</b> <i>Variable SARS-COV-2</i> .....	61
<b>Tabla 17</b> <i>Variable desenvolvimiento de los relacionistas públicos</i> .....	64
<b>Tabla 18</b> <i>Dimensión Actividades de relaciones públicas</i> .....	65
<b>Tabla 19</b> <i>Dimensión herramientas digitales</i> .....	66
<b>Tabla 20</b> <i>Dimensión desempeño profesional</i> .....	67
<b>Tabla 21</b> <i>Descripción de los indicadores de la dimensión actividades de relaciones públicas</i> ..	69
<b>Tabla 22</b> <i>Descripción de los indicadores de la Dimensión Herramientas digitales</i> .....	71
<b>Tabla 23</b> <i>Descripción de los indicadores de la Dimensión desempeño profesional</i> .....	73
<b>Tabla 24</b> <i>Variable Desenvolvimiento de los relacionistas públicos</i> .....	75
<b>Tabla 25</b> <i>Correlación entre SARS-CoV-2 y Desenvolvimiento de los relacionistas públicos</i> .....	77
<b>Tabla 26</b> <i>Correlación entre Enfermedad COVID-19 y Actividades de relaciones públicas</i> .....	78
<b>Tabla 27</b> <i>Correlación entre Medios de transmisión del SARS-CoV-2 y Herramientas digitales</i>	79
<b>Tabla 28</b> <i>Correlación entre Nuevas medidas sanitarias y Desempeño profesional</i> .....	80

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b> <i>Esquema investigación correlacional</i> .....	44
<b>Figura 2</b> <i>Variable SARS-CoV-2</i> .....	51
<b>Figura 3</b> <i>Dimensión enfermedad COVID – 19</i> .....	52
<b>Figura 4</b> <i>Dimensión Medios de transmisión del SARS-CoV-2</i> .....	53
<b>Figura 5</b> <i>Dimensión Nuevas medidas sanitarias</i> .....	54
<b>Figura 6</b> <i>Dimensión Enfermedad COVID -19 – Definición, impacto en la vida personal, impacto en la vida laboral y limitante para el trabajo</i> .....	55
<b>Figura 7</b> <i>Dimensión Medios de transmisión del SARS-CoV-2 – Conocimiento de los medios de transmisión del SARS-CoV-2, Desarrollo cotidiano, Desarrollo en el trabajo y Desarrollo de actividades</i> .....	58
<b>Figura 8</b> <i>Dimensión Medios de transmisión del SARS-CoV-2– Conocimiento, Cumplimiento de las nuevas medidas sanitarias, Desarrollo de actividades, Cambio en el trabajo</i> .....	60
<b>Figura 9</b> <i>SARS-CoV-2</i> .....	62
<b>Figura 10</b> <i>Variable desenvolvimiento de los relacionistas públicos</i> .....	64
<b>Figura 11</b> <i>Dimensión Actividades de relaciones públicas</i> .....	65
<b>Figura 12</b> <i>Dimensión herramientas digitales</i> .....	66
<b>Figura 13</b> <i>Dimensión desempeño profesional</i> .....	68
<b>Figura 14</b> <i>Dimensión Actividades de relaciones públicas– Adaptación de las actividades, Cambios en el desarrollo de actividades, Desarrollo satisfactorio y Facilidad para el trabajo</i> .	69
<b>Figura 15</b> <i>Dimensión herramientas digitales – Conocimiento, Importancia, dificultad y desenvolvimiento del trabajo</i> .....	71
<b>Figura 16</b> <i>Dimensión Desempeño profesional – Cumplimiento de objetivos del área, Cumplimiento de objetivos personales, Eficacia y Desempeño área</i> .....	73
<b>Figura 17</b> <i>Desenvolvimiento de los relacionistas públicos</i> .....	75

## INTRODUCCIÓN

El SARS-CoV-2, ha sido reconocido por la Organización Mundial de la Salud como un virus pandémico mundial y desde entonces el gobierno ha tomado medidas estrictas como aislamiento y confinamiento para minimizar el colapso del sistema de salud (Chaluisa, 2021). Desde su descubrimiento, son muchos los cambios que se observaron en el desempeño de la vida cotidiana y profesional a nivel mundial. Por lo tanto, la aparición del SARS-CoV-2 cambió en su totalidad la forma de vivir de los habitantes del mundo en todas las esferas de la sociedad.

En cuanto al desenvolvimiento de las actividades laborales en este nuevo contexto, se sumaron agentes externos que condicionaron e incidieron en el desempeño de las actividades profesionales de todas las personas, las relaciones públicas no fueron una excepción, pues a raíz del virus son muchos los cambios que pudimos observar en el desempeño de esta disciplina.

Las relaciones públicas como disciplina, además de expresar lo que representa la empresa y jugar su aporte en la edificación de una imagen institucional positiva, reconocen la importancia de la armonización dentro de la organización y su interacción con otras, utilizando estrategias de comunicación que gestionen las competencias. Por ende, las relaciones públicas, que se desarrollan en las dependencias gubernamentales, se refieren a invertir en lograr y mantener una buena imagen corporativa, y demostrar confianza ante la sociedad (Bedregal, 2020).

Además, las relaciones públicas también tienen la función de dirigir cada conjunto de acciones de comunicación estratégica, y ayudar al desarrollo progresivo y a largo plazo de las empresas u organizaciones. Por otro lado, como muestra el ejemplo internacional, las relaciones públicas contribuyen a actividades en las que las empresas, organizaciones y agencias públicas exigen servicios óptimos, en busca de la comprensión pública y la cooperación de comunidades (Lavado, 2017), las actividades antes empleadas contemplaban en casi su totalidad la interacción humana, la cual se vio limitada por la aparición del SARS-CoV-2.

A raíz de estos cambios, nace el interés y la necesidad de realizar la investigación titulada: SARS-CoV-2 y desenvolvimiento de los relacionistas públicos de las municipalidades distritales de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, provincia y región Cusco, 2021, que permite la descripción y análisis de las variables SARS-CoV-2 y el desenvolvimiento de los relacionistas públicos, además de la descripción del tipo de relación que existe entre las variables.

Los resultados reflejan que existe una correlación positiva entre ambas variables, lo que significa que el SARS-CoV-2 se relaciona significativamente en el desenvolvimiento de los relacionistas públicos, por ende, mientras más restricciones existan o repercusiones por el virus, más cambios y adaptaciones se originarán en el desenvolvimiento de las relaciones públicas.

Por tanto, la estructura de la actual investigación comprende:

El primer capítulo abarca el planteamiento del problema, la situación problemática, los problemas generales y específicos, la justificación y los objetivos.

El segundo capítulo da a conocer el marco teórico que engloba la teoría referente a las variables del tema de investigación, el marco conceptual de términos y el estado de arte está basado en investigaciones previas, internacionales, nacionales y locales.

En el tercer capítulo se desarrollan la hipótesis general y específicos, además, se identifican las variables y la operacionalización.

En el cuarto capítulo, se encuentra el marco metodológico, el cual incluye a su vez el ámbito de investigación, el tipo y nivel de la investigación. En este capítulo también se halla la unidad de análisis, la población, tamaño de la muestra, técnicas de la selección de la muestra, las técnicas de recolección de la información, técnicas de análisis e interpretación de información y las técnicas para demostrar la verdad y falsedad de hipótesis.

En el quinto capítulo se sintetizan los resultados y la discusión, en esta sección se procesan los datos recopilados para analizar los resultados, y luego explicar las razones de la variación de las variables estudiadas, lo que ayuda a verificar su veracidad.

Finalmente, en el estudio se consideraron las conclusiones y recomendaciones, asimismo, las referencias bibliográficas de cada investigación y los anexos.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1 Situación problemática

El SARS-CoV-2 es un virus descubierto por primera vez en noviembre del año 2019, pertenece a la familia de los coronavirus y afecta al sistema respiratorio, el contagio causa la enfermedad COVID-19, los datos actuales revelan que el virus se propaga por medio de gotas respiratorias entre las personas que se encuentran en un ambiente cercano, estas partículas varían en tamaño, desde más grandes hasta las más pequeñas (Jayaweera, Perera, Gunawardana, & Manatunge, 2020).

En síntesis, la crisis mundial sanitaria generada por la aparición del SARS-CoV-2, cambió de manera drástica el modo de vida de todas las personas en todo el mundo, de manera particular la forma de trabajar y desarrollar actividades cotidianas. En tanto, los procesos de adaptación a la convivencia con el virus son complicados y persisten en la actualidad, además, afectan de manera directa al ser humano y todos los ambientes en los cuales interactúa en el día a día.

Los trabajadores de las Municipalidades Distritales de Santiago, Wanchaq, San Sebastián y San Jerónimo, pertenecientes a la región Cusco, regresaron al trabajo presencial desde julio del 2020, condicionados por un conjunto de adaptaciones para cuidar su salud, las que conocemos ahora como “protocolos de bioseguridad” que implican el distanciamiento social, reducción del aforo, el uso de mascarilla, el lavado de manos, entre otros.

En tanto, debido a estos cambios, las áreas de Relaciones Públicas de las diferentes Municipalidades se vieron afectadas, pues la mayoría de las actividades que se llevaban a cabo implicaban aglomeración en diversos lugares e interacción directa con otras personas, es así como los especialistas del área se reinventaron y encontraron nuevas maneras de llevar a cabo sus labores cotidianas, tomando en cuenta, el continuo trabajo de área y la importancia que tienen las Relaciones Públicas en entidades del estado como lo son las Municipalidades.

Por consiguiente, la siguiente investigación dio a conocer la relación entre las dos variables y sus dimensiones.

## **1.2 Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema general**

¿De qué manera el SARS-CoV-2 se relaciona con el desenvolvimiento de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021?

### **1.2.2 Problemas específicos**

- ¿De qué manera la enfermedad COVID-19 se relaciona con las actividades de relaciones públicas de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021?
- ¿Cómo se relacionan los medios de transmisión del SARS-CoV-2 con el uso de herramientas digitales de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021?
- ¿De qué modo las nuevas medidas sanitarias se relacionan con el desempeño profesional de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021?

## **1.3 Justificación de la investigación**

### **1.3.1. Justificación teórica**

La investigación está justificada teóricamente, ya que es útil como material de apoyo y consulta para otros estudios. Asimismo, fomenta los conocimientos del SARS-CoV-2 en el desenvolvimiento de los relacionistas públicos en las municipalidades. Además, se estudian las teorías en la práctica, contrastándolas con los resultados, los cuales se recogen en informes cuantitativos que permiten validar las teorías y antecedentes aportando nuevos conocimientos.

### **1.3.2. Justificación metodológica**

Se emplearon técnicas e instrumentos, lo que permitió medir las variables de forma confiable, asimismo, esta investigación brinda soluciones para una excelente difusión del trabajo que se desarrolla en la población, adquiriendo mejores resultados ante el SARS-CoV-2.

### **1.3.3. Justificación práctica**

La actual investigación identificó los problemas que presentan las municipalidades objeto de estudio, pues por la pandemia por el SARS-CoV-2, las actividades que desarrollaban los responsables del área de Relaciones Públicas se vieron perjudicadas de manera directa al no poder desarrollar sus funciones y actividades con normalidad. Es por ello que, dicha investigación es útil para que las municipalidades tomen en cuenta que falencias suscitaron ante la llegada de este virus y qué opciones se pueden tomar para resolver este problema.

### **1.3.4. Justificación social**

En la actual investigación se tomó medidas y acciones para difundir y demostrar aquellos cambios que ocurrieron en las municipalidades por el SARS-CoV-2, por lo que, resulta de imperiosa necesidad realizar investigaciones que aborden este fenómeno. Por tanto, al contar con profesionales capacitados y competitivos para hacer frente a los nuevos retos que plantea esta crisis sanitaria, no solo mejorará las relaciones entre cada colaborador, sino también las relaciones entre municipios, lo que, a su vez, mejorará la calidad de atención hacia las personas.

## **1.4 Objetivos de la investigación**

### **1.4.1 Objetivo general**

Establecer la relación entre el SARS-CoV-2 y el desenvolvimiento de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021.

### **1.4.2 Objetivos específicos**

- Identificar de qué manera la enfermedad COVID-19 se relaciona con las actividades de relaciones públicas de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021.
- Definir la relación de los medios de transmisión del SARS-CoV-2, con el uso de herramientas digitales de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021.

- Determinar la relación de las nuevas medidas sanitarias, con el desempeño profesional de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Bases teóricas

##### 2.1.1. SARS-CoV-2

La Organización Mundial de la Salud señaló que el SARS-CoV-2 es un virus perteneciente a la familia de los coronavirus y causa la enfermedad COVID-19 (Organización Mundial de la Salud, 2020). Es así que la OMS tuvo noticia por primera vez de la existencia de este nuevo virus en 2019 en Wuhan, capital de la provincia de Hubei, en China, se determinó que es un virus que ataca a las vías respiratorias y hasta la actualidad afectó a un alto porcentaje de los países de todo el mundo (Medel, Jiménez, Rodríguez, & Rojas, 2020). Este virus desató una pandemia mundial que en definitiva marcó un hito en la historia de la humanidad.

En el Perú casi el 45% de la población llegó a contraer el virus desde el comienzo de la pandemia, esto equivale a aproximadamente 13 millones de personas. En la región de Cusco, el 4.8% de la población se contagió, esto equivale a casi 66 mil personas. Después de rigurosas investigaciones, se determinó que los síntomas más comunes del virus son fiebre, tos seca, cansancio, pérdida de olfato y gusto, dolores musculares, entre otros. Sin embargo, con el pasar de los meses se desprendieron variantes del virus y cada una de estas tiene síntomas diferentes. Cabe resaltar que, los síntomas no son siempre los mismos, pues también existen personas “asintomáticas” que son portadoras del virus a pesar de nunca haber tenido ni un síntoma leve. El último rasgo peligroso de la COVID-19 es que, además de afectar al sistema en el momento de contagio, puede dejar diversas secuelas.

Por otra parte, la mayoría de las personas que contraen el virus se recuperan sin necesidad de atención hospitalaria, a pesar de esto existen cuadros clínicos en los cuales algunas personas necesitan respiración asistida, vale decir la utilización de oxígeno y en el peor de los casos hasta respiración artificial, este proceso consiste en inducir un coma para poder entubar al paciente y hacer funcionar el respirador artificial mientras el pulmón se recupera, por tanto, este proceso ocurre en unidades de cuidados intensivos.

La OMS también señaló, según las investigaciones realizadas, que existen “grupos de riesgo” que están conformados por personas mayores de 60 años, personas con enfermedades subyacentes, por ejemplo, diabetes, hipertensión arterial, problemas pulmonares o cardíacos, obesidad y cáncer (Saltos, Hernández, Sánchez, & Bravo, 2020).

### ***2.1.1.1. Realidad post SARS-CoV-2***

Desde la aparición del virus y su rápida propagación, los mandatarios de los diferentes países en todo el mundo optaron por tomar medidas preventivas para frenar el contagio y de esta manera no colapsar los sistemas de salud y Perú no fue la excepción, pues cuando el virus llegó el 15 de marzo de 2020, el Expresidente Martín Vizcarra anunció que el país entraba en estado de emergencia sanitaria y se establecieron medidas preventivas como la cuarentena estricta, la inmovilización social en diferentes horarios (toque de queda), el uso obligatorio de barbijos, el distanciamiento social de mínimo 1.5 metros, el lavado de manos, entre otras. Con el pasar de los meses los protocolos fueron cambiando, hasta los que tenemos el día de hoy y pasaron a ser algo habitual en nuestras vidas (Gutiérrez & Herrera, 2021).

Asimismo, la aparición del virus, desenmascaró una serie de problemas graves presentes en nuestro país y esto generó una crisis económica, social y sanitaria. Actualmente, el país se encuentra en un proceso de “reactivación económica” la cual hace referencia al desenvolvimiento de las actividades económicas siguiendo protocolos sanitarios sin afectar de manera exponencial sus ingresos, además de promover diferentes actividades que se suspendieron a raíz de la aparición del virus. En cuanto a la crisis social, los factores como el aislamiento, los problemas económicos, las pérdidas humanas, el proceso de enfermedad, los nuevos hábitos, los cambios en el desenvolvimiento del trabajo, el no poder tener una vida social activa, afectaron a la población en aspectos importantes como la salud mental, el tener que adaptarse a una “nueva normalidad” ocasionó cambios notorios en la sociedad. Por último, la crisis sanitaria fue uno de los aspectos más graves, nuestro sistema de salud no estaba preparado para afrontar una pandemia, los hospitales de todo el país colapsaron, las camas UCI no alcanzaban y las personas fallecían en espera de atención médica, se trató de adecuar ambientes únicamente para la atención por COVID-19, aun así, no era suficiente y las falencias de nuestro gobierno para el fortalecimiento del sistema de salud se vieron expuestas.

Debido al aún reciente descubrimiento del virus, se desconocen muchos aspectos acerca de este, las investigaciones siguen en constante evolución y a pesar del proceso de vacunación, el mundo y la manera de vivir no serán los mismos, pues ahora el contexto se divide en un antes y después de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2.

### ***2.1.1.2. Medios de transmisión del SARS-CoV-2***

La OMS (2021), señala que existen diversos medios de transmisión del SARS-CoV-2 y modos de contagio del virus y los siguientes son los más comunes.

#### **A. Gotículas respiratorias**

La primera forma es a través de gotículas respiratorias que pueden variar de tamaño, desde las más pequeñas (aerosoles) hasta las más grandes. El contagio se produce cuando las gotículas, por contacto cercano (a menos de un metro) de una persona con síntomas respiratorios como lo son tos y estornudos, llegan a otra persona por el aire, debido al riesgo de que la boca, la nariz y los ojos se expongan a estas gotículas respiratorias que pueden ser infecciosas. Para evitar esto, es importante mantener los ambientes ventilados o realizar actividades al aire libre (Organización Mundial de la Salud, 2021).

#### **B. Superficies**

La segunda forma, aunque menos común, es mediante las superficies, es decir, si una persona contagiada, con síntomas respiratorios, expulsa las gotículas sobre alguna superficie e inmediatamente después otra persona que tiene contacto con esta superficie se lleva la mano a la boca, ojos o nariz, las gotículas van a hacer contacto y por ende se infectará. Por tanto, es importante desinfectar cualquier superficie con la que vamos a tener contacto (Organización Mundial de la Salud, 2021).

#### **C. Aerosoles**

La tercera forma y menos común es posible en circunstancias y lugares específicos en que se efectúan procedimientos o se administran tratamientos que pueden generar aerosoles (por ejemplo, intubación endotraqueal, broncoscopia, aspiración abierta, administración de un fármaco por nebulización, ventilación manual antes de la intubación, giro del paciente a decúbito prono, desconexión del paciente de un ventilador, ventilación no invasiva con presión positiva, traqueotomía y reanimación cardio pulmonar). Se considera aerosol a partículas que están

suspendidas en el aire. Cuando los humanos respiran, hablan, tosen o estornudan, las gotículas respiratorias emitidas se mezclan en el aire circundante y forman un aerosol. Es así que, las gotas más grandes caen rápidamente al suelo y los aerosoles respiratorios son gotas más pequeñas y estos permanecen en el aire (Organización Mundial de la Salud, 2021).

### *2.1.1.3. Nuevas medidas sanitarias*

Las nuevas medidas sanitarias que se originaron a partir de la aparición del SARS-CoV-2, hacen referencia a los protocolos de bioseguridad. La palabra “protocolo” según Urbina (2001), es “aquella actividad determinante de las formas bajo las cuales han de llevarse a cabo, del mejor modo posible, las relaciones del ser humano con sus semejantes” (p. 8). De este concepto podemos resaltar que un protocolo dicta formas específicas de cómo llevar a cabo ciertas actividades, sean de carácter oficial o no.

El término “bioseguridad”, es el conjunto de normas y medidas destinadas a proteger la salud del personal frente a riesgos biológicos, químicos o físicos a los que esté expuesto durante el desempeño de sus funciones. De igual manera, el organismo también hace extensible el concepto de bioseguridad a los pacientes y al propio medio ambiente (Organización Mundial de la Salud, 2021).

A partir de estos dos conceptos podemos deducir que los protocolos de bioseguridad son un conjunto de normas, formas específicas y medidas para proteger la salud de las personas y llevar a cabo diversas actividades, estos conforman el grupo de nuevas medidas sanitarias para resguardar la seguridad de todos los ciudadanos.

Para la prevención de la propagación del SARS-CoV-2 se enlistaron una serie de nuevas medidas sanitarias a seguir. Si bien pueden parecer sencillas, las adaptaciones que se tuvieron que hacer en todos los rubros que tengan que ver con atención al cliente y contacto directo con el usuario fueron varias.

Las nuevas medidas sanitarias fueron estipuladas en diversos Decretos Supremos y Decretos de Urgencia y son los siguientes:

- ✓ Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, del 21 de diciembre del 2020, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de enero del 2021.

- ✓ Decreto Supremo N-° 031-2020-SA, del 27 de noviembre del 2020, que prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el 07 de marzo del 2021.
- ✓ Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, 29 de abril del 2020, Aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para a vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- ✓ Decreto de Urgencia N° 026-2020, del 15 de marzo del 2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID19) en el territorio nacional.
- ✓ Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, 23 de mayo del 2020, establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- ✓ Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, 30 de junio del 2020, Aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".

#### **A. Uso de mascarilla o barbijo**

El Decreto Supremo N° 083-2021-PCM, precisó que para circular por las vías de uso público es obligatorio el uso de mascarilla para el ingreso a centros comerciales, galerías, conglomerados, tiendas por departamentos, tiendas de abastecimiento de productos básicos, supermercados, mercados, bodegas y farmacias. Por tanto, esta medida es para prevenir las salpicaduras o la emisión de gotículas respiratorias (Decreto Supremo N° 083-2021-PCM, 2021).

#### **B. Distanciamiento social**

Se define el distanciamiento social, también llamado “distanciamiento físico”, como el mantenimiento de una distancia segura entre las personas que no pertenecen a su hogar. Para poner en práctica el distanciamiento físico o social, se debe mantener una distancia de al menos dos metros con respecto a otras personas que no son miembros de su hogar, tanto en espacios interiores como en exteriores (Canto, Gonzales, Matínez, Moncunill, & Seebach, 201).

### **C. Aforos reducidos**

Para evitar la propagación del virus, se redujeron los aforos a diferentes porcentajes, al comienzo de la pandemia los establecimientos comerciales de diferentes ámbitos no podían atender presencialmente, es decir, el aforo era del 0%, sin embargo, en la actualidad se permite un aforo limitado ya sea en establecimientos comerciales, restaurantes, tiendas de ropa, etc. Los lugares de trabajo se tuvieron que adaptar también, por ejemplo, las instituciones públicas, cumplen con cierto aforo en las oficinas y si es atención al cliente se tiene que medir la cantidad de personas que entran a los edificios (Cabanillas, 2022).

### **D. Lavado de manos**

Un factor clave y decisivo desde la aparición del virus, es el correcto lavado de manos, en varias situaciones, por ejemplo, antes de tocarse la cara, después de manipular el barbijo, después de haber tenido contacto con alguien, entre otras. Para esto las adaptaciones que tuvieron todos los lugares que atendían a personas del exterior fueron instalar en todos los establecimientos los lavatorios de manos para que las personas puedan lavarse las manos antes de entrar y estando en cualquier lugar, también el uso de alcohol de 70° o alcohol en gel es obligatorio antes de ingresar a cualquier establecimiento, pues las manos se utilizan para todo y por esto son portadoras de bacterias (Canto, Gonzales, Matínez, Moncunill, & Seebach, 201).

### **E. Toma de temperatura y pulsioxímetro**

Para evitar exponer a las demás personas a posibles contagios, se estableció también el uso de termómetros y pulsioxímetros para tomar la temperatura, pues la fiebre y una mala oxigenación son síntomas del COVID-19. Esto es obligatorio también en cualquier tipo de establecimiento donde se tenga contacto con el público (Campos & Balarezo, 2021).

### **F. Evitar conglomeraciones**

El virus, al ser transmitido de persona en persona a una corta distancia, supone el evitar estar a contacto con mucha gente, más aún en espacios cerrados donde no hay ventilación y donde los aerosoles pueden estar concentrados. A partir de este concepto relacionado con el aforo, se tiene que evitar conglomerar a un número elevado de personas en un solo lugar. Es por esto que, las reuniones sociales están prohibidas (Gelman, et al., 2020).

En síntesis, la importancia de seguir estos protocolos y nuevas medidas radica en la salud pública, si todos los cumplen, el riesgo de proliferación del virus disminuye sustancialmente, por ende, los contagios. El problema que resalta es la capacidad de adaptación que se debe tener para adquirir nuevos hábitos y en el sentido económico, la inversión que realiza una persona en los implementos para su seguridad, como también la inversión que realizan los establecimientos comerciales e instituciones públicas, para poder cumplir con las medidas establecidas.

#### ***2.1.1.4. SARS-CoV-2 y el trabajo***

Las incidencias adversas que se observaron desde comienzos de la pandemia mundial por el virus, englobaron aspectos relevantes del trabajo como, el cierre de lugares de trabajo y pérdida de horas de trabajo (Organización Internacional del Trabajo, 2020).

Sobre la prevención y protección a los trabajadores contra riesgos biológicos por contagio de COVID-19, la OIT establece en los convenios generales sobre seguridad y salud en el trabajo que se adopten medidas para prevenir estos riesgos, es decir, cada lugar de trabajo deberá adaptarse a la situación y establecer modos de trabajo que sean prudentes y que no pongan en riesgo la vida de sus trabajadores (Organización Internacional del Trabajo, 2020).

En un principio la mayoría de las instituciones optaron por el teletrabajo, trabajo que una persona realiza para una empresa desde un lugar alejado de la sede de esta, habitualmente su propio domicilio, por medio de un sistema de telecomunicación. El problema de adoptar esta metodología es que existen muchas profesiones las cuales realizan actividades obligatoriamente presenciales y el contacto con gente es inevitable, por ejemplo, las relaciones públicas entre sus estrategias comprenden la realización de actividades como ruedas de prensa, asuntos protocolares, trabajo de campo, etc. Si bien el trabajo administrativo puede llevarse a cabo desde el propio hogar, las demás actividades no, además la presencialidad en el desenvolvimiento de las actividades otorga un sentido diferente y un significado más humano. Sumado a estas limitaciones, muchas personas no contaban con el conocimiento de las herramientas digitales para realizar teletrabajo y no todas las personas contaban con un acceso ilimitado a internet (Gómez, 2020).

En síntesis, los gobiernos regionales y locales tomaron la decisión de volver al trabajo presencial desde julio del 2020. Sin embargo, el uso de herramientas digitales en el trabajo se volvió un aspecto muy importante desde la aparición del SARS-CoV-2.

### ***2.1.1.5. Herramientas digitales***

Es todo aquel software de aplicación encargado de facilitar tareas cotidianas en muchos ámbitos, ya sean laborales como educativos e inclusive en procesos económicos, las mismas también pueden estar conectadas en varios dispositivos de manera simultánea, asimismo, pueden encontrarse en varios formatos y estilos, ya sea para dispositivos móviles celulares como aparatos computadores personales de cualquier tipo, por ejemplo los programas básicos como Office, los programas de edición como la familia Adobe, los programas para compartir archivos como WeTransfer, los programas de videoconferencias como Google Meet y Zoom, entre otros (Moreno, et al., 2020). Estas herramientas se volvieron de uso fundamental desde la aparición del virus, pues tomando en cuenta las restricciones que existen para evitar el contagio, estas facilitan el trabajo en muchos aspectos, un gran ejemplo es el uso de la plataforma Zoom, al no poder celebrar reuniones presenciales se opta por la utilización de este programa que permite que las personas hagan videoconferencias desde sus hogares. Por último, se consideran herramientas digitales las redes sociales, medios que en la última década tomaron una importancia significativa para la difusión de información masiva, es por esto que, en la actualidad, cada institución u organización cuenta con sus propias redes sociales (Chunga, 2021).

La implementación de las herramientas digitales surgió a raíz del teletrabajo que fue aplicado debido a la limitación de poder asistir de manera presencial a los diversos centros laborales, muchos consideran que fue una desventaja, pues no todos estaban familiarizados con el uso de éstas.

En síntesis, antes de la aparición del virus, el uso de las herramientas digitales era muy poco y limitado. Ahora sabemos que es un aspecto que se necesita reforzar en todos los ámbitos. Esta transformación digital implica el desarrollo de capacidades dentro de las organizaciones orientadas al uso y la futura aparición de nuevas tecnologías para atender de manera eficiente los nuevos requerimientos de nuestros públicos.

### **2.1.2. Relaciones públicas**

#### ***2.1.2.1. Definiciones***

Es una disciplina que cuenta con una presencia esencial en el seno de las organizaciones porque coadyuva a la gestión estratégica de la comunicación de cualquier organización. La importancia

de esta disciplina radica en la posibilidad de aplicar distintas herramientas de comunicación entre organizaciones y sus grupos de interés, las posibilidades que brinda es potenciar la visibilidad de estas entidades conjuntamente con la construcción de un activo intangible conocido como reputación (Vanoni, 2021).

En síntesis, son muchas las definiciones que se encuentran al momento de indagar sobre relaciones públicas y cada una de estas tiene un enfoque diferente, a continuación, se citan algunas:

Lamb et al. (2013), señalan que “las relaciones públicas son el elemento que evalúa las actitudes públicas, identifican temas que pueden producir una preocupación pública y ejecuta programas para la comprensión y aceptación de sus públicos evaluando las actitudes de estos y las acciones de las empresas” (p. 266).

Kotler y Keller (2006), puntualizan que la empresa ha de relacionarse de forma constructiva con los clientes, proveedores y distribuidores, pero también con un amplio número de público de interés. Por tanto, estos públicos son “conjuntos de personas que tienen un interés real en la empresa, o la capacidad de influir en el logro de sus objetivos. En tanto, las relaciones públicas abarcan una variedad de programas para promover o proteger la imagen de la empresa” (p. 594). Esta definición es desde una perspectiva de marketing, intenta vender una buena imagen de la institución o empresa a sus públicos para así crear un concepto positivo en los usuarios o clientes de estas.

Grunig y Hunt (2003), definen las relaciones públicas como “una función directiva de la comunicación entre una organización y sus públicos” (p. 57), por tanto, se diferencian en dos:

- Público interno, que comprende a todos los miembros externos de una organización, desde el más elevado funcionario hasta el de menor nivel.
- Público externo, son aquellas personas que interactúan con la organización, pero no pertenecen a ella.

Long y Hazleton (2007) definen las relaciones públicas, como “una función directiva de comunicación a través de la cual las organizaciones se adaptan, alteran o mantienen su entorno con el objetivo de lograr sus fines como organización” (p. 3). Esta definición hace referencia al mantenimiento de un buen sistema de comunicación entre los públicos, para el logro de objetivos y la construcción de una sólida reputación.

Broom y Sha (2013), afirman que “las relaciones públicas constituyen la función de dirección que identifica, define y mantiene relaciones mutuamente beneficiosas entre una organización y los diversos públicos de los que depende su éxito o su fracaso” (p. 37). El enfoque de este concepto se acerca a la labor que cumple las relaciones públicas en la actualidad, pues como organización la relación con ambos públicos debe ser buena para poder beneficiar a ambas partes.

Por último, la Asociación Internacional de Relaciones Públicas, señala que “Las relaciones públicas son una práctica de gestión de la toma de decisiones encargada de construir relaciones e intereses entre las organizaciones y sus públicos basados en la entrega de información a través de métodos de comunicación éticos y de confianza” (International Public Relations Association , 2019).

En síntesis, las relaciones públicas son una disciplina, profesión o rama de las ciencias de la comunicación que trata sobre la administración de los procesos comunicativos focalizados, directos y personalizados que se dan entre una empresa, institución u organización y sus públicos (interno y externo).

#### ***2.1.2.2. Rol de las relaciones públicas***

El rol de las relaciones públicas en el contexto actual, va más allá del relacionamiento con los medios de comunicación. Hoy, con la globalización, enfrentan nuevos retos para generar vínculos entre las partes interesadas, empresariales, institucionales y sociales, que ayudan a generar opiniones positivas, creíbles y de confianza con los principales stakeholders. Este medio nos sigue demostrando cómo se puede creer en la fuerza de las personas para lograr los planes propuestos (Vega, 2018).

En el contexto de una organización exitosa, es decir, cuando cumple y alcanza los objetivos propuestos, estas organizaciones existen en un ambiente compuesto por públicos distintos: Empleados, comunidades, gobiernos, consumidores, inversionistas y medios de comunicación, entre otros. Los relacionistas públicos que interactúan de manera constante con la organización pueden respaldar y ser una limitante para el logro de metas de esta y todo va a depender de los intereses estratégicos que tengan respecto a la organización (De Illera & Illera, 2015).

En síntesis, las oficinas o áreas de Relaciones Públicas, se encargan de organizar de manera eficaz los canales de comunicación entre sus organizaciones y sus públicos, a través de la construcción de procesos racionales y manejo de conflictos, tanto a nivel interno como externo.

Por otro lado, en los últimos años se resaltó la importancia del rol de gestión que debería tener un relacionista público, es decir, el concepto de área de relaciones públicas como órgano de “apoyo” es anticuado y limitado, las oficinas de relaciones públicas deben ser directamente relacionadas con funciones gerenciales de una organización, deben tomar un papel participación activa en la administración estratégica, en la toma de decisiones de las altas direcciones, otorgando a la profesión un papel de “gestor”.

### ***2.1.2.3. Los públicos***

Magallón (2006), definió como un “conjunto de personas físicas y/o jurídicas determinando por alguna circunstancia que les da unidad y vincula expresamente a una empresa o institución (p. 7). Podemos resaltar la importancia que le otorga la autora a la unidad y vínculos que tienen que desarrollarse entre la institución y sus públicos para el desarrollo de relaciones positivas de las cuales ambas partes pueden beneficiarse.

Capriotti (2013), brinda un concepto más específico y describe a los públicos como: “Aquellos grupos con los que la empresa desea comunicarse, para transmitirles el Perfil de Identificación Corporativo y lograr informarlos o persuadirlos” (p. 222), según este autor, lo que caracteriza a los públicos es el interés relacionado con temas de la institución, esto significa que es importante y significativa la relación entre esta y sus públicos, pues además de mantenerlos informados y optimizar los canales de comunicación, existe una intención de persuasión a favor de la institución, organización o empresa.

Cada institución cuenta con dos públicos: interno y externo. Se denomina público interno a todas las personas que constituyen la estructura organizacional y desarrollan en ella sus labores diarias, es decir, los trabajadores de una institución. El público externo, por su parte, puede ser muy variado, ya que, integra el campo social público en el cual está inmersa la institución, lo cual dificulta su delimitación y se consideran como aliados estratégicos. En este contexto podemos deducir que cada persona cumple diferentes roles en la interacción con instituciones. Es importante conocer la importancia de la opinión de estos públicos, pues de ellos dependerá el prestigio

institucional y la creación de una imagen institucional sólida, reconocer las características particulares que identifican a cada uno de los públicos de la organización es fundamental para poder definir un perfil de público y, a partir de este, realizar una planificación adecuada de un plan exitoso de relaciones públicas (Gamboa, Puente, & Vera, 2016).

El objetivo o misión de las relaciones públicas es la prevención y solución de los conflictos que se generan entre una institución y sus públicos, además de crear y mantener una buena imagen y relaciones positivas. Asimismo, la satisfacción de los públicos demanda de las organizaciones no solo el apoyo gerencial a la labor del relacionista, sino también el fomento de un espíritu cooperativo y solidario. Este contexto favorable debe armonizarse con objetivos importantes, tales como el asesoramiento a la dirección, la permanente investigación y análisis de ambientes en los que actúa la organización. Contar con un buen equipo de relaciones públicas será siempre fructuoso y ventajoso para las instituciones, pues la aceptación por sus públicos mejorará el trabajo y el cumplimiento de objetivos basados en la creación de una reputación positiva y confiable (Quezada, 2014).

El modelo utilizado en el ámbito nacional de relaciones públicas es simétrico bidireccional, en el cual tomamos en cuenta las relaciones públicas como un “mediador” entre las organizaciones y sus públicos, teniendo como premisa el equilibrio que existe entre el sistema de la organización y los sistemas de su entorno (Grunig & Hunt, 2003). Por lo tanto, la comunicación en este modelo es bidireccional, es decir, existe un doble flujo de comunicación que supone un entendimiento mutuo.

#### ***2.1.2.4. Funciones de las relaciones públicas***

Son una responsabilidad de dirección en las que es necesario establecer objetivos a corto, mediano y largo plazo para poder lograr una planificación eficiente y además cumplir con todas las funciones atribuidas a la profesión.

Los roles que desempeñan los relacionistas públicos, según Cutlip et al. (2000) son las siguientes:

- Actúan de acuerdo como un programa planificado y sostenido como parte de la dirección de una organización.
- Tratan de las organizaciones entre una organización y sus públicos.

- Supervisan el conocimiento, opiniones, actitudes y comportamientos dentro y fuera de la organización.
- Analizan el impacto de estrategias, procedimientos y acciones que puedan estar en conflicto con el interés público o la supervivencia de la organización.
- Aconsejan a la dirección sobre el establecimiento de nuevas estrategias, procedimientos de nuevas estrategias, procedimientos y acciones que puedan ser mutuamente beneficiosas para la organización y sus públicos.
- Establecen y mantienen comunicación bidireccional entre la organización y sus públicos.
- Realizan cambios específicos en el conocimiento, opiniones, actitudes y comportamiento dentro y fuera de la organización.
- Impulsan nuevas relaciones o mantienen las existentes entre una organización y sus públicos.

En la actualidad los profesionales de las relaciones públicas, cumplen funciones que demanda la época, es decir, la globalización y modernización, hicieron que las funciones de relaciones públicas se amplíen y crezcan en muchos sentidos. Después de un análisis de las tareas diarias que tienen los relacionistas públicos, por un lado, tenemos a las mentes creativas, técnicos y especialistas en realizar sus actividades, por ejemplo, la elaboración de documentos, notas de prensa, fotografías, la planificación de actividades, la comunicación interna, el aspecto gráfico, etc.

Por otro lado, el profesional de relaciones públicas como gestor, es el que actúa en el nivel directivo de la organización, el que identifica, planea, coordina todo lo referente a estrategias de comunicación.

#### ***2.1.2.5. Actividades de relaciones públicas***

Fajardo y Nivia (2016), señalan que las actividades de relaciones públicas son la una manera práctica de plasmar y cumplir las funciones anteriormente mencionadas que lleva a cabo en su profesión un relacionista público y son las siguientes:

- Administrar todas las actividades y estrategias pertinentes a las relaciones públicas con el fin de manejar la imagen institucional.
- Planificar estrategias y planes de relaciones públicas.
- Monitorear las redes sociales y los medios de comunicación.

- Ocuparse del protocolo en diversas actividades.
- Gestionar con el público externo como usuarios y periodistas.
- Planificar estrategias de campañas publicitarias.
- Evaluar estrategias para una mejor comunicación externa.
- Mantener actualizados los canales de comunicación de la institución.
- Investigar constantemente la información relevante proveniente de la opinión pública.
- Asistir a eventos con medios de comunicación e instituciones relacionadas.
- Reunirse con las diversas oficinas para poder coordinar medios de promoción y publicidad del trabajo realizado.
- Asistir la preparación de material comunicativo externo e interno.
- Realizar materiales comunicativos y los debidos procesos administrativos para obtener las herramientas necesarias.
- Mantener una buena relación con los medios de comunicación.
- Organizar ruedas de prensa y entrevistas.
- Redactar notas de prensa.
- Contactar con los medios para que cubran actividades de la institución.
- Ser el vocero y representante de la institución.
- Presentar productos y materiales sobre la institución a la prensa.
- Establecer contacto con periodistas y posicionar cobertura mediática.

Cabe resaltar la importancia del papel de los medios de comunicación, pues reflejan la imagen construida por una institución. Por tanto, Valls (1986), señala los objetivos con relación a los medios de comunicación son:

- Establecer de forma continuada y permanente un servicio informativo abierto a los medios de comunicación.
- Crear y dirigir la operativa de los documentos, boletines, etc. tanto en el ámbito interno de la empresa como, sobre todo, en el externo.
- Estar en condiciones de dar respuestas a las preguntas que se plantean desde el exterior y suscitarlas.

- Hacer el seguimiento de las informaciones aparecidas para autoevaluar constantemente la imagen que se desprende.
- Hacer la prospectiva y la previsión de los riesgos que se pueden producir con respecto a la imagen, para actuar con el tiempo suficiente para fijar en las mentes y en los archivos de los periodistas los registros, para que cuando se produzca alguna crisis no se rompa la relación establecida.

Para esto es necesario primero organizar, cubrir diferentes actividades y crear material. Y para su debida difusión coordinar y contar con una buena relación con los periodistas quienes, mediante sus canales, páginas, sitios web, etc. Podrán difundir la información y crear en el público una opinión positiva, eso traerá como consecuencia una mejor imagen institucional y generará confianza en los usuarios.

#### ***2.1.2.6. Planificación en relaciones públicas***

La planificación de acciones de relaciones públicas surge por la aparición de un problema o una oportunidad, que puede beneficiar a la institución o a sus usuarios. En ambos casos es importante planificar y organizar todo lo referente a este para obtener buenos resultados (Xifra & Lalueza, 2009).

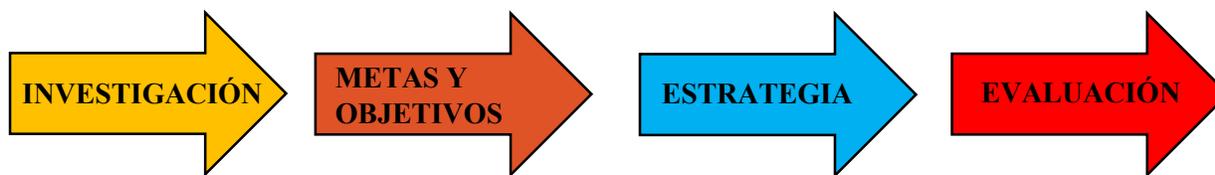
El proceso de relaciones públicas consta de 4 pasos y son las metas, objetivos, estrategia y evaluación (Xifra & Lalueza, 2009).

La investigación incluye la identificación de un problema y lo analiza a profundidad para saber todos los aspectos, como surge, a quienes afecta y cuál es el problema en sí.

El establecimiento de metas y objetivos se enfoca en qué es lo que queremos lograr con este plan de relaciones públicas, qué esperamos y qué impacto va a ocasionar.

La elaboración de estrategia hace referencia a la planificación de acciones y la ejecución de estas para solucionar el problema, en este paso se evalúan las estrategias adecuadas para abordar el problema.

Por último, la evaluación se divide en dos partes, primero el seguimiento de las acciones planteadas en la estrategia y en la segunda se considera el resultado respecto a los objetivos planteados previamente.



Fuente: Elaboración propia en base a (Xifra & Lalueza, 2009)

Para identificar un problema es necesario el constante monitoreo de la opinión pública y de nuestro público interno, la observación y el feedback son metodologías empleadas para estos fines. Al momento de implementar un plan de relaciones públicas los beneficios serán numerosos, se podrá conocer más la institución, se podrá trabajar respecto a los objetivos planteados, se reforzarán las debilidades detectadas y esto para reafirmar una buena imagen institucional.

### ***2.1.2.7. Técnicas de las relaciones públicas***

Las técnicas de relaciones públicas tienen una importancia fundamental porque se reflejan en acciones que se tienen que tomar en cuenta para un buen desenvolvimiento de trabajo de relaciones públicas. Para clasificar las técnicas, se dividen en cuatro grandes bloques: Técnicas de relaciones públicas internas, técnicas con los medios de comunicación social, técnicas de relación con la comunidad y técnicas transversales (Xifra, 2007).

#### **A. Técnicas de relaciones públicas internas**

El autor hace referencia al proceso de acogida, mensajes de alta dirección, reuniones y seminarios, proyecto de empresa, buzón de sugerencias y las aplicaciones derivadas de la intranet. Todo esto empleando periódicos murales, boletines internos de la institución, atención telefónica, cartas, soporte multimedia, documentos internos, exposiciones internas, entre otras (Xifra, 2007).

#### **B. Técnicas de relación con los medios de comunicación social**

En este ítem el autor relaciona las técnicas de relación con los medios de comunicación social en situaciones y sectores específicos, aquí entran los comunicados y notas de prensa, conferencia de prensa, la prensa virtual y la cobertura mediática en general (Xifra, 2007).

#### **C. Técnicas de relación con la comunidad**

En estas técnicas el autor considera la organización de eventos especiales, las visitas guiadas de empresas y periodistas, la participación en ferias y salones, el mecenazgo y la captación de fondos (Xifra, 2007).

#### **D. Técnicas transversales**

Las técnicas transversales son las alocuciones, documentos de la organización, libro corporativo, nombre, símbolo, logo, colores, línea gráfica, la acogida al público externo y la edición de videos corporativos y materiales audiovisuales (Xifra, 2007).

Estas técnicas se emplean para crear un vínculo entre nuestra institución y sus públicos, y generar una opinión pública positiva.

##### ***2.1.2.8. Relacionista público***

Un relacionista público puede pasar todo su tiempo escribiendo notas de prensa, informaciones para una publicación para los empleados, anuncios de servicios públicos o folletos informativos. Otro profesional puede que casi nunca escriba nada, y que pase su tiempo dirigiendo a otros profesionales, reuniéndose con la dirección, o tratando con la prensa. Los profesionales de Relaciones Públicas pueden “obtener sus nóminas de asesoría o de negocios, administraciones públicas, organizaciones sin ánimo de lucro, asociaciones, hospitales, escuelas, etc. Por lo tanto, a primera vista parece casi imposible encontrar una definición unívoca de Relaciones Públicas” (Grunig y Hunt, 2003, p. 52).

Entonces, ser relacionista público implica tener una visión estratégica de los procesos comunicativos aplicados a su propia organización, además de tener un amplio conocimiento en cuanto a comunicación, periodismo, redacción, locución, diseño, fotografía, edición, liderazgo, manejo de redes sociales, entre otros. Ser relacionista público implica también tener la capacidad de adaptarse a los cambios y ser versátil en todas las situaciones que puedan presentarse, en situaciones de crisis tener el temple y conocimiento en gestión de crisis reputacionales.

Las oficinas o áreas de relaciones públicas están conformadas por un grupo de profesionales de la comunicación que se dedican al desenvolvimiento de las relaciones públicas como un grupo conformado con la finalidad de otorgar tareas individuales para la repartición de responsabilidades, es decir, cada persona es relacionista público, sin embargo, lleva a cabo diferentes tareas, esto no significa que en casos especiales no sepa llevar a cabo todas las demás. Podemos destacar que el rasgo más importante de un relacionista público, es la versatilidad en su desenvolvimiento profesional, además de amplio conocimiento en diferentes áreas como deben tener todos los comunicadores sociales.

### **2.1.3. Municipalidades**

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines (Ley N° 27972, 2003).

Es así que, las Municipalidades son instancias Descentralizadas correspondientes a los niveles de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular. Además, es una persona Jurídica de derecho público con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Por ende, la autonomía Municipal consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, es la capacidad de decidir y ordenar en el ámbito político, administrativo y económico.

#### ***2.1.3.1. Municipalidad Distrital de Santiago***

El distrito de Santiago fue creado oficialmente mediante Ley No. 12336 del 10 de junio de 1955, en el gobierno del presidente Manuel A. Odría. La creación del Distrito de Santiago, se remonta a mediados del siglo pasado (Congreso de la República , 2021). Por ende, el actual alcalde de la gestión es el Mg. Fermín García Fuentes.

#### **A. Estructura orgánica y ubicación del área de relaciones públicas**

Órgano de Gobierno Municipal y Concejo Municipal

01. Alta Dirección

01.1. Alcaldía

01.1.1. Secretaria General

01.1.2. Relaciones Públicas

#### **B. Misión**

“Somos un gobierno local autónomo, eficiente con sistemas administrativos transversales que presta servicios públicos de calidad y calidez para el bienestar y desarrollo de la población Santiaguina, promoviendo la dignidad de las personas, el ejercicio de los derechos humanos y ciudadanos con igualdad de género, priorizando la población vulnerable; que garantiza el Estado de derecho y la seguridad ciudadana.

A través de la promoción de la salud preventiva promocional ayuda a reducir los índices de desnutrición crónica infantil.

Busca contribuir a la mejora del acceso al servicio de educación de calidad con enfoque intercultural.

Se encarga de mejorar y ampliar el acceso integral de los servicios de agua potable y alcantarillado, electrificación y sistema de recojo y tratamiento de los residuos sólidos.

Dinamiza la estructura productiva agropecuaria diversificada y pro-exportadora con cadenas de valor, que genere mejores condiciones de vida a los productores en un contexto de cambio climático.

La municipalidad es responsable de gestionar y ordenar el adecuado uso y ocupación del territorio, mediante la aplicación del ordenamiento territorial como enfoque normativo e incorporación de la Gestión de Riesgos de Desastres.” (Municipalidad Distrital de Santiago, 2019)

### **C. Visión**

Santiago es un distrito seguro, ordenado, limpio, inclusivo, en el que sus pobladores acceden a una cobertura de servicios de educación, salud, saneamiento básico, vivienda y empleo de calidad, fortaleciendo su identidad y cultura.

La economía se ha diversificado en base a la actividad artesanal, el turismo, la producción agropecuaria y el fomento a la pequeña y mediana empresa. El precio de los bienes inmuebles se ha valorado.

Las personas viven en un entorno saludable, gracias a un gobierno local moderno, transparente y eficiente, que promueve la participación, el control y la vigilancia ciudadana, integrando a los espacios urbanos y rurales a la gestión del distrito (Municipalidad Distrital de Santiago, 2019)

### **D. Área de relaciones públicas**

La Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo es un órgano de apoyo a la alta dirección encargada de planificar, programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de relaciones públicas, comunicación y difusión, así como los actos protocolares internos y externos de la Municipalidad, del mismo modo desarrolla actividades relacionadas con la buena imagen de la gestión municipal hacia el interior y exterior a través de los medios y canales de difusión.

En el área de Relaciones Públicas trabajan 5 relacionistas públicos.

### **E. Antecedentes y diagnóstico del área**

El jefe actual encargado de la oficina es el Lic. Rodrigo Ramos Molina, quién fue precedido por la Lic. Yeshica Carrión Pacheco.

La oficina de Relaciones Públicas se encargará de (Municipalidad Distrital de Santiago, 2007):

- Planificar, programar, coordinar y dirigir la preparación de materiales informativos para diarios, boletines, folletos, trípticos, revistas y similares a nivel local, regional, nacional y ejecutar las actividades de difusión e información, tendiendo a preservar la buena imagen de la institución tanto interna como externa, permitiéndole evaluar permanentemente a la opinión pública, respecto a la gestión municipal.
- Calificar y verificar las actividades de información, comunicación y notas informativas antes de su impresión y divulgación y redactar las más importantes para su difusión.
- Elaborar y editar boletines, programas, trípticos, folletos de orientación y de conocimiento a la comunidad.
- Estructurar cuadros de comisiones para cubrir informaciones
- Organizar y supervisar campañas oficiales de difusión.
- Puede corresponderle asistir al Consejo Municipal, para obtener notas informativas de carácter oficial, preparar material periodístico y fotográfico para su difusión.
- Orientar y proponer los mecanismos que permitan una relación continua y positiva de la Municipalidad, con las Instituciones Públicas y privadas, medios de comunicación y otras organizaciones en general de la región, del país y de la comunidad.
- Organizar y dirigir las conferencias de prensa de la institución.
- Coordinar la organización de eventos oficiales, así como dirigir el desarrollo de las mismas.
- Recepcionar y atender comisiones o delegaciones que visiten la institución sobre asuntos relacionados con la misma.
- Apoyar y difundir la realización de eventos que realice la Municipalidad a través de sus diversas direcciones, ya sean sociales y económicas, educacionales, deportivas, de proyección a la comunidad y otros que realice la Municipalidad.
- Coordinación general de las ceremonias internas y externas de la municipalidad.

- Responsable de las tomas fotográficas y videos de las diversas ceremonias que realiza la municipalidad.
- Elaborar el banco de datos de la gestión municipal y ayuda memoria de las obras.
- Elaborar el Calendario Cívico Institucional.

La labor de relaciones públicas que ejerce el área es eficiente, pues una de las fortalezas es que los integrantes de la oficina son personas calificadas y cuentan con experiencia para llevar a cabo todas sus actividades, además la Municipalidad cuenta con una imagen institucional sólida, debido a la constante cobertura de actividades y difusión en los medios.

Las dificultades con las que cuenta el área son, no contar con todos los implementos necesarios para la cobertura de actividades como por ejemplo una cámara filmadora adecuada y equipos nuevos, además, existe una comunicación interna deficiente por parte de las gerencias de la Municipalidad, lo que conlleva a actividades desorganizadas.

La amenaza constante para el trabajo en relaciones públicas es el SARS-CoV-2, pues este condiciona el trabajo y la manera de llevarlo a cabo, muchas veces se cancelaron diversas actividades para no exponer la salud de los participantes.

### ***2.1.3.2. Municipalidad distrital de Wanchaq***

El distrito de Wanchaq fue creado mediante a Ley No. 12336 del 10 de junio de 1955, en el gobierno del presidente Manuel A. Odría (Congreso de la República , 2020).

El alcalde actual de la gestión (2019-2022) es el Mg. William Peña Farfán.

#### **A. Estructura orgánica y ubicación del área de relaciones públicas**

##### **01. ALCALDÍA**

01.1.1. Oficina de secretaria general

01.1.2. Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo

#### **B. Misión**

La Municipalidad Distrital de Wanchaq, líder en la promoción de las acciones de desarrollo local, administrando y ejecutando eficientemente los servicios y la inversión pública, asegurando niveles de coordinación y de espacios de concertación con los sectores público y privado en la gestión municipal, así como garantizando transparencia y ética en el manejo de los recursos fiscales.

Participa efectivamente en la gestión del desarrollo local, a través del Consejo de Coordinación Local y sus organizaciones vecinales, asumiendo responsabilidades junto a su gobierno local, en acciones de formulación, evaluación, monitoreo y evaluación de los planes y presupuestos institucionales, así como ejerciendo permanentemente acciones de control vecinal en la gestión municipal; inspirados en principios de una auténtica democracia y descentralización en una cultura de paz y armonía. (Municipalidad Distrital de Wanchaq, 2020)

### **C. Visión**

Somos un distrito con autoestima y capacidad organizativa e institucional para la gestión de sus propios objetivos de desarrollo, articulada e integrada adecuadamente con su entorno local (ciudad del Cusco) y regional, en la que existe un mejoramiento creciente de la calidad de vida y disminución gradual de los niveles de pobreza de sus habitantes, sustentado en valores de justicia social, equidad y solidaridad.

Somos una ciudad con actividades comerciales, de pequeña industria y de servicios competitivos, aprovechando las externalidades generadas por el crecimiento del turismo, con presencia significativa de inversión pública y privada, con capacidad de acumulación local. Somos una ciudad ordenada, segura y ambientalmente saludable. (Municipalidad Distrital de Wanchaq, 2020)

### **D. Área de relaciones públicas**

La oficina de Relaciones Públicas y Protocolo, es el órgano de apoyo de tercer nivel organizacional, dependiente del despacho de Alcaldía, responsable de conducir los procesos de comunicación internos y externos de la institución, generando los mecanismos que vinculen a los niveles de gobierno y el ejecutivo de la municipalidad, a través de la promoción de la imagen institucional desarrollando actividades de relaciones públicas y protocolares: Difundiendo material informativo y publicitario sobre el accionar de la municipalidad, incorporando programas de comunicación masiva.

En el área de Relaciones Públicas trabajan 5 relacionistas públicos.

### **E. Antecedentes y diagnóstico del área**

La jefa actual de la Oficina es la Lic. Karina Nidia Carrillo Aldazabal, quien fue precedida por el Lic. Jean Carlos Chacón Infantas.

La oficina de Relaciones Públicas y Protocolo se encarga de (Municipalidad Distrital de Wanchaq, 2017):

- Planificar, programar, dirigir, coordinar y ejecutar las actividades de relaciones públicas, comunicación, información e imagen institucional.
- Asesorar a funcionarios y/o dependencias en asuntos de su especialidad.
- Coordinar las actividades del área con otras dependencias y sectores.
- Proponer alternativas de política de su actividad y los planes y programas para su desarrollo.
- Coordinar la elaboración de notas periodísticas para ser publicadas en los diferentes medios de comunicación.
- Revisar la labor del personal profesional y técnico.
- Coordinar con las diferentes unidades orgánicas para la publicación y difusión de las acciones de su área.
- Coordinar la elaboración y emisión de folletos y otros métodos de orientación al público.
- Mantener informada a la población sobre la gestión municipal resaltando sus logros.
- Velar por la imagen institucional interna y externa haciendo uso efectivo de los medios de comunicación social y otros mecanismos de creación y difusión propios de la municipalidad.
- Utilizar el correo electrónico institucional como herramienta de coordinación y gestión.

La Municipalidad Distrital de Wanchaq, cuenta con especialistas en Relaciones Públicas capacitados, sin embargo, no se delimitan las funciones de cada uno, pues en varias ocasiones un encargado termina haciendo el trabajo del otro y esto genera confusión. Como fortaleza se considera la buena difusión en medios de las actividades realizadas, sin embargo, no hay mucha retroalimentación por parte de la ciudadanía.

Las deficiencias en la oficina son, el estilo poco llamativo de las publicaciones, esto comprende flyers y fotos, esto influye en la opinión pública, pues es material difundido por redes sociales. También se nota una falta de comunicación interna que genera desorganización.

La amenaza constante para la labor de relaciones públicas es el SARS-CoV-2, el cual condiciona el trabajo y la manera de llevar a cabo las actividades.

### ***2.1.3.3. Municipalidad distrital de San Sebastián***

El distrito de San Sebastián, fue creado mediante la ley del 2 de enero de 1857, durante el gobierno del presidente Ramón Castilla. El actual alcalde de la gestión (2019-2022) es el Sr. Mario Loaiza Moriano.

#### **A. Estructura orgánica y ubicación del área de relaciones públicas**

##### **CONCEJO MUNICIPAL**

01.1 Alcaldía

01.2 Gerencia Municipal

##### **02. ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE PARTICIPACIÓN Y CONCERTACIÓN**

02.1 Comisión de Regidores

02.2 Concejo de Coordinación Distrital – CCL

02.3 Comité de Defensa Civil

02.4 Comité de Seguridad Ciudadana

02.5 Comité de Gerencia Municipal

02.6 Oficina de Cooperación Técnica

##### **03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

03.1 Oficina de Control Institucional

##### **04. ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL**

04.1 Procuraduría Pública Municipal

##### **05. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

05.1 Gerencia de Asuntos Legales

05.2 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

05.3 Sub-Gerencia de Presupuesto

05.4 Sub-Gerencia de Planeamiento y Racionalización

##### **06. ÓRGANOS DE APOYO**

06.1 Oficina de secretaria General

06.2 *Oficina de Relaciones Públicas*

## **B. Misión**

La Municipalidad Distrital se posiciona como gobierno local promotor del desarrollo integral, concertado y sostenible de su ámbito, para el logro de una mejor calidad de vida de su población (Municipalidad Distrital de San Sebastián, 2017).

## **C. Visión**

Ser una Municipalidad moderna, exitosa, participativa, eficiente y efectiva que trabaja con visión de futuro, preservando su ambiente y patrimonio cultural que goza de la confianza y credibilidad de su población (Municipalidad Distrital de San Sebastián, 2017).

## **D. Área de relaciones públicas**

La Oficina de Relaciones Públicas, depende de la Alcaldía y es un órgano de apoyo, es el responsable de organizar y coordinar las actividades de comunicación institucional interna; así como la comunicación de la Municipalidad con el público externo. Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, la Oficina de Relaciones públicas, cuenta con las Áreas de Prensa y comunicaciones, Área de Audiovisuales.

La Oficina de Relaciones Públicas cuenta con 5 relacionistas públicos.

## **E. Antecedentes y diagnóstico del área**

El actual jefe encargado de la Oficina es la Lic. Mirian Alvarado Yucra, quien fue precedida por el Lic. Pablo Pozo Inca.

La Oficina de Relaciones Públicas se encarga de (Municipalidad Distrital de San Sebastián, 2016):

- Coordinar diariamente, con la secretaria del despacho de Alcaldía, la agenda del Sr. alcalde, así como las acciones del Concejo Municipal.
- Apoyar directamente las acciones de Alcaldía en forma permanente (visitas, ceremonias, entrevistas, inauguraciones, acuerdos, fórums y otros eventos).
- Supervisar y hacer seguimiento de los planes y programas de acción de la municipalidad Distrital de San Sebastián a efectos de apoyar logísticamente y proyectar una buena imagen de la Institución Municipal.
- Programar estrechamente con el Despacho de Alcaldía el rol de visitas a sectores poblacionales del Distrito.

- Dirigir las acciones de protocolo, prensa y las de trámite administrativo interno de la oficina de Imagen Institucional.
- Coordinar con las diversas áreas administrativas municipales, y con el cuerpo edilicio acciones de apoyo logístico a la gestión municipal.
- Dirigir las ceremonias oficiales de la Municipalidad, consideradas en el calendario, así como los actos de izamiento de las banderas del Perú y del Tahuantinsuyo.
- Redactar la documentación epistolar de despacho de Alcaldía cuando así lo requiera el titular del pliego.
- Programar y ejecutar las acciones de relaciones públicas de la municipalidad Distrital de San Sebastián y las que especialmente encargue el Despacho de Alcaldía, Cuerpo de Regidores y la Alta Dirección Administrativa.
- Dirigir y coordinar el envío de notas de prensa a los medios de comunicación.
- Coordinar con la administración municipal y las áreas responsables la publicación de avisos oficiales en los medios de comunicación social, local, regional y nacional.
- Evaluar mensualmente la labor de difusión audiovisual de la Gestión Municipal en los medios de comunicación social.
- Sistematizar y programar con el asesor de Alcaldía, las acciones a cumplirse por parte del despacho de Alcaldía en forma permanente.
- Elaborar oficios encargados por el Despacho de Alcaldía.
- Hacer requerimiento de material necesario para el buen cumplimiento de la labor de la oficina de Relaciones Públicas.

La Municipalidad Distrital de San Sebastián cuenta con especialistas en Relaciones Públicas que son calificados, sin embargo, no cuenta con una alta cobertura en medios como demás Municipalidades, además su actividad en redes sociales es baja y la calidad no es buena, esto es negativo para la imagen institucional.

Como limitante se observa la falta de equipos profesionales para cubrir actividades.

Y la amenaza constante es el SARS-CoV-2, pues limita las actividades y su ejecución.

#### ***2.1.3.4. Municipalidad Distrital de San Jerónimo***

El distrito de San Jerónimo fue incorporado oficialmente a la Corona el 11 de agosto de 1571. Fue creado mediante la ley del 2 de enero de 1857, en el gobierno de Ramón Castilla. El alcalde de la gestión actual (2019-2022) es el Mg. Albert Arenas Yabar (Municipalidad Distrital de San Jerónimo, 2016).

#### **A. Estructura orgánica y ubicación del área de relaciones públicas**

Concejo Municipal

Comisiones Ordinarias De Regidores

Comisiones Especiales De Regidores

0.1 Alcaldía

0.1.1 Órganos de Control

01.1. Órgano de Control Institucional

01.1.2. Procuraduría Pública Municipal

0.1.2 Secretaría General

0.1.2.1 Área de trámite documentario

0.1.2.2 Archivo central

0.1.3 Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo

#### **B. Misión**

La Municipalidad de San Jerónimo, es una entidad moderna y competitiva, de reconocida imagen y referente Regional, que impulsa la descentralización a través de la Red de Municipalidades del Valle Sur; incorporando su planeación y gestión local, la participación activa y fiscalización de los ciudadanos y ciudadanas; se sustenta en un modo de gestión con acciones permanentes de coordinación, control, monitoreo y evaluación del personal, con la implementación de programas innovadores de simplificación de procedimientos, que permita agilizar y mejorar los procesos burocráticos; con autoridades y funcionarios capacitados y honestos, liderando el desarrollo local

con profesionalismo, transparencia, vocación de servicio e identidad institucional (Municipalidad Distrital de San Jerónimo, 2019).

### **C. Visión**

Somos una institución al servicio de la comunidad, responsable de generar políticas adecuadas para el emprendimiento de las capacidades empresariales, sociales y políticas; promotora del desarrollo y bienestar del territorio, mediante la administración eficiente y transparente de los recursos públicos y aprovechamiento las oportunidades de las actividades estrategias como el comercio, turismo recreativo – gastronómico y la agricultura ecológica; haciendo de San Jerónimo un Municipio Líder y competitivo, en el que se puede vivir con dignidad (Municipalidad Distrital de San Jerónimo, 2019).

### **D. Área de relaciones públicas**

La Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo, es la encargada de velar por la buena imagen institucional, el protocolo y las comunicaciones de la municipalidad. Depende directamente de Alcaldía.

En la Oficina trabajan 5 relacionistas públicos.

### **E. Antecedentes y diagnóstico el área**

El actual jefe de la Oficina es el Lic. Alex Sander Quispe Berna, quien fue precedido por el Sr. Yovany Turpo Puma.

La Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo, tiene como funciones:

- Programar, coordinar, dirigir y ejecutar las actividades de relaciones públicas y los actos de carácter protocolar.
- Programar, coordinar, dirigir y ejecutar las actividades de prensa y difusión, procurando mantener y fomentar la buena imagen institucional.
- Establecer coordinaciones con regidores, gerentes y jefes de unidades orgánicas para programar y ejecutar programas de difusión interna y externa sobre las acciones de políticas y proyectos del gobierno local.
- Formular, recopilar y evaluar la información que debe ser difundida por los medios de comunicación social.

- Organizar y atender las sesiones solemnes del Concejo Municipal, ceremonias oficiales y aquellas en las que asista el alcalde.
- Organizar y controlar el sistema de impresiones de documentos de difusión de la información oficial de la municipalidad.
- Difundir por los medios de comunicación las actividades principales que ejecuta el gobierno municipal y de interés colectivo.
- Asesorar y apoyar las gerencias, oficinas y otras dependencias en asuntos de comunicación.
- Recepcionar a las comisiones y delegaciones que visiten la municipalidad.
- Participar en la elaboración y evaluación del POI y correspondiente a la dependencia a su cargo.
- Asistir al alcalde y/o representante en la política de relaciones públicas.
- Administrar el teatro municipal.

El área de Relaciones Públicas cuenta con profesionales debidamente organizados según sus tareas, la cobertura de actividades y en medios de comunicación locales tiene un buen alcance, proyecta una imagen institucional positiva, además de las constantes actividades programadas para que la ciudadanía se involucre. Cuentan también con equipos adecuados y modernos.

Una dificultad en la Municipalidad Distrital de San Jerónimo es la falta de organización, pues en ocasiones no se establecen bien las tareas y esto se debe a una escasa comunicación interna entre gerencias.

La amenaza constante es el SARS-CoV-2, pues limita el trabajo y la manera de la ejecución de las tareas, además el no cumplimiento de protocolos genera una opinión negativa en la población.

## **2.2 Marco conceptual**

### **2.2.1. Comunicación**

Es una herramienta de cambio que adopta e interioriza los nuevos valores y lineamientos de gestión en respuesta a los cambios en el entorno que rodea a la organización (Fernández, 2016).

### **2.2.2. Comunicación institucional**

La Porte (2010) citado por Gallardo y Micaletto (2018), indica que es “el tipo de comunicación realizada de modo organizado por una institución o sus representantes y dirigida a las personas y grupos del entorno social en el que desarrolla su actividad” (p. 492).

### **2.2.3. Conocimiento**

Se refieren a la cantidad y calidad de conocimientos teóricos sobre algún tema, asunto, situación (Louffat, 2012)

### **2.2.4. COVID-19**

La COVID-19 es la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2, la enfermedad fue divisada por primera vez en Wuhan, China a fines del año 2019. Posteriormente, al ser altamente contagiosa, se propagó por todo el mundo. Los síntomas más frecuentes de la COVID-19 son respiratorios, es decir, tos, dolor de garganta, insuficiencia respiratoria, entre otros (Organización Mundial de la Salud, 2020).

### **2.2.5. Desarrollo**

Acción y efecto de desenvolver o desenvolverse (Real Academia Española, 2006).

### **2.2.6. Desempeño**

Según Chiavenato (2017), “es el conjunto de características o capacidades de comportamiento o rendimiento de una persona, equipo u organización. O de seres vivos, máquinas, equipos, productos o sistemas, en comparación con los objetivos, normas o expectativas previamente definidos” (p. 216).

### **2.2.7. Eficacia**

Se define como “hacer las cosas correctas”, es decir, las actividades de trabajo con las que la organización alcanza sus objetivos (Stephen & Coulter, 2018).

### **2.2.8. Herramientas digitales**

Son herramientas digitales que se conectan a un ordenador o una fuente de alimentación y son los dispositivos versátiles que conoce la sociedad actual. Sin embargo, aunque son efectivos en la enseñanza, el hecho de que no se utilicen lo suficiente puede explicar la baja tasa de éxito de los métodos utilizados en las escuelas (Cueva, 2020).

### **2.2.9. Medidas sanitarias**

Las nuevas medidas sanitarias dictadas por el gobierno central, son un conjunto de protocolos de bioseguridad que evitan la transmisión del virus SARS-CoV-2. Entre estos encontramos el uso de mascarilla, distanciamiento social, lavado de manos, etc., asimismo, son estrategias para reducción de contagio, consideradas como medidas de mitigación y supresión, que tienen como propósito la desaceleración del contagio y el declive del impacto de la pandemia (Ochoa, González, Vera, & Franco, 2020).

### **2.2.10. Medios de transmisión del SARS-CoV-2**

Los medios de transmisión (del virus SARS-CoV-2) hacen referencia a las diversas maneras de poder transmitir el virus de una persona a otra. En el específico caso de la COVID-19, una enfermedad respiratoria, se puede transmitir a través de gotículas respiratorias que se movilizan en el aire, además de otras situaciones de riesgo que facilitan el contagio.

### **2.2.11. Municipalidad**

Entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al municipio (Bolaños, 2019).

### **2.2.12. Organización**

Consiste en la expresión de la realidad cultural conocida como vida en un mundo en constante cambio, ya sea en contextos sociales, económicos y tecnológicos o viceversa, como cualquier organismo que puede ser contenido dentro de su propio marco (Reyes & Moros, 2019).

### **2.2.13. Relaciones públicas**

Las relaciones públicas son una función distintiva de la dirección que ayuda a establecer y mantener líneas mutuas de comunicación, comprensión, aceptación y cooperación entre una organización y sus públicos; implica la dirección de problemas o asuntos; ayuda a la dirección de mantenerse informada y a responder ante la opinión pública; define y resalta la responsabilidad de la dirección para servir al interés del público; ayuda a la dirección a mantenerse al tanto de los cambios efectivos; sirviendo como un sistema inicial de aviso para ayudar a anticipar tendencias, y utiliza la investigación y técnicas sanas de comunicación como instrumentos principales” (Harlow, 1981).

### **2.2.14. Relacionista Público**

Es una función gerencial que ayuda a mantener y establecer líneas de comprensión, comunicación, cooperación y aceptación entre una organización y su público (Theaker, 2022).

### **2.2.15. SARS-CoV-2**

A finales del 2019, un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) emergió en China. El SARS-CoV-2 pertenece a la familia *Coronaviridae*, “es un virus con características únicas, con alta transmisibilidad y propagación, así como una alta mortalidad en grupos de riesgo, causando graves consecuencias sociales y económicas en muchos países” (Bendezú, 2020). Este virus causa la enfermedad COVID-19, que afecta las vías respiratorias y por la que en 2020 la Organización Mundial de Salud declaró la calificó como una emergencia sanitaria mundial y pandemia.

## **2.3 Estado de arte**

### **2.3.1. A nivel internacional**

Abendaño et al. (2021), en su tesis titulada “Relaciones públicas internas y la reinserción laboral en Ecuador en tiempos de COVID-19” de la “Universidad Técnica Particular de Loja (Ecuador)”, 2021. La investigación tuvo como objetivo conocer la gestión de la comunicación interna en el proceso de retorno laboral en las empresas ecuatorianas en tiempos de la COVID-19. Por lo tanto, llegó a las siguientes conclusiones:

- Dentro del contexto “pandemia y emergencia sanitaria”, Gerencia mantuvo una participación directa de la planificación y toma de decisiones de comunicación interna en la reinserción laboral. Por lo que, se evidencia un notable reconocimiento por parte de los colaboradores, quienes, a su vez, son indagados por la organización a través de encuestas, para obtener información de relevancia. En la mayoría de las organizaciones, la estrategia de comunicación durante la reinserción laboral, se vio modificada en las organizaciones luego de la emergencia sanitaria.
- Los medios de comunicación interna que se utilizaron durante la reinserción laboral, están afin a los distintos públicos internos. No obstante, estos no cuentan con un modelo de medición para conocer los resultados de la gestión de comunicación interna durante esta reinserción.

Tamayo y Tamayo (2019), en su tesis titulada “Efectos de la COVID-19 en las relaciones públicas colombianas” de la “Universidad de Medellín”, 2019. La investigación tuvo como objetivo conocer la COVID-19 desde las relaciones públicas en Colombia. Por lo tanto, llegó a las siguientes conclusiones:

- La labor de los comunicadores y los relacionistas corporativos dentro de organizaciones es, sin duda, una labor directiva y transversal a todos los acontecimientos internos y/o externos que se puedan presentar en ellas. Por ende, son profesionales capacitados para gestionar crisis y tener un manejo de los planes a seguir con miras a conseguir una reputación corporativa positiva.
- El efecto de la COVID-19 en las relaciones públicas ha sido positivo, puesto que ha reforzado el perfil de estos profesionales, sus habilidades y su importancia en las relaciones con los diferentes públicos que tiene una organización, así como a reforzar la idea de que los profesionales en comunicación y relaciones públicas deben ser el apoyo en la dirección y la toma de decisiones de las organizaciones.

### **2.3.2. A nivel nacional**

Soto (2022), en su tesis titulada “Situación actual de las relaciones públicas por emergencia sanitaria COVID-19 de la Municipalidad Distrital de Miraflores – Arequipa, 2021” de la “Universidad Nacional de San Agustín De Arequipa”, 2022. La investigación tuvo como objetivo

determinar la situación actual de las relaciones públicas por emergencia sanitaria COVID-19 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2021. Por lo tanto, llegó a las siguientes conclusiones:

- En tiempo de emergencia sanitaria, el área de Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de Miraflores ha implementado estrategias comunicacionales, a través de internet, las cuales han sido las más adecuadas para poder lograr los objetivos institucionales, repercutiendo en un clima organizacional armonioso y un entorno laboral óptimo.
- El papel de las Relaciones Públicas por emergencia sanitaria COVID-19 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, han sido de suma importancia, para mejorar y reforzar la comunicación con su público interno y externo, a través de la plataforma virtual del municipio, redes sociales y el correo institucional.

Colca (2021), en su tesis titulada “Relaciones Públicas y Comunicación Interna en el Gobierno Regional de Arequipa en tiempos de COVID-19, segundo semestre del 2020” de la “Universidad Nacional de San Agustín De Arequipa”, 2022. La investigación tuvo como objetivo analizar cómo influye la gestión de las Relaciones Públicas en la Comunicación Interna del Gobierno Regional de Arequipa. Por lo tanto, llegó a las siguientes conclusiones:

- Existe influencia entre las variables, por tanto, se corrobora en la aprobación de las acciones comunicacionales que se realiza en la institución, siendo respaldada por la importancia que le dan los trabajadores a la información que se difunde. Además, se demuestra que esas acciones comunicacionales influyen en la satisfacción laboral, identidad y compromiso con la Institución.
- Las Relaciones Públicas cumplen principalmente una función comunicativa, aun habiendo barreras que impiden que esta se pueda dar de la mejor manera. En tanto, un gran porcentaje de trabajadores indican que las actividades que realiza el área de Relaciones Públicas son positivas.

### **2.3.3. A nivel local**

Álvarez y Marucho (2019), en su tesis titulada “Las relaciones del público interno y externo como factor del prestigio institucional de la Municipalidad Distrital de Oropesa - Quispicanchi, 2017” de la “Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco”, 2019. La investigación tuvo como

objetivo diagnosticar la influencia de la relación del público interno y externo en el prestigio de la Municipalidad Distrital de Oropesa. Por lo tanto, llegó a las siguientes conclusiones:

- Uno de los factores que perjudica el prestigio institucional de la Municipalidad Distrital de Oropesa es la inadecuada relación entre el público interno y externo. Esto se debe a la carencia de calidad en la atención al público usuario, evidenciada por la calificación hacia los empleados de la municipalidad por parte de los pobladores; también se indica que el personal de la misma institución, no está capacitado para realizar sus funciones correspondientes en sus áreas de labor.
- La relación entre el público interno y externo de la Municipalidad Distrital de Oropesa es deficiente, ya que existe una mala comunicación entre el público interno y el público externo, porque los trabajadores de la institución no responden con las exigencias y reclamos de los usuarios.

Bohórquez (2020), en su tesis titulada “Relaciones interpersonales y rendimiento laboral en los servidores administrativos de la Municipalidad Provincial, la Convención - Cusco, 2018” de la “Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco”, 2020. La investigación tuvo como objetivo establecer la relación que existe entre las relaciones interpersonales y el rendimiento laboral en los servidores administrativos. Por lo tanto, llegó a las siguientes conclusiones generales:

- Sí existe una relación directa entre las relaciones interpersonales con el rendimiento laboral en los servidores administrativos; donde se percibe que las relaciones interpersonales están en función del manejo de la comunicación, ambiente de colaboración, actitudes socio afectivas y reducción de conflictos. Por ende, al mejorar las relaciones interpersonales se tendrá también una mejora del rendimiento laboral en los servidores administrativos.

## CAPÍTULO III

### HIPÓTESIS Y VARIABLES

#### 3.1. Hipótesis

##### 3.1.1. Hipótesis general

El SARS-CoV-2 se relaciona significativamente con el desenvolvimiento de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021.

##### 3.1.2. Hipótesis específicas

- La enfermedad COVID-19 se relaciona significativamente con las actividades de relaciones públicas de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021.
- Los medios de transmisión del SARS-CoV-2 se relacionan significativamente con el uso de herramientas digitales de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021.
- Las nuevas medidas sanitarias se relacionan significativamente con el desempeño profesional de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021.

#### 3.2. Identificación de variables

**Variable independiente:** SARS-CoV-2.

**Variable dependiente:** Desenvolvimiento de los relacionistas públicos.

## 3.3. Operacionalización de variables

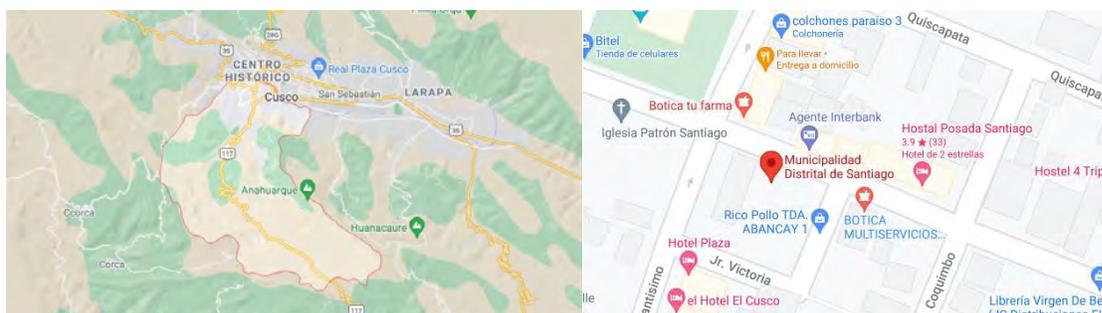
	VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES
V A R I A B L E  I N D E P E N D I E N T E	SARS-CoV-2	Enfermedad COVID-19	Definición
			Impacto en la vida personal
			Impacto en la vida laboral
			Limitante para el trabajo
		Medios de transmisión del SARS-CoV-2	Conocimiento
			Desenvolvimiento cotidiano
			Desenvolvimiento en el trabajo
			Desenvolvimiento de actividades
		Nuevas medidas sanitarias	Conocimiento
			Cumplimiento
			Desarrollo de actividades
			Cambio en el trabajo
V A R I A B L E  D E P E N D I E N T E	Desenvolvimiento de los relacionistas públicos	Actividades de relaciones públicas	Adaptación de las actividades
			Cambio en el desarrollo de actividades
			Desarrollo satisfactorio
			Facilidad para el trabajo
		Herramientas digitales	Conocimiento
			Importancia
			Dificultad
			Desenvolvimiento del trabajo
		Desempeño profesional	Cumplimiento de objetivos del área
			Cumplimiento de objetivos personales
			Eficacia
			Desempeño del área

## CAPÍTULO IV

### MARCO METODOLÓGICO

#### 4.1. Ámbito de estudio: Localización política y geográfica

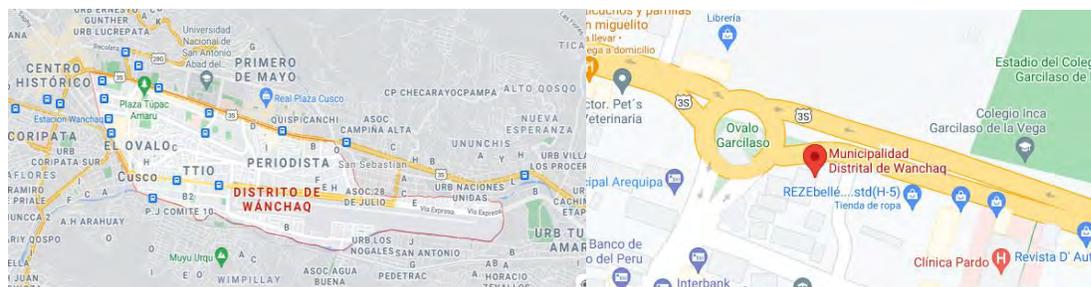
##### Distrito de Santiago - Municipalidad Distrital de Santiago



*Fuente: Google Maps 2021*

##### Mapa del distrito de Santiago y Municipalidad Distrital de Santiago

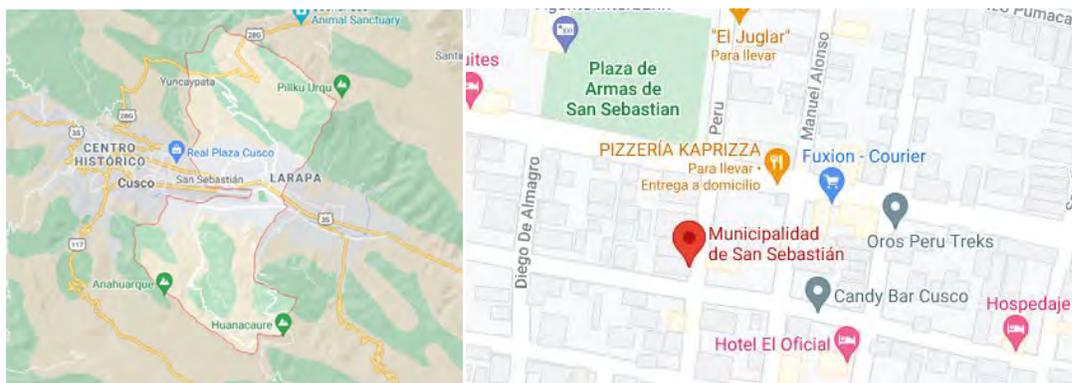
##### Distrito de Wanchaq – Municipalidad Distrital de Wanchaq



*Fuente: Google Maps 2021*

##### Mapa del distrito de Wanchaq y Municipalidad de Wanchaq

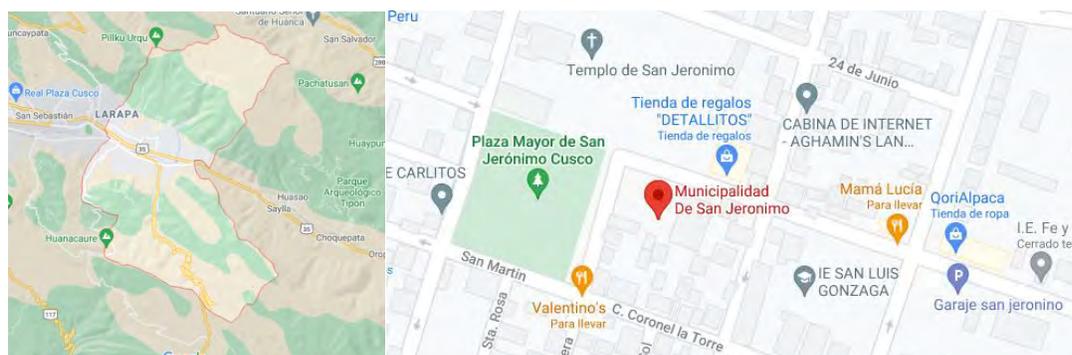
## Distrito de San Sebastián – Municipalidad Distrital de San Sebastián



*Fuente: Google Maps 2021*

## Mapa del distrito de San Sebastián y Municipalidad de San Sebastián

## Distrito de San Jerónimo / Municipalidad Distrital de San Jerónimo



*Fuente: Google Maps 2021*

## Mapa del distrito de San Jerónimo y Municipalidad de San Jerónimo

### 4.2. Tipo de investigación

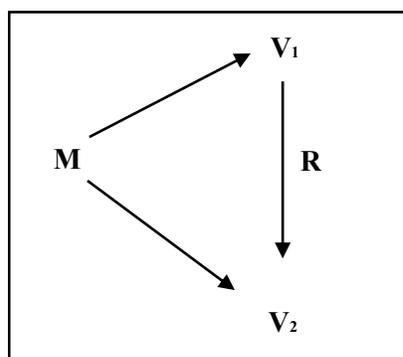
De acuerdo a la normativa y propósitos de la investigación, tomando en cuenta el planteamiento del problema, la investigación fue básica porque se llevó a cabo sin fines prácticos inmediatos, teniendo como finalidad la obtención de información para construir una base de conocimiento que se va agregando a la información existente (Carrasco, 2017).

### 4.3. Nivel de investigación

Correlacional, pues, su objetivo fue establecer la relación entre las variables en un contexto específico. Por otro lado, se trata de averiguar la relación existente entre dos o más conceptos en un ambiente determinado (Hernández & Mendoza, 2019). Pues, la investigación estableció la relación del SARS-CoV-2 en el desenvolvimiento de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021.

#### Figura 1

*Esquema investigación correlacional*



Fuente: Elaboración propia

Dónde:

**M:** muestra

**V1:** SARS-CoV-2

**V2:** Desenvolvimiento de los relacionistas públicos

**R:** correlación

### 4.4. Diseño de investigación

No experimental – transeccional, porque no se alteraron las variables, los datos se recogieron en un solo instante, y se observaron los fenómenos tal como ocurrían en su medio natural para analizarlos posteriormente, asimismo, el estudio fue transeccional, ya que, se estudió en el periodo 2021 (Hernández & Mendoza, 2019).

#### 4.5. Unidad de análisis

Como sujetos de estudio se consideró al personal que actualmente trabaja de las áreas de Relaciones Públicas de las Municipalidades Distritales de Santiago, Wanchaq, San Sebastián y San Jerónimo, Provincia y Región Cusco 2021.

#### 4.6. Población y muestra de estudio

##### 4.6.1. Población

La población estuvo constituida por 20 trabajadores de las áreas de relaciones públicas, es decir, los relacionistas públicos de cada municipalidad objeto de estudio.

**Tabla 1**

*Población*

ÁREA	MUNICIPALIDAD	NÚMERO
Oficina de Relaciones Públicas	Municipalidad Distrital de Santiago	5
Oficina de Relaciones Pública	Municipalidad Distrital de Wanchaq	5
Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional	Municipalidad Distrital de San Sebastián	5
Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo	Municipalidad Distrital de San Jerónimo	5
<b>TOTAL</b>		20

Fuente: Elaboración propia

##### 4.6.2. Muestra

En la actual investigación se estudió 20 trabajadores de las áreas de relaciones públicas, es decir a toda la población.

#### 4.7. Técnicas de selección de muestra

Hernández y Mendoza (2019), señalan que cuando se estudia a toda la población, solo se emplea la técnica del muestreo no probabilístico de tipo censal.

## 4.8. Técnicas de la recolección de la información

### 4.8.1. Técnicas

**Encuesta:** Durante la investigación se aplicaron encuestas a la población de muestra, con preguntas relacionadas con ambas variables y sus dimensiones. Las respuestas se sistematizaron posteriormente y fueron analizadas.

**Observación:** A lo largo de la investigación se observaron fenómenos y hechos para su registro, sistematización y posterior análisis.

### 4.8.2. Instrumentos

**Cuestionario:** Instrumento de la encuesta en el que figuran preguntas cerradas con respuestas en escala de Likert, relacionadas con las dos variables de estudio y sus respectivas dimensiones.

**Check-list (lista de chequeo):** Es un instrumento de control que se crean para recolectar datos de forma sistemática a través de la observación, se basan en criterios relacionados con las variables de estudio y es posible agregar comentarios para la descripción de dichos criterios.

En tanto, los datos se procesaron mediante:

**La estadística descriptiva:** Hace referencia al análisis y sistematización de los resultados obtenidos mediante las herramientas de investigación, estos figuran en tablas y gráficos, y estos a su vez cuentan con una interpretación detallada de los resultados.

**La estadística inferencial:** Para comprobar la correlación entre dos variables se utilizó el Coeficiente de correlación de Pearson, una fórmula estadística que mide la relación estadística entre dos variables. La interpretación se dará según el comportamiento de los datos.

Cabe destacar que, para realizar dicho procesamiento, se empleó el programa Microsoft Excel y el programa estadístico SPSS versión 26.

## 4.9. Técnicas para demostrar la verdad y falsedad de las hipótesis planteadas

Para la comprobación de hipótesis se utilizó el Coeficiente de correlación de Pearson, el que permitió establecer el tipo de correlación entre las dos variables de estudio.

En tanto, para determinar el nivel de correlación se tomó en cuenta la siguiente tabla:

**Tabla 2***Interpretación del coeficiente de correlación de Pearson y Spearman*

<b>Rango</b>	<b>Relación</b>
-1	Correlación negativa grande y perfecta.
--0.9 a -0.99	Correlación negativa muy alta.
-0.7 a -0.89	Correlación negativa alta.
-0.4 a -0.69	Correlación negativa moderada.
--0.2 a -0.39	Correlación negativa baja.
-0.01 a -0.19	Correlación negativa muy baja.
0	Correlación nula.
0.01 a 0.19	Correlación positiva muy baja.
0.2 a 0.39	Correlación positiva baja.
0.4 a 0.69	Correlación positiva moderada.
0.7 a 0.89	Correlación positiva alta.
0.9 a 0.99	Correlación positiva muy alta.
1	Correlación positiva grande y perfecta

Fuente: Elaboración propia en base a Hernández y Mendoza (2019)

**Validez del instrumento**

El instrumento de recolección de datos se determinó por la confiabilidad de instrumento de valoración, es decir, a través del Alfa de Cronbach, en tanto, para definir si el instrumento fue fiable se tomaron las siguientes escalas:

**Tabla 3***Escala de valoración del coeficiente Alfa de Cronbach*

<b>NIVEL</b>	<b>VALOR</b>
Inaceptable	<0,50
Pobre	0,50 a 0,60
Cuestionable	0,60 a 0,70
Aceptable	0,70 a 0,80
Bueno	0,80 a 0,90
Excelente	>0,90

Fuente: Elaboración propia en base a Hernández y Mendoza (2019)

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 5.1 Procesamiento, análisis, interpretación de resultados

Para la recolección de datos se utilizó un cuestionario directo que tuvo un tiempo de duración de 10 minutos, el cuestionario constó de 24 preguntas en total, relacionadas con las dos variables de estudio.

##### 5.1.1. Presentación y fiabilidad del instrumento aplicado

El cuestionario se aplicó a los 20 relacionistas públicos de las 4 municipalidades de estudio, en la siguiente tabla se detalla la distribución de ítems y preguntas:

**Tabla 4**

*Distribución de ítems de cuestionario*

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems
SARS-CoV-2	Enfermedad COVID-19	Definición	1
		Impacto en la vida personal	2
		Impacto en la vida laboral	3
		Limitante para el trabajo	4
	Medios de transmisión del SARS-CoV-2	Conocimiento de los medios de transmisión del SARS-CoV-2	5
		Desenvolvimiento cotidiano	6
		Desenvolvimiento en el trabajo	7
		Desenvolvimiento de actividades	8
	Nuevas medidas sanitarias	Conocimiento	9
		Cumplimiento de las nuevas medidas sanitarias	10
		Desarrollo de actividades	11
		Cambio en el trabajo	12
Desenvolvimiento de los relacionistas públicos	Actividades de relaciones públicas	Adaptación de las actividades	13
		Cambios en el desarrollo de actividades	14
		Desarrollo satisfactorio	15
		Facilidad para el trabajo	16
	Herramientas digitales	Conocimiento	17
		Importancia	18
		Dificultad	19
		Desenvolvimiento del trabajo	20
	Desempeño profesional	Cumplimiento de objetivos del área	21
		Cumplimiento de objetivos personales	22
		Eficacia	23
		Desempeño de área	24

Fuente: Elaboración propia

En la tabla se refleja la distribución de preguntas formuladas en los cuestionarios aplicados a la población de estudio, por cada variable existe un total de 12 preguntas, 4 preguntas por cada dimensión, 1 pregunta por cada indicador.

La interpretación de tablas y gráficos se hizo según la siguiente escala de medición:

**Tabla 5**

*Descripción de la baremación y escala de interpretación de la variable SARS-CoV-2*

Nivel	Dimensión Enfermedad COVID-19	Dimensión Medios de transmisión del SARS-CoV-2	Dimensión Nuevas medidas sanitarias	Variable SARS-CoV-2
Muy bajo	4.00 - 7.19	4.00 - 7.19	4.00 - 7.19	12.00 - 21.59
Bajo	7.20 - 10.39	7.20 - 10.39	7.20 - 10.39	21.60 - 31.19
Regular	10.40 - 13.59	10.40 - 13.59	10.40 - 13.59	31.20 - 40.79
Alto	13.60 - 16.79	13.60 - 16.79	13.60 - 16.79	40.80 - 50.39
Muy alto	16.80 - 20.00	16.80 - 20.00	16.80 - 20.00	50.40 - 60

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 6**

*Descripción de la baremación y escala de interpretación de la variable Desarrollo de los relacionistas públicos*

Nivel	Dimensión Actividad de relaciones públicas	Dimensión Herramientas digitales	Dimensión Desempeño profesional	Variable Desarrollo de los relacionistas públicos
Muy inadecuado	4.00 - 7.19	4.00 - 7.19	4.00 - 7.19	12.00 - 21.59
Inadecuado	7.20 - 10.39	7.20 - 10.39	7.20 - 10.39	21.60 - 31.19
Regular	10.40 - 13.59	10.40 - 13.59	10.40 - 13.59	31.20 - 40.79
Adecuado	13.60 - 16.79	13.60 - 16.79	13.60 - 16.79	40.80 - 50.39
Muy adecuado	16.80 - 20.00	16.80 - 20.00	16.80 - 20.00	50.40 - 60

Fuente: Elaboración propia

## Análisis de fiabilidad de la herramienta utilizada

**Tabla 7**

*Estadística de fiabilidad Alfa de Cronbach*

Variable	Alfa de Cronbach	Nro. De elementos	Interpretación
SARS-CoV-2	0,930	12	Excelente confiabilidad
Desenvolvimiento de los relacionistas públicos	0,915	12	Excelente confiabilidad

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 8**

*Nivel de confianza*

Resultado	El nivel de confianza	Denominación
Si el resultado es igual o menor a 0.05	95%	Significante
Si es menor o igual a 0.01	99%	Muy significativa

Fuente: Elaboración propia

En la tabla, se observa que el valor de la variable SARS-CoV-2 es de 0.93 esto significa que tiene excelente confiabilidad, en cambio, el valor de la variable desenvolvimiento de los relacionistas públicos tiene un valor de 0,915 lo cual indica que tiene una excelente confiabilidad. Estadísticamente el instrumento es consistente y puede ser aplicado.

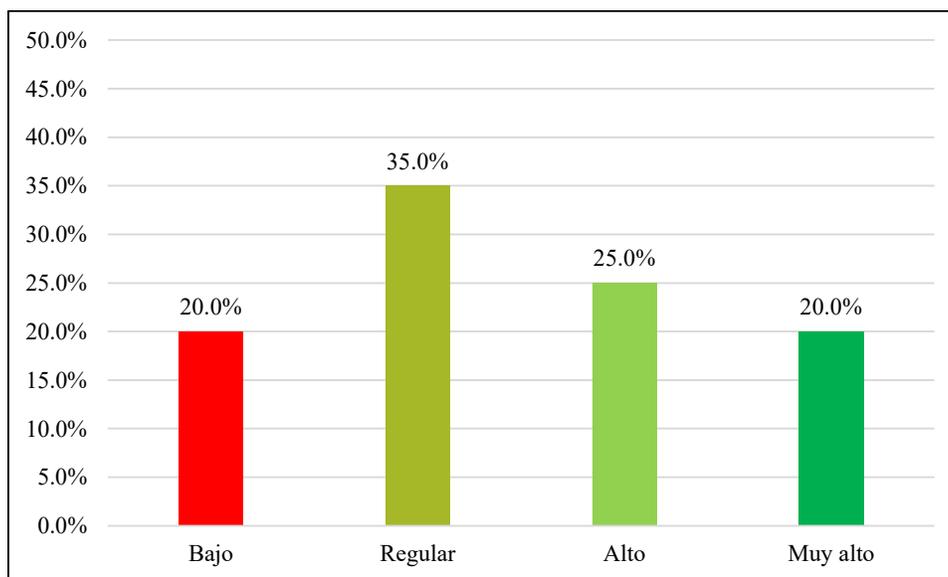
### 5.1.2. Resultados de la variable SARS-CoV-2

Para la variable SARS-CoV-2 se consideraron 12 preguntas, 4 preguntas por dimensión.

**Tabla 9***Variable SARS-CoV-2*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	4	20.0%
Regular	7	35.0%
Alto	5	25.0%
Muy alto	4	20.0%
Total	20	100.0%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 2***Variable SARS-CoV-2*

Fuente: Elaboración propia

En la variable SARS-CoV-2, el 20% indica que tiene un conocimiento bajo, en cambio, el 35% tiene un conocimiento regular, además, el 25% tiene un conocimiento alto y el 20% un conocimiento muy alto. Por lo tanto, estos datos demuestran que la mayoría de los relacionistas públicos tiene un conocimiento regular sobre la enfermedad del COVID -19, los medios de transmisión del SARS-CoV-2 y las nuevas medidas. Por consiguiente, esta situación afecta a la vida personal o laboral.

### Dimensiones de la variable SARS-CoV-2

**Tabla 10**

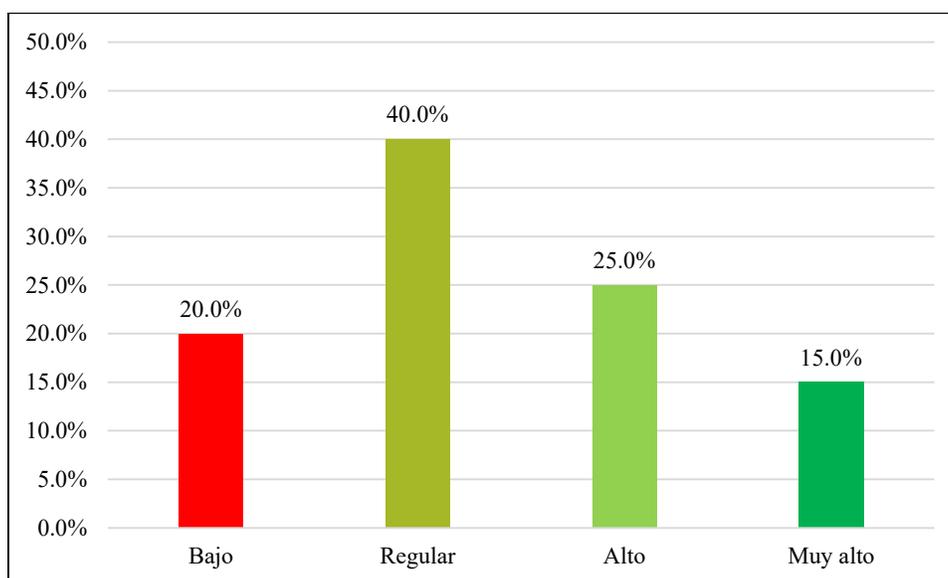
*Dimensión enfermedad COVID – 19*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	4	20.0%
Regular	8	40.0%
Alto	5	25.0%
Muy alto	3	15.0%
Total	20	100.0%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 3**

*Dimensión enfermedad COVID – 19*



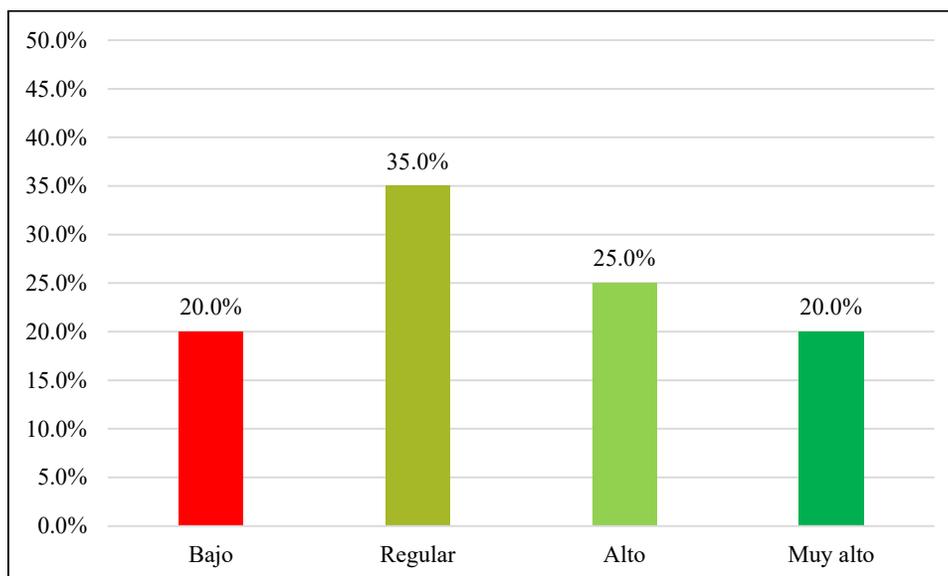
Fuente: Elaboración propia

En la dimensión Enfermedad COVID-19, el 20% indica que tiene un conocimiento bajo, en cambio, el 40% tiene un conocimiento regular, además, el 25% tiene un conocimiento alto y el 15% un conocimiento muy alto; debido a que, los relacionistas públicos regularmente se informan y tienen poco conocimiento e interés sobre los efectos que puede causar en su vida personal y laboral, es por esta razón, que dicha enfermedad es una limitante laboral.

**Tabla 11***Dimensión Medios de transmisión del SARS-CoV-2*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	4	20.0%
Regular	7	35.0%
Alto	5	25.0%
Muy alto	4	20.0%
Total	20	100.0%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 4***Dimensión Medios de transmisión del SARS-CoV-2*

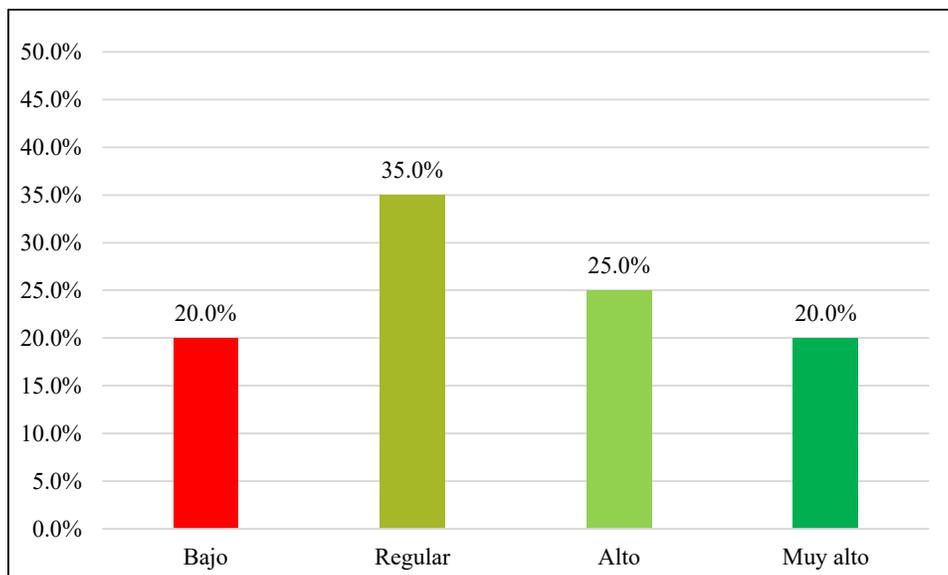
Fuente: Elaboración propia

En la dimensión Medios de transmisión del SARS-CoV-2, el 20% cuenta con un conocimiento bajo, en cambio, el 35% tiene un conocimiento regular, además, el 25% cuenta con un conocimiento alto y el 20% cuenta con un conocimiento muy alto; debido a que, los relacionistas públicos tienen un conocimiento regular sobre cómo son los medios de transmisión del SARS-CoV-2 de una persona a otra. Esto podría deberse a diversos factores, como el no contar con la información adecuada, o tener una percepción o idea errónea, lo cual es preocupante, por lo tanto, se expondría a los usuarios a un posible contagio.

**Tabla 12***Dimensión Nuevas medidas sanitarias*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	4	20.0%
Regular	7	35.0%
Alto	5	25.0%
Muy alto	4	20.0%
Total	20	100.0%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 5***Dimensión Nuevas medidas sanitarias*

Fuente: Elaboración propia

En la dimensión Nuevas medidas sanitarias, el 20% cuenta con un conocimiento bajo, en cambio, el 35% tiene un conocimiento regular, además, el 25% tiene un conocimiento alto y el 20% un conocimiento muy alto. Debido a que, las orientaciones dadas por el personal de salud por diferentes medios de comunicación no son precisas, es decir, otros medios informan de manera equivocada, lo que causa un mal entendimiento a la población poniendo en riesgo a la salud y conllevaría a la propagación del virus.

**Tabla 13**

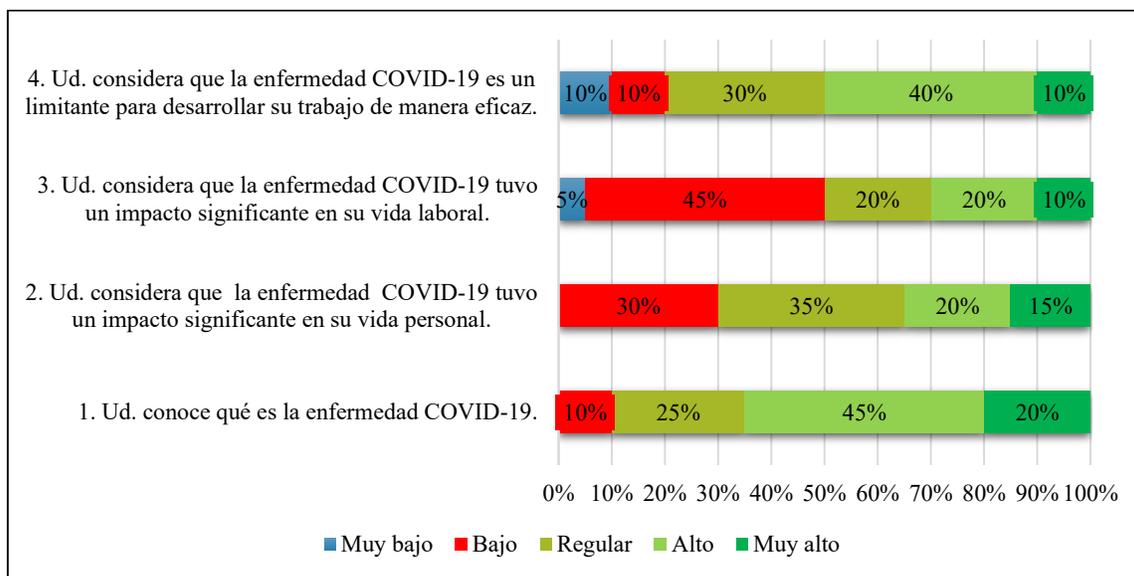
*Descripción de los indicadores de la dimensión enfermedad COVID-19*

Indicador	Ítem		Muy bajo	Bajo	Regular	Alto	Muy alto	Total
Definición	1. Ud. conoce qué es la enfermedad COVID-19.	f	0	2	5	9	4	20
		%	0.0%	10.0%	25.0%	45.0%	20.0%	100.0%
Impacto en la vida personal	2. Ud. considera que la enfermedad COVID-19 tuvo un impacto significativo en su vida personal	f	0	6	7	4	3	20
		%	0.0%	30.0%	35.0%	20.0%	15.0%	100.0%
Impacto en la vida laboral	3. Ud. considera que la enfermedad COVID-19 tuvo un impacto significativo en su vida laboral.	f	1	9	4	4	2	20
		%	5.0%	45.0%	20.0%	20.0%	10.0%	100.0%
Limitante para el trabajo	4. Ud. considera que la enfermedad COVID-19 es un limitante para desarrollar su trabajo de manera eficaz.	f	2	2	6	8	2	20
		%	10.0%	10.0%	30.0%	40.0%	10.0%	100.0%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 6**

*Dimensión Enfermedad COVID -19 – Definición, impacto en la vida personal, impacto en la vida laboral y limitante para el trabajo*



Fuente: Elaboración propia

En el gráfico se observa lo siguiente:

Ítem 1: El 10% de los encuestados tiene un conocimiento bajo sobre la enfermedad COVID-19, en cambio, el 25% tiene un conocimiento regular de la enfermedad COVID-19, mientras que, el 45% y el 20% tienen un conocimiento alto y muy alto respectivamente. Estos resultados deducen que la mayoría de los encuestados cuentan con un buen conocimiento acerca del COVID-19, es decir, conocen cuáles son los efectos de un posible contagio.

Ítem 2: El 30% de encuestados considera que la enfermedad COVID-19 tuvo un impacto bajo en su vida personal, en cambio, el 35% considera que el impacto fue regular, sin embargo, el 20% considera que el impacto en fue alto y el 15% considera que el impacto fue muy alto. Esta situación se debe a que el COVID-19 fue una emergencia sanitaria mundial, por ende, dicha enfermedad tuvo repercusiones en las personas, es decir, no hubo distinción de raza y género.

Ítem 3: El 5% de encuestados considera que el impacto de la enfermedad COVID-19 en su vida laboral fue muy bajo, en cambio, el 45% considera que fue bajo, asimismo, el 20% considera que el impacto del COVID-19 en su vida laboral fue regular, sin embargo, el 20% y 10% consideran que el impacto fue alto y muy alto respectivamente. Se deduce que la mayoría de los relacionistas públicos no tuvieron complicaciones en realizar sus actividades laborales, puesto que, los medios digitales fueron de mayor ayuda para continuar con sus actividades.

Ítem 4: El 10% de encuestados considera que la enfermedad COVID-19 es una limitante muy baja para desarrollar el trabajo de manera eficaz, en cambio, el 10% considera que el COVID-19 es una limitante baja, asimismo, el 30% considera que el COVID-19 es una limitante regular, sin embargo, el 40% y 10% consideran que es una limitante alta y muy alta para el desarrollo eficaz de su trabajo. Por lo tanto, esta situación se debe a las restricciones estipuladas por el Estado, por esta razón las municipales cerraron sus puertas para prevenir la propagación del virus, lo que limitó asistir sus puestos de trabajo y desarrollar sus actividades de forma eficaz.

**Tabla 14**

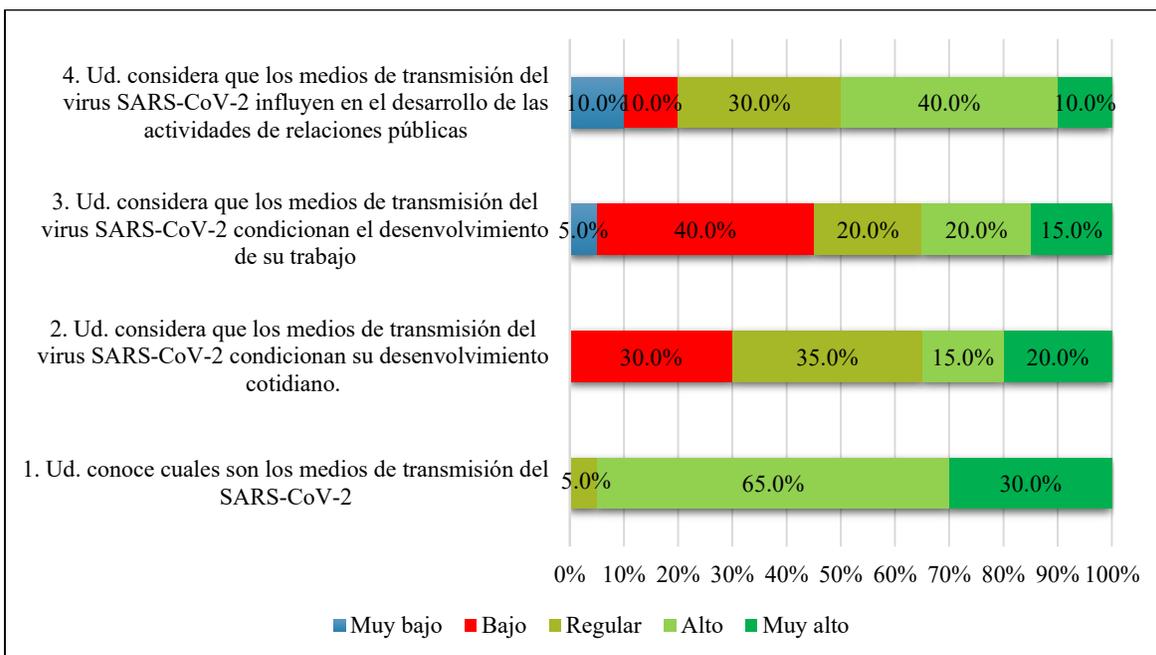
*Descripción de los indicadores de la dimensión medios de transmisión del SARS-CoV-2*

Indicador	Ítem		Muy bajo	Bajo	Regular	Alto	Muy alto	Total
Conocimiento de los medios de transmisión del SARS-CoV-2	1. Ud. conoce cuáles son los medios de transmisión del SARS-CoV-2.	f	0	0	1	13	6	20
		%	0.0%	0.0%	5.0%	65.0%	30.0%	100.0%
Desarrollo cotidiano	2. Ud. considera que los medios de transmisión del virus SARS-CoV-2 condicionan su desarrollo cotidiano.	f	0	6	7	3	4	20
		%	0.0%	30.0%	35.0%	15.0%	20.0%	100.0%
Desarrollo en el trabajo	3. Ud. considera que los medios de transmisión del virus SARS-CoV-2 condicionan el desarrollo de su trabajo	f	1	8	4	4	3	20
		%	5.0%	40.0%	20.0%	20.0%	15.0%	100.0%
Desarrollo de actividades	4. Ud. considera que los medios de transmisión del virus SARS-CoV-2 influyen en el desarrollo de las actividades de relaciones públicas	f	2	2	6	8	2	20
		%	10.0%	10.0%	30.0%	40.0%	10.0%	100.0%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 7**

*Dimensión Medios de transmisión del SARS-CoV-2 – Conocimiento de los medios de transmisión, Desarrollo cotidiano, Desarrollo en el trabajo y Desarrollo de actividades*



Fuente: Elaboración propia

En el gráfico se observa lo siguiente:

Ítem 1: El 5% de los encuestados tiene un conocimiento regular acerca de los medios de transmisión del SARS-CoV-2, en cambio, el 65% de encuestados cuentan con un conocimiento alto y el 30% considera que tiene un conocimiento muy alto. Debido a que, los medios digitales, el personal de salud y la información boca a boca tuvieron mayor relevancia en transmitir dichos medios.

Ítem a 2: El 30% de los encuestados considera que los medios de transmisión del virus SARS-CoV-2 que condicionan el desenvolvimiento cotidiano es bajo, en cambio, el 35% consideran que es regular, sin embargo, el 15% considera que es alto y el 20% considera que es muy alto. Estos resultados evidencian que los relacionistas públicos fueron condicionados por la preocupación de un posible contagio, es por ello que, hubo un desenvolvimiento bajo por las medidas impuestas por el Estado.

Ítem 3: El 5% de encuestados considera que el condicionamiento del desenvolvimiento de su trabajo debido a los medios de transmisión del virus SARS-CoV-2 es muy bajo, en cambio, el 40% considera que es bajo, además, el 20% considera que el condicionamiento es regular, sin embargo, el 20% y 15% consideran que el condicionamiento es alto y muy alto respectivamente. Se deduce que el desenvolvimiento del trabajo de los relacionistas públicos se vio afectado por los medios de transmisión, sin embargo, no de una manera exponencial.

Ítem 4: El 10% de encuestados considera que la influencia de los medios de transmisión del SARS-CoV-2 en el desarrollo de actividades de relaciones públicas fue muy baja, en cambio, el 10% considera fue baja, asimismo, el 30% considera que fue regular, sin embargo, el 40% considera que la influencia fue alta y el 10% considera que fue muy alta. Se deduce que los medios de transmisión del virus SARS-CoV-2 influenciaron en un gran porcentaje al desarrollo de actividades de relaciones públicas, debido a la preocupación de un posible contagio.

**Tabla 15**

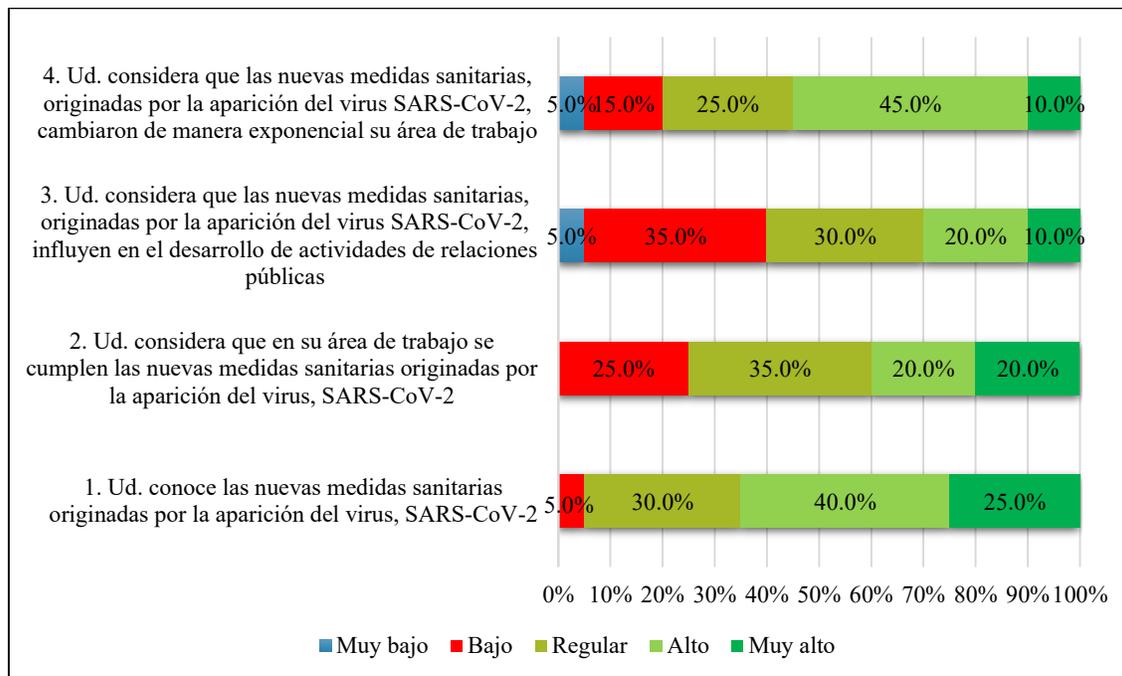
*Descripción de los indicadores de la Dimensión nuevas medidas sanitarias*

Indicador	Ítem		Muy bajo	Bajo	Regular	Alto	Muy alto	Total
Conocimiento	1. Ud. conoce las nuevas medidas sanitarias originadas por la aparición del virus, SARS-CoV-2	f	0	1	6	8	5	20
		%	0.0%	5.0%	30.0%	40.0%	25.0%	100.0%
Cumplimiento de las nuevas medidas sanitarias	2. Ud. considera que en su área de trabajo se cumplen las nuevas medidas sanitarias originadas por la aparición del virus, SARS-CoV-2	f	0	5	7	4	4	20
		%	0.0%	25.0%	35.0%	20.0%	20.0%	100.0%
Desarrollo de actividades	3. Ud. considera que las nuevas medidas sanitarias, originadas por la aparición del virus SARS-CoV-2, influyen en el desarrollo de actividades de relaciones públicas	f	1	7	6	4	2	20
		%	5.0%	35.0%	30.0%	20.0%	10.0%	100.0%
Cambio en el trabajo	4. Ud. considera que las nuevas medidas sanitarias, originadas por la aparición del virus SARS-CoV-2, cambiaron de manera exponencial su área de trabajo	f	1	3	5	9	2	20
		%	5.0%	15.0%	25.0%	45.0%	10.0%	100.0%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 8**

*Dimensión Medios de transmisión del SARS-CoV-2 – Conocimiento, Cumplimiento de las nuevas medidas sanitarias, Desarrollo de actividades, Cambio en el trabajo*



Fuente: Elaboración propia

En el gráfico se observa lo siguiente:

Ítem 1: El 5% de los encuestados tiene un conocimiento bajo sobre las nuevas medidas sanitarias, en cambio, el 30% cuenta con un conocimiento regular, sin embargo, el 40% cuenta con un conocimiento alto y el 25% cuenta con un conocimiento muy alto; debido a los medios de comunicación y la información dada por el Estado.

Ítem 2: El 25% de encuestados considera que el cumplimiento de las nuevas medidas sanitarias en su área de trabajo es bajo, en cambio, el 35% considera que el cumplimiento es regular, sin embargo, el 20% considera que es alto y el 20% considera que es muy alto. Por lo tanto, se deduce que más de la mitad de encuestados considera que se cumplen las nuevas medidas sanitarias en su área de trabajo; debido a las restricciones sanitarias impuestas por el Estado.

Ítem 3: El 5% de encuestados considera que la influencia de las nuevas medidas sanitarias en el desarrollo de actividades de relaciones públicas es muy baja, en cambio, el 35% de encuestados

considera que la influencia es baja, asimismo, el 30% considera que la influencia es regular, mientras que, el 20% y el 10% consideran que la influencia de las nuevas medidas sanitarias en el desarrollo de actividades es alta y muy alta respectivamente. Se deduce que más de la mitad de encuestados considera que las nuevas medidas sanitarias influyen en el desarrollo de actividades de relaciones públicas, debido al uso de los equipos de protección personal y a las nuevas recomendaciones dadas por el estado.

Ítem 4: El 5% de encuestados considera que el cambio en su área de trabajo debido a las nuevas medidas sanitarias es muy bajo, en cambio, el 15% considera que el cambio fue bajo, asimismo, el 25% considera que el cambio fue regular, mientras que, el 45% considera que el cambio en su área de trabajo fue alto y el 10% considera que fue muy alto. Entonces, se deduce que las nuevas medidas sanitarias cambiaron de manera considerable el área de trabajo de más de la mitad de encuestados, por el aumento de contagios registrados en la ciudad, asimismo, estas medidas fueron de ayuda para prevenir el COVID-19.

**Tabla 16**

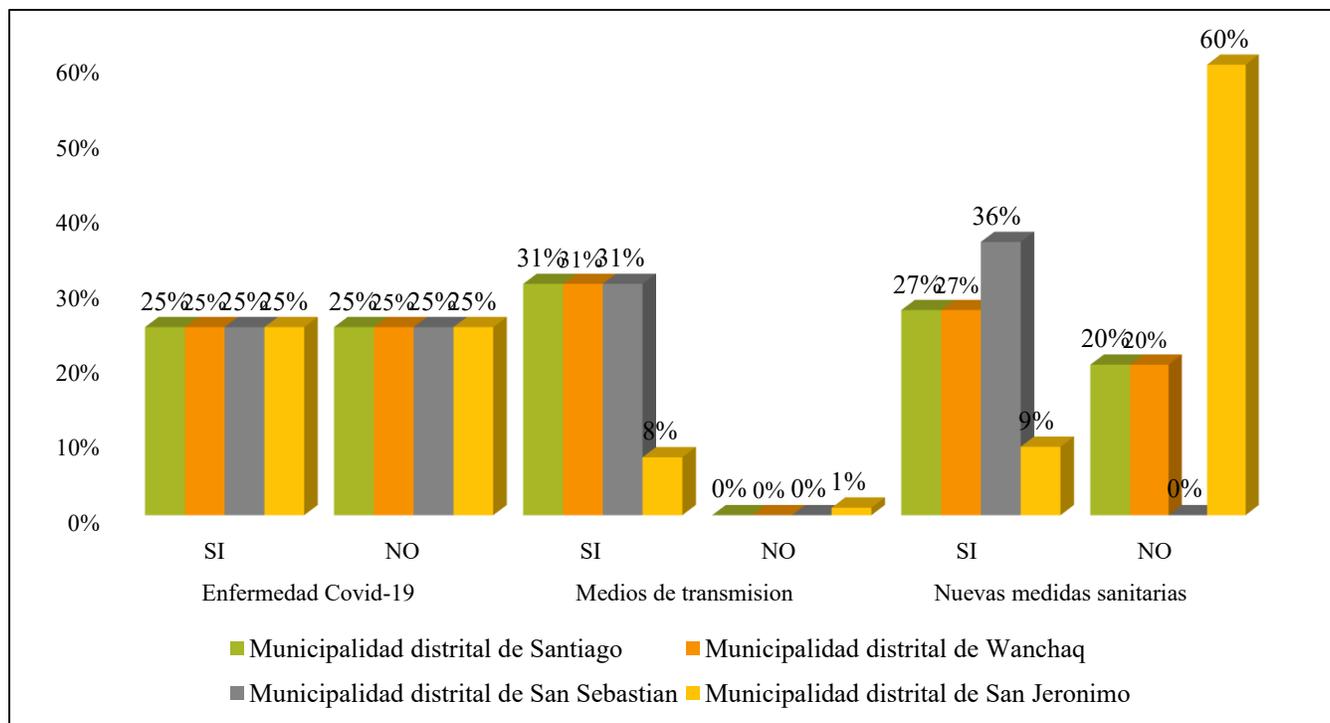
*Variable SARS-CoV-2*

		Enfermedad COVID-19				Medios de transmisión del SARS-CoV-2				Nuevas medidas sanitarias			
		SI		NO		SI		NO		SI		NO	
		<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Municipalidad distrital de Santiago		3	25%	1	25%	4	31%	0	0%	3	27%	1	20%
Municipalidad distrital de Wanchaq		3	25%	1	25%	4	31%	0	0%	3	27%	1	20%
Municipalidad distrital de San Sebastián		3	25%	1	25%	4	31%	0	0%	4	36%	0	0%
Municipalidad distrital de San Jerónimo		3	25%	1	25%	1	8%	3	100%	1	9%	3	60%
Total		12	100%	4	100%	13	100%	3	100%	11	100%	5	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 9

SARS-CoV-2



Fuente: Elaboración propia

En base al check-list, para la dimensión “Enfermedad COVID-19”, se determina que el 25% (SI) de los relacionistas públicos de las Municipalidades Distritales de Santiago, Wanchaq, San Sebastián y San Jerónimo coinciden en que han tenido un contacto directo con la enfermedad COVID-19, es decir todos adquirieron la enfermedad en algún momento y la mayoría lo adquirieron en el trabajo, además, el 25%(NO) afirma que en el trabajo ya no se realizan pruebas antígenas de descarte, pues las instituciones ya no disponen presupuesto para comprarlas, y quien tenga síntomas o sospechas de tener COVID-19, tiene que realizar su descarte de manera privada y posteriormente comunicarlo a la institución. Sin embargo, los trabajadores se sienten seguros en su mayoría en su área de trabajo, pues se respetan los protocolos de bioseguridad y se cumplen las nuevas medidas sanitarias. Por otro lado, la desventaja de adquirir el virus es que los trabajadores se tienen que ausentar por 7 días, y en algunos casos la enfermedad deja secuelas por las que es más complicado reincorporarse al trabajo.

Para la dimensión “Medios de transmisión del SARS-CoV-2”, a través del Check-list se determinó que el 31%(SI) de los relacionistas públicos de las Municipalidades Distritales de Wanchaq, Santiago y San Sebastián evitan el contacto directo para evitar la transmisión del virus, es decir, durante sus actividades diarias cumplen con el distanciamiento y el uso de mascarilla en ambientes cerrados y abiertos, pero una desventaja que se observa es que en sus oficinas de trabajo los escritorios, no están debidamente distanciados por falta de espacio, esto cuenta como una desventaja, pues cuando todos están en la oficina se ponen en riesgo a pesar del uso de mascarillas. Por último, se observa que los relacionistas públicos, desde la aparición del virus, modificaron el desenvolvimiento de las actividades que les competen para disminuir la transmisión del virus y prevenir los contagios de la enfermedad COVID-19.

También, se observó que, el 1%(No) que representa a los relacionistas públicos de la Municipalidad de San Jerónimo, no respetan los protocolos de bioseguridad para evitar la transmisión de virus, pues ya no utilizan mascarilla en la oficina y en actividades presenciales, sin embargo, con personas del exterior a su área de trabajo son los únicos escenarios en los que cumplen estrictamente las nuevas medidas sanitarias para minimizar los medios de transmisión de la COVID-19.

Por último, en la dimensión “Nuevas medidas sanitarias”, se pudo observar que, el 27% (SI) que representa a los relacionistas públicos de las Municipalidades Distritales de Santiago y Wanchaq, cumplen de manera satisfactoria con las nuevas medidas sanitarias y los protocolos de bioseguridad, pues los EPP’s son usados de manera correcta, asimismo, el lavado de manos, desinfección, etc. tanto en su área de trabajo como en actividades presenciales es constante. Asimismo, el 36%(SI) que representa a los relacionistas públicos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, indican que es el único lugar en el que la oficina se encuentra debidamente distanciada y también se cumplen todas las nuevas medidas sanitarias, y el uso correcto de EPP’s. Además, el 9%(SI) que representa a los relacionistas públicos de San Jerónimo cumplen con los protocolos de bioseguridad y le dan un uso correcto a los EPP’s, y el 60%(NO) refleja esta carencia de cumplimiento.

### 5.1.3. Resultados de la variable **Desarrollo de los relacionistas públicos**

Para la variable Desarrollo de los relacionistas públicos se consideraron 12 preguntas, 4 preguntas por dimensión.

**Tabla 17**

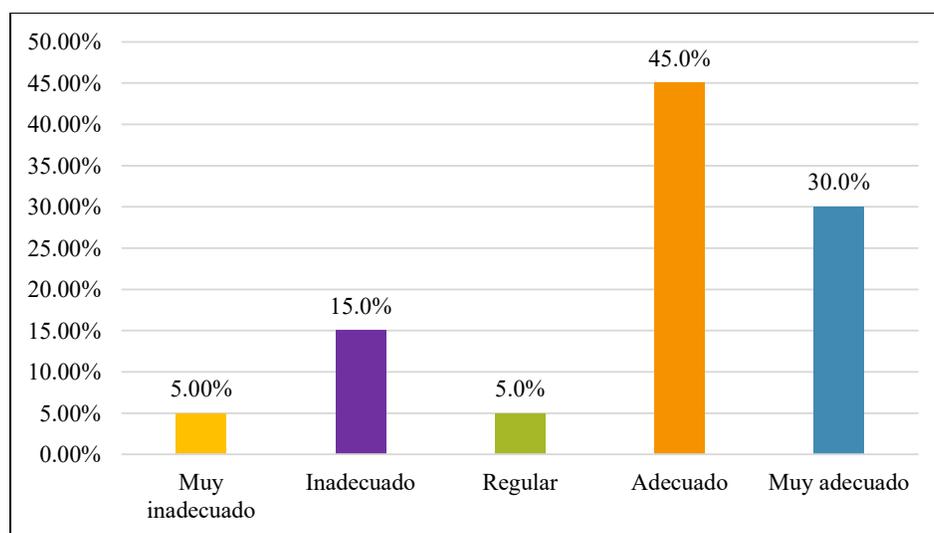
*Variable desarrollo de los relacionistas públicos*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Muy inadecuado	1	5.00%
Inadecuado	3	15.0%
Regular	1	5.0%
Adecuado	9	45.0%
Muy adecuado	6	30.0%
Total	20	100.0%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 10**

*Variable desarrollo de los relacionistas públicos*



Fuente: Elaboración propia

En la variable Desarrollo de los relacionistas públicos, el 5% tiene un desarrollo muy inadecuado, en cambio, el 15% cuenta con desarrollo inadecuado, además, el 5% cuenta con un desarrollo regular, sin embargo, el 45% cuenta con un desarrollo

adecuado y el 30% con un desenvolvimiento muy adecuado. A pesar del SARS-CoV-2, los relacionistas públicos se centraron en lograr que las municipalidades mantengan una relación adecuada con sus públicos internos y externos, por lo que, en las actividades de relaciones públicas, herramientas digitales y desempeño profesional no hubo dificultades.

### Dimensiones de la variable desenvolvimiento de los relacionistas públicos

**Tabla 18**

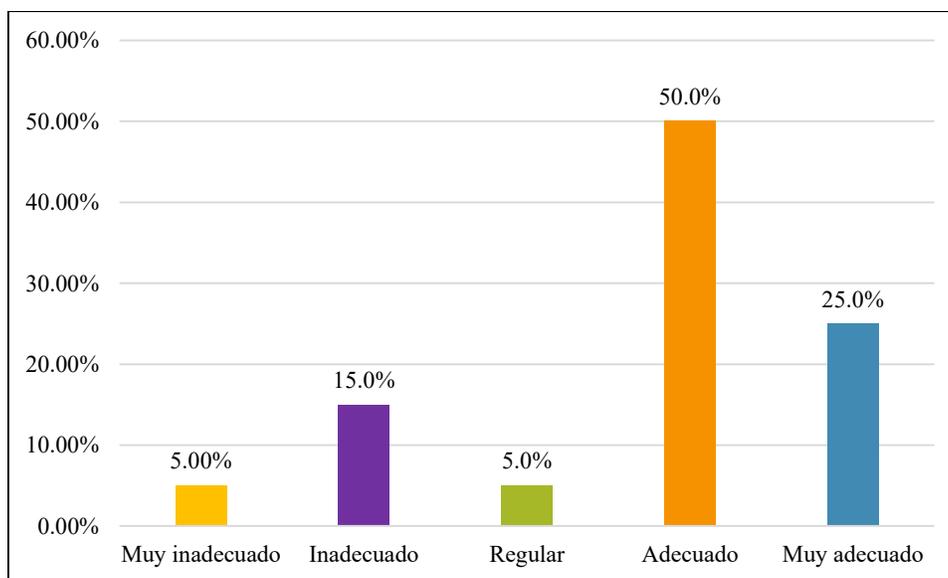
*Dimensión Actividades de relaciones públicas*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Muy inadecuado	1	5.00%
Inadecuado	3	15.0%
Regular	1	5.0%
Adecuado	10	50.0%
Muy adecuado	5	25.0%
Total	20	100.0%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 11**

*Dimensión Actividades de relaciones públicas*



Fuente: Elaboración propia

En la dimensión Actividades de relaciones públicas, el 5% tiene un desenvolvimiento muy inadecuado, en cambio, el 15% cuenta con desenvolvimiento inadecuado, además, el 5% cuenta con un desenvolvimiento regular, sin embargo, el 50% cuenta con un desenvolvimiento adecuado y el 25% con un desenvolvimiento muy adecuado. Estos datos reflejan que el grado de adaptación, los cambios, facilidad, y el desarrollo de las actividades fue adecuada a pesar de los cambios que generó la aparición del virus, esto refleja a su vez que el rol de las relaciones públicas con sus públicos internos se mantuvo en tener buenas relaciones entre el alcalde y funcionarios, y los empleados, con una comunicación recíproca entre ambos.

**Tabla 19**

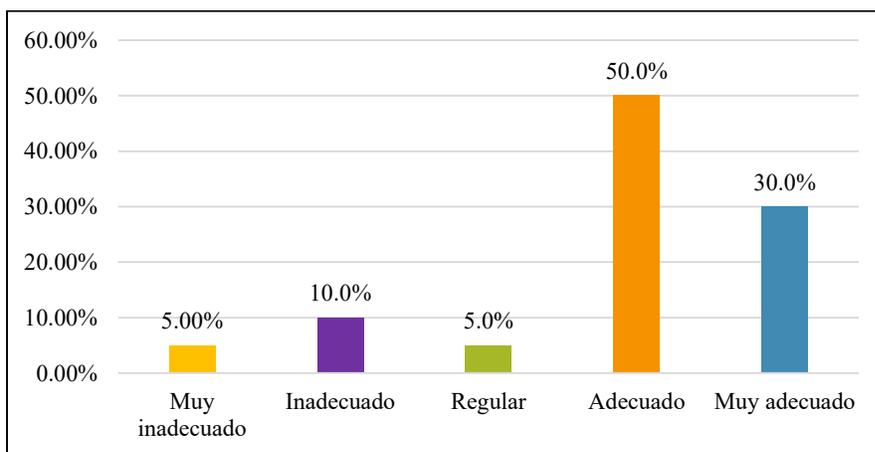
*Dimensión herramientas digitales*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Muy inadecuado	1	5.00%
Inadecuado	2	10.0%
Regular	1	5.0%
Adecuado	10	50.0%
Muy adecuado	6	30.0%
Total	20	100.0%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 12**

*Dimensión herramientas digitales*



Fuente: Elaboración propia

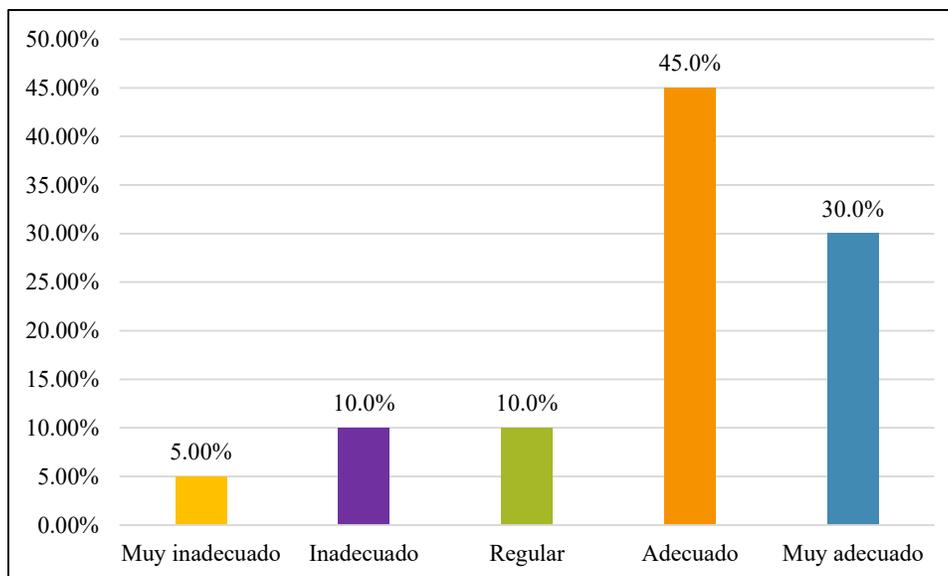
En la dimensión Herramientas digitales, el 5% tiene un conocimiento muy inadecuado, en cambio, el 10% cuenta con conocimiento inadecuado, además, el 5% cuenta con un conocimiento regular, sin embargo, el 50% cuenta con un conocimiento adecuado y el 30% con un conocimiento muy adecuado. Por lo tanto, los datos reflejan que el conocimiento sobre el uso y de las herramientas digitales en el desenvolvimiento de las actividades que tienen los relacionistas públicos es adecuado, es decir, a pesar de la coyuntura del COVID-19 no hubo dificultades en el uso, además, la tecnología se ha convertido en una herramienta conveniente para todos los fines posibles. La causa radica en que permite llevar a cabo el trabajo realizado en las oficinas de manera más veloz, e incluso más exhaustiva en comparación con los métodos que se empleaban de forma manual en años anteriores.

**Tabla 20**

*Dimensión desempeño profesional*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Muy inadecuado	1	5.00%
Inadecuado	2	10.0%
Regular	2	10.0%
Adecuado	9	45.0%
Muy adecuado	6	30.0%
Total	20	100.0%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 13***Dimensión desempeño profesional*

Fuente: Elaboración propia

En la dimensión Desempeño profesional, el 5% tiene un desempeño muy inadecuado, en cambio, el 10% cuenta con desempeño inadecuado, además, el 10% cuenta con un desempeño regular, sin embargo, el 45% cuenta con un desempeño adecuado y el 30% un desempeño muy adecuado. Por lo tanto, la mayoría de los encuestados tiene un desempeño adecuado y muy adecuado a pesar de los diversos cambios que se originaron en sus áreas laborales desde la aparición del virus SARS-CoV-2, por consiguiente, no hubo complicaciones en alcanzar los objetivos laborales, es decir, las actividades en las áreas de trabajo fueron realizados de manera eficaz y eficiente.

**Tabla 21**

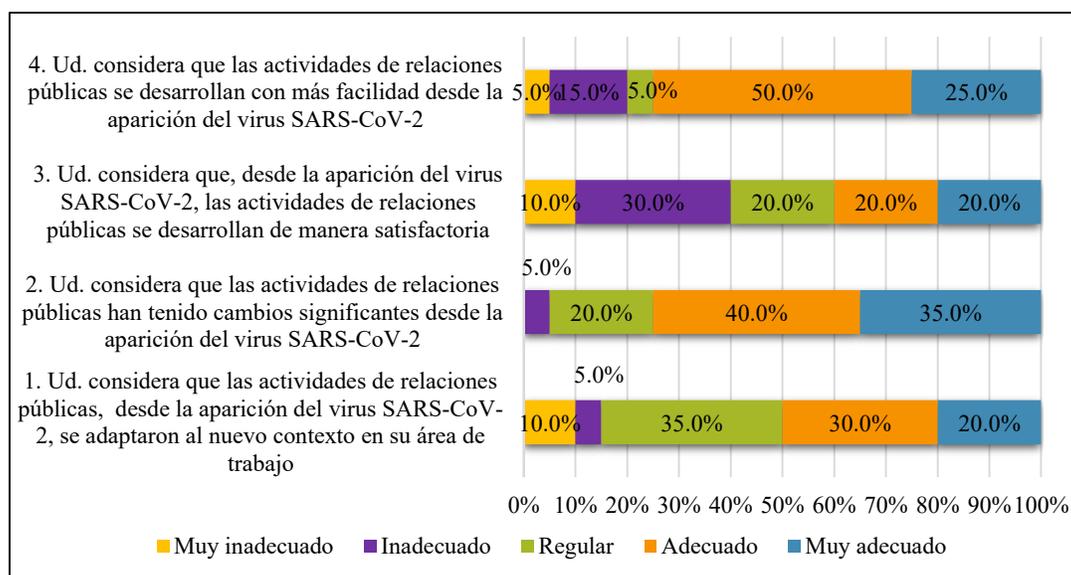
*Descripción de los indicadores de la dimensión actividades de relaciones públicas*

Indicador	Ítem		Muy inadecuado	Inadecuado	Regular	Adecuado	Muy adecuado	Total
Adaptación de las actividades	1. Ud. considera que las actividades de relaciones públicas, desde la aparición del virus SARS-CoV-2, se adaptaron al nuevo contexto en su área de trabajo	f	2	1	7	6	4	20
		%	10.0%	5.0%	35.0%	30.0%	20.0%	100.0%
Cambios en el desarrollo de actividades	2. Ud. considera que las actividades de relaciones públicas han tenido cambios significantes desde la aparición del virus SARS-CoV-2	f	0	1	4	8	7	20
		%	0.0%	5.0%	20.0%	40.0%	35.0%	100.0%
Desarrollo satisfactorio	3. Ud. considera que, desde la aparición del virus SARS-CoV-2, las actividades de relaciones públicas se desarrollan de manera satisfactoria	f	2	6	4	4	4	20
		%	10.0%	30.0%	20.0%	20.0%	20.0%	100.0%
Facilidad para el trabajo	4. Ud. considera que las actividades de relaciones públicas se desarrollan con más facilidad desde la aparición del virus SARS-CoV-2	f	1	3	1	10	5	20
		%	5.0%	15.0%	5.0%	50.0%	25.0%	100.0%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 14**

*Dimensión Actividades de relaciones públicas– Adaptación de las actividades, Cambios en el desarrollo de actividades, Desarrollo satisfactorio y Facilidad para el trabajo*



Fuente: Elaboración propia

En el gráfico se observa lo siguiente:

Ítem 1: El 10% de encuestados considera que la adaptación de las actividades fue muy inadecuada, en cambio, el 5% considera que la adaptación fue inadecuada, asimismo, el 35% considera que fue regular, sin embargo, el 30% considera que la adaptación fue adecuada y el 20% de encuestados considera que la adaptación fue muy adecuada. Debido a que, los relacionistas públicos cumplieron con las medidas sanitarias y se capacitaron en el uso de las herramientas digitales, el cual facilitó la adaptación.

Ítem 2: El 5% de encuestados considera que los cambios en las actividades de relaciones públicas fueron inadecuados, el 20% considera que fueron regulares, el 40% considera que los cambios fueron adecuados y el 35% considera que los cambios fueron muy adecuados. Por lo tanto, estos cambios fueron positivos, ya que, por el distanciamiento social, se tuvo que dar nuevas pautas que guíen desarrollar las actividades de forma eficaz.

Ítem 3: El 10% de encuestados considera que las actividades de relaciones públicas desde la aparición del virus SARS-CoV-2 se desarrollan de manera muy inadecuada, en cambio, el 30% considera que se desarrollan de manera inadecuada, asimismo, el 20% considera que se desarrollan de manera regular, sin embargo, el 20% considera que se desarrollan de manera adecuada y el 20% de manera muy adecuada; debido a que, los relacionistas públicos acataron las medidas, las cuales no hubo cambios en su desempeño, asimismo, las relaciones internas dentro de las municipalidades fueron satisfactorias, puesto que, entre los colaboradores hubo reciprocidad y empatía.

Ítem 4: El 5% de encuestados considera que la facilidad con las que se llevan a cabo las actividades de relaciones públicas desde la aparición del SARS-CoV-2 es muy inadecuada, el 15% considera que la facilidad es inadecuada, el 5% de encuestados considera que la facilidad es regular, el 50% considera que la facilidad es adecuada y por último el 25% considera que la facilidad es muy adecuada. Debido a la aparición del SARS-CoV-2, se tuvo que realizar diversos cambios en las municipalidades como el uso obligatorio de los medios de protecciones, por lo tanto, hubo facilidad en trabajo cuando se incorporó las herramientas digitales, puesto que, ayudan a que los trabajos se realicen de forma eficiente y eficaz, más aún cuando se incorporó el trabajo remoto.

**Tabla 22**

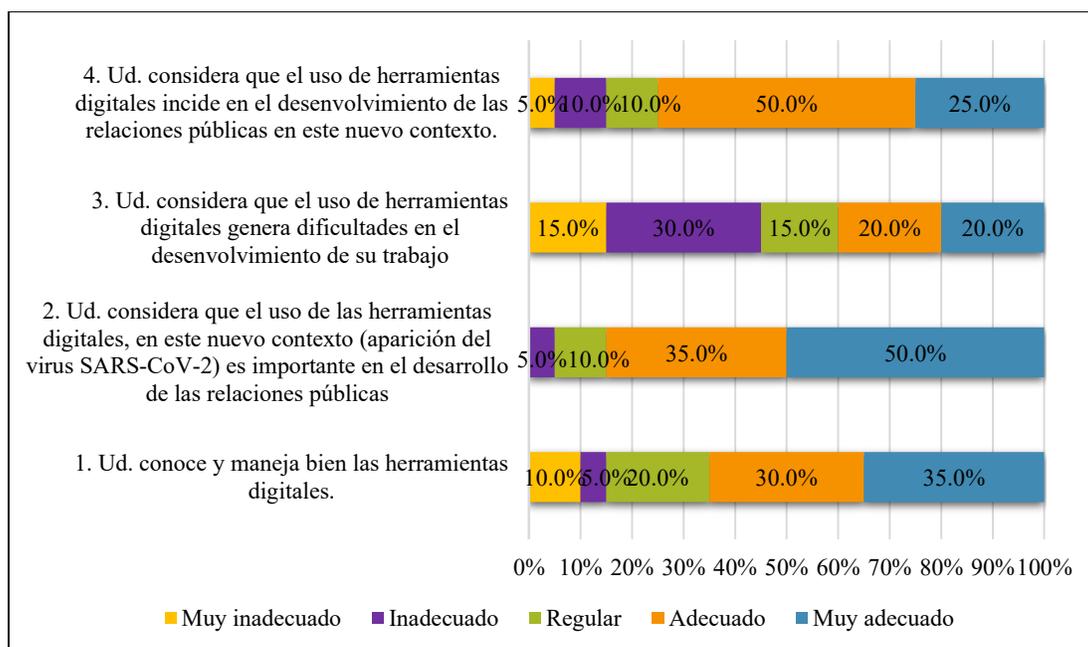
*Descripción de los indicadores de la Dimensión Herramientas digitales*

Indicador	Ítem		Muy inadecuado	Inadecuado	Regular	Adecuado	Muy adecuado	Total
Conocimiento	1. Ud. conoce y maneja bien las herramientas digitales.	f	2	1	4	6	7	20
		%	10.0%	5.0%	20.0%	30.0%	35.0%	100.0%
Importancia	2. Ud. considera que el uso de las herramientas digitales, en este nuevo contexto (aparición del virus SARS-CoV-2) es importante en el desarrollo de las relaciones públicas	f	0	1	2	7	10	20
		%	0.0%	5.0%	10.0%	35.0%	50.0%	100.0%
Dificultad	3. Ud. considera que el uso de herramientas digitales genera dificultades en el desenvolvimiento de su trabajo	f	3	6	3	4	4	20
		%	15.0%	30.0%	15.0%	20.0%	20.0%	100.0%
Desenvolvimiento del trabajo	4. Ud. considera que el uso de herramientas digitales incide en el desenvolvimiento de las relaciones públicas en este nuevo contexto.	f	1	2	2	10	5	20
		%	5.0%	10.0%	10.0%	50.0%	25.0%	100.0%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 15**

*Dimensión herramientas digitales – Conocimiento, Importancia, dificultad y desenvolvimiento del trabajo*



Fuente: Elaboración propia

En el gráfico se observa lo siguiente:

Ítem 1: El 10% de encuestados considera que tiene un conocimiento y manejo muy inadecuado de las herramientas digitales, en cambio, el 5% considera que cuenta con un conocimiento inadecuado, asimismo, el 20% considera que tiene un conocimiento regular, sin embargo, el 30% tiene un conocimiento adecuado y el 35% cuenta con un conocimiento y manejo muy adecuado de las herramientas digitales. Debido a que, cuando el Estado informó las medidas sanitarias y el distanciamiento social, se tuvo que realizar diversos cambios, como el uso de los medios digitales, el cual facilitó los trabajos de los relacionistas, asimismo, hubo actividades de capacitación para el uso de estos medios.

Ítem 2: El 5% de los encuestados considera que el uso de herramientas digitales en las actividades de relaciones públicas es inadecuado y no es importante, en cambio, el 10% considera que es regular, sin embargo, el 35% considera que el uso de herramientas digitales y su importancia es adecuada y el 50% considera que es muy adecuada e importante. Debido a que, las herramientas digitales en este nuevo contexto desde la aparición del virus SARS-CoV-2 facilitan los trabajos y actividades laborales de los relacionistas públicos.

Ítem 3: El 15% de encuestados considera que la dificultad que genera el uso de herramientas digitales en su trabajo es muy inadecuada, en cambio, el 30% considera que es inadecuada, asimismo, el 15% considera que es regular, sin embargo, el 20% considera que es alta y el 20% considera que es muy adecuada y alta. Debido a que, algunos de ellos no se adaptaron de forma rápida en los primeros días de uso de las herramientas digitales, sin embargo, con el uso constante hubo mayor adaptación en dicho uso.

Ítem 4: El 5% de encuestados considera que la incidencia de las herramientas digitales en el desenvolvimiento de actividades de relaciones públicas es muy inadecuada, en cambio, el 10% considera que es inadecuado, asimismo, el 10% considera que es regular, sin embargo, el 50% considera que es adecuado y el 25% considera que es muy adecuada. Debido a que, las herramientas digitales en el contexto actual fueron los medios más importantes en el desarrollo de actividades de relaciones públicas en este nuevo contexto.

Tabla 23

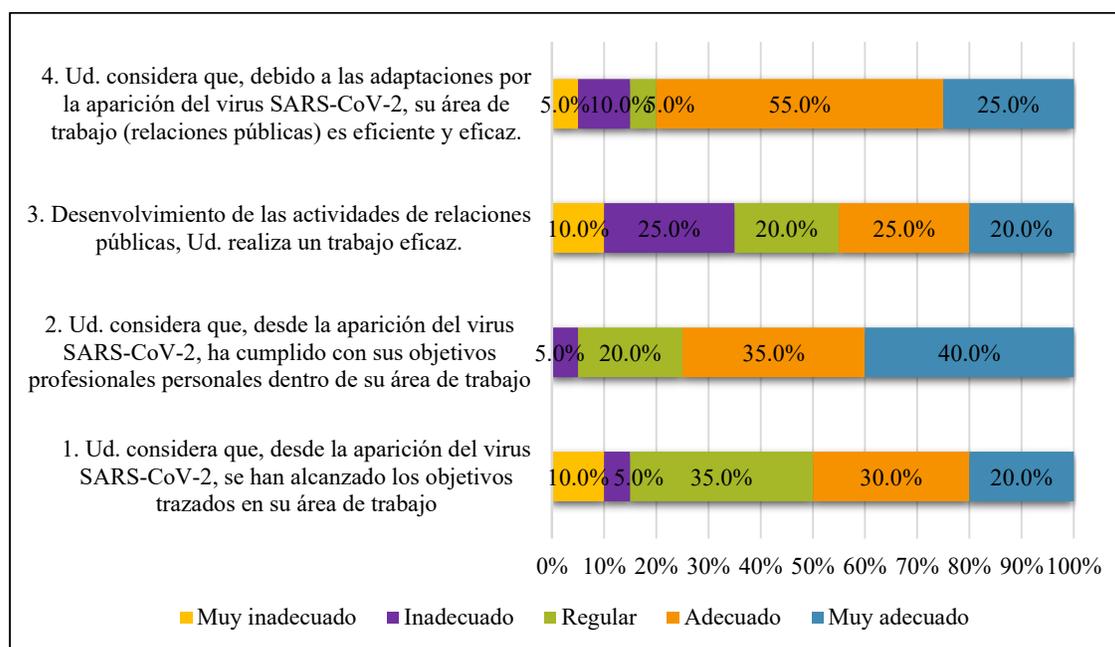
Descripción de los indicadores de la Dimensión desempeño profesional

Indicador	ítem		Muy inadecuado	Inadecuado	Regular	Adecuado	Muy adecuado	Total
Cumplimiento de objetivos del área	1. Ud. considera que, desde la aparición del virus SARS-CoV-2, se han alcanzado los objetivos trazados en su área de trabajo	f	2	1	7	6	4	20
		%	10.0%	5.0%	35.0%	30.0%	20.0%	100.0%
Cumplimiento de objetivos personales	2. Ud. considera que, desde la aparición del virus SARS-CoV-2, ha cumplido con sus objetivos profesionales personales dentro de su área de trabajo	f	0	1	4	7	8	20
		%	0.0%	5.0%	20.0%	35.0%	40.0%	100.0%
Eficacia	3. Ud. considera que, a partir de las adaptaciones en el desenvolvimiento de las actividades de relaciones públicas, Ud. realiza un trabajo eficaz.	f	2	5	4	5	4	20
		%	10.0%	25.0%	20.0%	25.0%	20.0%	100.0%
Desempeño área	4. Ud. considera que, debido a las adaptaciones por la aparición del virus SARS-CoV-2, su área de trabajo (relaciones públicas) es eficiente y eficaz.	f	1	2	1	11	5	20
		%	5.0%	10.0%	5.0%	55.0%	25.0%	100.0%

Fuente: Elaboración propia

Figura 16

Dimensión Desempeño profesional – Cumplimiento de objetivos del área, Cumplimiento de objetivos personales, Eficacia y Desempeño área



Fuente: Elaboración propia

En el gráfico se observa lo siguiente:

Ítem 1: El 10% de encuestados consideran que el cumplimiento de los objetivos en las áreas de trabajo fue alcanzado de manera muy inadecuada, en cambio, el 5% considera que fue inadecuado, asimismo, el 35% considera que fue regular, sin embargo, el 30% considera que fue adecuado y el 20% considera que el cumplimiento fue muy adecuado. Debido a que, el uso de las herramientas facilitó los trabajos de los relacionistas, por tanto, hubo flexibilidad en las áreas, por ende, los objetivos trazados en las áreas de relaciones públicas se cumplieron.

Ítem 2: El 5% de encuestados consideran que el cumplimiento de sus objetivos profesionales personales dentro de su área de trabajo fue inadecuado, en cambio, el 20% considera que fue regular, sin embargo, el 35% considera que fue adecuado y el 40% considera que fue muy adecuado. Debido al uso de los medios digitales hubo mayor flexibilidad, es decir, diversos relacionistas públicos cumplieron sus objetivos de forma eficaz, ya que, muchos de ellos tuvieron la opción de realizar actividades en línea sin dejar de lado sus responsabilidades de área.

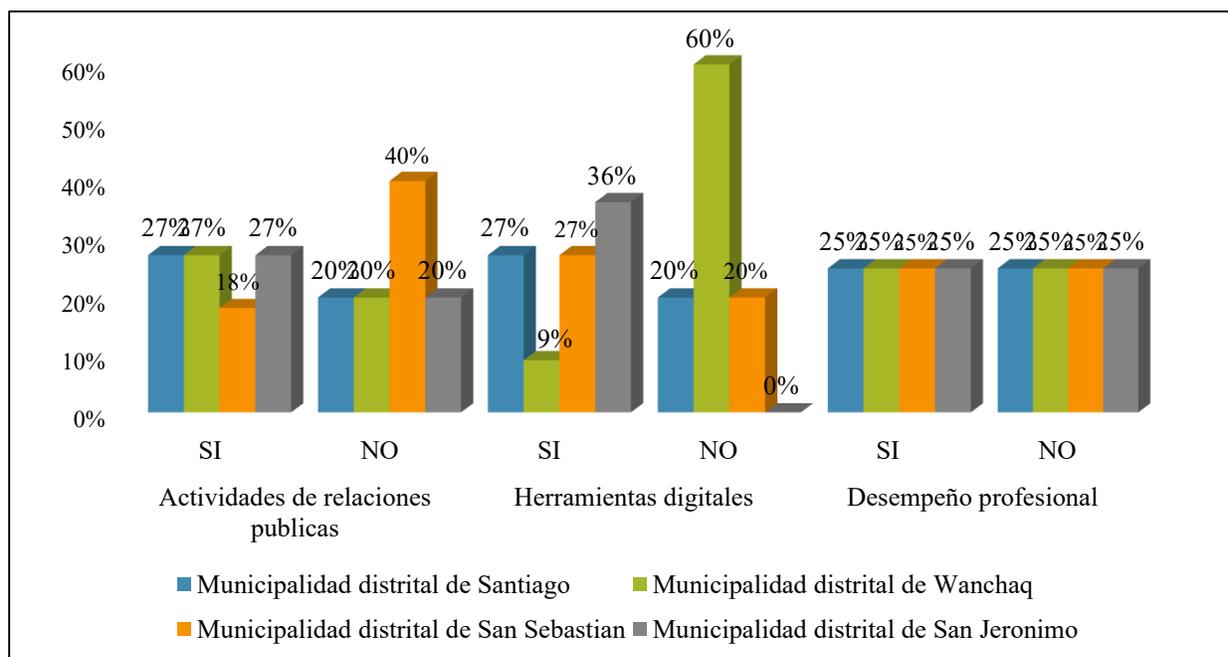
Ítem 3: El 10% de encuestados consideran que la eficacia con la que desempeña su trabajo es muy inadecuada, en cambio, el 25% considera que es inadecuada, asimismo, el 20% considera que es regular, sin embargo, el 25 % considera que es adecuada y el 20% considera que es muy adecuada. Por lo tanto, a pesar de los cambios en el desenvolvimiento de las actividades de relaciones públicas, los relacionistas públicos no tuvieron complicaciones en realizar sus actividades laborales, ya que, muchos de ellos se capacitaron de forma externa, asimismo, se adaptaron a las nuevas formas de trabajo.

Ítem 4: El 5% de encuestados consideran que el alcance de objetivos y desempeño del área de trabajo es muy inadecuado, en cambio, el 10% considera que es inadecuado, asimismo, el 5% considera que es regular, sin embargo, el 55% considera que es adecuado y el 25% considera que es muy adecuado. Por lo tanto, a pesar de los nuevos cambios en el área de trabajo por el SARS-CoV-2, el desempeño fue eficiente, ya que, el uso de las herramientas digitales fue de gran ayuda, asimismo, hubo apoyo entre los colegas de área.

**Tabla 24***Variable Desarrollo de los relacionistas públicos*

	Actividades de relaciones públicas				Herramientas digitales				Desempeño profesional			
	SI		NO		SI		NO		SI		NO	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Municipalidad distrital de Santiago	3	27%	1	20%	3	27%	1	20%	3	25%	1	25%
Municipalidad distrital de Wanchaq	3	27%	1	20%	1	9%	3	60%	3	25%	1	25%
Municipalidad distrital de San Sebastián	2	18%	2	40%	3	27%	1	20%	3	25%	1	25%
Municipalidad distrital de San Jerónimo	3	27%	1	20%	4	36%	0	0%	3	25%	1	25%
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>100%</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>	<b>11</b>	<b>100%</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia

**Figura 17***Desarrollo de los relacionistas públicos*

Fuente: Elaboración propia

En base al Check-list, para la dimensión “Actividades de relaciones públicas”, el 27%(SI) que representa a los relacionistas públicos de las Municipalidades distritales de Santiago, Wanchaq y San Jerónimo, hace referencia a la adaptación de las actividades presenciales como ceremonias, condecoraciones, ruedas de prensa, inauguraciones, entre otras, pues se observa dicha adaptación

en la distribución de personas (protocolo), aforo, y el cumplimiento de todas las nuevas medidas sanitarias para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2. El 13% (SI) representa a los relacionistas públicos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quienes a pesar de la adaptación de actividades se encuentran ciertas limitantes para un trabajo eficaz, el mismo resultado que se observa en el 40% (NO), y el 20% (NO) para los relacionistas públicos de las Municipalidades distritales de Santiago, Wanchaq y San Jerónimo, porcentajes que indican que la mayor dificultad que se encuentra al momento de desarrollar las actividades presenciales es poder controlar a las personas asistentes, puesto que, los esfuerzos por mantener el distanciamiento y cumplir con el uso correcto de EPP's se ve impedido por quienes no cumplen con las nuevas medidas sanitarias. Sin embargo, todos han podido cumplir con el proceso de adaptación.

Para la dimensión “Herramientas digitales”, se observó que el 27% (SI) y el 36% (SI) que representan a los relacionistas públicos, utilizan de manera adecuada y se implementaron nuevas herramientas digitales para el desarrollo de relaciones públicas, como por ejemplo transmisiones en vivo, uso más activo de redes sociales, además de la digitalización de reuniones, documentos, invitaciones, oficios, este uso se hizo más imponente desde la aparición del virus, y ha traído beneficios al desenvolvimiento de relaciones públicas, el 9% (SI) que representa a la Municipalidad distrital de Wanchaq, indica que el uso de herramientas digitales y aprovechamiento de estas existe, sin embargo, es la única que dejó a un lado las transmisiones en vivo, y en la que los documentos no se ven digitalizados como en las demás. Por otro lado, el 20%(NO) y el 60%(NO), hace referencia al manejo que tienen los relacionistas, y en cada oficina existen personas que deberían mejorar su uso, y quienes no tienen un conocimiento actualizado sobre el uso de las herramientas digitales en su totalidad.

Para la dimensión “Desempeño profesional”, se observó que el 25%(SI) que representa a todos los relacionistas públicos de las Municipalidades, llevan a cabo todas las actividades de un relacionista público y a pesar de las restricciones, se realiza un buen y eficiente trabajo de relaciones públicas y las actividades cumplen con su propósito, en cambio, el 25% (NO) representa a aquellas municipalidades que no se utilizan herramientas actualizadas y también la existencia de percances debido a las recientes modificaciones y el cumplimiento de nuevas medidas sanitarias.

## 5.2. Prueba de hipótesis

El análisis de datos se realizó en el programa SPSS, con una muestra de 20 encuestados y presentó los siguientes resultados:

### 5.2.1 Hipótesis general

H<sub>1</sub>: El SARS-CoV-2 se relaciona significativamente con el desenvolvimiento de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021.

H<sub>0</sub>: El SARS-CoV-2 no se relaciona significativamente con el desenvolvimiento de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021.

**Tabla 25**

*Correlación entre SARS-CoV-2 y Desenvolvimiento de los relacionistas públicos*

		SARS-CoV-2	Desenvolvimiento de los relacionistas públicos
<b>SARS-CoV-2</b>	Correlación de Pearson	1	,746**
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	20	20
<b>Desenvolvimiento de los relacionistas públicos</b>	Correlación de Pearson	,746**	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	20	20
** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral). Fuente: Elaboración propia en base al SPSS			

En la tabla se puede visualizar que el valor Sig. es de 0.000 siendo menor al 0.05, lo cual indica que existe relación entre las variables, asimismo, la correlación de Pearson tiene un valor de 0,746 lo cual indica que dicha relación es positiva alta. Finalmente, se acepta la hipótesis alterna o planteada.

### 5.2.2 Hipótesis específicas

#### a) Hipótesis específica 1:

H<sub>1</sub>: La enfermedad COVID-19 se relaciona significativamente con las actividades de relaciones públicas de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021.

H<sub>0</sub>: La enfermedad COVID-19 no se relaciona significativamente con las actividades de relaciones públicas de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021.

**Tabla 26**

*Correlación entre Enfermedad COVID-19 y Actividades de relaciones públicas*

		Enfermedad COVID-19	Actividades de relaciones públicas
<b>Enfermedad COVID-19</b>	Correlación de Pearson	1	,721**
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	20	20
<b>Actividades de relaciones públicas</b>	Correlación de Pearson	,721**	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	20	20
** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral). Fuente: Elaboración propia en base al SPSS			

En la tabla se puede visualizar que el valor Sig. es de 0.000 siendo menor al 0.05, lo cual indica que existe relación entre las variables, asimismo, la correlación de Pearson tiene un valor de 0,721 lo cual indica que dicha relación es positiva alta. Finalmente, se acepta la hipótesis alterna o planteada.

#### Hipótesis específica 2:

H<sub>1</sub>: Los medios de transmisión del SARS-CoV-2 se relacionan significativamente con el uso de herramientas digitales de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021.

H<sub>0</sub>: Los medios de transmisión del SARS-CoV-2 no se relacionan significativamente con el uso de herramientas digitales de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021.

**Tabla 27**

*Correlación entre Medios de transmisión del SARS-CoV-2 y Herramientas digitales*

		Medios de transmisión del SARS-CoV-2	Herramientas digitales
<b>Medios de transmisión del SARS-CoV-2</b>	Correlación de Pearson	1	,757**
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	20	20
<b>Herramientas digitales</b>	Correlación de Pearson	,757**	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	20	20
** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral). Fuente: Elaboración propia en base al SPSS			

En la tabla se puede visualizar que el valor Sig. es de 0.000 siendo menor al 0.05, lo cual indica que existe relación entre las variables, asimismo, la correlación de Pearson tiene un valor de 0,757 lo cual indica que dicha relación es positiva alta. Finalmente, se acepta la hipótesis alterna o planteada.

### **Hipótesis específica 3:**

H<sub>1</sub>: Las nuevas medidas sanitarias se relacionan significativamente con el desempeño profesional de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021.

H<sub>0</sub>: Las nuevas medidas sanitarias no se relacionan significativamente con el desempeño profesional de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021.

**Tabla 28***Correlación entre Nuevas medidas sanitarias y Desempeño profesional*

		<b>Nuevas medidas sanitarias</b>	<b>Desempeño profesional</b>
<b>Nuevas medidas sanitarias</b>	Correlación de Pearson	1	,765**
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	20	20
<b>Desempeño profesional</b>	Correlación de Pearson	,765**	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	20	20
** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral). Fuente: Elaboración propia en base al SPSS			

En la tabla se puede visualizar que el valor Sig. es de 0.000 siendo menor al 0.05, lo cual indica que existe relación entre las variables, asimismo, la correlación de Pearson tiene un valor de 0,765 lo cual indica que dicha relación es positiva alta. Finalmente, se acepta la hipótesis alterna o planteada.

### 5.3. Discusión de resultados

Los resultados respecto al objetivo general indican que: “El SARS-CoV-2 se relaciona significativamente con el desenvolvimiento de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021”, pues a través de la correlación de Pearson se obtuvo un valor sig. de 0.000, lo cual indica que existe relación significativa entre las variables, asimismo, la correlación tuvo un valor de 0,746 lo cual muestra que dicha relación es positiva alta. Además, el 35% de los relacionistas públicos tuvo un conocimiento regular, en cambio, el 45% cuenta con un desenvolvimiento adecuado. Por consiguiente, estos datos muestran que la mayoría los relacionistas públicos tiene un grado regular de conocimiento respecto al SARS-CoV-2, por tanto, a pesar de que haya un desenvolvimiento adecuado, esta situación puede afectar a su vida personal o laboral. En cambio, este resultado se difiere con los hallazgos de Tamayo y Tamayo (2019), pues el efecto de la COVID-19 en las relaciones públicas ha sido positivo, puesto que, ha reforzado el perfil de estos profesionales, sus habilidades y su importancia en las relaciones con los diferentes públicos que tiene una organización, así como a reforzar la idea de que los profesionales en comunicación y relaciones públicas deben ser el apoyo en la dirección y la toma de decisiones de las organizaciones. Asimismo, Álvarez y Marucho (2019), señalan que en la relación entre el público interno y externo de la municipalidad existe una mala comunicación entre el público interno y el público externo, porque los trabajadores de la institución no responden con las exigencias y reclamos de los usuarios. Por ende, uno de los factores que perjudica el prestigio institucional es la inadecuada relación entre el público interno y externo.

A partir de los hallazgos del objetivo específico 1: “La enfermedad COVID-19 se relaciona significativamente con las actividades de relaciones públicas de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021”, pues a través de la correlación de Pearson se obtuvo un valor sig. de 0.000, lo cual indica que existe relación significativa entre las variables, de esta manera, la correlación tuvo un valor de 0,721 lo cual muestra que dicha relación es positiva alta, asimismo, el 40% de los relacionistas públicos tuvo un conocimiento regular acerca de esta enfermedad dejando en evidencia el impacto de la enfermedad en diferentes esferas de la vida de los relacionistas públicos. Sin embargo, el 50% cuenta con un desenvolvimiento adecuado respecto a las actividades de relaciones públicas,

esto quiere decir que, a pesar de los cambios que generó la aparición del virus, las actividades de relaciones públicas se desarrollan, por consiguiente, esto refleja la capacidad de adaptabilidad de los relacionistas públicos. Dichos resultados son corroborados por Abendaño et al. (2021), pues dentro del contexto “pandemia y emergencia sanitaria”, la gerencia mantuvo una participación activa directa de la planificación y toma de decisiones de comunicación. Por lo que, se evidencia un notable reconocimiento por parte de los colaboradores, quienes, a su vez, son indagados por la organización a través de encuestas, para obtener información de relevancia. En la mayoría de las organizaciones, las actividades de comunicación durante la reinserción laboral, se vio modificada en las organizaciones luego de la emergencia sanitaria.

Además, a partir de los hallazgos se encontró que: “Los medios de transmisión del SARS-CoV-2 se relacionan significativamente con el uso de herramientas digitales de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021”, pues a través de la correlación de Pearson se obtuvo un valor sig. de 0.000, lo cual indica que existe relación significativa entre las variables, asimismo, la correlación tuvo un valor de 0,757 lo cual muestra que dicha relación es positiva alta, además, el 35% de los relacionistas públicos tuvo un conocimiento regular acerca de los medios de transmisión del SARS-CoV-2, sin embargo, el 50% cuenta con un conocimiento adecuado sobre el uso de las herramientas digitales, por tanto, la mayoría cuenta con un conocimiento adecuado sobre el uso de las herramientas digitales, es decir, el uso de dichas herramientas aumentan el nivel de conocimiento sobre los medios de transmisión del virus, por consiguiente, se pueden evitar los contagios. Por lo tanto, dichos resultados se asemejan con los hallazgos de Soto (2022), pues señala que, en tiempo de emergencia sanitaria, el área de relaciones públicas de la municipalidad ha implementado estrategias comunicacionales, a través de internet, las cuales han sido las más adecuadas para poder lograr los objetivos institucionales, repercutiendo en un clima organizacional armonioso y un entorno laboral óptimo, por consiguiente, el papel de las Relaciones Públicas por emergencia sanitaria, han sido de suma importancia, para mejorar y reforzar la comunicación con su público interno y externo, a través de la plataforma virtual del municipio, redes sociales y el correo institucional.

A partir de los hallazgos se encontró que: “Las nuevas medidas sanitarias se relacionan significativamente con el desempeño profesional de los relacionistas públicos de las

Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021”, pues a través de la correlación de Pearson se obtuvo un valor sig. de 0.000, lo cual indica que existe relación significativa entre las variables, asimismo, la correlación tuvo un valor de 0,765 lo cual muestra que dicha relación es positiva alta, además, 35% de los relacionistas públicos tiene un conocimiento regular sobre las nuevas medidas sanitarias, en cambio, el 45% cuenta con un desempeño adecuado, por tanto, a pesar de las circunstancias, las nuevas medidas en el trabajo influyen en el desenvolvimiento de actividades y esto se refleja cambios en las respectivas áreas de trabajo, conjuntamente, los diversos cambios que se originaron en sus áreas laborales desde la aparición del virus SARS-CoV-2, reflejó el grado de adaptación y calidad de trabajo de los relacionistas públicos en éste nuevo contexto. Dichos resultados se asemejan con los hallazgos de Colca (2021), ya que, existe influencia entre las variables, por tanto, se corrobora en la aprobación de las acciones comunicacionales que se realiza en la institución, siendo respaldada por la importancia que le dan los trabajadores a la información que se difunde. Además, se demuestra que esas acciones comunicacionales influyen en el desempeño y satisfacción laboral, identidad y compromiso con la Institución. Asimismo, señala que, las Relaciones Públicas cumplen principalmente una función comunicativa, aun habiendo barreras que impiden que esta se pueda dar de la mejor manera. En tanto, un gran porcentaje de trabajadores indican que las actividades que realiza el área de Relaciones Públicas son positivas, pues mejora el desempeño laboral. Asimismo, Bohórquez (2020), indica que existe relación directa entre las relaciones interpersonales con el rendimiento laboral en los servidores administrativos; donde se percibe que las relaciones interpersonales están en función del manejo de la comunicación, ambiente de colaboración, actitudes socio afectivas y reducción de conflictos. Por ende, al mejorar las relaciones interpersonales se tendrá también una mejora del rendimiento laboral en los servidores administrativos.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** El SARS-COV-2 se relaciona significativamente con el desenvolvimiento de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021, pues a través de la correlación de Pearson se obtuvo un valor sig. de 0.000, lo cual indica que existe relación significativa entre las variables, asimismo, la correlación tuvo un valor de 0,746 lo cual muestra que dicha relación es positiva alta. Además, el 35% de los relacionistas públicos tuvo un conocimiento regular, en cambio, el 45% cuenta con un desenvolvimiento adecuado. Por tanto, a pesar de que haya un desenvolvimiento adecuado esta situación puede afectar en la vida personal o laboral de los relacionistas de dichas municipalidades.

**SEGUNDA:** La enfermedad COVID-19 se relaciona significativamente con las actividades de relaciones públicas de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021, pues a través de la correlación de Pearson se obtuvo un valor sig. de 0.000, lo cual indica que existe relación significativa entre las variables, de esta manera, la correlación tuvo un valor de 0,721 lo cual muestra que dicha relación es positiva alta, asimismo, el 40% de los relacionistas públicos tuvo un conocimiento regular acerca de esta enfermedad dejando en evidencia el impacto en diferentes esferas de la vida de los relacionistas públicos.

**TERCERA:** Los medios de transmisión del SARS-CoV-2 se relacionan significativamente con el uso de herramientas digitales de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021”, pues a través de la correlación de Pearson se obtuvo un valor sig. de 0.000, lo cual indica que existe relación significativa entre las variables, asimismo, la correlación tuvo un valor de 0,757 lo cual muestra que dicha relación es positiva alta, además, el 35% de los relacionistas públicos tuvo un conocimiento regular acerca de los medios de transmisión del SARS-CoV-2, sin embargo, el 50% cuenta con un conocimiento adecuado sobre el uso de las herramientas digitales. Por tanto, el uso de herramientas digitales aumentó desde la aparición del virus, esto se plasmó en una nueva manera de desarrollo de relaciones públicas, la digitalización hizo que las relaciones públicas se volvieras “híbridas”, es decir no solo se dan en contacto directo, sino también a través de plataformas digitales, por consiguiente, este cambio surgió para quedarse de manera permanente en las relaciones públicas.

**CUARTA:** Las nuevas medidas sanitarias se relacionan significativamente con el desempeño profesional de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021”, pues a través de la correlación de Pearson se obtuvo un valor sig. de 0.000, lo cual indica que existe relación significativa entre las variables, asimismo, la correlación tuvo un valor de 0,765 lo cual muestra que dicha relación es positiva alta, además, 35% de los relacionistas públicos tiene un conocimiento regular sobre las nuevas medidas sanitarias, en cambio, el 45% cuenta con un desempeño adecuado. Por tanto, a pesar de las circunstancias, las nuevas medidas en el trabajo influyen en el desenvolvimiento de actividades y esto se refleja cambios en las respectivas áreas de trabajo.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** A los relacionistas públicos, mantenerse actualizados en cuanto a herramientas digitales y conocimientos en general sobre la profesión. Las relaciones públicas, al igual que otras profesiones, evolucionan cada día según las circunstancias, en este caso una pandemia mundial hizo que la perspectiva de muchas profesiones esté sometida a cambios importantes.

**SEGUNDA:** A los relacionistas públicos, al representar a una institución y ser los encargados directos de la imagen institucional, cumplir con todas las medidas sanitarias establecidas por el gobierno central, el cumplimiento será beneficioso también en ojos de la opinión pública, pues se traduce al resguardo de la salud pública, elaborar planes de trabajo adaptados a las nuevas situaciones sanitarias.

**TERCERA:** A los relacionistas públicos, continuar con los mecanismos de adaptación necesarios en cuando el contexto lo exija, el desenvolvimiento de las actividades de relaciones públicas debe evolucionar y cambiar según cuáles sean las exigencias del entorno.

**CUARTA:** A los relacionistas públicos, mantenerse en capacitación acerca de la evolución digital para poder llevar a la par su profesión y desenvolvimiento según las circunstancias lo exijan. Asimismo, proveer espacios (oficinas) seguros para evitar la transmisión del virus, y para poder mejorar el desenvolvimiento laboral de los relacionistas públicos, un espacio seguro se traduce a un desenvolvimiento más eficaz dentro del área.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abendaño, M., Cusot, G., & Duque, V. (2021). Relaciones públicas internas y la reinserción laboral en Ecuador en tiempos de COVID-19. *Sphera Publica*, 2(21), 260-274. Retrieved from <https://sphera.ucam.edu/index.php/sphera-01/article/view/442/14141493>
- Álvarez, Y., & Marucho, E. (2019). Las relaciones del público interno y externo como factor del prestigio institucional de la Municipalidad Distrital de Oropesa - Quispicanchi, 2017. *Tesis de pregrado*. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Cusco. Obtenido de [https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/4219/253T20190331\\_T C.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/4219/253T20190331_T C.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Bedregal, A. (2020). Las relaciones públicas para fortalecer la imagen institucional de la Dirección Regional de Salud Piura -2019. *Tesis de pregrado*. Universidad César Vallejo, Piura. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55795/Bedregal\\_LAE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55795/Bedregal_LAE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Bendezú, G. (2020). Agentes potencialmente terapéuticos contra el SARS-CoV-2: revisión rápida de la evidencia. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 2.
- Bohórquez, K. (2020). Relaciones interpersonales y rendimiento laboral en los servidores administrativos de la Municipalidad Provincial la Convención - Cusco, 2018. *Tesis de pregrado*. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Cusco. Obtenido de <https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/5872/253T20201043.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bolaños, R. (noviembre de 2019). Aplicabilidad de la ley 9371 a los recursos de la hacienda pública girados al movimiento comunal costarricense. *Acta Académica*, 65, 121-146.
- Broom, G., & Sha, B. (2013). *Cutlip & Center's Effective Public Relations. Eleventh Edition*. Boston: Pearson.
- Cabanillas, C. (2022). El marco jurídico para la lucha contra la pandemia de COVID-19 y algunos de sus efectos en las relaciones laborales hasta el inicio de la quinta ola. El Caso De Castilla Y León. *Trabajo de fin de grado*. universidad de Valladolid, Valladolid. Obtenido de <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/54541/TFG-J-381.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Campos, O., & Balarezo, G. (2021). Glosario de términos sobre el COVID-19. *PAIDEIA XXI*, 11(2). doi:<https://doi.org/10.31381/paideia%20xxi.v11i2.4086>
- Canto, N., Gonzales, I., Matínez, R., Moncunill, M., & Seebach, S. (201). Distanciamiento social y COVID-19. Distancias y proximidades desde una perspectiva relacional. *Revista de Estudios Sociales*(78). doi:<https://doi.org/10.7440/res78.2021.05>

- Capriotti, P. (2013). *Planificación estratégica de la Imagen Corporativa*. Instituto de Investigación de Relaciones Públicas. Obtenido de [https://issuu.com/cocunga/docs/peic\\_4ed](https://issuu.com/cocunga/docs/peic_4ed)
- Carrasco, O. (2017). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: San Marcos E.I.R.L.
- Chaluja, S. (2021). Diseño de un evento como herramienta de relaciones públicas en la nueva. *Aportes a la ciencia, innovación y educación*, 1, 1-21. doi:<https://doi.org/10.55204/i2d.1.c1>
- Chiavenato, I. (2017). *Administración de recursos humanos: El capital humano de las organizaciones* (Décima Edición ed.). México DF: Editorial McGraw-Hill Interamericana Editores S.A.
- Chunga, E. (2021). El uso de la Tic, por la llegada del Covid-19, desafíos en la educación superior en Perú. *Revista Iberoamericana de educación*, 1. Obtenido de [https://scholar.google.es/citations?hl=es&pli=1&user=CFWoY3gAAAAJ#d=gs\\_hdr\\_drw](https://scholar.google.es/citations?hl=es&pli=1&user=CFWoY3gAAAAJ#d=gs_hdr_drw)
- Colca, Y. (2021). Relaciones Públicas y Comunicación Interna en el Gobierno Regional de Arequipa en tiempos de COVID 19-Segundo semestre del 2020. *Tesis de pregrado*. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Arequipa. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12773/13623/CCcocuyr.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Congreso de la República . (19 de junio de 2020). *Moción de Saludo* . Obtenido de [https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Mociones\\_de\\_Orden\\_del\\_Dia/Saludo/MC11121-20200611.pdf](https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Mociones_de_Orden_del_Dia/Saludo/MC11121-20200611.pdf)
- Congreso de la República . (10 de junio de 2021). *Moción de saludo por el 66 aniversario de la creación política del distrito de Santiago-Provincia de Cusco- Departamento Cusco*. Obtenido de [https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Mociones\\_de\\_Orden\\_del\\_Dia/Saludo/MC1469020210611.pdf](https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Mociones_de_Orden_del_Dia/Saludo/MC1469020210611.pdf)
- Cueva, D. (2020). La tecnología educativa en tiempos de crisis. *Conrado*, 16(74), 341-348. Obtenido de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442020000300341&lng=es&tlng=pt](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000300341&lng=es&tlng=pt).
- Cutlip, S., Center, A., & Broom, G. (2000). *Manual de Relaciones Públicas Eficaces*. Barcelona: Ediciones Gestión 2000. Retrieved from <https://books.google.com.do/books?id=pY7mY3fjo3gC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>
- De Illera, E., & Illera, J. (2015). *Política empresarial: Línea de dirección y estrategias 2da edición*. Editorial CESA. Obtenido de <https://books.google.cl/books?hl=es&lr=&id=J4F-DwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT9&dq=Los+p%C3%BAblicos+que+interact%C3%BAan+de+manera+constante+con+la+organizaci%C3%B3n+pueden+respaldar+y+ser+una+limitante+para+el+logro+de+metas+de+esta+y+todo+va+a+depender+de+los+in>

- Decreto Supremo N° 083-2021-PCM. (24 de abril de 2021). *Decreto Supremo que modifica el numeral 8.4 del artículo 8, el artículo 9 y el numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-modifica-el-numeral-84-del-articulo-8-decreto-supremo-n-083-2021-pcm-1947038-1>
- Fajardo, G., & Nivia, A. (2016). *Relaciones públicas y comunicación organizacional: Ejes de la comunicación*. Editorial Tadeo Lozano. Obtenido de <https://books.google.cl/books?hl=es&lr=&id=qgZHEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA44&dq=%E2%80%A2%09Administrar+todas+las+actividades+y+estrategias+pertinentes+a+las+relaciones+p%C3%BAblicas+con+el+fin+de+manejar+la+imagen+institucional.+%E2%80%A2%09Planificar+estrateg>
- Fernández, F. (2016). *comunicación efectiva y trabajo en equipo. UF0346*. Editorial tutor Formación . Obtenido de [https://books.google.com.pe/books?id=EAQKDQAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=comunicacion&hl=es&sa=X&redir\\_esc=y#v=onepage&q&f=true](https://books.google.com.pe/books?id=EAQKDQAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=comunicacion&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q&f=true)
- Gallardo, L., & Micaletto, J. (2018). Hacia una definición de comunicación institucional en situaciones de crisis. *Revista observatorio*, 4(1), 437-465. doi:<http://dx.doi.org/10.20873/uft.2447-4266.2018v4n1p437>
- Gamboa, J., Puente, S., & Vera, P. (2016). Importancia del control interno en el sector público. *Revista Publicando*, 3(8), 487-502. Retrieved from <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5833405>
- Gelman, J., Montesinos, N., Santágata, D., Quici, N., Lichtig, P., Espada, R., & Rössler, C. (2020, noviembre 17). *Transmisión de SARS-CoV-2 por vía aérea (inhalación de aerosoles). Medidas de reducción de exposición*. Retrieved from [https://www.sdpt.net/conea/Informe\\_transmisiondeSARS-CoV-2porviaaerea\[7443\]%20CONEA.pdf](https://www.sdpt.net/conea/Informe_transmisiondeSARS-CoV-2porviaaerea[7443]%20CONEA.pdf)
- Gómez, C. (2020). El teletrabajo, un estudio comparado. *Cuaderno de investigación* (70). Obtenido de [http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5018/CI\\_70.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5018/CI_70.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Grunig, J., & Hunt, T. (2003). *Dirección de Relaciones Públicas*. Barcelona: Gestión 2000.
- Gutiérrez, G., & Herrera, S. (2021). Pandemia y crisis: el COVID-19 en América Latina. In F. Ramírez, D. Vizuete, & A. Bernejo, *el Expresidente Martín Vizcarra anunció que el país entraba en estado de emergencia sanitaria y se establecieron medidas preventivas como la cuarentena estricta, la inmovilización social en diferentes horarios (toque de queda), el uso obligatorio de barbi* (pp. 154-182). Universidad de Guadalajara. Retrieved from [https://www.researchgate.net/profile/Emilia-Di-Piero/publication/351549275\\_Pandemia\\_desigualdad\\_y\\_educacion\\_en\\_Argentina\\_Un\\_es](https://www.researchgate.net/profile/Emilia-Di-Piero/publication/351549275_Pandemia_desigualdad_y_educacion_en_Argentina_Un_es)

tudio\_de\_las\_propuestas\_a\_nivel\_subnacional/links/609d08fda6fdcc9aa7e1330f/Pandemia-a-desigualdad-y-educacion-en-Argentina-Un-estudio

Hernández, R., & Mendoza, C. (2019). *Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixta* (Primera edición ed.). México: McGraw Hill Interamericana Editores S.A.

International Public Relations Association . (Setiembre de 2019). *A new definition of public relations*. Obtenido de <https://www.ipra.org/member-services/pr-definition/#:~:text=Public%20relations%20is%20a%20decision,trusted%20and%20ethical%20communication%20methods>.

Jayaweera, M., Perera, H., Gunawardana, B., & Manatunge, J. (2020). Transmission of COVID-19 virus by droplets and aerosols: A critical review. *Environmental Research*, 188. doi:<https://doi.org/10.1016/j.envres.2020.109819>

Kotler, P., & Keller, K. (2006). *Dirección de Marketing - Duodécima edición*. Estado de Mexico: Pearson Educación.

Lamb, C., Hair, J., & McDaniel, C. (2013). *MKTG. Marketing. Séptima edición. Edición del estudiante*. Santa Fe: Cengage Learning Editores.

Lavado, M. (2017). Plan de relaciones públicas y fortalecimiento de la identidad organizacional en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de la Libertad, 2017. *Tesis de pregrado*. Universidad César Vallejo, Trujillo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/11126>

Ley N° 27972. (2003). *Ley Orgánica de Municipalidades*. Editora Perú. Obtenido de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0015/3-ley-organica-de-municipalidades-1.pdf>

Long, L., & Hazelton, V. (2007, Enero 26). *Public relations: A theoretical and practical response*. Retrieved from Elsevier: file:///C:/Users/User01/Downloads/1-s2.0-S0363811187800346-main.pdf

Louffat, E. (2012). *Administración del Potencial Humano*. Buenos Aires: Cengage Learning.

Magallón, S. (2006). Concepto y elementos de las relaciones públicas. *Anàlisi: Quaderns de comunicació i cultura*(34), 103-109. Obtenido de <https://ddd.uab.cat/record/15554>

Medel, P., Jiménez, G., Rodríguez, A., & Rojas, R. (2020). *México ante el COVID-19: Acciones y retos*. Talleres Gráficos de la Cámara de Diputados. Retrieved from <https://www.casadelibrosabiertos.uam.mx/contenido/contenido/Libroelectronico/Mexico-ante-covid-19-acciones-retos.pdf>

Moreno, M., Coronel, G., Zapata, C., Buelvas, J., Bustamante, Y., Vásquez, O., & Pereira, Y. (2020). Formar buenos ciudadanos con herramientas digitales en tiempos de COVID. *Formar buenos ciudadanos con herramientas digitales en tiempos de COVID*. Retrieved from <http://site.curn.edu.co:8080/jspui/handle/123456789/410>

- Municipalidad Distrital de San Jerónimo. (7 de julio de 2016). *Manual de Organización y Funciones*. Obtenido de [https://www.munisanjeronimocusco.gob.pe/Documento\\_pdf/MOF/MOF.pdf](https://www.munisanjeronimocusco.gob.pe/Documento_pdf/MOF/MOF.pdf)
- Municipalidad Distrital de San Jerónimo. (2019). *Misión y Visión*. Obtenido de <https://munisanjeronimocusco.gob.pe/sj/#>
- Municipalidad Distrital de San Sebastián. (8 de julio de 2016). *Documentos de gestión*. Obtenido de Manual de Organizaciones y Funciones: <http://www.munisansebastian.gob.pe/web/transparencia/MOF-2016.pdf>
- Municipalidad Distrital de San Sebastián. (2017). *Misión y Visión*. Obtenido de <https://www.munisansebastian.gob.pe/mision-y-vision/#:~:text=Nuestra%20Misi%C3%B3n,de%20vida%20de%20su%20poblacion%E2%80%9D>.
- Municipalidad Distrital de Santiago. (2007). *Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santiago*. Obtenido de <http://www.munisantiago.gob.pe/transparencia/documentos/2017/mof.pdf>
- Municipalidad Distrital de Santiago. (2019). *Municipalidad Distrital de Santiago*. Obtenido de Misión y visión: <https://munisantiago.gob.pe/vision-mision/>
- Municipalidad Distrital de Wanchaq. (2017). *Manual de Organización y Funciones*. Obtenido de Documentos de Gestión: <https://drive.google.com/file/d/1IrviJi21DQ2igCT7wHQSWzV72C57y93l/view>
- Municipalidad Distrital de Wanchaq. (2020). *Wanchaq Distrito Emprendedor*. Obtenido de Misión y Visión Institucional: <https://muniwanchaq.gob.pe/mision-y-vision/>
- Ochoa, C., González, N., Vera, A., & Franco, O. (2020). Impact of mitigation measures on the COVID-19 pandemic in Chile: preliminary data for the period April 14 to May 14. *Rev. Salud Pública*, 22(2), 1-6. Retrieved diciembre 29, 2021, from <http://www.scielo.org.co/pdf/rsap/v22n2/0124-0064-rsap-22-02-e205.pdf>
- Organización Internacional del Trabajo. (30 de Junio de 2020). *Observatorio de la OIT: La COVID-19 y el mundo del trabajo*. Obtenido de [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/briefingnote/wcms\\_749470.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/briefingnote/wcms_749470.pdf)
- Organización Mundial de la Salud. (10 de Noviembre de 2020). *Información básica sobre la COVID-19*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/questions-and-answers/item/coronavirus-disease-covid-19>
- Organización Mundial de la Salud. (30 de Abril de 2021). *Preguntas y respuestas sobre la transmisión de la COVID-19*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/questions-and-answers/item/coronavirus-disease-covid-19-how-is-it-transmitted>

- Quezada, P. (2014). *El uso y manejo correcto de las Relaciones Públicas en las Empresas Privadas*. Obtenido de <https://dspace.ucacue.edu.ec/bitstream/ucacue/13465/1/TESINA%20PABLO%20QUEZADA.pdf>
- Real Academia Española. (2006). *Diccionario esencial de la lengua española*. Obtenido de <https://www.rae.es/desen/desenvolver>
- Reyes, J., & Moros, H. (2019). La cultura organizacional: principales desafíos teóricos y metodológicos para su estudio. *Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 7(1), 201-217. Obtenido de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2308-01322019000100201](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2308-01322019000100201)
- Saltos, G., Hernández, M., Sánchez, D., & Bravo, I. (2020). Análisis de las complicaciones post-COVID-19 en pacientes con Enfermedades crónicas no transmisibles. *Revista Científica Higía De La Salud*, 3(2). doi:<https://doi.org/10.37117/higia.v1i3.467>
- Soto, R. (2022). Situación actual de las relaciones públicas por emergencia sanitaria COVID-19 de la Municipalidad Distrital de Miraflores – Arequipa, 2021. *Tesis de pregrado*. Universidad Nacional de San Agustín De Arequipa, Arequipa. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12773/14452/CCsobera.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Stephen, R., & Coulter, M. (2018). *Administración*. México: Pearson.
- Tamayo, A., & Tamayo, S. (2019). Efectos de la COVID-19 en las relaciones públicas colombianas. *Fragua*, 12(23), 57-64. Obtenido de <https://revistas.udem.edu.co/index.php/fragua/issue/download/240/53#page=57>
- Theaker, A. (2022). *El manual de comunicación y relaciones públicas* (Sexta edición ed.). Barcelona: Profit Editorial I., S.L.,. Obtenido de [https://books.google.com.pe/books?id=TXFnEAAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=Proceso+de+las+relaciones+p%C3%BAblicas&hl=es&sa=X&redir\\_esc=y#v=onepage&q=Proceso%20de%20las%20relaciones%20p%C3%BAblicas&f=true](https://books.google.com.pe/books?id=TXFnEAAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=Proceso+de+las+relaciones+p%C3%BAblicas&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=Proceso%20de%20las%20relaciones%20p%C3%BAblicas&f=true)
- Urbina, J. (2001). *El gran libro de Protocolo*. España: Ediciones Martinez Roca.
- Valls, J. (1986). *La jungla comunicativa*. Barcelona: Ariel Comunicación. Obtenido de [https://books.google.com.pe/books/about/La\\_jungla\\_comunicativa.html?id=SkZiAAAAMAAJ&redir\\_esc=y](https://books.google.com.pe/books/about/La_jungla_comunicativa.html?id=SkZiAAAAMAAJ&redir_esc=y)
- Vanoni, E. (2021). Análisis comunicacional de las relaciones públicas del Gad Quevedo, y su incidencia habitantes de la Parroquia San Cristóbal Sector Cooperativa Abdón Calderón Del Cantón Quevedo En Al Año 2021. *Tesis de pregrado*. Universidade Técnica de Babahoyo, Quevedo- Los Ríos. Obtenido de <http://dspace.utb.edu.ec/bitstream/handle/49000/11018/E-UTB-FCJSE-CSOCIAL-000571.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vega, U. (14 de Marzo de 2018). El valor de las relaciones públicas. *Diario Gestión*, pág. 7.

Xifra, J. (2007). *Técnicas de las Relaciones Públicas*. Barcelona: Editorial UOC. Obtenido de [https://books.google.com.pe/books?id=Yd-LGSm41Y4C&hl=es&redir\\_esc=y](https://books.google.com.pe/books?id=Yd-LGSm41Y4C&hl=es&redir_esc=y)

Xifra, J., & Lalueza, F. (2009). *Casos de Relaciones Públicas y Comunicación Corporativa*. Madrid: Pearson Educación. Obtenido de <https://www.auditorlider.com/wp-content/uploads/2019/06/Casos-de-Relaciones-Publicas-y-Comunicacion-Corporativa-Jordi-Xifra-y-Ferran-Lalueza.pdf>

## **ANEXOS**

## A. Matriz de consistencia

### SARS-CoV-2 Y DESENVOLVIMIENTO DE LOS RELACIONISTAS PÚBLICOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE SANTIAGO, WACHAQ, SAN JERÓNIMO Y SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y REGIÓN CUSCO 2021

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensión	Indicador	Método de investigación
<p><b>P.G.:</b> ¿De qué manera el SARS-COV-2 se relaciona con el desenvolvimiento de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021?</p>	<p><b>O.G.:</b> Establecer la relación entre SARS-COV-2 y el desenvolvimiento de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021.</p>	<p><b>H.G.:</b> El SARS-COV-2 se relaciona significativamente con el desenvolvimiento de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021.</p>	<p><b>V. independiente:</b> SARS-CoV-2</p>	Enfermedad COVID-19	Definición	<p><b>Tipo:</b> Básica</p> <p><b>Nivel:</b> Correlacional</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental- Transversal o transeccional</p> <p><b>Población:</b> 20 relacionistas públicos</p> <p><b>Muestra:</b> 20 personas</p> <p><b>Técnicas de recolección de información:</b> Encuesta y observación</p>
					Impacto en la vida personal	
	Impacto en la vida laboral					
	Limitante para el trabajo					
Medios de transmisión del SARS-CoV-2	Conocimiento					
	Desenvolvimiento cotidiano					
	Desenvolvimiento en el trabajo					
Nuevas Medidas sanitarias	Desenvolvimiento de actividades					
	Conocimiento					
	Cumplimiento					
	Desarrollo de actividades					
	Cambio en el trabajo					
<p><b>P.E.1:</b> ¿De qué manera la enfermedad COVID-19 se relaciona con las actividades de relaciones públicas de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021?</p>	<p><b>O.E.1:</b> Identificar de qué manera la enfermedad COVID-19 se relaciona con las actividades de relaciones públicas de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021.</p>	<p><b>H.E.1:</b> La enfermedad COVID-19 se relaciona significativamente con las actividades de relaciones públicas de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021.</p>				

<p><b>P.E.2:</b> ¿Cómo se relacionan los medios de transmisión del SARS-COV-2 con el uso de herramientas digitales de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021?</p>	<p><b>O.E.2:</b> Definir la relación de los medios de transmisión del SARS-CoV-2 con el uso de herramientas digitales de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021.</p>	<p><b>H.E.2:</b> Los medios de transmisión del SARS-CoV-2 se relacionan significativamente con el uso de herramientas digitales de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021.</p>	<p><b>V. dependiente:</b> Desenvolvimiento de los relacionistas públicos</p>	<p>Actividades de relaciones públicas</p> <p>Herramientas digitales</p> <p>Desempeño profesional</p>	<table border="1"> <tr> <td>Adaptación de las actividades</td> </tr> <tr> <td>Cambio en el desarrollo de actividades</td> </tr> <tr> <td>Desarrollo satisfactorio</td> </tr> <tr> <td>Facilidad para el trabajo</td> </tr> <tr> <td>Conocimiento</td> </tr> <tr> <td>Importancia</td> </tr> <tr> <td>Dificultad</td> </tr> <tr> <td>Desenvolvimiento del trabajo</td> </tr> <tr> <td>Cumplimiento de objetivos del área</td> </tr> <tr> <td>Cumplimiento de objetivos personales</td> </tr> <tr> <td>Eficacia</td> </tr> <tr> <td>Desempeño del área</td> </tr> </table>	Adaptación de las actividades	Cambio en el desarrollo de actividades	Desarrollo satisfactorio	Facilidad para el trabajo	Conocimiento	Importancia	Dificultad	Desenvolvimiento del trabajo	Cumplimiento de objetivos del área	Cumplimiento de objetivos personales	Eficacia	Desempeño del área	<p><b>Instrumento:</b> Cuestionario y check-list o lista de chequeo</p>
Adaptación de las actividades																		
Cambio en el desarrollo de actividades																		
Desarrollo satisfactorio																		
Facilidad para el trabajo																		
Conocimiento																		
Importancia																		
Dificultad																		
Desenvolvimiento del trabajo																		
Cumplimiento de objetivos del área																		
Cumplimiento de objetivos personales																		
Eficacia																		
Desempeño del área																		
<p><b>P.E.3:</b> ¿De qué modo las nuevas medidas sanitarias se relacionan en el desempeño profesional de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021?</p>	<p><b>O.E.3:</b> Determinar la relación de las nuevas medidas sanitarias, en el desempeño profesional de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021.</p>	<p><b>H.E.3:</b> Las nuevas medidas sanitarias se relacionan significativamente con el desempeño profesional de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021.</p>																

Fuente: Elaboración propia

## B. Instrumentos de recolección de Información



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN  
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN



### CUESTIONARIO

Buenos días estimado trabajador:

De forma anticipada, agradezco su participación en la presente encuesta, la misma que fue realizada con la finalidad de recabar datos e información para el desarrollo del trabajo de investigación denominado **“SARS-COV-2 Y DESENVOLVIMIENTO DE LOS RELACIONISTAS PÚBLICOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE SANTIAGO, WANCHAQ, SAN JERÓNIMO Y SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y REGIÓN CUSCO 2021”**. Sus respuestas serán confidenciales y le pido que conteste con veracidad.

#### I. DATOS GENERALES

Centro de trabajo: .....

Área/oficina de trabajo: .....

II. Para evaluar la variable “SARS-COV-2”, marque con una “X” la casilla correspondiente, donde:

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

VI: SARS-COV-2		1	2	3	4	5
Enfermedad COVID-19						
1	Ud. conoce qué es la enfermedad COVID-19					
2	Ud. considera que la enfermedad COVID-19 tuvo un impacto significativo en su vida personal					
3	Ud. considera que la enfermedad COVID-19 tuvo un impacto significativo en su vida laboral					
4	Ud. considera que la enfermedad COVID-19 es un limitante para desarrollar su trabajo de manera eficaz					
Medios de transmisión						
1	Ud. conoce cuáles son los medios de transmisión del SARS-CoV-2					



2	Ud. considera que los medios de transmisión del virus SARS-CoV-2, condicionan su desenvolvimiento cotidiano					
3	Ud. considera que los medios de transmisión del virus SARS-CoV-2 condicionan el desenvolvimiento de su trabajo					
4	Ud. considera que los medios de transmisión del virus SARS-CoV-2 influyen en el desarrollo de las actividades de relaciones públicas					
<b>Nuevas medidas sanitarias</b>						
1	Ud. conoce las nuevas medidas sanitarias originadas por la aparición del virus, SARS-CoV-2					
2	Ud. considera que en su área de trabajo se cumplen las nuevas medidas sanitarias originadas por la aparición del virus, SARS-CoV-2					
3	Ud. considera que las nuevas medidas sanitarias, originadas por la aparición del virus SARS-CoV-2, influyen en el desarrollo de actividades de relaciones públicas					
4	Ud. considera que las nuevas medidas sanitarias, originadas por la aparición del virus SARS-CoV-2, cambiaron de manera exponencial su área de trabajo					



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN  
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN



III. Para evaluar la variable "DESENVOLVIMIENTO DE LOS RELACIONISTAS PÚBLICOS", marque con una "X" la casilla correspondiente, donde:

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

V2: DESENVOLVIMIENTO DE LOS RELACIONISTAS PÚBLICOS		1	2	3	4	5
Actividades de relaciones públicas						
1	Ud. considera que las actividades de relaciones públicas, desde la aparición del virus SARS-CoV-2, se adaptaron al nuevo contexto en su área de trabajo					
2	Ud. considera que las actividades de relaciones públicas han tenido cambios significantes desde la aparición del virus SARS-CoV-2					
3	Ud. considera que, desde la aparición del virus SARS-CoV-2, las actividades de relaciones públicas se desarrollan de manera satisfactoria					
4	Ud. considera que las actividades de relaciones públicas se desarrollan con más facilidad desde la aparición del virus SARS-CoV-2					
Herramientas digitales						
1	Ud. conoce y maneja bien las herramientas digitales					
2	Ud. considera que el uso de las herramientas digitales, en este nuevo contexto (aparición del virus SARS-CoV-2) es importante en el desarrollo de las relaciones públicas					
3	Ud. considera que el uso de herramientas digitales genera dificultades en el desenvolvimiento de su trabajo					
4	Ud. considera que el uso de herramientas digitales incide en el desenvolvimiento de las relaciones públicas en este nuevo contexto.					
Desempeño profesional						



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN  
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN



1	Ud. considera que, desde la aparición del virus SARS-CoV-2, se han alcanzado los objetivos trazados en su área de trabajo					
2	Ud. considera que, desde la aparición del virus SARS-CoV-2, ha cumplido con sus objetivos profesionales personales dentro de su área de trabajo					
3	Ud. considera que, a partir de las adaptaciones en el desenvolvimiento de las actividades de relaciones públicas, Ud. realiza un trabajo eficaz.					
4	Ud. considera que, debido a las adaptaciones por la aparición del virus SARS-CoV-2, su área de trabajo (relaciones públicas) es eficiente y eficaz.					

La información anterior y los datos obtenidos en el estudio serán utilizados únicamente con fines académicos.

**Muchas gracias por su colaboración**

**CHECK-LIST PARA OBSERVACIÓN**

VI: SARS-CoV-2			
CRITERIO	SI	NO	COMENTARIO
<b>Enfermedad COVID-19</b>			
1 Los trabajadores del área de relaciones públicas han tenido la enfermedad COVID-19			
2 Los trabajadores del área de relaciones públicas son constantemente sujetos a pruebas de descartar de COVID-19			
3 Los trabajadores del área de relaciones públicas se sienten seguros en el desarrollo de sus actividades			
4 Los trabajadores del área de relaciones públicas tienen que ausentarse del trabajo por periodos de tiempo si contraen la enfermedad COVID-19			
<b>Medios de transmisión</b>			
5 Los trabajadores del área de relaciones públicas evitan el contacto directo entre ellos para evitar la transmisión del virus			
6 Los trabajadores del área de relaciones públicas utilizan constantemente barbijo o mascarilla en su desenvolvimiento cotidiano			

7	Los trabajadores del área de relaciones públicas evitan la transmisión del virus a través de prácticas seguras en el desempeño de sus actividades laborales			
8	Los trabajadores del área de relaciones públicas modifican el desarrollo de sus actividades para disminuir la transmisión del virus			
<b>Nuevas medidas sanitarias</b>				
9	Los trabajadores del área de relaciones públicas cumplen con el distanciamiento social			
10	Los trabajadores del área de relaciones públicas utilizan los EPP's de manera adecuada			
11	Los trabajadores del área de relaciones públicas trabajan y de desenvuelven en un ambiente debidamente distanciados			
12	Los trabajadores del área de relaciones públicas adaptaron sus hábitos para el cumplimiento de las nuevas medidas sanitarias en el trabajo			

**V2: DESENVOLVIMIENTO DE LOS RELACIONISTAS PÚBLICOS**

<b>CRITERIO</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>COMENTARIO</b>
<b>Actividades de relaciones públicas</b>				
<b>1</b>	Los trabajadores del área de relaciones públicas han adaptado las actividades presenciales de su área desde la aparición del virus			
<b>2</b>	Se observan cambios en el desenvolvimiento de actividades de relaciones públicas presenciales tales como ceremonias, condecoraciones, ruedas de prensa, etc.			
<b>3</b>	Las actividades del área se llevan a cabo de manera satisfactoria a pesar de las restricciones sanitarias y los cambios en el desarrollo de éstas			
<b>4</b>	Las actividades del área son más sencillas y concisas debido al cumplimiento de las nuevas medidas sanitarias que implican no aglomeración, distanciamiento, etc.			
<b>Herramientas digitales</b>				
<b>5</b>	Los trabajadores del área de relaciones públicas utilizan constantemente herramientas digitales			

6	Los trabajadores del área de relaciones públicas le dan un uso importante a las herramientas digitales en el desenvolvimiento de todas sus actividades de relaciones públicas			
7	Los trabajadores del área de relaciones públicas no aprovechan todas las herramientas digitales			
8	Los trabajadores del área de relaciones públicas han incluido en el desenvolvimiento de sus actividades alguna herramienta digital que usan hasta la actualidad			
<b>Desempeño profesional</b>				
9	Los trabajadores del área de relaciones públicas cumplen con todas las actividades que lleva a cabo un relacionista público			
10	Los trabajadores del área de relaciones públicas utilizan herramientas actualizadas relacionadas a su profesión			
11	Los trabajadores del área de relaciones públicas se desenvuelven de manera eficaz sin percances			
12	El área de trabajo se desempeña de manera satisfactoria haciendo un buen trabajo de relaciones públicas			

**C. Propuesta de Plan de Relaciones Públicas Municipalidad Distrital de San Sebastián (contexto COVID-19)**

**PLAN DE RELACIONES PÚBLICAS  
CONTEXTO COVID-19  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN  
SEBASTIÁN - 2021**

## **I. INTRODUCCIÓN**

La oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, es el órgano responsable de organizar y coordinar las actividades de comunicación institucional interna; así como la comunicación de la Municipalidad con el público externo.

Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional cuenta con las áreas de prensa y comunicaciones y área de audiovisuales. Entre sus funciones, esta oficina diseña y propone la estrategia de relaciones públicas de la institución.

En este sentido, es necesario que la oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional proponga un plan de relaciones públicas para el presente año, el cual definirá los objetivos comunicacionales y de relaciones públicas a nivel institucional, las estrategias y acciones que deben ejecutarse para alcanzarlos.

## **II. MARCO LEGAL**

- ✓ Resolución de Alcaldía 114-2020-A-MDSS que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) Multianual 2020-2023.
- ✓ Resolución de Alcaldía 674-2021-A-MDSS que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021-2024.
- ✓ Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, del 21 de diciembre del 2020, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de enero del 2021.
- ✓ Decreto Supremo N-° 031-2020-SA, del 27 de noviembre del 2020, que prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el 07 de marzo del 2021.
- ✓ Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, 29 de abril del 2020, Aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para a vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- ✓ Decreto de Urgencia N° 026-2020, del 15 de marzo del 2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (Covid 19) en el territorio nacional.
- ✓ Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, 23 de mayo del 2020, establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de

Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

- ✓ Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, 30 de junio del 2020, Aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".

### **III. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL**

El año 2021 representa para el Perú la posibilidad de un retorno a las actividades en un contexto de normalidad. Sin embargo, un posible rebrote de contagios de la COVID-19 y las nuevas medidas implementadas por el gobierno para controlar la ola de contagios, nos demuestra que todavía estamos lejos de retomar nuestra vida con total naturalidad y sin restricciones. Tomemos en cuenta también que la convulsión política, que se vivió en el país en el segundo semestre del año pasado, ha contribuido a que nos encontremos actualmente sin un panorama claro de cuando, por ejemplo, podremos lograr que la vacuna sea aplicada a la mayoría de la población. La pandemia ha afectado las finanzas y economías de todos los países del mundo generando una mayor cantidad de ciudadanos desempleados, empresas que han tenido que cerrar y, al menos en el Perú, la mayoría de las instituciones del Estado han tenido que adoptar el trabajo remoto como una alternativa para garantizar su funcionamiento y de esta manera, la población pueda realizar los trámites que necesita. El Perú ha impulsado de manera progresiva, a lo largo del año 2020, el reinicio de las actividades económicas a nivel nacional, siendo la fase 4 el último grupo de actividades comerciales que, a partir del 01 de octubre del 2020, han reanudado la atención de sus servicios de manera parcial.

Sin embargo, hasta conseguir la virtualización total de los servicios en línea, la institución ha adecuado la totalidad de sus oficinas para que los ciudadanos acudan necesariamente a realizar sus trámites de manera presencial puedan realizarlo cumpliendo los protocolos de seguridad que hemos implementado (medición de temperatura, limpieza de calzado, distanciamiento).

El presente plan se elaboró en base a los resultados de la investigación titulada: "SARS-CoV-2 y desenvolvimiento de los relacionistas públicos de las municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021" la cual en sus conclusiones contempla las siguientes, en primer lugar el SARS-COV-2 se relaciona significativamente con el

desenvolvimiento de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021, pues a través de la correlación de Pearson se obtuvo un valor sig. de 0.000, lo cual indica que existe relación significativa entre las variables, asimismo, la correlación tuvo un valor de 0,746 lo cual muestra que dicha relación es positiva alta. Además, el 35% de los relacionistas públicos tuvo un conocimiento regular, en cambio, el 45% cuenta con un desenvolvimiento adecuado. Por tanto, a pesar de que haya un desenvolvimiento adecuado esta situación puede afectar en la vida personal o laboral de los relacionistas de dichas municipalidades.

En segundo lugar, la enfermedad COVID-19 se relaciona significativamente con las actividades de relaciones públicas de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021, pues a través de la correlación de Pearson se obtuvo un valor sig. de 0.000, lo cual indica que existe relación significativa entre las variables, de esta manera, la correlación tuvo un valor de 0,721 lo cual muestra que dicha relación es positiva alta, asimismo, el 40% de los relacionistas públicos tuvo un conocimiento regular acerca de esta enfermedad dejando en evidencia el impacto en diferentes esferas de la vida de los relacionistas públicos.

En tercer lugar, los medios de transmisión del SARS-CoV-2 se relacionan significativamente con el uso de herramientas digitales de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021”, pues a través de la correlación de Pearson se obtuvo un valor sig. de 0.000, lo cual indica que existe relación significativa entre las variables, asimismo, la correlación tuvo un valor de 0,757 lo cual muestra que dicha relación es positiva alta, además, el 35% de los relacionistas públicos tuvo un conocimiento regular acerca de los medios de transmisión, sin embargo, el 50% cuenta con un conocimiento adecuado sobre el uso de las herramientas digitales. Por tanto, el uso de herramientas digitales aumentó desde la aparición del virus, esto se plasmó en una nueva manera de desarrollo de relaciones públicas, la digitalización hizo que las relaciones públicas se volvieras “híbridas”, es decir no solo se dan en contacto directo, sino también a través de plataformas digitales, por consiguiente, este cambio surgió para quedarse de manera permanente en las relaciones públicas.

Por último, las nuevas medidas sanitarias se relacionan significativamente con el desempeño profesional de los relacionistas públicos de las Municipalidades de Santiago, Wanchaq, San

Jerónimo y San Sebastián, Provincia y Región Cusco 2021”, pues a través de la correlación de Pearson se obtuvo un valor sig. de 0.000, lo cual indica que existe relación significativa entre las variables, asimismo, la correlación tuvo un valor de 0,765 lo cual muestra que dicha relación es positiva alta, además, 35% de los relacionistas públicos tiene un conocimiento regular sobre las nuevas medidas sanitarias, en cambio, el 45% cuenta con un desempeño adecuado. Por tanto, a pesar de las circunstancias, las nuevas medidas en el trabajo influyen en el desenvolvimiento de actividades y esto se refleja cambios en las respectivas áreas de trabajo.

#### **IV. LINEAMIENTOS**

El presente plan está elaborado en base a los lineamientos del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (2023-2023), debido a la importancia de plantear acciones estratégicas desde la oficina de Comunicaciones e imagen institucional basadas en los objetivos institucionales.

##### **4.1 Lineamientos de política institucional**

A nivel institucional las entidades públicas formulan un Plan Estratégico Institucional, el cual muestra la ruta estratégica que se debe considerar a través de objetivos y acciones estratégicas para promover el desarrollo del distrito, los lineamientos son los siguientes:

- Contribuir con los servicios que se brinda en el sector salud, los cuales garanticen la calidad en la prestación de servicios de salud, que contemple infraestructura adecuada, equipamiento idóneo y el personal que labora con capacidades idóneas que garanticen la confianza en la población.
- Aportar con el diseño y ejecución de políticas públicas para la mejora en la prestación de servicios educativos en el distrito, garantizando resultados oportunos en la población estudiantil para la proyección profesional en los distintos sectores del distrito.
- Garantizar el adecuado acondicionamiento territorial en el distrito nivel urbano y rural, el cual aportara con el ordenamiento de las diferentes actividades económicas que se prestan en el distrito, los que a su vez inducirá en crecimiento económico del distrito activando los principales motores económicos que permitirán dinamizar la economía local del distrito de San Sebastián.

- Fomentar la conciencia ambiental en el distrito a través de intervenciones públicas en donde se beneficien la población y se asegure la calidad ambiental.
- Garantizar la modernización de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el cual alberga el diseño y mejoramiento de la gestión por procesos en las diferentes unidades orgánicas que se sustentan en sus funciones de administración interna.

#### **4.1.1. Objetivos estratégicos institucionales (según el Plan Estratégico Institucional 2020-2023)**

OEI.1 Contribuir con la calidad de los servicios de salud en el distrito

OEI.2 Contribuir con la prestación de servicios educativos de calidad en el distrito

OEI.3 Promover el desarrollo urbano territorial ordenado y sostenible en el distrito

OEI.4 Promover el desarrollo social y humano en el distrito de San Sebastián

OEI.5 Incrementar la oferta turística con enfoque intercultural en el distrito de San Sebastián

OEI.6 Promover la competitividad económica del distrito de San Sebastián

OEI.7 Promover la gestión ambiental integral en el distrito de San Sebastián

OEI.8 Reducir la vulnerabilidad de riesgos y desastres fomentando una cultura de prevención en el distrito de San Sebastián

OEI.9 Fortalecer la gestión institucional

OEI.10 Reducir los índices de inseguridad ciudadana en el distrito de San Sebastián

## **V. EL PLAN Y SUS ALCANCES**

El Plan de Relaciones Públicas 2021 de Municipalidad Distrital de San Sebastián determina cuáles serán los objetivos comunicacionales de carácter institucional, las estrategias y las acciones que deben llevarse a cabo para alcanzar dichos objetivos en beneficio de consolidar una óptima imagen institucional en un contexto de pandemia mundial por la enfermedad COVID-19.

Tomando en cuenta el contexto señalado en la primera sección, la Municipalidad Distrital de San Sebastián ha definido los objetivos y acciones estratégicas que van a contribuir a que nuestros usuarios y ciudadanos conozcan el trabajo que se viene realizando en la institución, enmarcados en el contexto de una pandemia mundial.

Cabe resaltar que estas se difundirán a través de las diversas estrategias de comunicación y utilizando los canales de comunicación que la Municipalidad Distrital de San Sebastián tiene disponibles para llegar a nuestros usuarios internos y externos a nivel nacional:

- Plataforma única del Estado (<https://www.gob.pe/munisansebastian>)
- Redes sociales (Facebook, Twitter, YouTube, Instagram, Tik Tok)
- Correo electrónico
- Call center
- Notas de prensa
- Medios de comunicación tradicionales (Radio, televisión, prensa escrita)
- Folletería
- Murales internos
- Comunicación directa con grupos de interés

### **5.1. Actividades del Plan Operativo Institucional (POI)**

El plan se llevará a cabo en base a las tres actividades operativas asignadas a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, según el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, las cuales corresponden al OEI.9 del Plan Estratégico institucional (PEI): Fortalecer la gestión institucional.

Las actividades son:

- Actividad Operativa N°1

Elaboración de materiales audiovisuales.

- Actividad Operativa N°2

Operatividad de la oficina de comunicación e imagen institucional de la MDSS.

- Actividad Operativa N°3

Registro y difusión de actividades y campañas de sensibilización – conferencias.

### **5.2. Objetivos específicos del Plan de Relaciones públicas y estrategias**

Se plantearon considerando las actividades asignadas y se establecieron los siguientes objetivos específicos con sus respectivas estrategias:

#### **5.2.1. Objetivo específico N°1**

Posicionar una imagen favorable de la Municipalidad Distrital de San Sebastián en el público externo.

- Estrategia N°1.- Potenciar la difusión de los servicios en línea.
- Estrategia N°2.- Consolidar la confianza de la ciudadanía en el uso de los servicios de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.
- Estrategia N°3.- Promover las acciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para beneficio de la ciudadanía.
- Estrategia N°4.- Fortalecer las relaciones interinstitucionales con los grupos de interés de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

### **5.2.2. Objetivo específico N°2**

Posicionar una imagen favorable de la Municipalidad Distrital de San Sebastián en el público interno.

- Estrategia N°1.- Mejorar la efectividad comunicacional a nivel interno.
- Estrategia N°2.- Contribuir a la identidad institucional en el público interno.
- Estrategia N°3.- Promover y difundir los logros y actividades relevantes a nivel institucional.
- Estrategia N°4.- Promover una cultura de salud, seguridad y prevención en el trabajo.

### **5.2.3. Objetivo específico N°3**

Fortalecer las herramientas comunicacionales para contribuir a la mejora de la imagen institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

- Estrategia N°1.- Consolidar la identidad institucional de la ciudadanía.
- Estrategia N°2.- Desarrollar recursos multimedia para facilitar el acceso a los servicios públicos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.
- Estrategia N°3.- Potenciar el uso de las redes sociales y herramientas digitales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

### 5.3. Acciones estratégicas

Objetivos	Estrategias	Acciones
<b>Actividad operativa N°1: Elaboración de materiales audiovisuales</b>		
<p><b>Objetivo N°1</b></p> <p>Posicionar una imagen favorable de la Municipalidad Distrital de San Sebastián en el público externo.</p>	<p><b>Estrategia N°1.</b> Potenciar la difusión de las actividades de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.</p>	<p><b>Acción N°1.</b> Cobertura todas las actividades siguiendo los protocolos de bioseguridad y utilizando herramientas digitales (transmisión en vivo, zoom, Google meet, etc.)</p>
		<p><b>Acción N°2</b> Elaboración de informes audiovisuales.</p>
		<p><b>Acción N°2.</b> Registro fotográfico.</p>
	<p><b>Estrategia N°2.</b> Consolidar la confianza de la ciudadanía en el uso de los servicios de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.</p>	<p><b>Acción N°1</b> Elaborar material audiovisual referente al COVID-19 y acciones que se están llevando a cabo para la mitigación del contagio de la enfermedad.</p>
		<p><b>Acción N°2</b> Publicaciones institucionales periódicas a través de medios de comunicación tradicionales y redes sociales.</p>
		<p><b>Acción N°1</b> Elaborar contenidos para promover los servicios de la MDSS.</p>

	<b>Estrategia N°3.</b> Promover las acciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para beneficio de la ciudadanía.	<b>Acción N°2</b> Difusión de contenidos a través de redes sociales y plataforma virtual.
	<b>Estrategia N°4.</b> Fortalecer las relaciones interinstitucionales con los grupos de interés de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.	<b>Acción N°1</b> Coordinar la participación de la MDSS en eventos externos (virtual o presencial).
		<b>Acción N°2</b> Coordinación de las actividades según convenios, alianzas o colaboraciones con otras instituciones.
<b>Actividad Operativa N°2 Operatividad de la oficina de comunicación e imagen institucional de la MDSS</b>		
<b>Objetivo N°2</b>  Posicionar una imagen favorable de la Municipalidad Distrital de San Sebastián en el público interno	<b>Estrategia N°1.</b> Mejorar la efectividad comunicacional a nivel interno.	<b>Acción N°1</b> Mejorar los canales de comunicación interna teniendo en cuenta las herramientas digitales.
		<b>Acción N°2</b> Evaluar la comunicación interna a través de encuestas.
	<b>Estrategia N°2.</b> Contribuir a la identidad institucional en el público interno.	<b>Acción N°1</b> Difundir y sensibilizar al personal acerca de la institución para fomentar una identidad institucional.

		<b>Acción N°2</b> Apoyo en la coordinación de eventos institucionales a nivel interno tomando en cuenta protocolos de bioseguridad.
	<b>Estrategia N°3.</b> Promover y difundir los logros y actividades relevantes a nivel institucional.	<b>Acción N°1</b> Coordinación y difusión de actividades relevantes de las diversas áreas.
		<b>Acción N°2</b> Saludos por fechas especiales.
		<b>Acción N°3</b> Mantener actualizados los periódicos murales.
	<b>Estrategia N°4.</b> Promover una cultura de salud, seguridad y prevención en el trabajo.	<b>Acción N°1</b> Apoyo a las oficinas, comités y grupos de trabajo en temas de salud, seguridad y prevención en el trabajo en especial en contexto COVID-19.
		<b>Acción N°2</b> Difundir de manera periódicas las nuevas medidas sanitarias originadas por el COVID-19 (Decretos Supremos, Directivas, Resoluciones Ministeriales)
<b>Actividad Operativa N°3 Registro y difusión de actividades y campañas de sensibilización – conferencias</b>		
	<b>Estrategia N°1.</b> Consolidar la identidad institucional de la ciudadanía.	<b>Acción N°1</b> Elaboración e implementación del plan de relaciones públicas adaptado al contexto actual.

<b>Objetivo N°3</b>  Fortalecer las herramientas comunicacionales para contribuir a la mejora de la imagen institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.		<b>Acción N°2</b> Elaborar y aprobar planes de medios para la difusión de actividades a través de medios tradicionales y digitales.
	<b>Estrategia N°2.</b> Desarrollar recursos multimedia para facilitar el acceso a los servicios públicos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.	<b>Acción N°1</b> Producción de contenidos multimedia dirigidos a los grupos de interés.
		<b>Acción N°2</b> Producción de contenidos para campañas de difusión.
	<b>Estrategia N°3.</b> Potenciar el uso de las redes sociales y herramientas digitales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.	<b>Acción N°1</b> Gestión de contenidos del portal institucional.
		<b>Acción N°2</b> Gestión de contenidos de redes sociales.
		<b>Acción N°3</b> Organizar capacitaciones acerca del manejo provechoso de herramientas digitales orientadas a la comunicación organizacional .

## **5.4. Público objetivo**

### **Público interno**

- Oficinas generales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián
- Colaboradores a nivel local

### **Público externo**

- Ciudadanía en general
- Empresas
- Gremios y asociaciones
- Entidades de Gobierno
- Colegios profesionales
- Instituciones en general
- Líderes de opinión
- Medios de comunicación
- Organizaciones internacionales

## **VI. METAS**

- Contribuir con el Plan Estratégico Institucional.
- Salvaguardar la salud y la seguridad del personal a través de la difusión de mensajes e información referentes al COVID-19.
- Mejorar el empleo de herramientas digitales en el desempeño de las relaciones públicas como estrategia para evitar el contagio del COVID-19.
- Edificar una imagen institucional positiva acerca de las acciones y gestión municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.
- Contribuir a la comunicación interna y externa de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

Las mejoras se lograrán con la implementación y ejecución del presente plan de relaciones públicas.

## **VII. CONCLUSIONES**

De acuerdo con lo expuesto y a fin de conseguir los objetivos previstos en el presente Plan de Relaciones Públicas 2021 es importante ejecutar todas las acciones mencionadas en el plan tomando en consideración la normativa de austeridad vigente y las limitaciones que demanda encontrarnos en una pandemia mundial, por lo cual se hace hincapié en el Marco Legal del plan.

Cabe recalcar, que si la situación lo amerita, se deberá implementar el trabajo remoto, según los reglamentos decretados por el Gobierno Central o las instituciones pertinentes.

#### D. Medios de verificación



*Fotografía 1:* Relacionistas públicos Municipalidad Distrital de Wanchaq completando cuestionario 15 de junio de 2021, 14:33 horas.



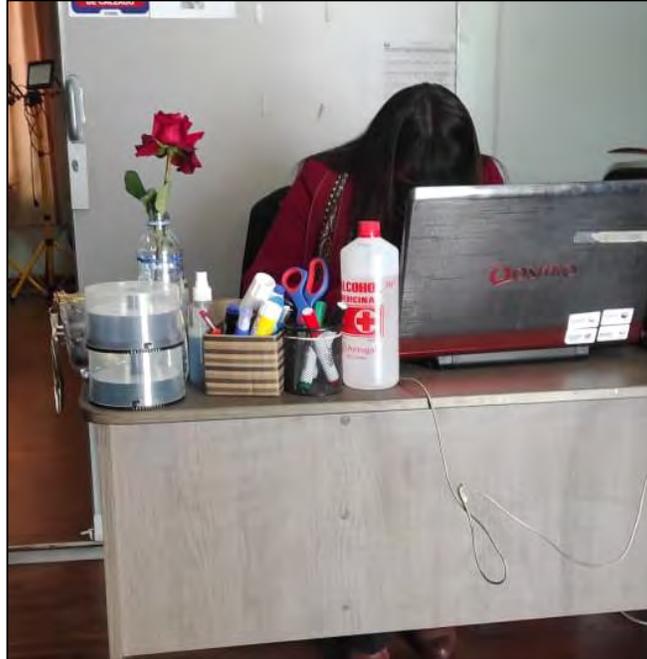
*Fotografía 2:* Relacionistas públicos Municipalidad Distrital de Wanchaq completando cuestionario 15 de junio de 2021, 14:34 horas.



**Fotografía 3:** Relacionistas públicos Municipalidad Distrital de Santiago completando cuestionario 16 de junio de 2021, 14:57 horas.



**Fotografía 4:** Relacionistas públicos Municipalidad Distrital de Santiago completando cuestionario 16 de junio de 2021, 15:00 horas.



**Fotografía 5:** Relacionista Pública de la Municipalidad Distrital de San Sebastián completando el cuestionario 17 de junio de 2021, 14:13 horas.



**Fotografía 6:** Oficina de Relaciones Públicas de las Municipalidad Distrital San Jerónimo 17 de junio de 2021, 14:13 horas.

**E. Documentos que regulan las nuevas medidas sanitarias originadas por el virus SARS-CoV-2**

  
**El Peruano**

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

# NORMAS LEGALES

Año XXXVII - Nº 15313

DOMINGO 15 DE MARZO DE 2020

1

## EDICIÓN EXTRAORDINARIA

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### DECRETOS DE URGENCIA

**D.U. Nº 026-2020.-** Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional **1**

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**D.S. Nº 044-2020-PCM.-** Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 **10**

##### DEFENSA

**D.S. Nº 003-2020-DE.-** Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional **13**

#### PODER EJECUTIVO

##### DECRETOS DE URGENCIA

##### DECRETO DE URGENCIA Nº 026-2020

##### DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Política del Perú, durante el interregno parlamentario, el Poder Ejecutivo legisla mediante decretos de urgencia, de los que da cuenta a la Comisión Permanente para que los examine y los eleve al Congreso, una vez que éste se instale;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 165-2019-PCM, Decreto Supremo que disuelve el Congreso de

la República y convoca a elecciones para un nuevo Congreso, se revocó el mandato parlamentario de los congresistas, manteniéndose en funciones la Comisión Permanente;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países. El organismo ha decidido elevar la alerta por "el aumento continuo en el número de casos y de países afectados";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, el Ministerio de Salud ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del COVID-19, se ha dispuesto que toda persona que ingrese al territorio nacional proveniente de países con antecedentes epidemiológicos y que se encuentren en la relación que elabore el Centro de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC del Ministerio de Salud, tales como la República Italiana, el Reino de España, República Francesa y República Popular de China, debe sujetarse a un periodo de aislamiento domiciliario por catorce (14) días. La lista de países es actualizada por el CDC y publicada en su página web y la del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 083-2020-PCM, se conforma el Grupo de Trabajo denominado "Comisión Multisectorial de Alto Nivel que conduzca las labores de coordinación y articulación orientadas a la prevención, protección y control del Coronavirus (COVID-19)", dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros; cuyo objeto es conducir las labores de coordinación y articulación orientadas a la prevención, protección y control del Coronavirus (COVID-19);

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del COVID-19", cuya finalidad es reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante el riesgo de introducción del COVID-19, y tiene como objetivo reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria frente al riesgo de introducción de dicho virus; y, mediante Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA se ha aprobado el Documento Técnico "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19, escenario de transmisión focalizada";

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-MTC, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha dispuesto suspender los vuelos provenientes de Europa y Asia, y desde el territorio nacional hacia dichos destinos, por el plazo de treinta (30) días calendarios a partir del 16 de marzo de 2020;

Que, la propagación del coronavirus a nivel internacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global, y en particular, la economía peruana, ante el riesgo de la alta propagación del virus (COVID-19) en el territorio nacional;

Que, habiéndose detectado casos confirmados de la enfermedad causada por el virus del COVID-19 en el territorio nacional y existiendo el riesgo de su alta propagación, resulta necesario establecer medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, con la finalidad de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria, preservar la salud y el empleo de los trabajadores; y de esta forma coadyuvar a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional, las mismas que de no ejecutarse pondrían en grave peligro la salud de la población, e incrementarían la afectación a la economía peruana;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo de dar cuenta a la Comisión Permanente para que lo examine y lo eleve al Congreso, una vez que éste se instale:

DECRETA:

#### **Artículo 1. Objeto**

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.

### **TÍTULO I MEDIDAS PARA REDUCIR EL RIESGO DE PROPAGACIÓN Y EL IMPACTO SANITARIO DEL COVID-19**

#### **Artículo 2. Autorización al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa**

2.1. Autorízase para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES

Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa. Dichos recursos se transfieren utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 Para la implementación de las acciones señaladas en el numeral precedente, autorízase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales definidos principalmente por tamaño de población, para financiar la contratación de los servicios que se requieran para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones. Las transferencias financieras autorizadas se aprueban mediante Resolución de la Titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano.

2.3. En un plazo no mayor a tres (03) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Urgencia, se establece mediante Decreto Supremo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el diseño de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con alto riesgo y la Persona con Discapacidad Severa. Dicho decreto supremo es refrendado por la Ministra de Salud, la Ministra de Economía y Finanzas, y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de esta última. La implementación de la mencionada Red se coordina con el Ministerio de Salud, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Seguro Social de Salud (EsSalud), la Superintendencia Nacional de Salud (Susalud), la Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales, el Seguro Integral de Salud (SIS), los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

2.4. La implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con alto riesgo y la Persona con Discapacidad Severa para los usuarios de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de dicho Ministerio, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

2.5. Para la elaboración del Padrón Nominado de la Persona Adulta Mayor de Alto Riesgo y Persona con Discapacidad Severa, autorízase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social al acceso y tratamiento de datos contenidos en los bancos de datos personales administrados por el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Seguro Social de Salud (EsSalud), la Superintendencia Nacional de Salud (Susalud), el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), el Seguro Integral de Salud (SIS), el Instituto Nacional de Salud (INS), el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y otras bases de datos provenientes de las entidades públicas que contengan datos relevantes en materia de salud de la población establecida en la presente norma. Para tal fin, dichas entidades desarrollan los mecanismos electrónicos necesarios que aseguren el acceso a la información por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en tiempo real o en un plazo de hasta veinticuatro (24) horas.

2.6. En el marco de lo dispuesto en el presente artículo, autorízase al Programa Nacional Plataformas de Acción para Inclusión Social (PAIS) a brindar asesoría y asistencia técnica para la gestión territorial a cargo de los Gobiernos Locales, en la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa.

2.7. Los recursos a los que se hace referencia en el numeral 2.1 del presente artículo que correspondan a gasto corriente se registran en la Actividad: 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, mientras que los recursos que correspondan a gasto de capital se registran en la Acción de Inversión: 6000050: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus.

**Artículo 3. Autorización a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) para la ejecución de acciones de prevención, limpieza y desinfección de las unidades del servicio público de transporte de personas**

3.1. Autorízase a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) a ejecutar acciones de prevención, limpieza y desinfección de las unidades del servicio público de transporte de personas bajo su competencia, así como de los servicios del Corredor Segregado de Alta Capacidad (COSAC I) - Metropolitano y de los Corredores Complementarios. En el caso del Corredor Segregado de Alta Capacidad (COSAC I) - Metropolitano y de los Corredores Complementarios, dichas acciones son realizadas, previa coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima.

3.2. Las acciones de prevención, limpieza y desinfección a las que se hace referencia en el numeral precedente, son realizadas en las unidades del servicio público de transporte de personas (servicio de buses convencionales y metro) así como en la infraestructura complementaria (paraderos, estaciones y terminales). Asimismo, tales acciones pueden incluir la realización de actividades de difusión, en medios de comunicación y redes sociales.

3.3. La ATU dentro del primer semestre del año 2021, elabora un informe sobre los resultados de las acciones desarrolladas y el seguimiento de los gastos efectuados en el marco de lo establecido en el presente artículo. Dicho informe debe ser publicado en su portal institucional.

3.4. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar lo señalado en el presente artículo, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORIA		
PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		50 000 000,00
		-----
	TOTAL EGRESOS	50 000 000,00
		=====
ALA:		En Soles
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	203	: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU
UNIDAD EJECUTORA	001	: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU
CATEGORIA		
PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269	: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		50 000 000,00
		-----
	TOTAL EGRESOS	50 000 000,00
		=====

3.5 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el presente artículo, a nivel programático, dentro de los

cinco (05) días calendario de la vigencia del presente artículo. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.7 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo 4. Autorización para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud**

4.1. Autorízase, de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria. La referida bonificación se entrega durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de su vigencia, y no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales.

4.2. Mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última, se aprueba el monto de la bonificación extraordinaria, oportunidad de la entrega, así como los procedimientos para la identificación de los beneficiarios y los criterios para su otorgamiento.

4.3. Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, autorízase para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 90 000 000,00 (NOVENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales. Dichos recursos se transfieren utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, previo informe remitido por el Ministerio de Salud, el cual debe contener la base de datos de los beneficiarios de la bonificación.

**Artículo 5. Bono extraordinario no remunerativo por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el Coronavirus COVID-19**

5.1. Autorízase, de manera excepcional, al Seguro Social de Salud – ESSALUD para que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 025-2020 que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, y del Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, a otorgar un bono extraordinario por labor efectiva del

personal asistencial que brinda atención en el marco de la existencia del COVID-19, en las Unidades de Emergencia, Unidades de Cuidados Intensivos, visitas domiciliarias, servicios de transporte asistido; y, personal destinado a puertos y aeropuertos.

5.2. El mencionado bono extraordinario no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales, se financia con cargo al presupuesto institucional de ESSALUD, hasta por la suma de S/ 28 418 400,00 (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) y se otorga de manera mensual durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional.

5.3. Para la implementación de lo establecido en el presente artículo, exceptúese a ESSALUD de lo establecido por el sub numeral 8.3.2 del numeral 8.3 Compensaciones y Remuneraciones de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

5.4. Autorízase a ESSALUD a dictar las disposiciones complementarias necesarias para establecer el monto del bono extraordinario, identificación de sus beneficiarios y los requisitos para su percepción.

#### Artículo 6. Autorización para financiar acciones de bioseguridad, acondicionamiento y habilitación de espacios físicos para fortalecer la provisión del servicio de salud

6.1. Dispóngase la ejecución de acciones de bioseguridad, acondicionamiento y habilitación de espacios físicos para fortalecer la provisión del servicio de salud en los establecimientos de salud.

6.2. Dispóngase, que los Titulares de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, informan al Ministerio de Salud, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas contadas a partir del día siguiente de publicado el presente Decreto de Urgencia, la disponibilidad de camas de hospitalización y camas de UCI para pacientes con diagnóstico de COVID-19 que aseguren el aislamiento de las personas respecto al resto de pacientes, así como informan la ubicación de los espacios físicos puestos a disposición para la implementación de lo dispuesto en el numeral 6.1. Dichos espacios físicos podrán estar ubicados fuera de los establecimientos de salud, siempre que no se cuente con disponibilidad dentro de los mismos.

6.3. Dispóngase que los Titulares de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pongan a disposición del Ministerio de Salud, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas contadas a partir del día siguiente de publicado el presente Decreto de Urgencia, los espacios físicos que tuvieren disponibles para la hospitalización y aislamiento de pacientes con diagnóstico de COVID-19 para la implementación de lo dispuesto en el numeral 6.1. Dichos espacios físicos podrán estar ubicados fuera de los establecimientos de salud, siempre que no se cuente con disponibilidad dentro de los mismos.

6.4. El Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI pone a disposición los bienes de ayuda humanitaria, tales como carpas, camas de metal plegables y otros, que se encuentren disponibles en sus almacenes nacionales, a fin de que puedan emplearse en el marco de las acciones de acondicionamiento y habilitación de espacios físicos, de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Salud. Para tal fin, el INDECI, en coordinación con el Ministerio de Defensa o el Ministerio del Interior, garantiza el traslado de los bienes de ayuda humanitaria en plazo no mayor a setenta y dos horas (72), desde su requerimiento.

6.5. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, hasta por la suma de S/ 60 000 000,00 (SESENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar lo señalado en el presente artículo, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General

CATEGORIA		
PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		60 000 000,00
		-----
	TOTAL EGRESOS	60 000 000,00
		=====

A LA: En Soles

PLIEGO	011	: Ministerio de Salud
CATEGORIA		
PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269	: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		22 091 693,00

PLIEGO	136	: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN
--------	-----	---

CATEGORIA		
PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269	: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		637 790,00

SECCION SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas
PLIEGO		: Gobiernos Regionales
CATEGORIA		
PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269	: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		37 270 517,00

	TOTAL EGRESOS	60 000 000,00
		=====

6.6. Los pliegos habilitados en el numeral 6.5 y los montos de transferencia por unidad ejecutora, se detallan en el Anexo "Financiamiento para acciones de acondicionamiento y habilitación de espacios físicos", que forma parte de la presente norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

6.7. Los titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 6.5, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente artículo. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

6.8. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

6.9. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

6.10. Excepcionalmente, autorizase a los pliegos habilitados en el numeral 6.5 del presente artículo, con cargo a los recursos transferidos, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, a fin de habilitar la Acción de Inversión: 6000050: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, siempre que las acciones de acondicionamiento y habilitación de espacios físicos correspondan a gastos de capital.

**Artículo 7. Fortalecimiento de la central telefónica: Línea 113**

7.1. Dispóngase que, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del día siguiente de publicado el presente Decreto de Urgencia, el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI pone a disposición del Ministerio de Salud los espacios físicos y/o inmuebles que tuvieran disponibles, a fin de que sean utilizados para el servicio que realiza el Ministerio de Salud a través de la central telefónica: Línea 113.

7.2. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 8 000 000,00 (OCHO MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar el fortalecimiento de la central telefónica: Línea 113 a cargo del Ministerio de Salud, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORIA		
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		8 000 000,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>8 000 000,00</b>
		=====

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSA	
CATEGORIA		
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		4 520 000,00
ACCIÓN DE INVERSIÓN	6000050 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		3 480 000,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>8 000 000,00</b>
		=====

7.3. El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 7.2, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente artículo. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

7.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección

General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

7.5. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo 8. Toma de muestras a domicilio**

8.1 Autorízase al Ministerio de Salud a contratar o firmar convenios, con los laboratorios clínicos, públicos o privados, para que, en apoyo al Instituto Nacional de Salud -INS, realicen la toma de muestras a domicilio a las personas que presenten sintomatología del COVID-19, y efectúen las pruebas para el diagnóstico, teniendo en consideración las medidas de bioseguridad establecidas por la autoridad sanitaria.

8.2 Los laboratorios clínicos públicos o privados deberán remitir los resultados de las muestras tomadas, de acuerdo con los estándares de datos señalados por el Ministerio de Salud- MINSA, al INS en un plazo no mayor de una (01) hora posterior a la determinación de los resultados.

8.3 El INS realizará la constatación y verificación de los laboratorios clínicos públicos o privados que estarán facultados a realizar la prueba de diagnóstico del COVID-19.

8.4 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, hasta por la suma de S/ 22 000 000,00 (VEINTIDOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, para financiar la implementación de la respuesta rápida para toma de muestras a domicilio, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORIA		
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		22 000 000,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>22 000 000,00</b>
		=====

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud	
CATEGORIA		
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		22 000 000,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>22 000 000,00</b>
		=====

8.5. El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 8.4, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente artículo. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

8.6. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

8.7. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo 9.- Autorización al Ministerio de Educación para realizar la adquisición de equipamiento menor (kits de higiene) para las Universidades Públicas a Nivel Nacional.**

9.1. Autorízase, de manera excepcional, al Ministerio de Educación, para que en el Año Fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones consistentes en la adquisición de equipamiento menor (kits de higiene) y su distribución y entrega a las Universidades Públicas a nivel nacional, hasta por la suma de S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), para ser destinado a la prevención para evitar la propagación del COVID-19.

9.2. Dispóngase que las contrataciones a que hace referencia el numeral precedente, se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. La regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento.

9.3. El Ministerio de Educación, dentro del primer semestre del 2021, elabora un informe sobre los resultados de las acciones desarrolladas y el seguimiento de los gastos efectuados en el marco de lo establecido en el presente artículo. Dicho informe debe ser publicado en el portal institucional del Ministerio de Educación.

9.4. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del Ministerio de Educación, hasta por la suma de S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar lo señalado en el presente artículo, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	10 000 000,00
	-----
TOTAL EGRESOS	10 000 000,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	10 000 000,00
	-----
TOTAL EGRESOS	10 000 000,00
	=====

9.5 Para efectos de la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, el Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente artículo. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

9.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

9.7 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo 10. Manejo y tratamiento de residuos municipales y biocontaminados a cargo del MINAM**

10.1 Autorízase al Ministerio del Ambiente (MINAM), de manera excepcional, para que en el año fiscal 2020 pueda realizar contrataciones de bienes y servicios para el manejo y tratamiento de residuos municipales y biocontaminados en el ámbito de Lima y Callao, a requerimiento del Ministerio de Salud y gobiernos locales, para ser destinado a la prevención del COVID-19.

10.2 Autorízase, una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor del Ministerio del Ambiente, con cargo Reserva de Contingencia, por hasta la suma de S/ 10 039 000,00 (DIEZ MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL 00/100 SOLES), para financiar lo dispuesto en el numeral 10.1, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	10 039 000,00
	-----
TOTAL EGRESOS	10 039 000,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	005 : Ministerio del Ambiente
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Ambiente -Administración General
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	4 979 000,00

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	5 060 000,00
	-----
TOTAL EGRESOS	10 039 000,00
	-----

10.3 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente artículo. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

10.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

10.5. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

10.6. Dispónese que las contrataciones a que hace referencia el numeral 10.1 se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. La regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado reglamento.

10.7. El Ministerio del Ambiente, dentro del primer semestre del 2021 elabora un informe sobre los resultados de las acciones desarrolladas y el seguimiento de los gastos efectuados en el marco de lo establecido en el presente artículo. Dicho informe debe ser publicado en el portal institucional del Ministerio del Ambiente – MINAM.

**Artículo 11.- Fiscalización a cargo de Gobiernos Locales**

En el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones.

**Artículo 12. Apoyo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional para el traslado de muestras a cargo del Ministerio de Salud**

Dispóngase que, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del día siguiente de publicado el presente Decreto de Urgencia, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa ponen a disposición del Ministerio de Salud los servicios de transporte que tuvieran disponibles, a fin de que sean utilizados para el traslado del personal del citado Ministerio responsable de la toma de muestras a domicilio a las personas que presenten sintomatología del COVID-19.

**Artículo 13. Suspensión de tráfico saliente de voz y datos del servicio de telecomunicaciones por realización de comunicaciones malintencionadas**

13.1. Durante el periodo de Declaratoria en Emergencia Sanitaria realizada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, sus ampliaciones o modificatorias, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, está habilitado para disponer la suspensión temporal del tráfico saliente del servicio de telecomunicaciones de las líneas de abonados desde la

cual se realizan comunicaciones malintencionadas a las Centrales de emergencias, urgencias e información.

13.2. Para dicho efecto, las entidades a cargo de las Centrales de emergencias, urgencias e información remiten a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, un reporte diario de líneas telefónicas desde las cuales recibieron comunicaciones malintencionadas.

13.3. La Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, a las veinticuatro (24) horas de recibido el reporte, requiere a los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones la suspensión del tráfico saliente de voz y datos del servicio de telecomunicaciones de las líneas contenidas en el reporte. Dicha suspensión es por un periodo de treinta (30) días calendario.

13.4. Los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones tienen la obligación de realizar la suspensión temporal en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento de suspensión.

13.5. El incumplimiento de lo dispuesto en el numeral precedente constituye una infracción muy grave y sancionable con las multas que dispone el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC.

13.6. Para efectos de la aplicación de la presente disposición complementaria, las centrales de atención del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) son consideradas como Centrales de emergencias, urgencias e información.

**Artículo 14. Colaboración en la prestación de servicios de salud**

Durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, dispóngase que, los colegios profesionales, en coordinación con el Ministerio de Salud, realizarán las acciones inmediatas que resulten pertinentes para otorgar autorizaciones temporales para el ejercicio de la profesión por parte de extranjeros. El Ministerio de Salud podrá emitir disposiciones complementarias para la mejor implementación del presente artículo.

**Artículo 15. Servicios complementarios**

Dispóngase que, para efectos de la prestación de servicios complementarios en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1154, durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por la prestación del servicio complementario en salud, se determinará mediante Resolución de la titular del Ministerio de Salud. Los ingresos que por todo concepto que perciban los profesionales de la salud, en el marco del presente artículo, deben respetar lo dispuesto por la Ley N° 28212 y modificatorias.

**TÍTULO II  
TRABAJO REMOTO**

**Artículo 16.- Trabajo Remoto**

El trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita.

**Artículo 17.- Aplicación del trabajo remoto**

17.1 Facúltase a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, regulado en el presente Decreto de Urgencia, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

17.2. El trabajo remoto no resulta aplicable a los trabajadores confirmados con el COVID-19, ni a quienes se encuentran con descanso médico, en cuyo caso opera la suspensión imperfecta de labores de conformidad con la normativa vigente, es decir, la suspensión de la obligación del trabajador de prestar servicios sin afectar el pago de sus remuneraciones.

## Artículo 18.- Obligaciones del empleador y trabajador

18.1. Son obligaciones del empleador:

18.1.1 No afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración, y demás condiciones económicas salvo aquellas que por su naturaleza se encuentren necesariamente vinculadas a la asistencia al centro de trabajo o cuando estas favorezcan al trabajador.

18.1.2 Informar al trabajador sobre las medidas y condiciones de seguridad y salud en el trabajo que deben observarse durante el desarrollo del trabajo remoto.

18.1.3 Comunicar al trabajador la decisión de cambiar el lugar de la prestación de servicios a fin de implementar el trabajo remoto, mediante cualquier soporte físico o digital que permita dejar constancia de ello.

18.2. Son obligaciones del trabajador:

18.2.1 Cumplir con la normativa vigente sobre seguridad de la información, protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad de la información proporcionada por el empleador para la prestación de servicios.

18.2.2 Cumplir las medidas y condiciones de seguridad y salud en el trabajo informadas por el empleador.

18.2.3 Estar disponible, durante la jornada de trabajo, para las coordinaciones de carácter laboral que resulten necesarias.

## Artículo 19.- Equipo y medios para desarrollar el trabajo remoto

Los equipos y medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos (internet, telefonía u otros), así como de cualquier otra naturaleza que resulten necesarios para la prestación de servicios pueden ser proporcionados por el empleador o el trabajador.

## Artículo 20.- Trabajo remoto para grupo de riesgo

20.1 El empleador debe identificar y priorizar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecido en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 - Escenario de transmisión focalizada", aprobado por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA y sus modificatorias, a efectos de aplicar de manera obligatoria el trabajo remoto en estos casos.

20.2 Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior.

## Artículo 21.- Autorización al Ministerio de Educación

Autorízase al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior.

## Artículo 22.- Modalidades formativas

Lo dispuesto en el presente Título se aplica, en cuanto resulte pertinente, a las modalidades formativas u otras análogas utilizadas en el sector público y privado.

## Artículo 23.- Trabajo remoto para trabajadores impedidos de ingresar al país

Los trabajadores que no pueden ingresar al país por las disposiciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el marco del COVID-19, pueden realizar el trabajo remoto desde el lugar en el que se encuentren.

## TÍTULO III SUBSIDIO A ESSALUD

### Artículo 24.- Subsidio por incapacidad temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19

Autorízase, excepcionalmente, al Seguro Social de Salud - EsSalud a otorgar a los trabajadores, cuya remuneración mensual sea de hasta S/ 2 400 soles (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), que hayan sido diagnosticados con COVID-19, confirmado con hisopado positivo o el procedimiento que determine la autoridad nacional de salud, el subsidio por incapacidad temporal para el trabajo.

El mencionado subsidio está a cargo de EsSalud y se otorga por los primeros 20 días de incapacidad aplicándose desde el vigésimo primero lo previsto en el literal a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, en lo que corresponda. El subsidio no es acumulable para el cómputo del plazo máximo anual subsidiado al que se refiere dicho literal.

El mencionado subsidio será financiado con cargo a las transferencias realizadas para tal fin por el Ministerio de Economía y Finanzas.

La entrega del subsidio a los empleadores se realiza en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud.

EsSalud aprobará las disposiciones complementarias para la aplicación de la presente norma, de ser necesario.

### Artículo 25.- Transferencia de recursos a favor de EsSalud

25.1 Autorízase, al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) para luego ser transferidos a favor del Seguro Social de Salud (EsSalud) mediante transferencias financieras y conforme a lo señalado en el numeral 25.2, para financiar el pago de subsidios previsto en el artículo 24 del presente Título. Dichos recursos se transfieren utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo contar además con el refrendo de la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, a solicitud de esta última.

25.2 Autorízase, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a realizar transferencias financieras a favor del Seguro Social de Salud (EsSalud) con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 25.1 sólo para los fines señalados en el presente artículo. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución de la Titular del Pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego y se publica en el Diario Oficial El Peruano.

25.3 La Titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es responsable de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente artículo, conforme a la normatividad vigente.

25.4 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 26. Responsabilidades sobre el uso de los recursos

Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

### Artículo 27. Limitación del uso de los recursos

Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados,

bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 28. Del financiamiento

Lo establecido en el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y con los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, según corresponda.

#### Artículo 29. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Educación, la Ministra del Ambiente, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, la Ministra de Cultura y la Ministra de Economía y Finanzas.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### Primera.- Emisión de normas adicionales

Facúltase a la Presidencia del Consejo de Ministros y al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a emitir disposiciones adicionales para facilitar la implementación del presente Decreto de Urgencia, en el marco de sus competencias.

#### Segunda.- Medidas para el Poder Ejecutivo y suspensión de plazos

A partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia los pliegos del Poder Ejecutivo realizan las acciones que correspondan para reducir la asistencia del personal a su centro de labores, manteniendo solo aquellos que les permitan continuar con el cumplimiento de los servicios mínimos.

1. Para efectos de la implementación de las acciones orientadas a salvaguardar la salud e integridad del personal que permanezca en los centros de labores durante la Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se autoriza a los pliegos del Poder Ejecutivo que, para realizar las contrataciones de bienes y servicios que resulten necesarios realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, quedando exceptuadas de lo establecido en los numerales 9.4, 9.7, 9.8 y 9.9 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2. De manera excepcional, declárese la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente norma, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la autoridad pendiente de notificación a los administrados. El plazo antes señalado puede ser prorrogado mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

3. Asimismo, facúltase a los Ministerios del Poder Ejecutivo a aprobar mediante Decreto Supremo el listado de aquellos procedimientos cuya tramitación no se encontrará sujeto a la excepción prevista en el párrafo precedente.

4. Declárese la suspensión por treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos vinculados a las actuaciones de los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público, y de los entes rectores de los sistemas funcionales, incluyendo aquellos plazos que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente norma. Mediante resolución de cada órgano rector, se puede prorrogar el plazo antes

mencionado, así como dictar normas complementarias en el ámbito de su respectiva rectoría, para la mejor implementación del presente numeral.

5. En el marco del Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Poder Judicial y los organismos constitucionales autónomos disponen la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios a fin de no perjudicar a los ciudadanos así como las funciones que dichas entidades ejercen.

#### Tercera.- Devolución de tarifas reguladas por los artículos 32 y 33 de la Ley General del Turismo.

En los casos de los usuarios que hubieran abonado las tarifas reguladas por los artículos 32 y 33 de la Ley General del Turismo y se encuentren afectados por la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se dispone la suspensión de la aplicación de los referidos artículos, así como la devolución de las tarifas abonadas desde la vigencia de la emergencia sanitaria.

El Ministerio de Cultura establece e implementa el procedimiento de devolución en el plazo de diez (10) días de emitida la presente disposición.

#### Cuarta.- Vigencia

1. El título I tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 salvo el numeral 3.3 del artículo 3, el numeral 9.3 del artículo 9; y el numeral 10.7 del artículo 10 que tienen vigencia hasta el 30 de junio de 2021.

2. Los títulos II y III, así como la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Disposiciones Complementarias Finales, tienen vigencia por el periodo que dure la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud debido a la existencia del COVID-19.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

#### Primera. Modificación del numeral 50.3 del artículo 50 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020

Modifícase el numeral 50.3 del artículo 50 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, conforme al siguiente texto:

#### “Artículo 50. Previsión presupuestal con cargo a los recursos del FONDES

(...)  
50.3 Para efectos de contar con la certificación de crédito presupuestario a que se refieren el numeral 10.2 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 006-2018 y el numeral 47.2 del artículo 47 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y sólo en aquellos casos en el que los pliegos respectivos no cuenten con los recursos correspondientes asignados en su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC debe realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional correspondientes, de forma previa a la emisión por parte de la entidad respectiva de la referida certificación de crédito presupuestario de las intervenciones por las cuales se ha emitido la constancia respecto a la previsión de recursos. Dichas modificaciones presupuestarias se financian con cargo a los recursos a los que se refiere el literal c) del numeral 49.1 del artículo 49 del presente Decreto de Urgencia, así como con los recursos que fueran habilitados a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC, y de acuerdo con el monto que se ejecuta en el Año Fiscal 2020.

Para tal fin, los decretos supremos correspondientes se publican hasta el 23 de marzo de 2020 y las propuestas de decretos supremos solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 28 de febrero de 2020.”

**Segunda. Modificación del numeral 49.3 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020**

Modifícase el primer párrafo del numeral 49.3 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, conforme al siguiente texto:

**“Artículo 49. Recursos para los fines del FONDES**

(...)

49.3 En el caso de modificación y/o actualización del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, y/o actualización en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y/o de existir saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2020 de las intervenciones consignadas en el referido Plan, autorízase a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC, las que se aprueban mediante decreto supremo referendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la RCC. Dichas modificaciones presupuestarias comprenden los recursos a los que se refieren los literales b) y c) del numeral 49.1 y el numeral 49.6, los cuales se destinan a financiar los fines establecidos en el literal c) del numeral 49.1.

(...)”

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO  
Ministro de Educación

WALTER MARTOS RUIZ  
Ministro de Defensa

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

SONIA GUILLÉN ONEGLIO  
Ministra de Cultura

CARLOS MORÁN SOTO  
Ministro del Interior

EDGAR M. VÁSQUEZ VELA  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ARIELA MARIA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

CARLOS LOZADA CONTRERAS  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

MARIA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA  
Ministra de Salud

1864948-1

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

**Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19**

**DECRETO SUPREMO  
N° 044-2020-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Carta Magna prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, asimismo, en el numeral 1 del artículo 137 del referido texto, se establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar por plazo determinado en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, el Estado de Emergencia, entre otros, en caso de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación; pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio;

Que, los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, asimismo, el Artículo XII del Título Preliminar de la Ley antes mencionada ha previsto que el ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión, están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública;

Que dicha ley, en sus artículos 130 y 131, habilita a la cuarentena como medida de seguridad, siempre que se sujeta a los siguientes principios: sea proporcional a los fines que persiguen, su duración no exceda a lo que exige la situación de riesgo inminente y grave que la justificó, y se trate de una medida eficaz que permita lograr el fin con la menor restricción para los derechos fundamentales.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, no obstante dicha medida, se aprecia la necesidad que el Estado adopte medidas adicionales

**INTERIOR****Designan Asesora II de la Secretaría General del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1056-2020-IN**

Lima, 26 de noviembre de 2020

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar a la profesional que asuma el mencionado cargo confianza;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a la señora FABIOLA ELVIRA GARCÍA-MOREY GONZALES en el cargo público de confianza de Asesora II de la Secretaría General del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN VARGAS CÉSPEDES  
Ministro del Interior

**1906801-1****MUJER Y POBLACIONES  
VULNERABLES****Designan Asesora II del Despacho Ministerial****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 270-2020-MIMP**

Lima, 26 de noviembre de 2020

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (CAP-P N° 004), en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a la señora MILENKA LITA ESLAVA DIAZ en el cargo de confianza de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA LOLI ESPINOZA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**1906994-1****SALUD****Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA****DECRETO SUPREMO  
N° 031-2020-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, el literal e) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.5 del artículo 5 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia sanitaria, la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud de la ocurrencia de pandemia;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, plazo que vence el 6 de diciembre de 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2020-SA, se aprueba el "Plan de Acción – Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú"; y, la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", correspondientes al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud y al Seguro Social de Salud – EsSalud;

Que, con Decreto Supremo N° 029-2020-SA se modifica el Anexo I "Plan de Acción – Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2020-SA, y se incorpora la relación de bienes y servicios al Anexo II "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID-19" del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2020-SA, respecto al Ministerio de Salud y al Instituto Nacional de Salud;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 022-2020-SA, señala que la entidad u órgano que formuló el pedido de declaratoria de la emergencia sanitaria puede solicitar su prórroga, previa evaluación y sustento que determine la necesidad de su continuidad en el

tiempo, y excepcionalmente, solicitar su prórroga más de una vez en tanto se mantenga el evento o situación que configuró la declaratoria de emergencia sanitaria. Asimismo, contempla que la duración de la prórroga a solicitar no debe exceder a la duración de la emergencia sanitaria declarada y su solicitud debe efectuarse con una anticipación no menor a quince días calendario previos a la conclusión de la vigencia del plazo señalado en la declaratoria de la emergencia sanitaria o, de ser el caso, de su prórroga;

Que, con Nota Informativa N° 1929-2020-DGOS/MINSA, que adjunta el Informe N° 039-2020-NCL-DIMON-DGOS/MINSA, la Dirección General de Operaciones en Salud solicita la prórroga de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario, a fin de continuar con las acciones de prevención, control y atención de salud para la protección de la población de todo el país;

Que, el Comité Técnico conformado mediante Resolución Ministerial N° 354-2014-MINSA y modificado por Resoluciones Ministeriales N° 723-2016-MINSA y N° 551-2019/MINSA, adjunta el Informe N° 033-2020-COMITÉ TÉCNICO DS N° 007-2014-SA, en el cual emite opinión favorable para la prórroga por noventa (90) días de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, al evidenciarse la persistencia del supuesto que ha configurado la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, indicando que se mantienen el “Plan de Acción–Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú” y las listas de “Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19”, que como Anexo I y II forman parte del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado por Decretos Supremos N° 011-2020-SA y N° 029-2020-SA;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, modificado por la Ley N° 31027; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, modificado por Decretos Supremos N° 015-2015-SA y N° 022-2020-SA;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria**

Prorróguese a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 2.- Entidades Intervinientes y Plan de Acción**

Corresponde al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud y al Seguro Social de Salud – EsSalud, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el “Plan de Acción–Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú” que como Anexo I forma parte integrante del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado por Decretos Supremos N° 011-2020-SA y N° 029-2020-SA, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las

poblaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA, modificado por Decretos Supremos N° 015-2015-SA y N° 022-2020-SA.

#### **Artículo 3.- Relación de bienes y servicios**

3.1 Durante la prórroga declarada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo se continuará con la contratación de los bienes y servicios detallados en las listas de “Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19”, contenidas en el Anexo II del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2020-SA y N° 029-2020-SA.

3.2 Las contrataciones y adquisiciones que se continúen realizando al amparo del presente Decreto Supremo y de los Decretos Supremos N° 008-2020-SA, N° 010-2020-SA, N° 011-2020-SA, N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 029-2020-SA, deben destinarse exclusivamente para los fines que establecen dichas normas, bajo responsabilidad.

#### **Artículo 4.- Del informe final**

Concluida la prórroga declarada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, las autoridades responsables de la ejecución del Plan de Acción deben informar respecto de las actividades y recursos ejecutados, así como sobre los resultados alcanzados, en el marco de lo dispuesto por los artículos 24 y siguientes del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA, modificado por Decretos Supremos N° 015-2015-SA y N° 022-2020-SA.

#### **Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Salud y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

PILAR E. MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1906998-5

### **Aprueban la Guía Técnica: “Procedimiento de convalidación del Servicio COVID Especial - SERVICER para su contabilización como parte del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS”**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 966-2020/MINSA**

Lima, 26 de noviembre del 2020

Visto; el Expediente N° 20-085355-001 que contiene los Informes N°s 321 y 363-2020-DIPLAN-DIGEP/MINSA, de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 7 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que es ámbito de su competencia los Recursos Humanos en Salud;

Que, asimismo, el literal h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por Decreto Legislativo N° 1504, establece que, es función rectora del Ministerio de Salud, entre otras, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política

Público, a realizar una operación de endeudamiento, mediante la emisión interna de bonos que, en uno o varios tramos, puede efectuar el Gobierno Nacional, hasta por la suma de S/ 1 147 300 000,00 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), destinados al financiamiento de los gastos indicados en el párrafo precedente.”

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA  
Presidenta del Consejo de Ministros

NURIA ESPARCH FERNÁNDEZ  
Ministra de Defensa

SILVANA VARGAS WINSTANLEY  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ELIZABETH ASTETE RODRÍGUEZ  
Ministra de Relaciones Exteriores

1914076-1

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM

#### DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible

establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, con fecha 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú. Asimismo, se disponen una serie de medidas para reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19;

Que, los esfuerzos realizados por la gran mayoría de la ciudadanía y las acciones emprendidas para combatir la propagación de la COVID-19 deben continuar a fin de mantenernos vigilantes en el cuidado de la salud, enfrentando con responsabilidad personal y social esta nueva etapa de convivencia en la vida de las y los ciudadanos de nuestro país, lo cual exige de un lado seguir cumpliendo en la medida de lo posible el distanciamiento físico o corporal social, pero de otro lado, ir retomando las actividades con disciplina y priorizando la salud, por lo cual es necesario mantener algunas restricciones al ejercicio de los derechos constitucionales, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los/as peruanos/as;

Que, en ese sentido, en el marco de la nueva convivencia social, es necesario que se siga garantizando la protección de la vida y la salud de las personas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, se convoca a Elecciones Generales el día domingo 11 de abril del año 2021, para la elección del Presidente de la República, de los Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, el artículo 176 de la Constitución Política del Perú establece que el sistema electoral tiene por funciones básicas el planeamiento, la organización y la ejecución, entre otros, de los procesos electorales o de referéndum u otras consultas populares; y, conforme a lo dispuesto por el artículo 177 de la Carta Magna, concordante con el artículo 1 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, el sistema electoral está conformado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, en atención a las acciones que se deben realizar con ocasión de la convocatoria a Elecciones Generales para el año 2021, es necesario exceptuar de la inmovilización social obligatoria, dispuesta en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, al personal de los organismos del sistema electoral peruano;

Que, por otro lado, en los últimos días se ha tomado conocimiento acerca de la nueva variante del coronavirus detectada en el Reino Unido; motivo por el cual, la

Organización Mundial de la Salud (OMS) ha solicitado a los Estados miembros que refuercen sus procedimientos de control y de prevención;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 14 del artículo 118 y el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional**

Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

#### **Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM**

Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, con el siguiente texto:

#### **"Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas**

(...)

8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación.

8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia.

8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente"

#### **Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas**

3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.

3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento

de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%.

Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos:

- Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida.

- Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público.

- Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos.

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, la Ministra de Defensa, la Ministra de Relaciones Exteriores, la Ministra de Salud, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de la Producción, el Ministro del Ambiente, el Ministro de Cultura, el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA  
Presidenta del Consejo de Ministros

ELIZABETH ASTETE RODRIGUEZ  
Ministra de Relaciones Exteriores

NURIA ESPARCH FERNÁNDEZ  
Ministra de Defensa

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO  
Ministro del Interior

EDUARDO VEGA LUNA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA  
Ministro de Educación

PILAR E. MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

JOSÉ LUIS CHICOMA LÚCAR  
Ministro de la Producción

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

SILVIA LOLI ESPINOZA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA  
Ministro del Ambiente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ  
Ministro de Cultura



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## NORMAS LEGALES

Año XXXVII - N° 15440

SÁBADO 23 DE MAYO DE 2020

1

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**D.S. N° 094-2020-PCM.-** Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 **1**

##### PRODUCE

**R.D. N° 00006-2020-PRODUCE/DGDE.-** Aprueban Disposiciones Complementarias para la continuidad del inicio gradual e incremental de la actividad de servicio, de la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades", en materia de "Restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio (con propia logística del establecimiento y protocolo de seguridad y recojo en local)", ampliado a "Servicio de entrega a domicilio por terceros", referidas a la actualización de los criterios de focalización territorial y el establecimiento de criterios internos de mitigación de riesgo **8**

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19**

##### DECRETO SUPREMO N° 094-2020-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección

**R.D. N° 00007-2020-PRODUCE/DGDE.-** Aprueban Disposiciones Complementarias para la continuidad del inicio gradual e incremental de la actividad de servicio, de la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades", en materia de Comercio electrónico de bienes para el hogar y afines, referidas a la actualización de los criterios de focalización territorial **9**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### SUPERINTENDENCIA

##### NACIONAL DE ADUANAS

##### Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. N° 093-2020/SUNAT.-** Regulan la presentación de la solicitud de devolución del Impuesto a la Venta de Arroz Pilado **10**

de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, asimismo, en el numeral 1 del artículo 137 del referido texto, se establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar por plazo determinado en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, el Estado de Emergencia, entre otros, en caso de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio;

Que, los Artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es

responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, asimismo, el Artículo XII del Título Preliminar de la Ley antes mencionada ha previsto que el ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión, están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública;

Que dicha ley, en sus artículos 130 y 131, habilita a la cuarentena como medida de seguridad, siempre que se sujete a los siguientes principios: sea proporcional a los fines que persiguen, su duración no exceda a lo que exige la situación de riesgo inminente y grave que la justificó, y se trate de una medida eficaz que permita lograr el fin con la menor restricción para los derechos fundamentales;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, con fecha 16 de abril de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) definió los principios a tener en cuenta a la hora de plantear el desconfinamiento:

- Romper la cadena de transmisión detectando el mayor número de casos posible, tratando a las personas que presentan síntomas y aislando tanto a los enfermos como a las personas que han estado en contacto con ellos.

- Contar con recursos sanitarios suficientes para poder responder rápidamente ante los casos detectados y, en especial, para poder atender los casos más graves.

- Minimizar los riesgos en lugares con alto potencial de contagio como son los centros sanitarios y de cuidados, los lugares cerrados y los lugares públicos donde se produce una gran concentración de personas.

- Establecer medidas preventivas en los lugares de trabajo y promover medidas como teletrabajo, el escalonamiento de turnos y cualesquiera otras que reduzcan los contactos personales.

- Gestionar el riesgo de importar y exportar casos más allá de nuestras fronteras, para lo que recomienda

la implementación de medidas de control y aislamiento para personas contagiadas o que provengan de zonas de riesgo.

- Asumir la importancia de que todos los ciudadanos se muestren comprometidos con las limitaciones que se están adoptando y comprendan, que, en buena medida, la contención de la pandemia depende de ellos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprobó la "Reanudación de Actividades", conforme a una estrategia para una reanudación progresiva en el marco de la emergencia sanitaria, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud, cuya Fase 1 ha iniciado en el presente mes de mayo y se encuentra en pleno desarrollo;

Que, cada una de las fases de la estrategia "Reanudación de Actividades" comprenden diversos servicios, que deben ser prestados por personas que, para cumplir dicho propósito, requieren circular por las vías de uso público, lo cual conlleva el incremento de ciudadanos y ciudadanas circulando por la vía pública, debiéndose evitar que se genere aglomeraciones por este motivo, por lo cual se hace necesario establecer horarios en algunos casos diferenciados de acuerdo a la realidad y condiciones epidemiológicas de cada departamento;

Que, el artículo 4 de la Constitución señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente, entre otros, al niño y al anciano en situación de abandono, mandato que debe tener su correlato en medidas que protejan la salud mental de los niños/as durante el período de aislamiento social obligatorio que han respetado, también de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados sobre la materia ratificados por el Perú, así como que busquen proteger a las personas adultas mayores y a quienes tienen mayor riesgo de verse expuestos a ser contagiados con el COVID-19, mediante la adopción de disposiciones que regulen o restrinjan su movilidad;

Que, los esfuerzos realizados por la gran mayoría de la ciudadanía y las acciones emprendidas a fin de combatir la propagación del COVID-19, aún resultan insuficientes, pero nos llevan a iniciar una nueva etapa en la vida de las y los ciudadanos de nuestro país, a efecto de caminar juntos Gobierno y ciudadanía hacia una nueva convivencia social, que exige de un lado seguir observando las medidas de aislamiento social obligatorio pero de otro lado ir retomando paulatinamente las actividades económicas en el país, con un enfoque de responsabilidad y disciplina en la reanudación de actividades en una nueva etapa de aislamiento y medidas de restricción a la libertad de circulación con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la salud de los/as peruanos/as;

Que, en ese camino a una nueva convivencia social, se continuarán adoptando acciones diferenciadas con relación a las medidas de inmovilización en algunos departamentos de nuestro país, en razón a los altos índices de contagio y propagación del COVID-19 que aún subsisten y que en virtud a las evaluaciones epidemiológicas se podrán ir variando;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 14 del artículo 118, y el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Del inicio de la Etapa "Hacia una nueva convivencia"**

El presente Decreto Supremo tiene como objeto establecer las medidas que nos permitan como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID-19 y la reanudación de las actividades, de una forma más

sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales.

**Artículo 2.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional**

Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

**Artículo 3.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas**

3.1. Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente

pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a los servicios, bienes esenciales y actividades relacionadas con la reanudación de actividades económicas y otras señalados en el Anexo del presente decreto supremo.

3.2 Se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 21.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente, con excepción de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica y las provincias de Santa, Huarmey y Casma del departamento de Áncash, en los que la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios rige desde las 18.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, el día domingo, la inmovilización social obligatoria es para todos los ciudadanos en el territorio nacional durante todo el día.

Durante la inmovilización social obligatoria, se exceptúa el personal estrictamente necesario que participa en la prestación de los servicios de abastecimiento de alimentos, salud, medicinas, servicios financieros, la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustibles, telecomunicaciones y actividades conexas, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios, y transporte de carga y mercancías y actividades conexas, transporte de caudales, esto último según lo estipulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Durante la inmovilización social obligatoria se permite que las farmacias y boticas puedan brindar atención de acuerdo a la norma de la materia.

El personal de prensa escrita, radial o televisiva podrá transitar durante el período de inmovilización social obligatoria siempre que porten su pase personal laboral, su credencial periodística respectiva y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. La autorización también es extensiva para las unidades móviles que los transporten para el cumplimiento de su función.

**Editora Perú**

# YO ME QUEDO EN CASA POR MÍ, POR TI Y POR TODOS

**EVITEMOS EL COVID-19**

## #QuédateEnCasa

MANTÉNGASE INFORMADO A TRAVÉS  
DE NUESTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

### El Peruano

www.elperuano.pe

AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

www.andina.pe

www.editoraperu.com.pe

También se permite el desplazamiento de aquellas personas que requieren de una atención médica urgente o de emergencia por encontrarse en grave riesgo su vida o salud y la adquisición de medicamentos, sin restricciones por la inmovilización social obligatoria.

3.3 Para la adquisición de víveres y productos farmacéuticos, y realización de trámites financieros, sólo está permitido el desplazamiento de una persona por núcleo familiar de lunes a sábado.

3.4. Las limitaciones a la libertad de tránsito no aplican al personal extranjero debidamente acreditado en el Perú de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y representaciones de organismos internacionales, que se desplacen en el cumplimiento de sus funciones.

3.5 En todos los casos, es obligatorio el uso de mascarilla para circular por las vías de uso público.

#### **Artículo 4.- Promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria**

El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, continuarán promoviendo y/o vigilando las siguientes prácticas:

- El distanciamiento social no menor de un (1) metro.
- El lavado frecuente de manos.
- El uso de mascarilla de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional.
- La protección a adultos mayores y personas en situación de riesgo.
- La promoción de la salud mental.
- La continuidad del tamizaje de la población.
- La continuidad del fortalecimiento de los servicios de salud.
- El uso de las tecnologías de la información para seguimiento de pacientes COVID-19.
- El uso de datos abiertos y registro de información.
- La lucha contra la desinformación y la corrupción.

#### **Artículo 5.- Incremento de la oferta hospitalaria**

Dentro de un plazo no mayor a siete (7) días hábiles de publicado el presente decreto supremo, se incrementará la oferta hospitalaria a nivel nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 055-2020 de manera gradual y progresiva, a efecto de reforzar y ampliar la capacidad operativa de los establecimientos de salud públicos, y garantizar a los usuarios un servicio oportuno durante la emergencia sanitaria por COVID-19.

#### **Artículo 6.- Dotación de tratamiento para el primer nivel de atención en Salud**

En un plazo no mayor a siete (7) días hábiles de publicado el presente decreto supremo, se comenzará con la entrega de los productos farmacéuticos para el tratamiento del COVID-19 en el primer nivel de atención, a los pacientes de zonas focalizadas de los departamentos de Lima y Piura, de conformidad con lo regulado en el Decreto de Urgencia N° 059-2020, debiendo extenderse progresivamente a todo el territorio nacional, para lo cual el Ministerio de Salud define los protocolos de uso, así como los medios de distribución.

#### **Artículo 7.- Transporte urbano**

7.1 En el servicio de transporte urbano por medio terrestre, la oferta de dicho servicio la determinan los Gobiernos Locales y la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), mediante Ordenanza Municipal y Resolución de Presidencia Ejecutiva, según corresponda, a fin de establecer la oferta óptima del referido servicio en función de la demanda existente y las medidas sanitarias necesarias para evitar la propagación del COVID-19. En relación con los medios de transporte habilitados para prestar el servicio, los operadores del servicio de transporte deben cumplir con el aforo (número de asientos permitidos) y las disposiciones sobre limpieza y desinfección de los vehículos y la infraestructura complementaria de transporte, así como respecto de la

continuidad del servicio, establecidos en los lineamientos, protocolos y normas sanitarias aprobados por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Durante la vigencia del estado de emergencia, la Autoridad de Transporte competente en cada circunscripción, también puede restringir la prestación del servicio de los vehículos habilitados para el servicio de taxi y el servicio de transporte de personas en vehículos menores de acuerdo a la evaluación que realice para tal fin.

En el caso de las operaciones de transporte fluvial de pasajeros dentro de una provincia, los gobiernos regionales determinan la oferta de dicho servicio, mediante Ordenanza Regional, a fin de establecer la oferta óptima del referido servicio en función de la demanda existente y las medidas sanitarias necesarias para evitar la propagación del COVID-19. En relación con los medios de transporte habilitados para prestar el servicio de transporte de pasajeros, los operadores del servicio de transporte deben cumplir con lo establecido en los protocolos y normas sanitarias aprobados por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Las unidades de transporte, deberán cumplir con el aforo establecido en los protocolos y otras disposiciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efecto de garantizar las medidas de distanciamiento social entre sus usuarios.

La fiscalización y sanción para garantizar el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones con el objeto de evitar la propagación del COVID-19, se encuentra a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales, así como de la ATU en el marco de sus competencias y de acuerdo con las disposiciones que emita el referido Ministerio.

7.2 Queda prohibido el transporte interprovincial de pasajeros durante el estado de emergencia, lo cual implica la suspensión del servicio, por medio terrestre, aéreo y fluvial, con excepción de los traslados humanitarios interprovinciales regulados por las normas especiales de la materia. El transporte de carga, mercancía y transporte aéreo especial, no se encuentra comprendido dentro de este artículo.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con el Ministerio de Salud, puede modificar el porcentaje de la oferta de transporte nacional y dicta las medidas complementarias correspondientes para el cumplimiento del presente artículo.

7.3 Los Gobiernos Locales y la ATU, en el marco de sus competencias, promueven el uso de vehículos no motorizados como una alternativa al sistema de transporte público.

#### **Artículo 8.- Uso de vehículos particulares**

Se autoriza el uso de vehículos particulares, para el abastecimiento de alimentos, medicinas y servicios financieros, solo y exclusivamente dentro del distrito de residencia, en cuyo caso se permite una persona por vehículo; así como para el traslado de personas que requieren de una atención médica urgente o de emergencia por encontrarse en grave riesgo su vida o salud; del mismo modo se encuentra permitido para la realización de las demás actividades señaladas en el anexo del presente decreto supremo.

En tal sentido, durante la vigencia del Estado de Emergencia, para la prestación de servicios con fines laborales, solo pueden circular los vehículos particulares debidamente autorizados por el Ministerio de Defensa o el Ministerio del Interior.

El Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa quedan facultados a adoptar las acciones que correspondan respecto de los vehículos no autorizados, inclusive el remolque de los mismos a los depósitos que se destinen para tal efecto. Asimismo, mediante Resolución Ministerial, el Ministerio del Interior podrá dictar medidas complementarias o incluso restrictivas, según corresponda y de acuerdo a la evaluación correspondiente.

**Artículo 9.- Sobre los bancos y otras entidades financieras**

9.1 En los bancos y otras entidades financieras, se permite un aforo no mayor del cincuenta por ciento (50%). Además, se exige para el ingreso al público, la desinfección previa y el uso obligatorio de mascarillas, así como mantener el distanciamiento social. La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones – SBS podrá dictar las medidas complementarias que correspondan para el cumplimiento del presente artículo.

9.2 La Autoridad Sanitaria, con apoyo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, ejercen la fiscalización y supervisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente artículo.

**Artículo 10.- Sobre los mercados, supermercados, establecimientos comerciales minoristas de alimentación y otros centros de venta de alimentos no preparados**

10.1 En los mercados, supermercados, establecimientos comerciales minoristas de alimentación y otros centros de venta de alimentos no preparados, se permite un aforo no mayor del cincuenta por ciento (50%). Además, se exige para el ingreso al público, la desinfección previa y el uso obligatorio de mascarillas, así como mantener el distanciamiento social no menor de un (1) metro. El Ministerio de Agricultura y Riego y el Ministerio de la Producción, dentro del ámbito de sus competencias, dictan las medidas complementarias que correspondan para el cumplimiento del presente artículo.

10.2 La Autoridad Sanitaria y los Gobiernos Locales, con apoyo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de sus competencias, ejercen la fiscalización y supervisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente artículo.

**Artículo 11.- Desplazamiento opcional fuera del domicilio de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años**

Los niños, niñas y adolescentes menores de catorce (14) años, se encuentran habilitados (si es que sus padres o apoderado lo consideran conveniente), a que puedan realizar desplazamientos fuera del domicilio durante la vigencia del estado de emergencia y aislamiento social obligatorio (cuarentena), considerando para tal efecto las siguientes condiciones:

- Deben salir con una persona mayor de edad que resida en el mismo domicilio.
- La circulación se limita a un paseo diario de máximo treinta (30) minutos de duración, en una distancia no superior de quinientos (500) metros respecto del domicilio del niño/a o adolescente. Durante el paseo, se debe mantener una distancia social no menor de dos (2) metros.
- No está permitida la circulación de los niños, niñas o adolescentes que presenten síntomas, se encuentren en cuarentena por disposición sanitaria o tengan diagnóstico positivo de COVID-19.

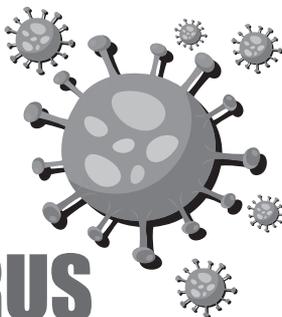
Asimismo, se deberá considerar las recomendaciones y/o alertas que emite la Autoridad Sanitaria Nacional sobre las zonas en las cuales se permite dicho desplazamiento sin que se ponga en riesgo su salud y la de su entorno.

**Artículo 12.- Personas en grupos de riesgo para COVID-19**

12.1 Las personas en grupos de riesgo son las que presentan características asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19: personas mayores de sesenta y cinco (65) años y quienes cuenten con comorbilidades de conformidad con lo que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria.



**PREVENCIÓN  
CONTRA EL  
CORONAVIRUS**



SIGAMOS LAS INDICACIONES DADAS POR EL GOBIERNO Y JUNTOS PODREMOS VENCER ESTA PANDEMIA



LAVARSE LAS MANOS POR 20 SEGUNDOS



USAR MASCARILLA O PROTECTOR DE CARA



EVITE EL CONTACTO FÍSICO



CUBRIRSE EL ROSTRO AL TOSER O ESTORNUDAR

MANTÉNGASE INFORMADO A TRAVÉS DE NUESTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

**NORMAS LEGALES**

[diariooficial.elperuano.pe/Normas](http://diariooficial.elperuano.pe/Normas)

**BOLETÍN OFICIAL**

[diariooficial.elperuano.pe/BoletinOficial](http://diariooficial.elperuano.pe/BoletinOficial)

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO  
**El Peruano**  
[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe)

**andina**  
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS  
[www.andina.pe](http://www.andina.pe)

12.2 Las personas en grupos de riesgo no pueden salir de su domicilio, y excepcionalmente lo podrán hacer siempre que requieran de atención médica urgente o ante una emergencia, así como para la adquisición de alimentos, medicinas y servicios financieros, en caso de no tener a ninguna persona de apoyo para ello. También pueden salir de su domicilio excepcionalmente para el cobro de algún beneficio pecuniario otorgado por el Gobierno en el marco de la Emergencia Nacional, para el cobro de una pensión en una entidad bancaria o para la realización de un trámite que exija su presencia física.

12.3 En el caso de las personas en grupos de riesgo que laboran, se prioriza su prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo remoto y en caso deseen voluntariamente concurrir a trabajar o prestar servicios en las actividades autorizadas, se sujetan a las disposiciones que se han emitido a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto supremo y a las acciones de fiscalización y supervisión de la Autoridad Sanitaria, los Gobiernos Locales y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, en el ámbito de sus competencias.

#### **Artículo 13.- Plan de Salud Mental**

El Ministerio de Salud en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles de publicado el presente decreto supremo, aprueba el "Plan de Salud Mental", con la finalidad de contar con un instrumento que permita a la ciudadanía enfrentar en forma adecuada el curso y las consecuencias de la pandemia originada por el COVID-19

#### **Artículo 14.- De la Educación no presencial o remota**

El Ministerio de Educación, dicta las normas correspondientes a fin de asegurar que el servicio educativo no presencial o remoto que se brindará durante el año 2020, sea en condiciones de calidad y oportunidad, tanto a nivel público como privado, priorizando que las actividades de la comunidad educativa, la investigación e innovación y los aprendizajes de las y los estudiantes de la educación básica regular y superior en todos los niveles y modalidades, puedan desarrollarse de modo adecuado y satisfactorio acorde a las nuevas circunstancias y al proceso de adaptación que están experimentando todas/os las y los estudiantes, docentes y comunidad educativa en general, cumpliendo los protocolos emitidos por la autoridad sanitaria.

#### **Artículo 15.- Cierre temporal de fronteras**

15.1 Durante el estado de emergencia, se dispone la continuidad del cierre total de las fronteras, por lo que continúa suspendido el transporte internacional de pasajeros, por medio terrestre, aéreo, marítimo y fluvial, salvo razones humanitarias y conforme las normas emitidas antes de la entrada en vigencia del presente decreto supremo y bajo las condiciones sanitarias que deben observar los pasajeros que de manera excepcional puedan ingresar al territorio nacional, tales como el aislamiento social obligatorio y otras que disponga la Autoridad Sanitaria.

15.2 El transporte de carga y mercancía no se encuentra comprendido dentro de este cierre temporal. Las autoridades competentes adoptan las medidas necesarias para garantizar el ingreso y salida de mercancías del país por puertos, aeropuertos y puntos de frontera habilitados.

15.3 Las autoridades competentes pueden dictar disposiciones con la finalidad de garantizar la atención prioritaria para el ingreso de los productos de primera necesidad, para la salud y todos aquellos que se requieran para atender la emergencia sanitaria.

15.4 Los sectores competentes pueden disponer medidas especiales transitorias para el ingreso y salida de mercancías restringidas.

#### **Artículo 16.- De las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía**

Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la

ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad.

Las entidades del Sector Público, dentro de su capacidad y límites presupuestales autorizados de conformidad con las normas de la materia, deberán garantizar la cadena de pagos, a los proveedores de bienes y servicios que hayan contratado.

Las otras entidades del Sector Público deberán adoptar las medidas pertinentes para su funcionamiento.

#### **Artículo 17.- De la intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas**

17.1 A fin de garantizar la implementación de las medidas, la intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, y en el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, respectivamente.

17.2 La Policía Nacional del Perú, con el apoyo de las Fuerzas Armadas, verifican el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto supremo, para lo cual pueden practicar las verificaciones e intervenciones de las personas, bienes, vehículos, locales y establecimientos que sean necesarios para comprobar y, en su caso, impedir que se lleven a cabo los servicios y actividades no permitidas. Para ello, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa dictan las disposiciones y medidas complementarias que sean necesarias.

17.3 Asimismo, ejercen el control respecto de la limitación del ejercicio de la libertad de tránsito a nivel nacional de las personas, en diversos medios de transporte, tales como vehículos particulares, transporte público, medios acuáticos, entre otros.

17.4 La ciudadanía, así como las autoridades nacionales, regionales y locales tienen el deber de colaborar y no obstaculizar la labor de las autoridades policiales y militares en el ejercicio de sus funciones.

#### **Artículo 18.- De la emisión de normas durante el estado de emergencia**

Durante la vigencia del Estado de Emergencia, el Gobierno Nacional dicta las normas y medidas correspondientes a la restricción de horarios de inmovilización social obligatoria, limitación de tránsito, entre otras propias de dicho Estado de Emergencia. En ese sentido las medidas que propongan los Gobiernos Regionales y Locales para contribuir al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, deberán ser previamente coordinadas y aprobadas por el Gobierno Nacional.

#### **Artículo 19.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Defensa, la Ministra de Economía y Finanzas, el Ministro del Interior, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Educación, el Ministro de Salud, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, la Ministra de la Producción, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de Energía y Minas, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Cultura, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y la Ministra del Ambiente,

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO MEZA - CUADRA V.  
Ministro de Relaciones Exteriores

WALTER MARTOS RUIZ  
Ministro de Defensa

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

GASTÓN CÉSAR A. RODRÍGUEZ LIMO  
Ministro del Interior

FERNANDO R. CASTAÑEDA PORTOCARRERO  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO  
Ministro de Educación

VÍCTOR ZAMORA MESÍA  
Ministro de Salud

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Ministro de Agricultura y Riego

EDGAR M. VÁSQUEZ VELA  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO  
Ministra de la Producción

CARLOS LOZADA CONTRERAS  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

SUSANA GLADIS VILCA ACHATA  
Ministra de Energía y Minas

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

SONIA GUILLÉN ONEGLIO  
Ministra de Cultura

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente

#### ANEXO

a) Adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público.

b) Adquisición, producción y abastecimiento de productos farmacéuticos y de primera necesidad.

c) Asistencia a centros, servicios y establecimientos de salud, así como centros de diagnóstico.

d) Prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios a que se refiere el presente anexo.

e) Asistencia y cuidado a personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes, dependientes, personas con discapacidad o personas en situación de vulnerabilidad.

f) Entidades financieras, seguros y pensiones, así como los servicios complementarios y conexos que garanticen su adecuado funcionamiento.

g) Producción, almacenamiento, transporte, distribución y venta de combustible.

h) Establecimientos de hospedaje, con la finalidad de cumplir con la cuarentena dispuesta o para el alojamiento del personal que presta los servicios y bienes esenciales enumerados en la presente norma.

i) Medios de comunicación y en el caso de las centrales de atención telefónica (call center), solo para los servicios vinculados a la emergencia.

j) Los/as trabajadores/as del sector público que presten servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas con la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, así como los/as autorizados/as para el reinicio de actividades del Sector Público, para que puedan desplazarse a sus centros de trabajo.

k) Para el cumplimiento de las funciones de control vinculadas con la emergencia sanitaria por el COVID-19 en el marco de la Ley N° 31016, se exceptúa al personal de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional. Asimismo, se encuentra exceptuado el personal de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL y los inspectores de trabajo de los Gobiernos Regionales.

l) Servicios necesarios para la distribución y transporte de materiales educativos; el almacenamiento, transporte, preparación y/o distribución de alimentos del programa social de alimentación escolar, así como la adquisición, transporte y distribución de insumos para mantenimiento de infraestructura y de equipamiento menor (kits de higiene) para la prevención del COVID-19, en los niveles educativos que corresponda. Todo ello, conforme a las disposiciones del Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y según los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud.

m) Servicios para las actividades comprendidas en la estrategia de "Reanudación de actividades", aprobada por Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, conforme a su implementación.

n) Servicios de comercio electrónico para la venta de vestuario, calzado y electrodomésticos, así como provisión de libros, útiles escolares y artículos para oficina, con fines de educación y trabajo, debiendo cumplir las normas sanitarias que emite la Autoridad Nacional de Salud.

o) Servicios de apoyo al diagnóstico, odontología, oftalmología, rehabilitación, reproducción humana, veterinarias, entre otros servicios médicos diferentes a los relacionados con la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, debiendo observar los protocolos sanitarios que establece la Autoridad Nacional de Salud.

p) Servicios de aplicativos móviles para servicios de entrega a domicilio (delivery) prestados por terceros, debiendo observar los protocolos sanitarios que establece la Autoridad Nacional de Salud.

q) Servicios técnicos y profesionales independientes como técnicos de informática, gasfitería, jardinería, electricidad, carpintería, lavandería, mantenimiento de artefactos, reparación de equipos, servicios de peluquerías y cosmetología, ferreterías, servicios de limpieza o asistencia del hogar. Todos estos servicios se prestarán a domicilio.

r) Actividades deportivas federadas, entre las que se encuentran el fútbol profesional; bajo protocolos aprobados por el Instituto Peruano del Deporte en coordinación con el Ministerio de Salud. La práctica de cualquiera de estas actividades deberá ser realizada sin público en los escenarios deportivos.

s) Otros servicios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, ya se encontraban habilitados para su funcionamiento.

Las actividades mencionadas en los literales m), n), o), p), q) y r) del Anexo del presente decreto supremo, podrán iniciarse gradualmente a partir del día lunes 25 de mayo de 2020. En el caso de las personas jurídicas ahí comprendidas, sólo deberán registrarse en el Sector competente, debiendo presentar previamente su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" ante el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, para el inicio de sus actividades.

Todos los servicios y actividades contenidos en este Anexo se deberán realizar en el estricto cumplimiento de las medidas dispuestas para evitar el contagio del COVID-19.



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

\*AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

## NORMAS LEGALES

Año XXXVIII - N° 16201

LUNES 6 DE SETIEMBRE DE 2021

1

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

#### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### DECRETOS DE URGENCIA

**D.U. N° 083-2021.-** Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones **1**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 223-2021-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **9**

#### ENERGIA Y MINAS

**D.S. N° 023-2021-EM.-** Dictan medidas para la estabilización de los precios del Gas Licuado de Petróleo **10**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

**R.J. N° 255-2021-J/INEN.-** Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN **12**

#### PODER EJECUTIVO

##### DECRETOS DE URGENCIA

##### DECRETO DE URGENCIA N° 083-2021

#### DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HUMANOS ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos

N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 3 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; frente a lo cual, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM y N° 149-2021-PCM, este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 1 de setiembre de 2021;

Que, a través de los Decretos de Urgencia N° 002-2021, N° 020-2021, N° 038-2021, N° 053-2021 y N° 069-2021, se autorizó la realización de servicios complementarios en salud para los establecimientos de salud indistintamente para el primer, segundo y tercer nivel de atención; así como de las prestaciones adicionales en salud; no obstante, la brecha de recursos humanos en salud para la atención de la demanda de servicios de salud no ha

podido ser cubierta, y considerando la aparición de una nueva variante del coronavirus en el territorio nacional, es menester garantizar la atención de salud e incentivar la denodada labor de nuestro recurso humano en salud, y de necesidad mejorar la capacidad de respuesta a través de la ampliación la oferta de los servicios de salud, a efecto de prever la atención de la demanda frente a una posible tercera ola de la pandemia causada por la COVID-19;

Que, mediante los Decretos de Urgencia N° 002-2021, N° 038-2021, N° 051-2021, N° 053-2021 y N° 069-2021, se han establecido medidas extraordinarias en materia de recursos humanos y otras disposiciones como respuesta ante la emergencia sanitaria por la COVID-19, entre ellas, garantizar la continuidad durante el año 2021 del personal contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, así como autorizar la contratación de nuevo personal destinado a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud; y teniendo en consideración el análisis epidemiológico de la situación sanitaria actual en el Perú, se debe priorizar y fortalecer los recursos humanos en salud, lo que contribuirá a una respuesta sanitaria más oportuna y efectiva, permitiendo reducir la elevada mortalidad y letalidad ocasionada por la COVID-19, en este contexto, y con la finalidad de asegurar la continuidad de la prestación de servicios del personal contratado bajo los alcances de las disposiciones antes citadas, se requiere autorizar a las entidades la continuidad de la contratación de personal mediante el Decreto Legislativo N° 1057, sin exigir el requisito previsto en el artículo 8 de dicha norma, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 002-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los Establecimientos de Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, dispone el otorgamiento de la cobertura del seguro de vida durante la vigencia del periodo de la emergencia sanitaria a favor de todo el personal de la salud que realiza labor asistencial; asimismo, el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 069-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos y nombramiento del personal asistencial ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones, autoriza el financiamiento del otorgamiento de la cobertura del seguro de vida a favor de todo el personal de la salud hasta el mes de agosto de 2021. Por lo que, se requiere establecer la continuidad del financiamiento de dicho seguro de vida hasta el 31 de diciembre de 2021, considerando que el personal de la salud corre el riesgo de adquirir la enfermedad de la COVID-19;

Que, teniendo en consideración el Análisis Epidemiológico de la situación sanitaria actual en el Perú, se ha recomendado entre otros, priorizar y fortalecer los servicios de salud que contribuirán a la ampliación de la oferta y respuesta sanitaria más oportuna y efectiva para reducir la mortalidad y letalidad, en ese contexto, resulta necesaria la adopción de medidas excepcionales con la finalidad de ampliar la oferta de los servicios de salud del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, Direcciones Regionales de Salud y Direcciones de Redes integradas de Salud, a fin de reforzar los mismos para la prevención, promoción, atención y recuperación de la salud, así como la prevención, control, vigilancia y respuesta en el marco de la emergencia sanitaria, y de esta forma coadyuvar a disminuir el embalse de los establecimientos de salud de alta complejidad;

Que, en ese sentido, se requiere disponer de medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas al fortalecimiento e incremento de la disponibilidad de recursos humanos ante la emergencia sanitaria por la COVID-19;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,  
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto disponer medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas al fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año y dicta otras disposiciones.

#### Artículo 2.- De la continuidad de los servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención para la atención de casos confirmados y sospechosos de COVID-19

2.1 Autorízase por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, a los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales, programar ampliaciones de turno por servicios complementarios en salud para los profesionales de la salud comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; para la atención de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, de hasta por un máximo de 8 turnos al mes y cada turno por un máximo de 12 horas por día, con excepción de las unidades de cuidados intensivos e intermedios donde la programación de médicos cirujanos y enfermeras, capacitados en la atención del paciente crítico, podrá ser de hasta por un máximo de 12 turnos al mes y cada turno por un máximo de 12 horas por día, exonerándoseles de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, respecto a la necesidad de la suscripción de convenio y condiciones para su implementación. Para tal efecto, el jefe del departamento o servicio debe solicitar la aprobación de la programación del servicio complementario ante la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora a cargo del establecimiento de salud para la autorización correspondiente, quien asumirá la responsabilidad administrativa de validar que la programación sustentada se ajuste a la necesidad del servicio.

Para efectos de la implementación de lo señalado en el presente artículo, se considera el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por servicios complementarios en salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 143-2020-MINSA; y, para el caso de los médicos residentes el monto que corresponde al médico cirujano señalado en la citada resolución ministerial.

2.2 Los profesionales de la salud y médicos residentes que realizan actividades presenciales y efectivas en los establecimientos de salud pueden ser programados en servicios complementarios en salud.

2.3 Para efectos del pago de lo dispuesto en el presente artículo, exonerése a los profesionales de la salud del tope de ingresos establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006.

2.4 El pago de la entrega económica de los servicios complementarios en salud, está a cargo de la Unidad Ejecutora donde se presta el servicio.

2.5 Esta entrega económica no tiene carácter remunerativo, ni pensionable, no es base de cálculo para beneficios sociales y está sujeta al impuesto a la renta.

2.6 Para la implementación de lo establecido en el presente artículo exonerése al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a los Gobiernos Regionales, de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

2.7 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 46 747 651,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE



MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, para financiar por el mes de setiembre de 2021, la continuidad de los servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención para la atención de casos confirmados y sospechosos de COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas conforme al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	009:	Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001:	Administración General	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002:	Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415:	Administración del proceso presupuestario del sector público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE			
2.0 Reserva de Contingencia		46 747 651,00	
		=====	
		TOTAL EGRESOS	46 747 651,00
			=====

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	011:	Ministerio de Salud	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5006269:	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		7 244 486,00	
2.3 Bienes y Servicios		6 583 077,00	

PLIEGO	136:	Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5006269:	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		105 842,00	
2.3 Bienes y Servicios		173 076,00	

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	:	Gobiernos Regionales	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5006269:	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		19 393 856,00	
2.3 Bienes y Servicios		13 247 314,00	
		=====	
		TOTAL EGRESOS	46 747 651,00
			=====

2.8 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 2.7 del presente artículo, se encuentra en el Anexo N° 01 "Asignación de Recursos para financiar los servicios complementarios del II y III nivel de atención" que forma parte del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.9 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban

mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.7 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.10 La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 1.2 5 "Corporación Andina de Fomento-CAF", y se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.11 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.12 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren los correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

2.13 Complementariamente, autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 140 242 953,00 (CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, para financiar desde el 01 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la continuidad de los servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención. Dichos recursos se transfieren utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo contar con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas y del Ministro de Salud, a solicitud de este último.

2.14 Los recursos transferidos mediante el numeral 2.7 del presente artículo y los que se transfieren mediante el numeral 2.13 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, deberán ser incorporados por las entidades públicas respectivas en la finalidad presupuestal "Entrega económica por servicios complementarios en establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención".

2.15 Autorízase al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a los Gobiernos Regionales, durante la vigencia de la presente norma, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos transferidos a los que hace referencia el numeral 2.7 del artículo 2 y los que se transfieren mediante el numeral 2.13 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, entre las partidas de gasto 2.1.1 3.1 5 "Personal por Servicios Complementarios de Salud" y 2.3.2 7.2 7 "Servicios Complementarios de Salud" en la Actividad 5006269: "Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus". Para tal efecto, el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y los Gobiernos Regionales quedan exceptuados de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

2.16 La unidad ejecutora debe registrar mensualmente la información de la ejecución de los servicios complementarios en salud debidamente validada por el titular, de acuerdo al requerimiento efectuado por el Ministerio de Salud, en un plazo máximo de doce (12)

días calendarios posteriores al término de cada mes. Dicha información será remitida por el Ministerio de Salud, a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios contados a partir del vencimiento del plazo anterior, para su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

### Artículo 3.- De la continuidad de la contratación de recursos humanos en salud para la atención a la población por la COVID-19

3.1 Autorízase al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, la continuidad de la contratación de personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, hasta el 31 de diciembre de 2021, para fortalecer la oferta de servicios de salud para la atención de casos confirmados y sospechosos de COVID-19, para las brigadas fijas en los Centros de Vacunación contra la COVID-19; así como al personal para la coordinación y monitoreo de macroregiones en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por la COVID-19; y autorícese contratar a los reemplazos del personal ya registrado en el aplicativo AIRHSP y cuyos registros se encuentran en condición de vacante.

3.2 Para efectos de la autorización establecida en el numeral precedente, las referidas entidades se encuentran exoneradas de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

3.3 Los contratos administrativos de servicios que se suscriban en virtud del numeral 3.1 del presente artículo son de naturaleza estrictamente temporal y se celebran a plazo determinado, y quedan resueltos automáticamente como máximo al 31 de diciembre del 2021.

3.4 El personal contratado debe realizar labores de manera presencial durante su jornada laboral.

3.5 El personal contratado por reemplazo es dado de alta en el Aplicativo Informático del Registro Nacional de Personal de la Salud (INFORHUS) y en el AIRHSP.

3.6 La implementación de lo dispuesto en el presente artículo se financia con cargo a los saldos de los recursos transferidos mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 082-2021-EF, los numerales 2.5 del artículo 2 y 3.5 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 038-2021, el numeral 4.6 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 155-2021-EF, el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 069-2021 y con cargo a los recursos transferidos a los que hace referencia el numeral 4.3 del artículo 4 del presente Decreto de Urgencia.

### Artículo 4.- Prorroga y financiamiento, de los registros en el aplicativo informático AIRHSP, del personal contratado en el marco de la emergencia sanitaria para la atención de casos COVID-19

4.1 Autorícese a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas a prorrogar en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), hasta el 31 de diciembre de 2021, los registros ocupados y vacantes del personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 que corresponden para la atención de la COVID-19.

4.2 La implementación de lo dispuesto en el presente artículo, se financia con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; y, con cargo al presupuesto institucional de cada entidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.6 del artículo 3 del presente Decreto de Urgencia.

4.3 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 254 232 606,00 (DOSCIENTOS

CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, para financiar la continuidad de la contratación, hasta el 30 de setiembre de 2021, del personal para la atención de la COVID-19, y para financiar lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto de Urgencia, correspondiente al mes de setiembre, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas conforme al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del sector público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	254 232 606,00
	=====
	TOTAL EGRESOS 254 232 606,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	86 840 593,00
PLIEGO	131 : Instituto Nacional de Salud
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	1 144 257,00
PLIEGO	136 : Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	1 209 978,00
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	165 077 778,00
	=====
	TOTAL EGRESOS 254 232 606,00
	=====

4.4 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral



4.3 del presente artículo, se encuentran en el Anexo N° 02 "Asignación de Recursos para financiar la contratación de Personal CAS" que forma parte del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

4.5 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 4.3 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.6 La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 1.2 5 "Corporación Andina de Fomento-CAF", y se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

4.7 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

4.8 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

4.9 Complementariamente, autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 603 003 290,00 (SEISCIENTOS TRES MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, para financiar el costo de la contratación, desde el 01 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, del personal para la atención de la COVID-19, y para financiar lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto de Urgencia. Dichos recursos se transfieren utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo contar con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas y del Ministro de Salud, a solicitud de este último.

#### **Artículo 5.- De la continuidad del financiamiento de la cobertura del seguro de vida por incremento de riesgo de mortalidad por COVID-19 en el personal de salud**

5.1 Autorizase al Ministerio de Salud la continuidad del financiamiento de la cobertura del seguro de vida por incremento de riesgo de mortalidad por COVID-19 en el personal de salud, por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año. Para tal efecto, el Ministerio de Salud queda autorizado a utilizar los saldos de los recursos transferidos mediante el numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 002-2021, numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 082-2021-EF y numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 069-2021, para financiar la cobertura del seguro de vida por incremento de riesgo de mortalidad por COVID-19 en el personal de salud.

5.2 Complementariamente, autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 9 358 215,00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE Y

00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, para financiar, la continuidad del otorgamiento de la cobertura del seguro de vida por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 002-2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009:	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001:	Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		9 358 215,00
		-----
	TOTAL EGRESOS	9 358 215,00
		-----

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	011:	Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001:	Administración Central - MINSA
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269:	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		7 069 999,00
2.3 Bienes y Servicios		2 288 216,00
		-----
	TOTAL EGRESOS	9 358 215,00
		-----

5.3 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 5.2 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5.4 La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 1.2 5 "Corporación Andina de Fomento-CAF", y se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

5.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

5.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora 001. Administración Central – MINSA, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

#### **Artículo 6.- De la continuidad de los servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención**

6.1 Autorizase excepcionalmente, por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente

año, a los establecimientos de salud del primer nivel de atención categorizados como I-3 y I-4, Equipos de Intervención Integral del Primer Nivel de Atención de Salud o de los Centros de Aislamiento Temporal y Seguimiento (CATS) del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales, programar ampliaciones de turno a los profesionales de la salud comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, para realizar servicios complementarios en salud, de hasta por un máximo de 8 turnos al mes y cada turno por un máximo de 12 horas por día, a efectos de incrementar la oferta de los servicios de salud que se requieren para la atención de casos sospechosos o confirmados de la COVID-19, exonerándoseles de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, respecto a la necesidad de la suscripción de convenio y a las condiciones para su implementación. Para tal efecto, el jefe del establecimiento de salud debe solicitar la aprobación de la programación del servicio complementario ante la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora a cargo del establecimiento de salud para la autorización correspondiente, quien asumirá la responsabilidad administrativa de validar que la programación sustentada se ajuste a la necesidad del servicio.

6.2 Los servicios complementarios en salud a los que hace referencia el numeral 6.1 del presente artículo, se realizan fuera de la jornada de trabajo en un establecimiento I-3, I-4, Equipos de Intervención Integral del Primer Nivel de Atención de Salud o en los Centros de Aislamiento Temporal y Seguimiento (CATS) del primer nivel de atención.

6.3 Los profesionales de la salud y médicos residentes que realizan actividades presenciales y efectivas en los establecimientos de salud pueden ser programados en servicios complementarios en salud.

6.4 Para efectos de la implementación de lo señalado en el presente artículo se considera el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios en salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 143-2020-MINSA.

6.5 Los profesionales de la salud médicos residentes podrán ser programados para realizar el servicio complementario en salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención categorizados como I-4; y, para efectos del valor costo-hora se considera el monto que corresponde al médico cirujano señalado en la Resolución Ministerial N° 143-2020-MINSA.

6.6 Para efectos del pago de lo dispuesto en el presente artículo, exonerarse a los profesionales de la salud del tope de ingresos establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006.

6.7 El pago de la entrega económica por los servicios complementarios en salud realizado por los profesionales de la salud, está a cargo de la Unidad Ejecutora donde se presta el servicio.

6.8 Esta entrega económica no tiene carácter remunerativo, ni pensionable, no es base de cálculo para beneficios sociales y está sujeta al impuesto a la renta.

6.9 Para la implementación de lo establecido en el presente artículo exonerarse al Ministerio de Salud y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

6.10 La implementación de lo dispuesto en el presente artículo se financia con cargo a los saldos de los recursos a que hace referencia el numeral 2.9 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 020-2021 y con cargo a los recursos que se transfirieran en el marco de lo establecido en el numeral 6.12 del artículo 6 del presente Decreto de Urgencia. Para tal efecto, el Ministerio de Salud queda autorizado a realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales respectivos, aprobándose dicha transferencia mediante resolución del titular del Ministerio de Salud,

previo informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, la cual se publica en el diario oficial El Peruano. Para la aplicación de lo dispuesto en el presente numeral, autorizase al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las partidas de gasto 2.1.1 3.1 5 "Personal por Servicios Complementarios de Salud" y 2.3.2 7.2 7 "Servicios Complementarios de Salud" en la Actividad 5006269: "Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus", para habilitar la partida de gasto 2.4.1.3.1.2 "A Otras Unidades del Gobierno Regional". Para tal efecto, el Ministerio de Salud queda exceptuado de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

6.11 Autorizase al Ministerio de Salud y a los Gobiernos Regionales, durante la vigencia de la presente norma, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos transferidos en el numeral 2.9 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 020-2021 y con cargo a los recursos que se transfirieran en el marco de lo establecido en el numeral 6.12 del artículo 6 del presente Decreto de Urgencia, entre las partidas de gasto 2.1.1 3.1 5 "Personal por Servicios Complementarios de Salud" y 2.3.2 7.2 7 "Servicios Complementarios de Salud" en la Actividad 5006269: "Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus" en la Actividad 5006269: "Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus", para financiar la continuidad de los servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención. Para tal efecto, el Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales quedan exceptuados de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

6.12 Complementariamente, autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 29 538 485,00 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, para financiar la continuidad de los servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención. Dichos recursos se transfieren utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo contar con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a solicitud de este último.

6.13 La unidad ejecutora debe registrar mensualmente la información de la ejecución de los servicios complementarios en salud debidamente validada por el titular, de acuerdo al requerimiento efectuado por el Ministerio de Salud, en un plazo máximo de doce (12) días calendarios posteriores al término de cada mes. Dicha información será remitida por el Ministerio de Salud, a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios contados a partir del vencimiento del plazo anterior, para su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

**Artículo 7.- De la continuidad de la entrega económica por prestaciones adicionales en salud de los técnicos asistenciales y auxiliares asistenciales de la salud en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19**

7.1 Excepcionalmente, autorizase por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, a los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la entrega económica por prestaciones

adicionales en salud al personal técnico asistencial y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los alcances del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, para la atención de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) El personal técnico asistencial y auxiliar asistencial de la salud que realizan actividades presenciales y efectivas en los establecimientos de salud, pueden ser programados en prestaciones adicionales en salud.

b) Se realizan fuera de la jornada de trabajo en el mismo establecimiento de salud donde el personal técnico asistencial y auxiliar asistencial presta sus servicios, con excepción de las prestaciones que se realizan en los Centros de Aislamiento Temporal y Seguimiento (CATS) que no están adscritos a establecimientos de salud.

c) La programación de prestaciones adicionales en salud es hasta por un máximo de 8 turnos al mes y cada turno por un máximo de 12 horas por día, de acuerdo a la necesidad del establecimiento de salud.

d) En establecimientos de salud del primer nivel de atención (categorizados como I-3 y I-4) la programación se realiza para el desarrollo de los procesos que forman parte del Circuito de Atención de Infección Respiratoria Aguda (IRA) COVID-19 y en las áreas de internamiento de dichos establecimientos, o como parte de los Equipos de Intervención Integral del Primer Nivel de Atención de Salud o de los Centros de Aislamiento Temporal y Seguimiento (CATS).

e) El jefe del establecimiento de salud del primer nivel de atención categorizado como I-3 y I-4 ante la demanda insatisfecha para la atención de casos sospechosos o confirmados de la COVID-19, debe sustentar y solicitar la aprobación de la programación de prestaciones adicionales en salud ante la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora a cargo del establecimiento de salud, quien asumirá la responsabilidad administrativa de validar que la programación sustentada se ajuste a la necesidad del servicio.

f) En establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención, la programación se realiza de manera exclusiva en las áreas diferenciadas de atención de pacientes COVID-19 de las unidades de cuidados intensivos e intermedios, hospitalización y emergencia. Para ello, los jefes de servicios de las áreas señaladas deben sustentar y solicitar la aprobación de la programación de prestaciones adicionales en salud ante la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora a cargo del establecimiento de salud, quien asumirá la responsabilidad administrativa de validar que la programación sustentada se ajuste a la necesidad del servicio.

7.2 Para efectos de la implementación de la entrega económica por prestaciones adicionales en salud realizada por el personal técnico asistencial y auxiliar asistencial, señalado en el presente artículo, se considera el monto de S/ 28,00 (VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES) como valor costo-hora para el cálculo de dicha entrega económica.

7.3 La entrega económica por prestaciones adicionales en salud realizado por el personal técnico y auxiliar asistencial no tiene carácter remunerativo, ni pensionable, no es base de cálculo para beneficios sociales y está sujeta al impuesto a la renta.

7.4 Para la implementación de lo establecido en el presente artículo exonerarse al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

7.5 La implementación de lo dispuesto en el presente artículo se financia con cargo a los saldos de los recursos a que hace referencia el numeral 3.5 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 020-2021. Para tal efecto, el Ministerio de Salud queda autorizado a realizar

transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales respectivos, aprobándose dicha transferencia mediante resolución del titular del Ministerio de Salud, previo informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, la cual se publica en el diario oficial El Peruano. Para la aplicación de lo dispuesto en el presente numeral, autorízase al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las partidas de gasto 2.1.1 3.1 6 "Personal por Entrega Económica por Prestaciones Adicionales en Salud" y 2.3.2 7.2 12 "Entrega Económica por Prestaciones Adicionales en Salud" en la Actividad 5006269: "Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus", para habilitar la partida de gasto 2.4.1.3.1.2 "A Otras Unidades del Gobierno Regional". Para tal efecto, el Ministerio de Salud queda exceptuado de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

7.6 Asimismo, autorízase al Ministerio de Salud y a los Gobiernos Regionales, durante la vigencia de la presente norma, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos transferidos en el numeral 3.5 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, entre las partidas de gasto 2.1.1 3.1 6 "Personal por Entrega Económica por Prestaciones Adicionales en Salud" y 2.3.2 7.2 12 "Entrega Económica por Prestaciones Adicionales en Salud" en la Actividad 5006269: "Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus", para financiar la continuidad de la entrega económica por prestaciones adicionales en salud de los técnicos asistenciales y auxiliares asistenciales de la salud en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención. Para tal efecto, el Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales quedan exceptuados de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

7.7 La unidad ejecutora debe registrar mensualmente la información de la ejecución de las prestaciones adicionales en salud realizadas por los técnicos asistenciales y auxiliares asistenciales de la salud, debidamente validada por el titular, de acuerdo al requerimiento efectuado por el Ministerio de Salud, en un plazo máximo de doce (12) días calendarios posteriores al término de cada mes. Dicha información será remitida por el Ministerio de Salud, a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios, contados a partir del vencimiento del plazo anterior, para su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

#### **Artículo 8.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de recursos**

8.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normativa vigente.

8.2 Los recursos que se transfieren en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 9.- Financiamiento**

Lo establecido en el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, y con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, según corresponda.

#### **Artículo 10.- Externo de saldos al Tesoro Público**

Los saldos provenientes de montos no devengados al 31 de diciembre de 2021 de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, habilitados para financiar los gastos a los que se refiere el numeral 2.7 del artículo 2, el numeral 4.3 del artículo 4 y el numeral 5.2 del artículo 5 del presente Decreto de Urgencia, se revierten

a la cuenta que determine la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Para tal efecto, la indicada Dirección General está autorizada a extornar los saldos de las Asignaciones Financieras por los mencionados montos.

#### **Artículo 11.- Vigencia**

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

#### **Artículo 12.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

#### **Única.- Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y autoriza modificaciones presupuestarias**

1. Autorízase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, así como a las que han transitado al régimen del servicio civil, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 2 de noviembre de 2021. El plazo de estos contratos dura como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

2. Las entidades de la Administración Pública, a través de su Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, determinan las necesidades de servidores civiles que les permitan ejercer sus funciones, implementar las acciones para sostener o mejorar su capacidad operativa, continuar brindando los servicios indispensables a la población, garantizar su adecuado funcionamiento, así como aquellos destinados a promover la reactivación económica del país y/o a mitigar los efectos adversos de la COVID-19. Para ello, se requiere informes de la ORH y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o las que hagan sus veces, previo requerimiento y coordinación de los órganos y unidades orgánicas usuarias de la entidad.

3. La contratación autorizada en el numeral 1, se encuentra sujeta a Concurso Público de Méritos, conforme a las siguientes etapas:

a. Preparatoria: Las áreas usuarias, con el apoyo de la ORH correspondiente, establecen el perfil del puesto, conforme al marco normativo y metodología establecida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

b. Convocatoria: La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en la sede digital de la entidad; durante tres (3) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.

c. Selección: Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal (en la cual se podrá incluir la evaluación de conocimientos). Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales se publican en la sede digital de la entidad, en ausencia de ella en un lugar visible de acceso público del local de la entidad; siendo responsabilidad del/la postulante la revisión de los resultados dentro de los plazos establecidos por cada evaluación. Esta etapa tiene una duración de hasta cinco (5) días hábiles, pudiendo ampliarse hasta tres (3) días hábiles adicionales, según la cantidad de candidatos y la capacidad operativa de la entidad.

d. Suscripción del contrato: La suscripción del contrato se realiza en un plazo de hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales. Si vencido el plazo, el seleccionado no suscribe el

contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito siguiente. En todos los casos, el plazo máximo para la suscripción del contrato vence el día 2 de noviembre de 2021.

4. La ORH es la responsable del cumplimiento de las reglas para la contratación de servidores previstas en la presente disposición, así como del irrestricto respeto de los principios de meritocracia, igualdad de oportunidades y transparencia.

5. Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco (5) días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR, Establecen disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica".

6. Previo a iniciarse el Concurso Público de Méritos, las entidades deberán, en los casos que corresponda, solicitar la creación del registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas; no pudiendo contratar sin el registro en el AIRHSP.

La Autoridad Nacional del Servicio Civil puede emitir las normas complementarias que fueran necesarias para la implementación de la presente disposición. Asimismo, de acuerdo con las atribuciones estipuladas en los artículos 11 y 13 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, SERVIR podrá supervisar de oficio el cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición, en el ámbito de su competencia.

7. Para efectos del financiamiento de las contrataciones que se realicen en el marco del numeral 1 de la presente disposición, autorízase las siguientes modificaciones presupuestarias:

7.1 Autorízase durante el año fiscal 2021, a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los saldos disponibles de su presupuesto institucional, a fin de habilitar las específicas del gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios"; 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S."; y, 2.3.2 8.1 4 "Aguinaldos de C.A.S.", para financiar los Contratos Administrativos de Servicios – C.A.S, contratados en el marco de la presente disposición. Para tal fin, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan exceptuadas de lo dispuesto en los numerales 9.1, 9.4 y 9.5 del artículo 9 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, las modificaciones presupuestarias autorizadas en el párrafo precedente deben contar con el informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe técnico de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos de dicho Ministerio. Para tal fin, los pliegos deben presentar sus solicitudes de informe favorable al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la entrada en vigencia de la presente norma.

7.2 Autorízase durante el año fiscal 2021, a los Ministerios y a las entidades que pertenezcan a su sector, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, entre el respectivo Ministerio y las entidades de su sector o entre estas últimas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para financiar los Contratos Administrativos de Servicios – C.A.S contratados en el marco de la presente disposición. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, quedando exceptuado para este fin de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



7.3 Autorízase durante el año fiscal 2021, a los Ministerios y a las entidades que pertenezcan a su sector, a realizar transferencias financieras entre el respectivo Ministerio y las entidades de su sector o entre estas últimas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para financiar los Contratos Administrativos de Servicios – C.A.S contratados en el marco de la presente disposición. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y se publica en el Diario Oficial El Peruano.

7.4 En ningún caso, la aplicación de lo establecido en los incisos 7.1, 7.2 y 7.3 del numeral 7 de la presente disposición deriva en el desfinanciamiento de la planilla anualizada de gastos en personal, bajo responsabilidad del Titular de la entidad.

7.5 Autorízase excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2021, a las entidades del Poder Ejecutivo, a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales, a disponer de sus Saldos de Balance por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, que la respectiva entidad previamente incorpora en su presupuesto institucional como máximo hasta el 30 de setiembre del 2021, y hasta por el monto previamente cuantificado que se requiera para financiar únicamente los Contratos Administrativos de Servicios – CAS a que se refiere la presente disposición, para cuyo efecto exceptuase a las entidades del Poder Ejecutivo, de lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. Asimismo, exceptuase a las entidades del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Una vez culminado el referido plazo, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, aplica lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

8. La presente disposición tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

GUIDO BELLIDO UGARTE  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO FRANCKE BALLVÉ  
Ministro de Economía y Finanzas

HERNANDO CEVALLOS FLORES  
Ministro de Salud

1988934-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

#### DECRETO SUPREMO N° 223-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Oficios N°s 1588 y 1592-2021-MTPE/4, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo,

solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” del mencionado Ministerio, para financiar actividades de intervención inmediata, proyectos de inversión, acciones de asistencia técnica y seguimiento, así como los gastos operativos del referido Programa, que contribuyan a la generación de empleo temporal; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s 0486 y 0489-2021-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de S/ 298 787 897,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional de dicho pliego para el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 298 787 897,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para financiar actividades de intervención inmediata, proyectos de inversión, acciones de asistencia técnica y seguimiento, así como los gastos operativos que contribuyan a la generación de empleo temporal a través del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles	
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	3999999	: Sin Producto
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		222 881 877,00
GASTO DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		75 906 020,00
TOTAL EGRESOS		298 787 897,00
=====		

**Res. N° 0469-2021-JNE.-** Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Cabana, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho **77**

**Res. N° 0478-2021-JNE.-** Convocan a ciudadanos para que asuman provisionalmente cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Curgos, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La libertad **79**

**Res. N° 0480-2021-JNE.-** Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora Concejo Distrital de Omia, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas **81**

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**

**Ordenanza N° 001-2020-RMDD/CR.-** Aprueban la actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios **83**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**

**D.A. N° 003-2021-ALC/MDEA.-** Prorrogan plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 702-MDEA, que establece incentivos y flexibilidades tributarias para el pago de tributos municipales hasta el 15 de abril del 2021 **84**

**D.A. N° 004-2021-ALC/MDEA.-** Prorrogan plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 702-MDEA, que establece incentivos y flexibilidades tributarias para el pago de tributos municipales hasta el 31 de mayo del 2021 **84**

**MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA**

**D.A. N° 007-2021-MDJM.-** Modifican el Reglamento del Sorteo del Vecino Puntual y Exclusivo 2021, aprobado mediante D.A. N° 003-2021-MDJM **86**

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**Decreto Supremo que modifica el numeral 8.4 del artículo 8, el artículo 9 y el numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM**

**DECRETO SUPREMO N° 083-2021-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha calificado el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea. Asimismo, dicha Organización ha informado que la variante del SARS-CoV-2 de Reino Unido se ha detectado en otros 40 países, territorios y áreas en cinco de las seis regiones de la OMS, siendo que, con fecha 08 de enero de 2021, se ha confirmado la identificación de dicha nueva variante del virus en el Perú. Respecto a la variante P.1 de la COVID-19 (Variante Brasileña), con fecha 04 de febrero, el Instituto Nacional de Salud informó que dicha variante se ha identificado en los departamentos de Loreto, Huánuco y Lima;

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

**Ordenanza N° 365/MLV.-** Establecen Beneficios Tributarios a favor de los contribuyentes del distrito **87**

**MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA**

**Acuerdo N° 015-2021/MDP.-** Aprueban los Estados Financieros del Año Fiscal 2020 y la Memoria Anual de la Municipalidad Distrital de Pucusana 2020 **88**

**MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

**D.A. N° 004-2021-MSB-A.-** Aprueban continuación del Cronograma del Proceso Electoral para las elecciones de las Juntas Vecinales Comunales aprobado mediante D.A. N° 003-2020-MSB-A, a partir de la etapa de "Acreditación de personereros ante el Comité Electoral" **89**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU**

**Ordenanza N° 003-2020-ALC/MDTH-SL.-** Ordenanza que regula el otorgamiento de autorización para la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos o cauces del río Tahuamanu y material de cantera en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu **91**

**SEPARATA ESPECIAL**

**VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**

**R.M.N° 126-2021-VIVIENDA.-** Modificación de la Norma Técnica OS.060 Drenaje Pluvial Urbano a Norma Técnica CE.040 Drenaje Pluvial del Reglamento Nacional de Edificaciones

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y N° 076-2021-PCM, hasta el 31 de mayo de 2021;

Que, mediante el numeral 8.4 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 046-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, se dispone el uso obligatorio de mascarilla para circular por las vías de uso público y el uso de protector facial para el ingreso a centros comerciales, mercados, supermercados, conglomerados y tiendas por departamento;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, incorporado por el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM y modificado por el Decreto

Supremo N° 036-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 046-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 070-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, dispone la autorización de aforos para la realización de actividades económicas, templos y lugares de culto, según el nivel de alerta por provincia y departamento, hasta el 9 de mayo de 2021;

Que, considerando el contexto actual, resulta necesario modificar las disposiciones antes citadas, con el fin de continuar protegiendo los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los/as peruanos/as;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 14 del artículo 118 y el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1.- Modificación del numeral 8.4 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 046-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 076-2021-PCM**

Modifícase el numeral 8.4 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 046-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, con el siguiente texto:

**“Artículo 8.- Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas**

(...)

8.4 En todos los casos, es obligatorio el uso de mascarilla para circular por las vías de uso público; así como, el uso de doble mascarilla para el ingreso a establecimientos con riesgo de aglomeración, tales como: centros comerciales, galerías, conglomerados, tiendas por departamentos, tiendas de abastecimiento de productos básicos, supermercados, mercados, bodegas y farmacias, recomendándose el uso adicional del protector facial en estos establecimientos.

El Ministerio de Salud, en coordinación con otras entidades componentes del Sector Salud, realiza una vigilancia epidemiológica intensiva a fin de identificar cualquier incremento de casos localizados de personas afectadas por la COVID-19, y tomar medidas inmediatas de control.”

**Artículo 2.- Modificación del artículo 9 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM**

Modifícase el artículo 9 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, con el siguiente texto:

**“Artículo 9.- Reuniones y concentraciones de personas**

Se encuentra prohibida la realización de todo tipo de evento masivo, tales como: desfiles, carnavales, fiestas patronales, fiestas costumbristas y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, evento social, político, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas.

Asimismo, las reuniones sociales, incluyendo las que se realizan en los domicilios y visitas familiares, se encuentran prohibidas, por razones de salud y a efecto de evitar el incremento de los contagios a consecuencia de la COVID-19.”

**Artículo 3.- Modificación del numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, incorporado por el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 046-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 070-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 076-2021-PCM**

Modifícase el numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, incorporado por el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 046-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 070-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, con el siguiente texto:

**“Artículo 14.- De las restricciones Focalizadas**

(...)

14.2 Según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, hasta el 9 de mayo de 2021, las siguientes actividades económicas; así como, los templos y lugares de culto, tendrán el siguiente aforo:

a) Nivel de alerta moderado:

• Actividades en espacios cerrados:

Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas: 50%

Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 50%

Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias: 60%

Restaurantes y afines en zonas internas: 60%

Templos y lugares de culto: 50%

Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías: 60%

Actividades de clubes y asociaciones deportivas: 60%

Bancos y otras entidades financieras: 60%

• Actividades en espacios abiertos (sin restricción de aforo y respetando protocolos, previa autorización de los gobiernos locales):

Artes escénicas

Restaurantes y afines en zonas al aire libre

Áreas naturales protegidas, jardines botánicos y zoológicos

Actividades de clubes y asociaciones deportivas al aire libre

b) Nivel de alerta alto:

• Actividades en espacios cerrados:

Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas: 40%

Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 40%

Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias: 60%

Restaurantes y afines en zonas internas: 50%

Templos y lugares de culto: 40%

Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías: 50%

Actividades de clubes y asociaciones deportivas: 50%

Bancos y otras entidades financieras: 60%

• Actividades en espacios abiertos (sin restricción de aforo y respetando protocolos, previa autorización de los gobiernos locales):

Artes escénicas

Restaurantes y afines en zonas al aire libre

Áreas naturales protegidas, jardines botánicos y zoológicos

Actividades de clubes y asociaciones deportivas al aire libre

c) Nivel de alerta muy alto:

• Actividades en espacios cerrados:

Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas: 30%

Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 30%

Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias: 50%

Restaurantes y afines en zonas internas: 40%

Templos y lugares de culto: 30%

*Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías: 40%*  
*Actividades de clubes y asociaciones deportivas: 40%*  
*Bancos y otras entidades financieras: 50%*  
*Transporte interprovincial terrestre de pasajeros: 50% a 100% regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.*

• *Actividades en espacios abiertos (sin restricción de aforo y respetando protocolos, previa autorización de los gobiernos locales):*

*Artes escénicas*  
*Enseñanza cultural*  
*Restaurantes y afines en zonas al aire libre*  
*Áreas naturales protegidas, jardines botánicos y zoológicos*  
*Actividades de clubes y asociaciones deportivas al aire libre*

d) *Nivel de alerta extremo:*

• *Actividades en espacios cerrados:*  
*Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas: 20%*

*Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 20%*  
*Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias 40%*

*Restaurantes y afines en zonas internas (con ventilación): 30% (previa cita)*

*Templos y lugares de culto: 20%*  
*Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías: 30%*

*Actividades de clubes y asociaciones deportivas: 30%*  
*Peluquerías y spa, barberías, masajes faciales, manicura, maquillaje y otros afines (con ventilación): 40% (previa cita)*

*Bancos y otras entidades financieras: 40%*  
*Transporte interprovincial terrestre de pasajeros: 50% a 100% regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.*

*Servicio de restaurante para entrega a domicilio (delivery): hasta las 23:00 horas.*

*Servicio de farmacia para entrega a domicilio (delivery): las 24 horas.*

• *Actividades en espacios abiertos (sin restricción de aforo y respetando protocolos, previa autorización de los gobiernos locales):*

*Artes escénicas*  
*Enseñanza cultural*  
*Restaurantes y afines en zonas al aire libre*  
*Áreas naturales protegidas, jardines botánicos y zoológicos*

*Actividades de clubes y asociaciones deportivas al aire libre"*

#### **Artículo 4.- Restricciones focalizadas el domingo 9 de mayo**

Durante todo el domingo 9 de mayo de 2021, a nivel nacional, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, estando prohibido el uso de vehículos particulares, pudiendo trasladarse a pie o en bicicleta para la adquisición de productos de primera necesidad, medicinas y recojo de alimentos en restaurantes.

Adicionalmente a las actividades señaladas en el numeral 14.4 del artículo 14 y las excepciones establecidas en los numerales 8.1, 8.2, 8.3, 8.5 y 8.6 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, solo están permitidas las siguientes actividades:

1. Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias, con aforo según el nivel de alerta y atención desde las 04:00 hasta las 18:00 horas.

2. Servicio de farmacias y boticas para entrega a domicilio (delivery) durante las 24 horas.

3. Servicio de restaurante para entrega a domicilio (delivery), desde las 04:00 hasta las 23:00 horas.

Asimismo, el proceso de vacunación contra la COVID-19 se continuará realizando en el referido día.

#### **Artículo 5.- Vigencia**

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día 26 de abril de 2021.

#### **Artículo 6.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, la Ministra de Defensa, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Salud, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Educación, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Energía y Minas, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de la Producción, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro del Ambiente, y el Ministro de Cultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
 Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA  
 Presidenta del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN  
 Ministro de Relaciones Exteriores

NURIA ESPARCH FERNÁNDEZ  
 Ministra de Defensa

WALDO MENDOZA BELLIDO  
 Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO  
 Ministro del Interior

EDUARDO VEGA LUNA  
 Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA  
 Ministro de Educación

ÓSCAR UGARTE UBILLUZ  
 Ministro de Salud

FEDERICO TENORIO CALDERÓN  
 Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS  
 Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

JOSÉ LUIS CHICOMA LÚCAR  
 Ministro de la Producción

CLAUDIA CORNEJO MOHME  
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

JAIME GÁLVEZ DELGADO  
 Ministro de Energía y Minas

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ  
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI  
 Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

SILVIA LOLI ESPINOZA  
 Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA  
 Ministro del Ambiente

ALEJANDRO NEYRA SÁNCHEZ  
 Ministro de Cultura

SILVANA VARGAS WINSTANLEY  
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social



# Resolución Ministerial

Lima, 28 de ABRIL del 2020



**Visto;** el Expediente N° 20-034565-001/002, que contiene el Informe Técnico N° 010-2020-JAC-DEMYPT-CENSOPAS/INS del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud, el Informe N° 021-2020-DG-OGAJ/INS de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud, el Informe N° 014-2020-CSO-DENOT-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y el Informe N° 326-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;



## CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, el artículo 123 de la citada Ley señala que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;



Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; asimismo, los literales a) y b) de la referida norma establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;



Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo señala que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el sector. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación de la salud de la población;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus precisiones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM y Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, este último disponiendo el Estado de Emergencia Nacional hasta el 10 de mayo de 2020;



Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;



Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, establece que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional; para tal efecto, el Ministerio de Salud, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación e implementación de lo establecido en el citado artículo;



Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, según el Principio de Prevención previsto en el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, *"El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral"*;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, órgano de línea dependiente del Viceministerio de Salud Pública, tiene por función *"Proponer e implementar, en lo que corresponda, políticas, normas y otros documentos en materia de salud ocupacional, en coordinación con el órgano competente del Instituto Nacional de Salud"*;





# Resolución Ministerial

Lima, 28 de ABRIL del 2020

Que, mediante el documento del visto, el Instituto Nacional de Salud ha propuesto para su aprobación el proyecto de Documento Técnico: Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19, cuya finalidad es contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov2 (COVID-19) en el ámbito laboral, mediante la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición; el mismo que cuenta con la opinión técnica favorable de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto de Urgencia N° 025-2020; y la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR;



L. CUEVA

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.



N. Zerpa



N. HUAMANI

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA  
Ministro de Salud

**DOCUMENTO TÉCNICO**

**LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA  
SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19**



## CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	FINALIDAD	3
III.	OBJETIVOS	4
3.1.	OBJETIVO GENERAL	4
3.2.	OBJETIVO ESPECÍFICO	4
IV.	BASE LEGAL	4
V.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
VI.	DISPOSICIONES GENERALES	7
6.1.	DEFINICIONES OPERATIVAS	7
VII.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	10
7.1.	LINEAMIENTOS PRELIMINARES	10
7.2.	LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO.	11
7.2.1.	LINEAMIENTO 1: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO	11
7.2.2.	LINEAMIENTO 2: EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE TRABAJO	12
7.2.3.	LINEAMIENTO 3: LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO	13
7.2.4.	LINEAMIENTO 4: SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO	14
7.2.5.	LINEAMIENTO 5: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA	15
7.2.6.	LINEAMIENTO 6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	15
7.2.7.	LINEAMIENTO 7: VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DEL COVID 19	16
7.3.1.	CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO AL TRABAJO	17
7.3.2.	CONSIDERACIONES PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO	17
7.3.3.	CONSIDERACIONES PARA LA REVISIÓN Y REFORZAMIENTO A TRABAJADORES EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO SEGÚN PUESTO DE TRABAJO	18
7.3.4.	CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19	18
8.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	19
8.1.	PRIMERA:	19
8.2.	SEGUNDA:	19
8.3.	TERCERA:	20



8.4. CUARTA:	20
9. RESPONSABILIDADES	20
10. ANEXOS	21

## I. INTRODUCCIÓN

El COVID-19 es un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos; reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020. Para el día 6 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú. Ante este panorama, se tomaron medidas como la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto, hasta el aislamiento domiciliario de los casos confirmados y procedimientos de laboratorio (serológicos y moleculares) para el diagnóstico de casos COVID-19, manejo clínico de casos positivos y su comunicación para investigación epidemiológica y medidas básicas de prevención y control del contagio en centros hospitalarios y no hospitalarios.

La exposición al virus SARS-CoV2 que produce la enfermedad COVID-19, representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad. Siendo que los centros laborales constituyen espacios de exposición y contagio, se deben considerar medidas para su vigilancia, prevención y control.

En este marco, resulta conveniente establecer lineamientos para la vigilancia de salud de los trabajadores de las diferentes actividades económicas, estableciéndose criterios generales a cumplir durante el periodo de emergencia sanitaria y posterior al mismo.

## II. FINALIDAD

Contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral, a partir de la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición.



### III. OBJETIVOS

#### 3.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Sars-Cov-19-COVID-19.

#### 3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

- 3.2.1. Establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19.
- 3.2.2. Establecer lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo.
- 3.2.3. Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de Sars-Cov-2 (COVID-19).

### IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización sus modificatorias
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias
- Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su modificatoria
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatoria.
- Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, y su modificatoria.
- Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo 001-2003 SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud.
- Resolución Ministerial N° 1295-2018-MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud denominada "Gestión integral y manejo de residuos



sólidos en establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación".

- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 061-2020-PCM, Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otras medidas.
- Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 012-2019-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1302, Decreto Legislativo que optimiza el intercambio prestacional en salud en el sector público.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al Covid-19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional.
- Decreto de Urgencia N° 029-2020, Dictan Medidas Complementarias Destinadas al Financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y Otras Medidas para la Reducción del Impacto del COVID-19 en la Economía Peruana.
- Resolución Ministerial N° 452-2003-SA/DM, que aprueba el Manual de Aislamiento Hospitalario.
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03: Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N° 255-2016-MINSA, que aprueba el documento "Guía para la implementación del proceso de higiene de manos en los establecimientos de salud".



- Resolución Ministerial N° 850-2016-MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 463-2019-MINSA, que aprueba la "Norma Técnica de Salud sobre Preparación Embalaje y Documentación para el Transporte Seguro de Sustancias Infecciosas".
- Resolución Ministerial N° 139-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Prevención y Atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, Aprueban el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS-V.01, "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú".
- Decreto Supremo N° 010-2020-TR, Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID – 19.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR de fecha 06 de marzo de 2020 que aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".

## V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Documento Técnico contiene disposiciones de carácter general para todo el territorio nacional aplicables a:

- 5.1. Las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades económicas<sup>1</sup>.
- 5.2. Servidores y funcionarios del sector público.<sup>2</sup>
- 5.3. Personal con vínculo laboral y contractual en el sector público y privado, según corresponda.



N. HUAMANI

<sup>1</sup> Clasificación Industrial Internacional Uniforme De Todas Las Actividades Económicas, Ciiu Revisión 4- Instituto Nacional de Estadística e Informática, [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib0883/Libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib0883/Libro.pdf)

<sup>2</sup> No sólo comprende a los que integren la carrera administrativa, a los que desempeñan cargos políticos o de confianza y a los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional; sino que **también incluye**: i) a los que, con independencia del régimen laboral, presten servicios en organismos públicos en general (incluidas empresas públicas y sociedades en economía mixta) y en su mérito ejerzan funciones en ellas; y, ii) a los designados por autoridad competente para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

### 6.1. DEFINICIONES OPERATIVAS

- 6.1.1 Aislamiento COVID-19:** Procedimiento por el cual una persona caso sospechoso, reactivo en la prueba rápida o positivo en la prueba PCR para COVID-19, se le restringe el desplazamiento en su vivienda o en hospitalización, por un periodo indefinido, hasta recibir la alta clínica.
- 6.1.2 Alta Epidemiológica COVID-19:** Alta posterior a 14 días calendario, al aislamiento individual domiciliario o en centros de aislamiento o posteriores a la evaluación clínica individual o alta hospitalaria según el documento técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas afectadas por COVID-19 en el Perú".
- 6.1.3 Centro de Trabajo:** Unidad productiva en el que se desarrolla la actividad laboral de una organización con la presencia de trabajadores.
- 6.1.4 CENTRO NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE PARA LA SALUD (CENSOPAS):** Unidad Orgánica del Instituto Nacional de Salud (INS), que cumple el rol técnico en materias de salud ocupacional.
- 6.1.5 CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES (CDC):** Encargada de conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública y control de brotes epidémicos y otras emergencias sanitarias en el ámbito nacional.
- 6.1.6 Cuarentena COVID-19:** Procedimiento por el cual un trabajador sin síntomas de COVID-19 se le restringe el desplazamiento por fuera de su vivienda por el periodo que el gobierno establece como medida de prevención de contagio en el ámbito nacional. Es el aislamiento de personas durante el periodo de tiempo que el gobierno establece como medida de prevención de contagio en el ámbito nacional.
- 6.1.7 Desinfección:** Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.
- 6.1.8 Empleador/a:** Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.
- 6.1.9 EPP:** Equipo de Protección Personal.
- 6.1.10 Grupos de Riesgo:** Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19. Personas mayores de 60 años y quienes cuenten con comorbilidades como: hipertensión arterial,



diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, u otros estados de inmunosupresión.

- 6.1.11 Limpieza:** Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.
- 6.1.12 Mascarilla quirúrgica:** Equipo de protección para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación.
- 6.1.13 Mascarilla comunitaria:** Equipo de barrera, que cubre boca o nariz, para reducir la transmisión de enfermedades.
- 6.1.14 Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo:** Documento que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19 en el lugar trabajo, el cual deberá ser aprobado previo al reinicio de las actividades.
- 6.1.15 Prueba rápida COVID-19:** Prueba Inmunocromatográfica que determina la activación de la respuesta inmune del paciente e indica la presencia de anticuerpos en forma de Inmunoglobulinas (IgM e IgG).
- 6.1.16 Prueba rt-PCR en tiempo real:** Por sus siglas en inglés de 'Reacción en Cadena de la Polimerasa transcriptasa reversa en tiempo real', es una prueba que permite detectar un fragmento del material genético de un patógeno o microorganismo para el diagnóstico de una enfermedad; utilizada como prueba confirmatoria de COVID-19.
- 6.1.17 Profesional de la Salud:** Es el profesional de la Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores, de acuerdo al Anexo 01 (medicina y enfermería).
- 6.1.18 Protector Respiratorio:** EPP destinado fundamentalmente a proteger al trabajador con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a COVID-19. Se consideran los protectores FFP2 o N95 quirúrgicos.
- 6.1.19 Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19):** Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo, que dependen del tipo de actividad que realiza, por ejemplo, la necesidad de contacto a menos de 2 metros con personas que se conoce o se sospecha que estén infectadas con el virus del SARS-Cov2, o el requerimiento de contacto repetido o prolongado con personas que se conoce o se sospecha que estén infectadas con el virus SARS-Cov2. Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se pueden clasificar en:

- **Riesgo bajo de exposición o de precaución:** Los trabajos con un riesgo de exposición bajo (de precaución) son aquellos que no requieren contacto con personas que se conoce o se sospecha que están infectados con COVID-19 ni tienen contacto cercano frecuente a menos de 2 metros de distancia con el público en general. Los trabajadores en esta categoría tienen un contacto



ocupacional mínimo con el público y otros compañeros de trabajo, trabajadores de limpieza de centros no hospitalarios, trabajadores administrativos, trabajadores de áreas operativas que no atienden clientes.

- **Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo medio de exposición incluyen aquellos que requieren un contacto frecuente y/o cercano (por ej. menos de 2 metros de distancia) con personas que podrían estar infectadas con COVID-19, pero que no son pacientes que se conoce o se sospecha que portan el COVID-19. Por ejemplo: policías y fuerzas armadas que prestan servicios en el control ciudadano durante la emergencia sanitaria, trabajadores de limpieza de hospitales de áreas no consideradas áreas COVID-19; trabajadores de aeropuertos, trabajadores de educación, mercados, seguridad física (vigilancia) y atención al público, puestos de trabajo con atención a clientes de manera presencial como recepcionistas, cajeras de centros financieros o de supermercados, entre otros.
- **Riesgo Alto de Exposición:** trabajo con riesgo potencial de exposición a fuentes conocidas o sospechosas de COVID-19; por ejemplo: trabajadores de salud u otro personal que debe ingresar a los ambientes de atención de pacientes COVID-19, trabajadores de salud de ambulancia que transporta paciente con diagnóstico y sospecha de COVID-19, (cuando estos trabajadores realizan procedimientos generadores de aerosol, su nivel de riesgo de exposición se convierte en muy alto), trabajadores de limpieza de área COVID-19, conductores de ambulancia de pacientes COVID-19, trabajadores de funerarias o involucrados en la preparación de cadáveres, cremación o entierro de cuerpos de personas con diagnóstico o sospecha de COVID-19 al momento de su muerte.
- **Riesgo Muy Alto de Exposición:** trabajos con contacto directo con casos COVID-19; por ejemplo: trabajadores de salud que realizan la atención de pacientes COVID-19, trabajadores de salud que realizan toma de muestra o procedimientos de laboratorio de pacientes confirmados o sospecha COVID-19, trabajadores de morgues que realizan procedimientos en cuerpos de personas con diagnóstico o sospecha de COVID-19.



**6.1.20 Regreso al trabajo post cuarentena:** Proceso de retorno al trabajo posterior al cumplimiento del aislamiento social obligatorio (cuarentena) dispuesto por el Poder Ejecutivo. Incluye al trabajador que declara que

no sufrió la enfermedad, se mantiene clínicamente asintomático y/o tiene resultado de prueba de laboratorio negativa para la infección por COVID-19, según el riesgo del puesto de trabajo.

- 6.1.21 Reincorporación al trabajo:** Proceso de retorno al trabajo cuando el trabajador declara que tuvo la enfermedad COVID-19 y está de alta epidemiológica.
- 6.1.22 Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores:** Profesional de la Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco del riesgo de COVID-19.
- 6.1.23 Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo:** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva.
- 6.1.24 Sintomatología COVID-19:** Signos y síntomas relacionados al diagnóstico de COVID-19, tales como: sensación de alza térmica o fiebre, dolor de garganta, tos seca, congestión nasal o rinorrea (secreción nasal), puede haber anosmia (pérdida del olfato), disgeusia (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea; en los casos moderados a graves puede presentarse falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, coloración azul en los labios (cianosis), entre otros.
- 6.1.25 Evaluación de Salud del trabajador:** Actividad dirigida a conocer la condición de salud del trabajador al momento del regreso o reincorporación al trabajo; incluye el seguimiento al ingreso y salida del centro laboral a fin de identificar precozmente la aparición de sintomatología COVID-19 para adoptar las medidas necesarias.
- 6.1.26 Trabajador:** Persona que tiene vínculo laboral con el empleador; y a toda persona que presta servicios dentro del centro de trabajo, cualquier sea la modalidad contractual; incluyendo al personal de contratas, subcontratas, tercerización de servicios, entre otras.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Estos lineamientos aplican a todos los centros de trabajo de los diferentes sectores económicos o productivos, a las instituciones públicas y privadas, para el reinicio de sus actividades conforme lo establezca el Poder Ejecutivo.

### 7.1. LINEAMIENTOS PRELIMINARES

- 7.1.1. Previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva.



- 7.1.2. En todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas.
- 7.1.3. El "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", debe incluir actividades, acciones e intervenciones que aseguren el cumplimiento de los lineamientos específicos establecidos en el numeral 7.2.
- 7.1.4. El "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" debe especificar: a) El número de trabajadores; b) El riesgo de exposición a COVID-19 por puesto de trabajo (Muy Alto, Alto, Mediano o Bajo); c) Las características de vigilancia, prevención y control por riesgo de exposición.
- 7.1.5. Todo empleador debe registrar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Ministerio de Salud – Instituto Nacional de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19), en el proceso de implementación se deberá remitir el Plan por Mesa de partes virtual.
- 7.1.6. El "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" será accesible a las entidades de fiscalización como SUSALUD, SUNAFIL entre otras, para las acciones de su competencia. Para tal efecto, el Ministerio de Salud establecerá los diferentes niveles de acceso.
- 7.1.7. Todo plan recibido en las instancias antes mencionadas se constituye en el instrumento que permite la verificación ex post de su cumplimiento.

## 7.2. LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO.

Para la vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto de la pandemia por COVID-19, se han considerado **siete (7) lineamientos básicos** basados en criterios epidemiológicos de aplicación obligatoria.

### 7.2.1. LINEAMIENTO 1: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO



N. HUAMANI

Como una medida contra el agente Sars-Cov-2 (COVID-19), se establece la limpieza y desinfección de todos los ambientes de un centro de trabajo. Este lineamiento busca asegurar superficies libres de COVID-19, por lo que el proceso de limpieza y desinfección aplica a ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, útiles de escritorio, vehículos con la metodología y los procedimientos adecuados.

Se deberá verificar el cumplimiento de este lineamiento previo al inicio de las labores diarias, asimismo se establecerá la frecuencia con la que se realizará la limpieza y desinfección en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Se asegurarán las medidas de protección y capacitación necesarias para el personal que realiza la limpieza de los ambientes de trabajo; así como la disponibilidad de las sustancias a emplear en la desinfección, según las características del lugar de trabajo y tipo de actividad que se realiza.

## **7.2.2. LINEAMIENTO 2: EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE TRABAJO**

7.2.2.1. El profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), de cada centro de trabajo, deberá gestionar o ejecutar para todos los trabajadores los siguientes pasos:

1. Identificación del riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo según el numeral 6.1. "Definiciones Operativas - Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a COVID-19" del presente Documento técnico.
2. Aplicación a cada trabajador, de manera previa al regreso o reincorporación, la Ficha de sintomatología COVID-19 (Anexo 2), de carácter declarativo; la cual debe ser respondida en su totalidad.
3. Control de temperatura corporal al momento de ingreso al centro de trabajo.
4. Aplicación de pruebas serológicas o molecular para COVID-19, según normas del Ministerio de Salud, a todos los trabajadores que regresan o se reincorporan a puestos de trabajo con Muy Alto Riesgo, Alto Riesgo y Mediano Riesgo, mismas que están a cargo del empleador; para puestos de trabajo de Bajo Riesgo la aplicación de pruebas serológicas o molecular para COVID-19 es potestativo a



la indicación del profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. La periodicidad de la aplicación de las pruebas para COVID-19, es establecida en el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" por el profesional de salud correspondiente.

Los costos generados por la evaluación de la condición de salud del trabajador, es asumido por el empleador.

La valoración de las acciones realizadas, en el marco de este lineamiento permite al profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinar si el trabajador puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo.

- 7.2.2.2. De identificarse un caso sospechoso en trabajadores de puestos de trabajo de bajo riesgo, se procederá con las siguientes medidas:
  1. Aplicación de la Ficha epidemiológica COVID-19 establecida por MINSA.
  2. Aplicación de Prueba Serológica o Molecular COVID-19, según normas del Ministerio de Salud, al caso sospechoso.
  3. Identificación de contactos en domicilio.
  4. Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción para el seguimiento de casos correspondiente.

Para las acciones específicas tomar en cuenta lo establecido en la Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, "Aprueban el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú".

Se debe realizar seguimiento clínico a distancia diario al trabajador identificado como caso sospechoso, según corresponda.

En los trabajadores identificados como caso sospechoso, que se confirma el diagnóstico de COVID-19, posterior a cumplir los 14 días calendario de aislamiento y antes del regreso al trabajo; el empleador a través del profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, realiza la evaluación clínica respectiva, para el retorno al trabajo.



### 7.2.3. LINEAMIENTO 3: LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO

El empleador, asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) o alcohol gel, para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores.

Uno de los puntos de lavado o dispensador de alcohol gel deberá ubicarse al ingreso del centro de trabajo, estableciéndose el lavado de manos o desinfección previo al inicio de sus actividades laborales, en lo que sea posible con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas.

En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección deberá indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol en gel para la higiene de manos.

#### **7.2.4. LINEAMIENTO 4: SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO**

Como medida para asegurar ambientes saludables frente al COVID-19, el profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo asegura las siguientes actividades para la sensibilización a los trabajadores:

- Exponer información sobre coronavirus y medios de protección laboral en las actividades de capacitación, como también en carteles en lugares visibles y medios existentes.
- Exponer la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro;
- El uso de mascarillas es obligatorio durante la jornada laboral, el tipo de mascarilla o protector respiratorio es de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.
- Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.
- Facilitar medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a COVID-19.
- Educar permanentemente en medidas preventivas, para evitar el contagio por COVID-19 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.
- Educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización.



N. HUAMANI

### 7.2.5. LINEAMIENTO 5: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA

Acciones dirigidas al medio o vía de transmisión de COVID-19 en el ambiente de trabajo, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

- Ambientes adecuadamente ventilados.
- Renovación cíclica de volumen de aire.
- Distanciamiento social de 1 metro entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda.
- El uso de protector respiratorio (FFP2 o N95 quirúrgico) es exclusivo para trabajadores de salud en el sector asistencial de alto riesgo.
- Si los centros de trabajo, cuentan con comedores, ascensores, vestidores, cafetines, medios de transporte y otros, estos deberán mantener el distanciamiento de 1m respectivo entre los usuarios y se deberá respetar los turnos previamente establecidos.
- Reuniones de trabajo y/o capacitación, que deben ser preferentemente virtuales mientras dure el Estado de Emergencia Nacional o posteriores recomendaciones que establezca el Ministerio de Salud.
- De ser necesarias reuniones de trabajo presencial, se deberá respetar el distanciamiento respectivo y uso obligatorio de mascarillas; este tipo de reuniones se programarán de manera excepcional.
- Protección de trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas por ejemplo pantallas o mamparas para mostradores, además de la mascarilla correspondiente.
- En el caso de campamentos o albergues para trabajadores se deberá mantener el distanciamiento entre camas no menor a 1.5 m.
- Limpieza y desinfección de calzados antes de ingresar a áreas comunes del centro de trabajo.
- Evitar aglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo.
- Generar mecanismos para prevenir el contagio.
- Establecer puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección personal usados, (EPP) usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para el manejo adecuado como material contaminado.



### 7.2.6. LINEAMIENTO 6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El empleador asegura la disponibilidad de los equipos de protección personal e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el profesional de salud del Servicio de seguridad y salud en el trabajo, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional a COVID-19. Anexo 3

El uso de equipo de protección respiratoria (FFP2 o N95 quirúrgico) es de uso exclusivo para profesionales de salud con alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que causa el COVID-19.

### **7.2.7. LINEAMIENTO 7: VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DEL COVID 19**

Durante la emergencia sanitaria nacional, el empleador realizará la vigilancia de salud de los trabajadores, de manera permanente:

- 7.2.7.1. La vigilancia de la salud de los trabajadores, es una práctica necesaria ante el riesgo de exposición al COVID-19 y debe realizarse de forma permanente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud.
- 7.2.7.2. Como actividad de vigilancia, se controlará la temperatura corporal de cada trabajador, al momento de ingresar al centro de trabajo y al finalizar la jornada laboral.
- 7.2.7.3. El profesional de la salud del Servicio de seguridad y salud en el trabajo, es responsable de que se realice, la toma y registro de la temperatura de cada trabajador.
- 7.2.7.4. Se indicará la evaluación médica de síntomas COVID-19, a todo trabajador que presente temperatura mayor a 38.0 °C.
- 7.2.7.5. Para el caso de los puestos de trabajo de Muy Alto Riesgo de Exposición, la medición de la temperatura se realiza al inicio, a la mitad y al final de la jornada.
- 7.2.7.6. Todo trabajador con fiebre y evidencia de signos o sintomatología COVID-19, que sea identificado por el profesional de la salud del Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo, se considera como caso sospechoso, y se realizará:
  - 1. Aplicación de la Ficha epidemiológica COVID-19 establecida por MINSA.
  - 2. Aplicación de Pruebas serológica o molecular COVID-19, según las normas del Ministerio de Salud, al caso sospechoso.
  - 3. Identificación de contactos en centro de trabajo, que cumplan criterios establecidos en normativa MINSA.



4. Toma de Pruebas serológica o molecular COVID-19 a los contactos del centro de trabajo a cargo del empleador.
  5. Identificación de contactos en domicilio.
  6. Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción para el seguimiento de casos correspondiente.
- 7.2.7.7. La vigilancia a la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, doble presencia y otros), u otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la Pandemia COVID-19; de ser necesario se establecen las medidas preventivas y correctivas que correspondan, según lo determine el Servicio de Seguridad y salud en el trabajo.
- 7.2.7.8. En el Plan de Prevención, deberá considerarlas medidas de salud mental para conservar un adecuado clima laboral que favorezca la implementación del presente documento técnico.
- 7.2.7.9. Se debe prestar particular atención a la protección de los trabajadores que tengan alguna discapacidad.
- 7.2.7.10. En caso de presentarse un brote en el centro de trabajo, la autoridad sanitaria correspondiente comunica de forma inmediata a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección de Trabajo y sus modificatorias, sobre el cierre o paralización inmediata de labores.

### 7.3.1. CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO AL TRABAJO

Se establece el proceso de regreso al trabajo, orientado a los trabajadores que estuvieron en cuarentena y no presentaron, ni presentan, sintomatología COVID-19, ni fueron caso sospechoso o positivo de COVID-19; y que pertenecen a un centro de trabajo que no ha continuado funciones, debido a medidas de restricción emitidas por el Gobierno en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Se deberán aplicar antes del inicio de las actividades todos los Lineamientos señalados en el numeral 7.1 y 7.2 "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores".

### 7.3.2. CONSIDERACIONES PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO



Se establece el proceso de reincorporación al trabajo orientado a los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica COVID-19. En casos leves, se reincorpora 14 días calendario después de haber iniciado el aislamiento domiciliario. En casos moderados o severos, 14 días calendario después de la alta clínica. Este periodo podría variar según las evidencias que se tenga disponible.

El profesional de la salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe contar con los datos de los trabajadores con estas características, con el fin de realizar el seguimiento clínico.

El personal que se reincorpora al trabajo, debe evaluarse para ver la posibilidad de realizar trabajo remoto como primera opción. De ser necesaria su trabajo de manera presencial, debe usar mascarilla o el equipo de protección respiratoria según su puesto de trabajo, durante su jornada laboral, además recibe monitoreo de sintomatología COVID-19 por 14 días calendario y se le ubica en un lugar de trabajo no hacinado; además deberá cumplir los Lineamientos señalados en el numeral 7.1 "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores".

### **7.3.3. CONSIDERACIONES PARA LA REVISIÓN Y REFORZAMIENTO A TRABAJADORES EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO SEGÚN PUESTO DE TRABAJO**

Aquellos puestos con actividades que impliquen una probabilidad elevada de generar una causa directa de daño a la salud del trabajador, como consecuencia de haber dejado de laborar durante el periodo de aislamiento social obligatorio (cuarentena), el empleador deberá brindar la revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos que realizaba el trabajador antes de la cuarentena; esta actividad puede ser presencial o virtual según corresponda, dirigida a las funciones y riesgos del puesto y, de ser el caso, reforzar la capacitación en el uso de los equipos y/o herramientas peligrosas que utiliza para realizar su trabajo. Esta medida sólo es aplicable para los trabajadores con dichas características que se encuentran en el proceso de regreso y reincorporación al trabajo.

### **7.3.4. CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19**

Se deberán considerar en este grupo los trabajadores que presenten los siguientes factores de riesgo para COVID -19:

- Edad mayor de 60 años
- Hipertensión arterial



- Enfermedades cardiovasculares
  - Cáncer
  - Diabetes Mellitus
  - Obesidad con IMC de 30 a más
  - Asma
  - Enfermedad respiratoria crónica
  - Insuficiencia renal crónica
  - Enfermedad o tratamiento inmunosupresor
- a. Para los trabajadores, contemplados en el listado anterior, y aquellos que establezca el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, mantendrán la cuarentena domiciliaria según lo establezca la normatividad correspondiente.
  - b. El Profesional de la salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinara el seguimiento clínico que corresponda.
  - c. Los informes clínicos, deberán ser valorados por el Médico Ocupacional del Centro de Trabajo, para determinar la reincorporación y regreso al trabajo.

Los trabajadores que realicen sus funciones a través de trabajo remoto, deben cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa vigente".

## 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### 8.1. PRIMERA:

Los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a cargo de otorgar las autorizaciones para el desarrollo de actividades económicas, en el marco de sus respectivas competencias podrán aprobar las disposiciones que estimen convenientes para adecuarse a lo establecido en el presente Documento Técnico.

### 8.2. SEGUNDA:

Los empleadores deben aprobar e implementar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo. Asimismo, podrán establecer mayores medidas de prevención con relación a las características de la actividad económica, de los puestos de su centro de trabajo y el riesgo de exposición a COVID-19 de sus trabajadores; pudiendo emplearse en adición otros lineamientos específicos para COVID-19 de su sector económico.



El "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", debe contener las medidas a implementar respecto a practicantes, visitas o proveedores.

La implementación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", será asumido en su integridad por el empleador, como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### **8.3. TERCERA:**

Las evaluaciones médico ocupacionales deben ser realizadas cumpliendo las medidas estrictas de bioseguridad y los lineamientos establecidos en el presente documento técnico.

### **8.4. CUARTA:**

Los Lineamientos generados en el presente Documento Técnico, no exime del cumplimiento de las normas emitidas por el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Salud en el marco de sus competencias para la vigilancia, prevención y control del COVID-19.

## **9. RESPONSABILIDADES**

### **NIVEL NACIONAL**

El Ministerio de Salud, implementa el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) para el registro del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y habilita mecanismos para el acceso a las entidades de fiscalización correspondientes.

Los Ministerios y las entidades de fiscalización, supervisan el cumplimiento y monitoreo de lo estipulado en el presente documento técnico, en el ámbito de sus competencias.

### **NIVEL REGIONAL**

Los Gobiernos Regionales, a través de las Direcciones o Gerencias Regionales que correspondan, supervisan y fiscalizan respecto a la salud de los trabajadores, dentro de su jurisdicción, en cumplimiento de lo establecido en el presente documento técnico.

### **NIVEL LOCAL**

Los Gobiernos Locales, dictan disposiciones en el marco de sus competencias para el cumplimiento de lo establecido en el presente documento técnico.



### **EMPLEADORES**

Los empleadores, de los centros de trabajo de las diferentes actividades económicas aplican obligatoriamente los lineamientos establecidos en el presente documento.

### **TRABAJADORES**

Cumplen y coadyuvan la implementación de lo dispuesto en el presente documento técnico.

## **10. ANEXOS**

Anexo 1: Profesional de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo por tamaño de empresa

Anexo 2: Ficha de sintomatología COVID-19 para Regreso al Trabajo-Declaración Jurada

Anexo 3: Equipo de protección personal para puestos de trabajo con riesgo de exposición a covid-19, según nivel de riesgo

Anexo 4: Estructura del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo".



**ANEXO 1**

**Profesional de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo por tamaño de empresa**

Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores	Centros de trabajo TIPO 1 (no incluidos en DS 003-98 SA)	Centros de trabajo TIPO 2 (incluidos en DS 003-98 SA)	Centros de trabajo TIPO 3	Centros de trabajo TIPO 4	Centros de trabajo TIPO 5
	hasta 20 trabajadores	hasta 20 trabajadores	21 a 100 trabajadores	101-500 trabajadores	más de 500 trabajadores
Empleador	X (*)	X	X	X	X
Enfermera (**)		X	X	X	X
Médico (***)				X	X

Para caso de los Centros de Trabajo Tipo 3, Tipo 4 y Tipo 5, se considera todas las actividades económicas incluidas o no incluidas en el DS 003-98 SA.

- (\*) En caso de empresa hasta 20 trabajadores de actividades no consideradas en el DS 003-98 SA, el empleador podrá solicitar la consultoría a un profesional con especialidad en salud ocupacional o Centro de Prevención de Riesgos del Trabajo (CEPRIT) de EsSalud.
- (\*\*) El profesional de enfermería deberá contar con entrenamiento en salud ocupacional o afines; su jornada laboral tendrá una duración máxima de 36 horas semanales o su equivalente de 150 horas mensuales, incluyendo la jornada de guardia diurna y nocturna; por cada mil trabajadores deberá contar con un profesional adicional.
- (\*\*\*) El cargo de Médico ocupacional en el centro de trabajo para Centros de Trabajo Tipo 5 deberá ser cubierto por médico Especialista en medicina ocupacional o medicina del trabajo, Magister o egresado de maestría en salud ocupacional, medicina ocupacional o seguridad y salud en el trabajo; en caso de Centros de Trabajo Tipo 4 el médico deberá contar con diplomado universitario en salud ocupacional; La jornada laboral del médico en centros de trabajo hasta 500 trabajadores tendrá una duración máxima de 18 horas semanales, en caso de centros de trabajo con más de 500 trabajadores la jornada laboral tendrá una duración máxima de treinta y seis horas semanales, incluyendo la jornada de guardia diurna y nocturna, por cada mil trabajadores deberá contar con un profesional adicional.



N. HUAMANI

## Ficha de sintomatología COVID-19 Para Regreso al Trabajo Declaración Jurada

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.

**Empresa o Entidad Pública:**

**RUC:**

Apellidos y nombres

Área de trabajo

DNI

Dirección

Número (celular)

En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes:

1. Sensación de alza térmica o fiebre
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar
3. Expectoración o flema amarilla o verdosa
4. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19
5. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles):

	SI	NO
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte. He sido informado que de omitir o falsear información puedo perjudicar la salud de mis compañeros, y la mía propia, lo cual de constituir una falta grave a la salud pública, asumo sus consecuencias.

Fecha: / /

Firma



ANEXO 3

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19,  
SEGÚN NIVEL DE RIESGO

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	Equipos de Protección Personal (*)									
	Mascarilla quirúrgica	Respirador N95 quirúrgico	Careta facial	Gafas de protección	Guantes para protección biológica	Traje para protección biológica	Bota para protección biológica			
Riesgo Muy Alto de Exposición	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
Riesgo Alto de Exposición	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
Riesgo Mediano de Exposición	<input type="checkbox"/>									
Riesgo bajo de exposición (de precaución)	<input type="checkbox"/>									

O – Obligatorio O (\*) Uso de delantal o bata

\*\* Esta relación de equipos de protección personal es lo mínimo obligatorio para el puesto de trabajo; además, el servicio de seguridad y salud en el trabajo deberá realizar una evaluación de riesgos para determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicionales. Asimismo, las mascarillas, los respiradores N95 quirúrgicos, los guantes y trajes para protección biológica, deberán cumplir normativas asociadas a protección biológica, y la certificación correspondiente.

#### **Anexo 4:**

### **Estructura del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”.**

- I. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD PÚBLICA (Razón Social, RUC, Dirección, Región, Provincia, Distrito)
- II. DATOS DE LUGAR TRABAJO (en caso de tener diferentes sedes)
- III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (Nómina de Profesionales)
- IV. INTRODUCCIÓN
- V. OBJETIVOS
- VI. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19
- VII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19
  1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO (insumos, frecuencia de realización)
  2. IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO AL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO (personal, metodología, registro)
  3. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO (número de lavabos, alcohol gel, esquema de monitoreo)
  4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO (material a utilizar)
  5. MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS
  6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL
  7. VIGILANCIA PERMANENTE DE COMORBILIDADES RELACIONADAS AL TRABAJO EN EL CONTEXTO COVID-19
- VIII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO
  1. PROCESO PARA EL REGRESO AL TRABAJO
  2. PROCESO PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO
  3. REVISIÓN Y REFORZAMIENTO A TRABAJADORES EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO EN PUESTOS DE TRABAJO (de corresponder)
  4. PROCESO PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19
- IX. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN
- X. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN
- XI. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO





# Resolución Ministerial

Lima, 30 de JUNIO..... del 2020



**Visto;** el Expediente N° 20-049901-001, que contiene el Informe N° 007-2020-DENOT-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud;

## CONSIDERANDO:



Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, el artículo 76 de la precitada Ley establece que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes;

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas;



Que, el artículo 4 del referido Decreto Legislativo N° 1161, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 4-A del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de Enfermedades, establece que: La potestad rectora del Ministerio de Salud comprende la facultad que tiene para normar, supervisar, fiscalizar y, cuando corresponda, sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de salud. La rectoría en materia de salud dentro del sector la ejerce el Ministerio de Salud por cuenta propia o, por delegación expresa, a través de sus organismos públicos adscritos y, dentro del marco y los límites establecidos en la presente ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las normas sustantivas que

regulan la actividad sectorial y, las normas que rigen el proceso de descentralización. Asimismo, que el Ministerio de Salud, ente rector del Sistema Nacional de Salud, y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas;



N. Zerpa

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud;



V. ZAMORA

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para lo cual, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación;



L. CUEVA

Que, los artículos 63 y 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para conducir las acciones de salud pública para el control y reducción de riesgos y daños frente a emergencias sanitarias, en el marco de sus competencias; así como Proponer e implementar, en lo que corresponda, políticas, normas y otros documentos en materia de salud ocupacional, en coordinación con el órgano competente del Instituto Nacional de Salud;



N. F. MANI

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA se aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19";

Que, con el documento del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, en el ejercicio de sus competencias funcionales, considera pertinente la actualización del referido Documento Técnico, cuya finalidad es contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral, a partir de la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 377-2020/MINSA, se delegó en el Instituto Nacional de Salud, a través del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS), la administración del registro del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo", en adelante el Plan, en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud; así como su fiscalización posterior;

Que, se estima necesaria la modificación de la resolución ministerial mencionada en el considerando precedente, respecto a la actualización del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo" y la aplicación de las medidas correctivas;



N. Zerpa

# Resolución Ministerial

Lima, 30 de JUNIO del 2020.

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud Pública; y,



V. ZAMORA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;



L. CUEVA

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación del Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"**

Aprobar el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



N. H. ANÍ

## Artículo 2.- Modificación de la Resolución Ministerial N° 377-2020/MINSA

Modifícase el numeral 2.3 del artículo 2 y el numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 377-2020/MINSA, en los siguientes términos:

*"2.3. El Plan se actualiza siempre que la empresa haya añadido una nueva actividad aprobada en una nueva fase, o se haya producido una modificación en los Procedimientos Obligatorios de Prevención del COVID19 o en los Procedimientos Obligatorios para el Regreso y Reincorporación al Trabajo, bajo responsabilidad de la empresa".*

*"3.3 Verificada la existencia de campos obligatorios no llenados, información falsa o no auténtica vinculada con la seguridad y salud de trabajadores y prestadores de servicios, o el incumplimiento de los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", se emite la medida correctiva de suspensión o cancelación del registro, según la gravedad de la omisión, inconsistencia o fraude detectada en la fiscalización posterior".*

## Artículo 3.- Registro de denuncias

3.1 El Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS) coordina con la Oficina General de Tecnologías de la Información

del Ministerio de Salud para la creación de un aplicativo informático para el registro de denuncias, a través del cual los trabajadores pueden comunicar:

a) La existencia de información falsa o no auténtica vinculada a la seguridad y salud en el trabajo en el Plan o que la misma no esté conforme con los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", lo que es tomado en cuenta para efectos de la fiscalización posterior.

b) Cualquier otra información que consideren que, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a causa de la pandemia por COVID-19, exponga su vida o salud, a causa del trabajo.



N. Zerpa

3.2 Este registro debe ser accesible a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), a los Sectores y a los gobiernos locales, según corresponda, para que, en el marco de sus competencias, brinden la atención que corresponda.

#### **Artículo 4.- Deber de respuesta ante la autoridad administrativa de salud**

4.1 El Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS) remite sus requerimientos de información a:

a) Las personas que estén autorizadas para el reinicio de actividades o las que han seguido laborando, al correo electrónico registrado en el Plan.

b) Los profesionales de la Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, al correo electrónico registrado en el Plan.

c) Los representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo al correo electrónico registrado en el Plan.

4.2 Los requeridos están obligados a responder dichos requerimientos en el plazo otorgado por CENSOPAS

#### **Artículo 5.- Publicación**

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

#### **Artículo 6.- Derogación de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.**

Derogar la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



N. H. YANÍ

.....  
**VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA**  
Ministro de Salud

**DOCUMENTO TÉCNICO**

**LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD  
DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19**



N. HUAMANI



**CONTENIDO**

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	FINALIDAD	3
III.	OBJETIVOS	3
3.1.	OBJETIVO GENERAL	3
3.2.	OBJETIVO ESPECÍFICO	3
IV.	BASE LEGAL	4
V.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
VI.	DISPOSICIONES GENERALES	7
6.1.	DEFINICIONES OPERATIVAS	7
VII.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	10
7.1.	LINEAMIENTOS PRELIMINARES	11
7.2.	LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO.	11
7.2.1.	LINEAMIENTO 1: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO	12
7.2.2.	LINEAMIENTO 2: EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE TRABAJO	12
7.2.3.	LINEAMIENTO 3: LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO	14
7.2.4.	LINEAMIENTO 4: SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO	14
7.2.5.	LINEAMIENTO 5: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA	14
7.2.6.	LINEAMIENTO 6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	15
7.2.7.	LINEAMIENTO 7: VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DEL COVID 19	16
7.3.	CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO Y REINCORPORACION AL TRABAJO	17
7.3.1.	CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO AL TRABAJO	17
7.3.2.	CONSIDERACIONES PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO	17
7.3.3.	CONSIDERACIONES PARA LA REVISIÓN Y REFORZAMIENTO DE CAPACIDADES A TRABAJADORES EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO SEGÚN PUESTO DE TRABAJO	18
7.3.4.	CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19	18
7.4.	ATENCIÓN DE TRABAJADORES DE LA SALUD	19
III.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	19
IX.	RESPONSABILIDADES	20
X.	ANEXOS	21



N. HUAMANI



## I. INTRODUCCIÓN

La Enfermedad por Coronavirus-2019 (COVID-19) es la enfermedad producida por un nuevo tipo de coronavirus denominado Virus del Síndrome Respiratorio Agudo Severo – 2 (SARS-CoV-2) que afecta a los humanos; reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020. El día 6 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú. Ante este panorama, se tomaron medidas como la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto cercano y su cuarentena estricta, hasta el aislamiento de los casos confirmados, ya sea domiciliario u hospitalario, dependiendo de la gravedad; así como también, la realización de procedimientos de laboratorio (serológicos y moleculares) para el diagnóstico de casos de la COVID-19. Adicionalmente se implementaron medidas para el manejo clínico adecuado de casos positivos y su comunicación para investigación epidemiológica, así como medidas básicas de prevención y disminución del riesgo de transmisión en centros hospitalarios y no hospitalarios.

La exposición al virus SARS-CoV-2 que produce la COVID-19, representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad. Siendo los centros laborales espacios que constituyen lugares de exposición y contagio, se deben considerar medidas para su vigilancia, prevención y control.

En este marco, resulta conveniente establecer lineamientos para la vigilancia de salud de los trabajadores, de las diferentes actividades económicas, estableciéndose criterios generales a cumplir durante el periodo de emergencia sanitaria y posterior al mismo.

## II. FINALIDAD

Contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición.

## III. OBJETIVOS

### 3.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19).

### 3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

3.2.1. Establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia por la COVID-19.

3.2.2. Establecer lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo.



N. H. ANI



- 3.2.3. Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de la COVID-19.

#### IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su modificatoria.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatoria.
- Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, y su modificatoria.
- Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al Covid-19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional.
- Decreto de Urgencia N° 029-2020, Dictan Medidas Complementarias Destinadas al Financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y Otras Medidas para la Reducción del Impacto del COVID-19 en la Economía Peruana.
- Decreto Supremo N° 001-2003-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 012-2019-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1302, Decreto Legislativo que optimiza el intercambio prestacional en salud en el sector público.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus ampliaciones.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19.



N. HUAMÁN



- Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 061-2020-PCM, Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia de la COVID-19.
- Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia de la COVID-19 y dicta otras medidas.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, artículo 8 se actualiza las personas en grupo de riesgo para COVID-19.
- Decreto Supremo N° 010-2020-TR, Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID – 19.
- Resolución Ministerial N° 452-2003-SA/DM, que aprueba el Manual de Aislamiento Hospitalario.
- Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 095-MINSA/2020/DIGEMID, Directiva Sanitaria para el control y vigilancia de los dispositivos de diagnósticos in vitro: Pruebas rápidas y moleculares para COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03: Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N° 506-2012-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.01 que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública.
- Resolución Ministerial N° 545-2012-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 047-MINSA/DGE-V.01: "Notificación de brotes, epidemias, y otros eventos de importancia para la salud pública".
- Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS-V.01, "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 571-2014/MINSA, que modifica el Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", aprobado por Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 021-2016/MINSA, que aprueba el perfil de competencias del médico ocupacional.
- Resolución Ministerial N° 255-2016-MINSA, que aprueba el documento "Guía para la implementación del proceso de higiene de manos en los establecimientos de salud".



- Resolución Ministerial N° 850-2016-MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 1295-2018-MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud denominada "Gestión integral y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación".
- Resolución Ministerial N° 463-2019-MINSA, que aprueba la "Norma Técnica de Salud sobre Preparación Embalaje y Documentación para el Transporte Seguro de Sustancias Infecciosas".
- Resolución Ministerial N° 135-2020/MINSA, que aprueba la Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario.
- Resolución Ministerial N° 145-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 089-MINSA/2020/CDC, para la Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 183-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 287-MINSA/2020/DGIESP, Directiva administrativa que regula los procesos, registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19-SISCOVID-19).
- Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, que aprueban el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 231-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 095-MINSA/2020/DIGEMID, Directiva Sanitaria para el control y vigilancia de los dispositivos de diagnósticos in vitro: Pruebas rápidas y moleculares para COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 375-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de Personas Afectadas por COVID-19 en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".

## V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Documento Técnico contiene disposiciones de carácter general para todo el territorio nacional aplicables a:

- 5.1. Las personas jurídicas que desarrollan actividades económicas<sup>1</sup>.
- 5.2. Entidades del sector público.
- 5.3. Personal con vínculo laboral y contractual en el sector público<sup>2</sup> y privado, según corresponda.

<sup>1</sup> Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas, Ciiu Revisión 4- Instituto Nacional de Estadística e Informática, [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib0883/Libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib0883/Libro.pdf)

<sup>2</sup> No solo comprende a los que integren la carrera administrativa, a los que desempeñan cargos políticos o de confianza y a los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú; sino que también incluye: i) a los que, con independencia del régimen laboral, presten servicios en organismos públicos en general (incluidas empresas públicas y sociedades en economía mixta) y en su mérito ejerzan funciones en ellas; y, ii) a los designados por autoridad competente para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades.



## VI. DISPOSICIONES GENERALES

### 6.1. DEFINICIONES OPERATIVAS

**6.1.1 Aislamiento COVID-19:** Es la intervención de salud pública por el cual una persona con sintomatología, confirmada o no a la COVID-19, se le restringe el desplazamiento y se le separa de las personas sanas para evitar la diseminación de la infección, por 14 días desde el inicio de los síntomas, suspendiendo todas las actividades que se realizan fuera del domicilio, incluyendo aquellas consideradas como servicios esenciales.

Adicionalmente, se recomienda la restricción del contacto con los otros cohabitantes del hogar por 14 días desde el inicio de los síntomas o confirmación del diagnóstico de la COVID-19.

En el caso de las personas que presentan complicaciones y son internadas en un hospital para su tratamiento, se mantienen en un área separada de otros pacientes por un lapso de 14 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas.

**6.1.2 Alta Epidemiológica:** Transcurridos 14 días luego del inicio de síntomas, el caso estará en condiciones de alta, desde el punto de vista epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado, según el documento técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas afectadas por la COVID-19 en el Perú".

**6.1.3 Barrera física para el trabajo:** Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos o más personas y que contribuye con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.

**6.1.4 Caso Sospechoso:** De acuerdo a la alerta epidemiológica emitida por el CDC del Ministerio de Salud vigente.

**6.1.5 Caso Confirmado:** Caso sospechoso con una prueba de laboratorio positiva o reactiva para la COVID-19, sea una prueba de reacción de cadena de la polimerasa transcriptasa reversa en muestras respiratorias RT-PCR y/o una prueba rápida de detección de IgM/IgG. Entendiendo que aquellos reactivos a la prueba han sido expuestos al virus, pudiendo estar cursando con la infección.

**6.1.6 Centro de Trabajo:** Unidad productiva en el que se desarrolla la actividad laboral de una organización con la presencia de trabajadores.

**6.1.7 CENTRO NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE PARA LA SALUD (CENSOPAS):** Unidad Orgánica del Instituto Nacional de Salud (INS) encargado de desarrollar y difundir la investigación y la tecnología, proponer políticas y normas y prestar servicios altamente especializados en el campo de la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas.

Según Resolución Ministerial N° 377-2020-SA, se encarga de la administración del registro del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", en adelante el Plan, en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud; así como su fiscalización posterior.

**6.1.8 CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES (CDC):** Encargado de conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública y control de brotes epidémicos y otras emergencias sanitarias en el ámbito nacional.



N. H. L. ... MANI



**6.1.9 Contacto Cercano/Directo:** Se considera contacto cercano de un caso COVID-19 aquellas personas que:

- Comparte o compartió el mismo ambiente de un caso confirmado de COVID-19 en una distancia menor a 1 metro (incluyendo lugar de trabajo, aula, hogar, asilo, centros penitenciarios y otros) por al menos 60 minutos sin ninguna medida de protección
- Tuvo contacto directo con secreciones infecciosas de un caso confirmado de COVID-19,
- El personal de salud que no ha usado equipo de protección personal (EPP) o no ha aplicado el protocolo para colocarse, quitarse y/o desechar el EPP durante la evaluación de un caso confirmado por COVID-19.

**6.1.10 Cuarentena COVID-19:** Es el procedimiento por el cual, a una persona asintomática se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o alojamiento por un lapso de 14 días o menos según sea el caso y que se aplica cuando existe contacto cercano con un caso confirmado; a partir del último día de exposición con el caso, también se aplica a aquellos retornantes cuando arriban a una ciudad según criterio de la autoridad de salud.

**6.1.11 Desinfección:** Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.

**6.1.12 Empleador/a:** Toda empresa o persona jurídica del sector público o privado, que emplea a uno o varios trabajadores.

**6.1.13 EPP:** Equipo de Protección Personal.

**6.1.14 Grupos de Riesgo:** Conjunto de personas que presentan características individuales, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID-19; Para ello, la autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19, los mismos que según las evidencias que se vienen evaluando y actualizando permanentemente, se definen como: edad mayor a 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, obesidad, enfermedades cardiovasculares, Enfermedad Pulmonar Crónica, Cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias.

**6.1.15 Limpieza:** Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.

**6.1.16 Lista de Chequeo COVID-19:** Instrumento que se utilizará para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo. (Ver Anexo 4)

**6.1.17 Mascarilla quirúrgica descartable:** Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades contagiosas.

**6.1.18 Mascarilla comunitaria:** Equipo de barrera, generalmente de tela y reutilizable que cubre boca y nariz y cumple con las especificaciones descritas en la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA para reducir la transmisión de enfermedades.

**6.1.19 Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo:** Documento de guía para establecer las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en el lugar trabajo, el cual deberá



ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda.

**6.1.20 Prueba rápida COVID-19:** Prueba Inmunocromatográfica que determina la activación de la respuesta inmune de una persona por medio de la presencia de anticuerpos en forma de Inmunoglobulinas (IgM e IgG). Puede identificar una infección actual, reciente o pasada, mas no diferenciarla. Si la prueba es reactiva, significa que la persona tiene o tuvo la enfermedad, por lo que es esencial complementar los resultados con la clínica del paciente.

**6.1.21 Prueba RT-PCR en tiempo real:** Por sus siglas en inglés de 'Reacción en Cadena de la Polimerasa transcriptasa reversa en tiempo real', es una prueba que permite amplificar un fragmento del material genético de un patógeno o microorganismo para el diagnóstico de una enfermedad; utilizada como prueba confirmatoria de COVID-19.

**6.1.22 Profesional de la Salud:** Es aquel que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores por exposición al COVID-19, de acuerdo al Anexo 01.

**6.1.23 Protector Respiratorio o Respirador Descartable:** EPP destinado fundamentalmente a proteger al trabajador con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a COVID-19. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana N° 329.201-2020 del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), ejemplos:

- N95 (United States NIOSH-42CFR84)
- FFP2 (Europe EN 149-2001)

**6.1.24 Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19):** Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo, que dependen del tipo de actividad que realiza.

Sobre la base de los niveles de riesgo establecidos en el presente lineamiento, cada empresa, con la aprobación de su comité de seguridad y salud en el trabajo, cuando corresponda, determinará la aplicación concreta del riesgo específico del puesto de trabajo. La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico SARS-Cov2, se evalúan los riesgos para la salud y vida de las y los trabajadores y se establecen los controles, en función de la jerarquía establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:

- **Riesgo Bajo de Exposición:** Los trabajos con un riesgo de exposición bajo son aquellos que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; o en el que, se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- **Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realiza no se pueda usar o establecer barreras físicas para el trabajo.



- **Riesgo Alto de Exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.
- **Riesgo Muy Alto de Exposición:** Trabajos con contacto, con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19 expuesto a aerosoles en el ambiente de trabajo (trabajadores del Sector Salud).

**6.1.25 Regreso al trabajo post cuarentena social obligatoria:** Proceso de retorno al trabajo posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio (cuarentena) tras culminar el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Poder Ejecutivo. Se deberán aplicar antes del inicio de las actividades los Lineamientos establecidos en los numerales 7.1 y 7.2 del presente documento.

**6.1.26 Regreso al trabajo post cuarentena (por contacto):** Proceso de retorno al trabajo luego de permanecer 14 días en su casa confinado, desde el contacto directo con la persona infectada o el inicio de los síntomas. Incluye al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad, se mantiene clínicamente asintomático.

**6.1.27 Reincorporación al trabajo:** Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador que fue diagnosticado o declarado que tuvo la enfermedad por la COVID-19 y está de alta epidemiológica.

**6.1.28 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud de los Trabajadores:** Profesional de la Salud u otros, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de COVID-19.

**6.1.29 Trabajador:** Este concepto incluye: a) A los trabajadores de la empresa; b) Al personal de las contratadas, sub contratadas, o de cualquier tercero, destacado o desplazado a la empresa principal; c) A las personas que, sin vínculo laboral, prestan servicios dentro del centro de trabajo.

En el caso del inciso a), la empresa remite la información que ha registrado en la Planilla Mensual – PLAME.

El término trabajador, usado para el objeto del presente lineamiento, comprende situaciones no laborales -los incisos b) y c)- únicamente para el objeto del presente lineamiento.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Estos lineamientos aplican a todos los centros de trabajo de los diferentes sectores económicos o productivos, a las instituciones públicas y privadas, para el reinicio de sus actividades y para las que vienen realizando la prestación de servicios o bienes esenciales durante el estado de emergencia conforme lo establecido por el Poder Ejecutivo.



N. HU... MANI



## 7.1. LINEAMIENTOS PRELIMINARES

- 7.1.1. Previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva.
- 7.1.2. En todo centro laboral a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo o el que haga sus veces, debe elaborar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción.
- 7.1.3. Toda empresa con hasta cinco (5) trabajadores que no se encuentren incluidas dentro del Decreto Supremo N° 003-98-SA, podrá cumplir con la obligación de registrar su Plan mediante el Formato Simplificado de chequeo (Anexo 6).
- 7.1.4. El “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, debe incluir una guía breve de actividades, acciones e intervenciones que aseguren el cumplimiento de los lineamientos específicos establecidos en el numeral 7.2, los que serán detallados en la lista de chequeo básico (Anexo 5). La Lista de Chequeo básico podrá ser digitalizada por el centro laboral para su control.
- 7.1.5. El “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” debe especificar: a) El número de trabajadores; b) La nómina de trabajadores según el riesgo de exposición a COVID-19 por puesto de trabajo (Muy Alto, Alto, Mediano o Bajo); c) Las características de vigilancia, prevención y control por riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- 7.1.6. El empleador debe registrar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” ante el Ministerio de Salud.
- 7.1.7. El “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” (anexo 5) y “La lista de chequeo de vigilancia” (anexo 4) serán accesibles mediante el Panel de Control SIS-COVID19 que está a disposición de las entidades de supervisión y fiscalización, como SUSALUD, SUNAFIL, OEFA, gobiernos regionales, gobiernos locales, y otras entidades fiscalizadoras, para las acciones de su competencia en el ámbito nacional y regional. Igualmente, todos los Sectores tendrán acceso a la información agregada del SIS-COVID19, tales como, el ubigeo, clasificación por sector, ámbito público y privado, fase de reanudación, lista de empresas aprobadas, entre otras. Las entidades públicas remiten el listado de sus responsables de acceso a la información al CENSOPAS, la que autoriza el acceso de información.
- 7.1.8. Todo plan recibido en las instancias antes mencionadas es verificable, este debe contener los siete (7) lineamientos básicos que resumen las actividades, acciones e intervenciones planteadas por el lugar de trabajo.

## 7.2. LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO.

Para la vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto de la pandemia por COVID-19, se han considerado **siete (7) lineamientos básicos** de aplicación obligatoria, basados en criterios epidemiológicos.



### 7.2.1. LINEAMIENTO 1: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO

Como una medida contra el agente Sars-Cov-2 (COVID-19), se establece la limpieza y desinfección de todos los ambientes de un centro de trabajo.

Este lineamiento busca asegurar superficies libres de COVID-19, por lo que el proceso de limpieza y desinfección aplica a ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, vehículos, entre otras superficies inertes con la metodología y los procedimientos adecuados.

Se deberá verificar el cumplimiento de este lineamiento previo al inicio de las labores diarias, asimismo se establecerá la frecuencia con la que se realizará la limpieza y desinfección en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19.

La periodicidad de la desinfección de los lugares de trabajo, la frecuencia diaria de limpieza del lugar de trabajo, las medidas de protección de los trabajadores y capacitación necesarias para el personal que realiza la limpieza y desinfección de los ambientes y superficies de trabajo; así como la disponibilidad de las sustancias a emplear para tal fin, según las características del lugar de trabajo y tipo de actividad que se realiza, la debe determinar el servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o la que haga sus veces.

### 7.2.2. LINEAMIENTO 2: EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE TRABAJO

7.2.2.1. El responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), de cada centro de trabajo, deberá gestionar para todos los trabajadores los siguientes pasos:

1. Identificación del riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo según el numeral 6.1. "Definiciones Operativas - Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a COVID-19" del presente Documento Técnico.
2. Los trabajadores deben completar una Ficha de Sintomatología COVID-19 (Anexo 2) que será entregada por el empleador. Se podrá usar medios digitales para emitir y recibir la Ficha de Sintomatología de la COVID-19.
3. Control de temperatura corporal aleatoria al momento de ingreso al centro de trabajo. Esta actividad no es obligatoria en centros de trabajo con menos de 20 trabajadores
4. Todo trabajador que cumpla criterios de caso sospechoso deberá ser manejado de acuerdo al Documento Técnico Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19 del MINSA.
5. La aplicación de pruebas serológicas o moleculares para vigilancia de la COVID-19, según normas del Ministerio de Salud, a aquellos trabajadores en puestos de trabajo con Alto o Muy Alto Riesgo, las mismas que están a cargo del empleador.



6. Para puestos de Mediano Riesgo y Bajo Riesgo la aplicación de pruebas serológicas o moleculares no es obligatorio, y se deben hacer únicamente bajo la indicación del profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o según indicación de la Autoridad Nacional o Regional de Salud.
7. No se recomienda la realización de pruebas moleculares ni serológicas (en todos los niveles de riesgo) a los trabajadores que hayan presentado previamente una prueba positiva y/o tengan el alta epidemiológica, ya que el tiempo de duración de los anticuerpos en sangre o la reversión de los mismos aún es incierta y no indica posibilidad de contagio.

La valoración de las acciones realizadas, en el marco de este lineamiento permite al profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinar si el trabajador puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo.

**7.2.2.2.** De identificarse un caso sospechoso o tomar conocimiento de ser contacto con un caso confirmado, se procederá con las siguientes medidas por el profesional de la salud:

1. Derivación a un establecimiento de salud para su manejo de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, "Aprueban el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú" o el que haga sus veces.
2. Evaluación por el responsable de la salud en el trabajo para identificar potenciales contactos.
3. Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción y/o IAFA del trabajador para el seguimiento de casos correspondiente.
4. Brindar material e información sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa.

Se recomienda realizar seguimiento clínico a distancia, diario o interdiario, al trabajador identificado como caso sospechoso o contacto de un caso confirmado, según corresponda.

En los trabajadores identificados como caso sospechoso, en los que se confirma el diagnóstico de la COVID-19, o que constituyen contacto de un caso confirmado, durante los 14 días calendario de aislamiento o cuarentena y antes del regreso al trabajo; el empleador, a través del profesional de salud, gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva, para completar el aislamiento o cuarentena y la fecha probable de alta respectiva.

Como parte de las medidas excepcionales de carácter transitorio ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y ante un caso sospechoso de COVID-19 o contacto con un caso confirmado, el empleador procederá con otorgar el descanso médico con la firma del médico tratante o médico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo de aislamiento y/o cuarentena para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de la institución.



### 7.2.3. LINEAMIENTO 3: LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO

El empleador, asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) y puntos de alcohol (gel o líquido), para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores.

Uno de los puntos de lavado o dispensador de alcohol deberá ubicarse al ingreso del centro de trabajo, estableciéndose el lavado de manos o desinfección previo al inicio de sus actividades laborales, en lo que sea posible con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas.

En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección deberá indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol para la higiene de manos. Se debe tener en cuenta que el uso de alcohol gel o líquido no reemplaza el lavado de manos.

### 7.2.4. LINEAMIENTO 4: SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO

Como medida para asegurar ambientes saludables frente a la COVID-19, el profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo asegura las siguientes actividades para la sensibilización a los trabajadores:

- Brindar información sobre la COVID-19 y medios de protección laboral en las actividades de capacitación, que incluyan distanciamiento social, uso de mascarilla e higiene de manos.
- El uso de mascarillas es obligatorio durante la jornada laboral, el tipo de mascarilla o protector respiratorio es de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo, conforme a las normas vigentes.
- Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología de la COVID-19.
- Facilitar medios para responder a las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19.
- Educar permanentemente en medidas preventivas, para evitar el contagio por COVID-19 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.
- Educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización.

### 7.2.5. LINEAMIENTO 5: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA

Acciones dirigidas al medio o vía de transmisión de COVID-19 en el ambiente de trabajo, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

- El uso de mascarillas de manera adecuada, tapando nariz y boca, es de carácter obligatorio.
- Antes o durante el retorno asegurar la capacitación de los trabajadores en medidas preventivas contra la COVID-19.
- Ambientes adecuadamente ventilados, se recomienda mantener las puertas de las oficinas abiertas para evitar el recurrente contacto con las perillas o manija de las puertas.



N. HUAMANI



- Renovación cíclica de volumen de aire según lo indicado por el Ministerio de Salud o norma internacional oficial, según el riesgo encontrado en el ambiente de trabajo.
- Distanciamiento social de al menos 1 metro entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda.
- Si los centros de trabajo cuentan con comedores, ascensores, vestidores, cafetines, medios de transporte y otros, estos deberán mantener el distanciamiento social respectivo entre los usuarios y se deberá respetar los turnos previamente establecidos. En el caso de los comedores (en razón al no uso de mascarilla) debe incrementarse el distanciamiento (mínimo 2 metros) y/o hacer turnos para el personal; o facilitar la ingesta de sus alimentos en las oficinas si las condiciones lo permiten.
- Reuniones de trabajo y/o capacitación, que deben ser preferentemente virtuales mientras dure el estado de emergencia nacional o posteriores recomendaciones que establezca el Ministerio de Salud.
- De ser necesarias reuniones de trabajo presencial, se deberá respetar el distanciamiento respectivo y uso obligatorio de mascarillas; este tipo de reuniones se programarán de manera excepcional y por el menor tiempo posible.
- Se promoverá el uso de medios digitales (APP, páginas web, correos electrónicos, redes sociales, entre otros) para evitar la contaminación indirecta de la COVID-19 por uso de papeles, bolígrafos, carpetas, entre otros.
- Protección de trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas, por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores, además de la mascarilla correspondiente.
- En el caso de campamentos o albergues para trabajadores se deberá mantener el distanciamiento entre camas no menor a 1.5 m.
- Evitar aglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo.
- Generar mecanismos para prevenir el contagio.
- Establecer puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección Personal usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para un manejo adecuado, como material contaminado, conforme lo establecido en la normativa.
- Los marcadores de asistencia personal deben ser de aproximación.
- Ninguna cabina o equipo que se utilice para rociar al trabajador o cliente está permitido porque puede poner en riesgo la salud del trabajador.
- En el caso de las mujeres gestantes, se recomienda no diferir el descanso pre natal correspondiente, por la posibilidad de que se presenten mayores complicaciones en este periodo.
- Las mujeres gestantes y mujeres que dan lactancia materna, de preferencia deben realizar trabajo remoto, en caso no sea posible, no deberán estar ubicadas en áreas de exposición al público.

#### 7.2.6. LINEAMIENTO 6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El empleador asegura la disponibilidad de los equipos de protección personal e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación



y según lo determine el profesional de salud, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional a COVID-19, cumpliendo los principios de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Anexo 3)

El uso de equipo de protección respiratoria (FFP2, N95 o equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de salud con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que causa la COVID-19.

De acuerdo con el nivel de riesgo de los puestos de trabajo, se deben considerar los mínimos estándares de protección respiratoria. Los trabajadores de mediano riesgo deben cumplir con el mínimo estándar de mascarillas quirúrgicas (descartables) o de lo contrario la combinación de mascarillas comunitarias con caretas o protectores faciales. Los trabajadores de bajo riesgo deben utilizar mascarillas comunitarias como mínimo estándar de protección, las cuales pueden ser reutilizables y lavables; y el empleador debe asegurarse de brindarle al menos tres (3) unidades para poder cambiarlas y lavarlas diariamente.

#### **7.2.7. LINEAMIENTO 7: VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DEL COVID 19**

Durante la emergencia sanitaria nacional, el empleador realizará la vigilancia de salud de los trabajadores de manera permanente:

- 7.2.7.1. La vigilancia de la salud de los trabajadores es una práctica necesaria ante el riesgo de exposición a la COVID-19 y debe realizarse de forma permanente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud.
- 7.2.7.2. Como actividad de vigilancia, se controlará la temperatura corporal de todos los trabajadores al momento de ingresar y al finalizar la jornada laboral, con la aprobación del personal de salud que realiza la vigilancia de la salud de los trabajadores.
- 7.2.7.3. El objetivo de la medición de temperatura es la captura de casos por lo que no es necesario el registro unitario, salvo de los casos sospechosos.
- 7.2.7.4. El empleador, a través del profesional de la salud o quien haga sus veces, es responsable de la toma de la temperatura y del seguimiento de cada trabajador con temperatura mayor a 37.5°C.
- 7.2.7.5. Se indicará la evaluación médica de síntomas de la COVID-19 a todo trabajador que presente temperatura mayor a 38.0 °C o con síntomas respiratorios; deberá retornar a su domicilio (para el aislamiento domiciliario).
- 7.2.7.6. La vigilancia a la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, doble presencia y otros), u otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la Pandemia de la COVID-19; para ello se establecen las medidas preventivas y correctivas que correspondan, según lo determine el Servicio de Seguridad y salud en el Trabajo o el que haga sus veces.
- 7.2.7.7. En el Plan deberá considerar las medidas de salud mental para conservar un adecuado clima laboral que favorezca la implementación del presente documento técnico.



N. HUAMAN





por el área de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo a las normas vigentes

- Para los casos sospechosos, el alta ocurre 14 días después del inicio de síntomas y en contactos cercanos el alta ocurre 14 días desde el primer día de contacto con el caso confirmado.

El personal que se reincorpora al trabajo es evaluado con el fin de determinar su estado de salud previo al reinicio de sus labores. Esta evaluación no requiere pruebas de laboratorio para la COVID-19.

### 7.3.3. CONSIDERACIONES PARA LA REVISIÓN Y REFORZAMIENTO DE CAPACIDADES A TRABAJADORES EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO SEGÚN PUESTO DE TRABAJO

Aquellos puestos con actividades que impliquen una probabilidad elevada de generar una causa directa de daño a la salud del trabajador, como consecuencia de haber dejado de laborar durante el periodo de aislamiento social obligatorio (cuarentena), el empleador deberá brindar la revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos que realizaba el trabajador antes de la cuarentena; esta actividad puede ser presencial o virtual según corresponda, dirigida a las funciones y riesgos del puesto y, de ser el caso, reforzar la capacitación en el uso de los equipos y/o herramientas peligrosas que utiliza para realizar su función. Esta medida sólo es aplicable para los trabajadores con dichas características que se encuentran en el proceso de regreso y reincorporación al trabajo, según indicación del responsable de la vigilancia de la salud de los trabajadores.

### 7.3.4. CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19

Para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo toman en consideración lo siguiente:

- a. La información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica) debe ser valorada por el médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada trabajador, a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial), de los trabajadores con factores de riesgo descritos en el punto 6.1.14.
- b. Las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, deben realizar prioritariamente trabajo remoto:
  - Edad mayor a 65 años
  - Hipertensión arterial refractaria
  - Enfermedades cardiovasculares graves
  - Cáncer
  - Diabetes mellitus
  - Asma Moderada o Grave
  - Enfermedad Pulmonar crónica
  - Insuficiencia Renal Crónica en tratamiento con Hemodiálisis



- Enfermedad o tratamiento inmunosupresor
  - Obesidad con IMC de 40 a más
- c. En el caso de trabajadoras que se encuentren en estado de gestación y presenten alguna interurrencia en el embarazo, el médico ocupacional determina si puede permanecer o no en el trabajo. Debiendo cautelar la salud y vida de la trabajadora y de la culminación satisfactoria de su embarazo.
- d. Aquellos trabajadores con factores de riesgo que hayan superado la enfermedad COVID - 19 y deseen reanudar sus actividades podrán hacerlo aplicando todas las medidas de protección y de higiene descritas en el presente documento siempre y cuando el médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores lo apruebe o hasta tener nueva información.

#### 7.4 ATENCIÓN DE TRABAJADORES DE LA SALUD

En el contexto de la actual Pandemia de COVID-19, es necesario fortalecer las medidas de prevención y priorizar la detección oportuna de la COVID-19 en los trabajadores de la salud. Para ello deben evaluarse los antecedentes clínico-epidemiológicos y de acuerdo al criterio del médico tratante, aplicar las medidas de diagnóstico y tratamiento que sean necesarias.

#### VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. Los empleadores deben implementar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo” a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo. Asimismo, podrán establecer mayores medidas de prevención con relación a las características de la actividad económica, de los puestos de su centro de trabajo y el riesgo de exposición a la COVID-19 de sus trabajadores; pudiendo emplearse en adición otros lineamientos específicos para la COVID-19 de su sector económico.

El “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo”, debe contener las medidas a implementar respecto a practicantes, visitas o proveedores; debe ser asumido en su integridad por el empleador como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- 8.2. Las evaluaciones médico-ocupacionales de acuerdo con cada caso deben ser realizadas cumpliendo las medidas estrictas de bioseguridad y los lineamientos establecidos en el presente documento técnico.
- 8.3. Los lineamientos generados en el presente documento técnico, no exime del cumplimiento de las normas emitidas por el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Salud en el marco de sus competencias para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19.
- 8.4. De manera excepcional, debido a la pandemia de la COVID-19 se autoriza a las entidades públicas, empresas públicas y privadas, entre otras, a través de sus servicios de seguridad y salud en el trabajo o IPRESS públicas o privadas o EPS, a comprar directamente y realizar las pruebas serológicas única y



exclusivamente para los trabajadores a su cargo. En ningún caso la institución puede comercializar las pruebas, ni brindar servicios por este concepto a terceros. Los resultados de las pruebas deben registrarse en el sistema SICOVID por la institución que la realiza. Lo dispuesto en la presente disposición está sujeto a fiscalización por las autoridades competentes nacionales y regionales de conformidad a las normas vigentes.

- 8.7** Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, las entidades públicas, empresas públicas y privadas, que no cuenten con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigilancia de la Salud de los Trabajadores implementado, deben aplicar, como mínimo, el Anexo N° 1 del presente Documento Técnico, para la vigilancia de la salud de los trabajadores por exposición a la COVID-19.
- 8.8** El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el personal de salud del empleador es responsable de realizar el seguimiento y gestionar la notificación del trabajador positivo a la entidad de salud correspondiente (MINSA, EsSalud, EPS, aseguradoras de salud o IAFAS) para el manejo del paciente infectado. El empleador es únicamente responsable del seguimiento de los trabajadores.
- 8.9** Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, las entidades públicas, empresas públicas y privadas, que se encuentren operando remotamente deben establecer actividades de vigilancia y monitoreo de la salud integral a sus trabajadores, con el fin de contribuir a la disminución de riesgo de contagio por SARS-CoV-2. Entre estas actividades se debe establecer comunicación constante con el fin de reconocer a los grupos de riesgo por comorbilidades, monitorear a casos positivos con el fin de brindar contención, detectar casos en necesidad de apoyo así como generar espacios de reencuentro laboral virtuales en donde se pueda brindar información sobre la importancia de las medidas de higiene y medios de protección laboral, educar permanentemente en medidas preventivas y acciones que se tomarán al reiniciar actividades.

## IX. RESPONSABILIDADES

### NIVEL NACIONAL

El Ministerio de Salud implementa el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) para el registro del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” y habilita mecanismos para el acceso a las entidades que supervisan y fiscalizan según corresponda.

### NIVEL REGIONAL

Los gobiernos regionales, a través de las direcciones o gerencias regionales que correspondan, supervisan y fiscalizan respecto a la salud de los trabajadores, dentro de su jurisdicción, en cumplimiento de lo establecido en el presente documento técnico.

### NIVEL LOCAL

Los gobiernos locales y distritales supervisan y fiscalizan, en el marco de sus competencias. Pueden emitir las disposiciones necesarias únicamente para



adecuarse y ceñirse al cumplimiento de lo establecido en el presente documento técnico.

### **EMPLEADORES**

Los empleadores de los centros de trabajo de las diferentes actividades económicas aplican obligatoriamente los lineamientos establecidos en el presente documento y de la elaboración del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”.

### **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Aprueba y realiza el seguimiento del cumplimiento del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”.

### **TRABAJADORES**

Cumplen y coadyuvan la implementación de lo dispuesto en el presente documento técnico.

## **X. ANEXOS**

- Anexo 1: Profesional de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo por tamaño de empresa
- Anexo 2: Ficha de sintomatología de la COVID-19 para Regreso al Trabajo-Declaración Jurada
- Anexo 3: Equipo de protección personal para puestos de trabajo con riesgo de exposición a covid-19, según nivel de riesgo
- Anexo 4: Estructura Básica de la lista de Chequeo de Vigilancia
- Anexo 5: Estructura del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”.
- Anexo 6: Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19 en empresas de 1 a 4 trabajadores

